



Periódico Oficial

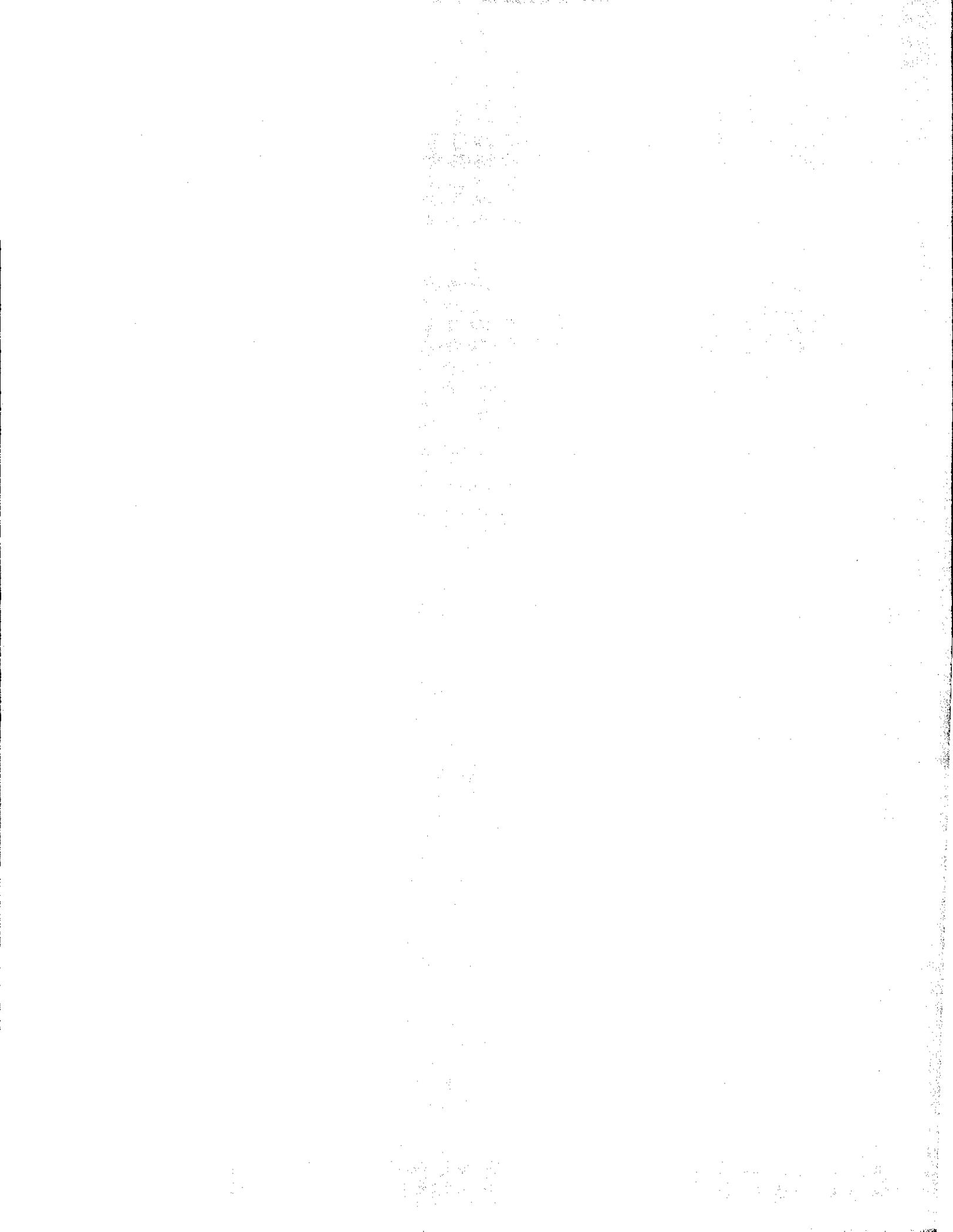


ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 24 de Marzo de 2010 No. 223





Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

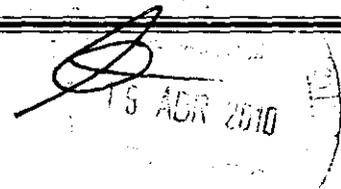
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 24 de Marzo de 2010 No. 223



INDICE



Publicaciones Estatales

Página

Pub. No. 1550-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 124/CG/DPAP/2009, instaurado en contra de las CC. Licenciadas Silvia Hernández Tovilla y Juana Sixta Velázquez Jiménez. (Tercera y Última Publicación).	4
Pub. No. 1551-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 427/2008, instaurado en contra de Nemorio Juliber Valdez Mendoza. (Tercera y Última Publicación).	5
Pub. No. 1553-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Aseguramiento Precautorio del Vehículo de la Marca Jeep, Tipo Liberty, Color Azul, con relación a la Averiguación Previa número 009/FECDO/2010. (Tercera y Última Publicación).	7
Pub. No. 1557-A-2010 Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa".	8
Pub. No. 1558-A-2010 Acuerdo del Consejo General por el que se expide el Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.	10

Pub. No. 1559-A-2010 Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba el nombramiento de Consejeros Electorales, Presidentes y Secretarios Técnicos que habrán de integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que funcionarán durante el Proceso Electoral local Ordinario del año 2010.	26
Pub. No. 1560-A-2010 Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se determinan los Topes de Gasto de Precampañas y Campañas Electorales que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, sus Precandidatos y Candidatos, en el Proceso Electoral Ordinario del año 2010.	79
Pub. No. 1561-A-2010 Acuerdo emitido por la Secretaría de Transportes mediante el cual se resuelve procedente la publicación por Regularizaciones por Fe de Erratas, Derechos Hereditarios, Regularización por Cesión de Derechos entre Particulares y Nuevos Solicitantes, a favor de las personas relacionadas en el mismo.	91
Pub. No. 1562-A-2010 Acuerdo emitido por la Secretaría de Transportes mediante el cual se resuelve procedente la publicación por Regularización de Derechos Hereditarios entre Particulares, y por Invalidez; Nuevo Solicitante y Ampliación de Unidades, a favor de las personas relacionadas en el mismo.	97
Pub. No. 1563-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Jubilación al C. Eray Champo Díaz.	103
Pub. No. 1564-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Jubilación a la C. Flor de María Ruiz Arcía.	105
Pub. No. 1565-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Jubilación al C. Arturo Macal Altamirano.	107
Pub. No. 1566-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Vejez al C. Miguel Ángel Méndez Aguero.	109
Pub. No. 1567-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Vejez al C. Julio Sánchez Sánchez.	111
Pub. No. 1568-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Vejez al C. Juan Apóstol Arisméndiz Pérez.	113

Pub. No. 1569-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Adriana Ochoa Argüello, esposa del extinto Ramiro Morales Aguilar.	114
Pub. No. 1570-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Manuela Reyes Vázquez, esposa del extinto Salvador Martínez Estrada.	117
Pub. No. 1571-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Invalidez al C. Francisco Eduardo Padilla Higuera.	119
Pub. No. 1572-A-2010 Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Chiapas.	121
Pub. No. 1573-A-2010 Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal en los municipios de San Fernando, Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	135
Pub. No. 1574-A-2010 Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, Chiapas.	191
Pub. No. 1575-A-2010 Tasa de los Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de abril del año 2010	246
Avisos Judiciales y Generales:	247-262

Publicaciones Estatales:**Publicación No. 1550-A-2010**

**"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"**
Procuraduría General de Justicia del Estado
Contraloría General

Edicto**Oficio Núm. PGJE/CG/DPA/MT4/129/2010****Asunto: El que se indica.****Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;****25 de enero de 2010.****C. Lic. Juana Sixta Velázquez Jiménez.**

Fiscal del Ministerio Público.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución de fecha 06 seis de noviembre de 2009, derivada del procedimiento administrativo número **124/CG/DPAP/2009**, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

Resuelve .

Primero.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número 124/CG/DPAP/2009, instaurado en contra de las CC. Licenciadas **Silvia Hernández Tovilla** y **Juana Sixta Velázquez Jiménez**, en su momento Fiscales del Ministerio Público Titulares de la Mesa de Trámite número Uno, Adscritas a la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia familiar, de la Fiscalía General del Estado, posteriormente Ministerio de Justicia del Estado.

Segundo.- En términos del Considerando IV, la C. Licenciada **Silvia Hernández Tovilla**, en su momento Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de Trámite número Uno, adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, de la Fiscalía General del Estado, posteriormente Ministerio de Justicia del Estado, **No es Administrativamente Responsable, de infringir** las obligaciones señaladas en los artículos 84, fracción III, 144, 145, fracciones II, XIII y XIV, y 150, fracción I, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en la época de los hechos.

Tercero.- En términos del Considerando IV, la C. Licenciada **Juana Sixta Velázquez Jiménez**, en su momento Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de Trámite número Uno, adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, de la Fiscalía General del Estado, posteriormente Ministerio de Justicia del Estado, **Es Administrativamente Responsable, de infringir** las obligaciones señaladas en los artículos 84, fracción III, 144, 145, fracciones II, XIII y XIV, y 150, fracción I, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en la época de los hechos.

por lo que se le impone, la sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, con fundamento en los artículos 157, fracción I, 158, 159 y 160, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en la época de los Hechos.

Cuarto.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución, y a la Fiscal Especializada en Protección de los derechos de las mujeres, para los efectos legales correspondientes.

Quinto.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del expediente administrativo número 124CG/DPAP/2009, al archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.- Cúmplase.

Respetuosamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Lic. Karolina Grajales Gómez, Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de Trámite Cuatro.-
Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1551-A-2010

**"2010, El Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana"
Contraloría General**

Edicto

Oficio No. PGJE/CG/DPA/MT2/077/2010

Proc. Admvo. No.: 427/2008

Asunto: El que se indica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

21 de enero del año 2010.

C. Nemorio Juliber Valdez Mendoza.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la

Resolución de fecha 30 de octubre de 2009, derivada del Procedimiento Administrativo número 427/2008, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

Primero.- Se ha tramitado legalmente el Procedimiento Administrativo número 427/2008, instaurado en contra de los Ciudadanos **Enrique Gómez Lázaro y Nemorio Juliber Valdez Mendoza**, en su momento Agentes de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Segundo.- En términos del Considerando IV, de la presente Resolución C. **Enrique Gómez Lázaro**, es Administrativamente Responsable, de las irregularidades que se le atribuyeron, por lo que su conducta encuadra en los artículos 144, 145, fracciones I, II, X, XIII, XIV, XIX y XXIX, 147, 150, fracción VII, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de los hechos, imponiéndole como sanción administrativa consistente en Amonestación Pública, con fundamento en los artículos 157, fracción I, en relación al 158 y 159, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de Justicia del Estado, vigente en el momento de ocurrido los hechos.

Tercero.- En términos del Considerando IV, de la presente Resolución al C. **Nemorio Juliber Valdez Mendoza**, es Administrativamente Responsable, de las irregularidades que se le atribuyeron, por lo que su conducta encontrada en los artículos 144, 145, fracciones I, II, X, XIII, XIV, XIX y XXIX, 147, 150, fracción VII, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de los hechos, imponiendo como sanción administrativa consistente en Amonestación Pública, con fundamento en los artículos 157, fracción I, en relación al 158 y 159, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de los hechos.

Cuarto.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, notifíquese a las partes la presente resolución, así como al coordinador General de Amonestación y Finanzas de esta Institución y a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, para los efectos legales correspondientes, de igual manera, hágase el registro correspondientes de dicha sanción en esta Contraloría General.

Quinto.- Con copia certificada de todo lo actuado en el presente Expediente Administrativo dese vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Relacionados con Servidores Públicos, que en el ejercicio de sus atribuciones, si así lo considera pertinente, integre expediente para investigar que Servidores Públicos dentro de su cargo, cometieron dichas violaciones a los Derechos Humanos en contra del C. Sergio Rafael Pola Beltrán.

Sexto.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del Expediente Administrativo de número 427/2008, al Archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.- Cúmplase.

Atentamente

Lic. Guadalupe Valencia Fonseca, Fiscal del Ministerio Público.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1553-A-2010

**"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"**
Procuraduría General de Justicia del Estado

E d i c t o

A quien corresponda:
Presente.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, que de los autos de la Averiguación Previa número **009/FECDO/2010**, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 21, de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, II, 3º, fracción II, 36 y 90, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, notifico a usted que esta Representación Social acordó con fecha 3 de febrero de 2010, dos mil diez, el **Aseguramiento Precautorio** del bien mueble: **1.- Vehículo de la Marca Jeep, Tipo Liberty, Color Azul con placas del Estado de Chiapas (CPB3039) con los vidrios polarizados, con número de Serie 1J4GK46KX5W654248.** Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, cito en 6ª Sur entre 23ª y 24ª Poniente sin número, Colonia Santa Elena, de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 50 y 51, del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 03 de febrero de 2010.

A t e n t a m e n t e

C. Fiscal del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada.-
Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1657-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Cc. Diputados Integrantes de la
Sexagésima Tercera Legislatura del
Honorable Congreso del Estado
Presentes.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 27, fracción I, y 42, fracción XV, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, creado mediante Decreto número 178, publicado en el Periódico Oficial número 240, Tomo II, de fecha nueve de junio del año dos mil cuatro, encargado de impartir e impulsar la educación superior tecnológica propiciando la calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

Una de las prioridades de mi Gobierno, es la revisión permanente del marco jurídico de la actuación de los Organismos Públicos que conforman la Administración Pública Estatal, a fin de mantener actualizado el sistema legal en el que éstos sustentan su actuación y legitiman sus acciones como base fundamental de la función del Estado.

En tal virtud, y considerando la reforma a la que fue objeto la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas el pasado veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, mediante la cual algunas Dependencias de la Administración Pública sufrieron cambio de denominación, supresión, ampliación o modificación de atribuciones, entre otras, se hace necesario realizar las adecuaciones pertinentes para lograr con ello armonizar legalmente los diversos ordenamientos.

Por tanto, el presente Decreto tiene como finalidad principal, lograr la adecuación de la denominación de la extinta Secretaría de la Contraloría, por el de Secretaría de la Función Pública, así como la denominación de un órgano administrativo de la Secretaría de Educación, logrando con ello hacer congruente el contenido del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa, con la reforma al ordenamiento citado en el párrafo que antecede, y con las modificaciones que ha tenido la estructura general de la Secretaría de Educación.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa"

Artículo Único.- Se reforman: la fracción VI, del artículo 2º; la fracción III, del artículo 8º; y el artículo 16, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa", para quedar de la siguiente forma:

Artículo 2º.- Para los efectos del presente Decreto en lo sucesivo se le denominará:

I. A la V. ...

VI. Función Pública: A la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 8º.- La Junta Directiva...

I. A la II. ...

III. Por vocales que serán:

A). ...

B). El Director de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

C). A la E). ...

Artículo 16.- El Instituto contará con un Comisario Público propietario y un suplente designados por el Titular de la Función Pública, que tendrá las atribuciones siguientes:

I. A la VII. ...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Javier Álvarez Ramos, Secretario de Educación.- Rúbricas.

Publicación No. 1558-A-2010

Acuerdo del Consejo General por el que se expide el Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.**Resultando**

- I.- Que con fecha 1° de marzo de 2001, el Consejo General del entonces Instituto Estatal Electoral, aprobó el Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- II.- Que con fecha 13 de marzo de 2004, el Consejo General del entonces Instituto Estatal Electoral, aprobó adicionar y reformar los artículos 1°, 2°, 20 y 33, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- III.- Que con fecha 29 de noviembre de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 065, el Decreto número 004 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, mediante el cual se extingue el Instituto Estatal Electoral y se crea el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, entrando en funciones este último a partir del día 1° de enero de 2008, en términos del artículo cuarto transitorio del referido decreto.
- IV.- Que el día 27 de agosto de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 112, segunda sección, el Decreto número 228, por el que se expide el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, precisándose en su artículo cuarto transitorio que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana contará con un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigencia del citado decreto, para emitir las disposiciones reglamentarias que deriven en el ámbito de su competencia.
- V.- Que en sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2008, el Consejo General acordó aprobar la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva respecto a la creación de Unidades Técnicas para el mejor funcionamiento de este organismo electoral, con señalamiento de sus funciones y atribuciones, conforme a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 151 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, precisando en sus puntos de acuerdo incluirlas en el Reglamento Interno que al efecto fuera emitido.
- VI.- Que en sesión extraordinaria de fecha 7 de enero de 2009, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó el Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- VII.- Que en sesión ordinaria celebrada el día 08 de marzo de 2010, la Comisión Especial de Reglamentos, órgano coadyuvante del Consejo General de este organismo electoral, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, el proyecto de Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, acordando remitirlo a la Secretaría Ejecutiva para que por ese conducto se sometiera a consideración del Consejo General, para su aprobación respectiva.

Considerando

- 1.- Que los artículos 14 Bis de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 135 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es un organismo público del Estado, autónomo, permanente, independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales, así como de los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- 2.- Que en términos del artículo 139 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana que sean de su competencia, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del instituto.
- 3.- Que conforme a lo previsto en el artículo 147, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, es atribución del Consejo General, aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, incluido el de sesiones de los Consejos Distritales y Municipales.
- 4.- Que según lo establece el artículo 147, fracción VIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, es atribución del Consejo General cuidar y vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer por conducto de su Presidente, el Secretario Ejecutivo y de sus Comisiones, las actividades de los mismos.
- 5.- Que de conformidad con el artículo 163 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, una vez instalados los Consejos Distritales y Municipales Electorales, sesionarán por lo menos una vez al mes hasta la conclusión del proceso electoral.
- 6.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 165 fracción I del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, corresponde a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales convocar a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivamente, a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 7.- Que de conformidad con los Decretos números 012 en relación con el 181, publicados en el Periódico Oficial del Estado números 201 y 217, de fechas 27 de noviembre de 2009 y 23 de febrero del presente año, respectivamente, los Consejos Distritales y Municipales Electorales por esta única ocasión, para los efectos del proceso electoral 2010, deberán quedar instalados a más tardar el 15 de marzo de 2010. El Consejo General del Instituto proveerá lo necesario para que de inmediato entren en funciones.
- 8.- Que todo órgano colegiado debe contar con normas que regulen sus actividades, así como las de sus integrantes, con el fin de hacer más eficaces y eficientes sus labores.

9.- Que derivado de la reforma en materia electoral realizada a la Constitución Política del Estado de Chiapas, por la que se extinguió el Instituto Estatal Electoral y se creó el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y a la expedición y reformas del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, este órgano colegiado considera necesario expedir una nueva reglamentación interna en función del principio de unidad normativa, con la finalidad de brindar coherencia integral al sistema institucional de toma de decisiones, que permita su adecuación a la nueva estructura y funcionamiento del órgano comicial local, otorgándose con ello la certeza jurídica requerida para su actuación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 14 Bis, apartado C, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 135, 136, 137, 138, 139, 163 y 165 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; y a los decretos números 012 en relación con el 181, publicados en el Periódico Oficial del Estado números 201 y 217, de fechas 27 de noviembre de 2009 y 23 de febrero del presente año, respectivamente, este Consejo General, en uso de las atribuciones prescritas en las fracciones I, II, III, VIII y XXXI del Código de la materia, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba el Reglamento de Sesiones del los Consejos Distritales y Municipales Electorales en los términos siguientes:

Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases normativas que rigen la preparación, celebración, conducción y desarrollo de las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; así como la actuación de sus integrantes durante las mismas y las comisiones formadas en su seno. Las disposiciones del presente reglamento, son de carácter general y observancia obligatoria.

Corresponde al Consejo General, a la Junta General Ejecutiva, al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, vigilar la exacta aplicación y debido cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 135, 147, fracciones I, II y III; 148 fracciones III, V y XXI; 153 fracciones IV, IX y XXXI; 164 fracción V y demás aplicables del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Así como a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en términos de lo dispuesto en la fracción X, del artículo 6°, de este Reglamento.

Artículo 2°.- Criterios para su Interpretación.

La interpretación de las disposiciones de este reglamento se hará conforme a los criterios establecidos en el artículo 2°, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Artículo 3º.- De la Residencia y Recinto de Sesiones.

Los Consejos Distritales y Municipales Electorales, residirán en cada una de las cabeceras de distrito y municipios del Estado.

Los domicilios oficiales de dichos órganos desconcentrados serán los que notifique en los Estrados de Oficinas Centrales el Secretario Ejecutivo del Instituto.

Las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se llevarán a cabo en el domicilio oficial de cada órgano electoral, que previamente notifique el Secretario Ejecutivo del Instituto; y sólo por causas de fuerza mayor, que a juicio de su Presidente y de los Consejeros Electorales, no garantice el buen desarrollo, la libre expresión y la seguridad de sus integrantes, podrán sesionar en cualquier otro domicilio dentro de la cabecera Distrital o Municipal, según sea el caso.

Los integrantes de los Consejos deberán conducirse en todo momento con respeto durante el desarrollo de las sesiones y propiciar su correcta celebración.

Artículo 4º.- De la Instalación.

Los Consejos Distritales y Municipales Electorales deberán instalarse dentro de los quince días siguientes a su integración. A partir de esa fecha y hasta la culminación de los comicios o del procedimiento de participación ciudadana, sesionarán por lo menos una vez al mes.

Artículo 5º.- Glosario.

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

Código: El Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Instituto: El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Consejo General: El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Consejo Electoral: Los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en su respectiva jurisdicción.

Presidente: Presidente del respectivo Consejo.

Secretario: Secretario Técnico del respectivo Consejo.

Consejeros Electorales: Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Representantes: Los representantes de los partidos políticos o coalición legalmente acreditados ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Pleno: Se constituye con la asistencia de los integrantes del Consejo Electoral una vez instalada la sesión.

Reglamento: Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Capítulo II

Obligaciones y Atribuciones del Presidente, el Secretario, los Consejeros Electorales y los Representantes de Partidos Políticos

Artículo 6°.- Del Presidente.

Con motivo de la preparación, celebración, conducción y desarrollo de las sesiones del Consejo Electoral, el Presidente, además de presidirlas y participar en sus debates, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Consejo Electoral;
- II. Declarar la instalación de la asamblea y clausurar la sesión;
- III. Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de la sesión;
- IV. Conceder el uso de la palabra, en el orden que le sea solicitada;
- V. Consultar a los integrantes del Consejo Electoral si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos;
- VI. Someter a votación los proyectos de acuerdo y resoluciones;
- VII. Informar a los integrantes del Consejo Electoral de los acuerdos de carácter general y cumplimiento obligatorio dictados por el Consejo General;
- VIII. Mantener y llamar al orden;
- IX. Decretar por causa justificada o por acuerdo del pleno, la suspensión o receso de la sesión;
- X. Vigilar la exacta aplicación del presente Reglamento;
- XI. Vigilar el adecuado cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Electoral; y,
- XII. Las demás que le confiera el Consejo General, el Consejero Presidente del Consejo General y el presente Reglamento.

Artículo 7°.- Del Secretario.

Durante la preparación, desarrollo y conclusión de las sesiones, corresponden al Secretario las siguientes atribuciones:

- I. Cuidar que se impriman y circulen en tiempo las convocatorias respectivas y sus anexos, entre los integrantes del Consejo Electoral;
- II. Pasar lista de asistencia y llevar el registro de ella;
- III. Certificar la existencia del quórum legal para sesionar;
- IV. Dar lectura al acta de la sesión anterior, salvo que el Pleno otorgue la dispensa de la lectura;
- V. Dar cuenta de los escritos presentados al Consejo Electoral, así como de los proyectos de acuerdo y resoluciones para su votación;
- VI. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos a tratar en la sesión, que ya sean del conocimiento del Pleno;
- VII. Computar y registrar los votos de los integrantes del Consejo Electoral con derecho a ello, incluyendo las abstenciones;
- VIII. Dar fe de lo actuado en las sesiones y/o votos en contra;
- IX. Elaborar el acta de la sesión que corresponda, y firmarla conjuntamente con el Presidente.
- X. Elaborar, integrar y remitir a la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión de la sesión, el expediente técnico de la misma;
- XI. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Electoral;
- XII. Firmar, junto con el Presidente, los acuerdos y resoluciones que el Consejo Electoral emita;
- XIII. Llevar un registro de los acuerdos y resoluciones aprobados por éste;
- XIV. Expedir las copias certificadas de los documentos que obren en archivo y que le soliciten sus miembros; y,
- XV. Las demás que le sean conferidas por el Pleno o el Presidente del Consejo Electoral.

Artículo 8°.- De los Consejeros Electorales.

Son obligaciones y atribuciones de los Consejeros Electorales:

- I. Proponer puntos a tratar en el orden del día para las sesiones del Pleno;
- II. Asistir a las sesiones y votar los asuntos tratados, haciendo constar en su caso, su voto particular razonado;

- III. Manifestar libremente sus ideas y puntos de vista sobre los asuntos competencia del Pleno;
- IV. Integrar las comisiones necesarias, así como desempeñar con eficiencia, calidad y puntualidad, las actividades y funciones relacionadas con las mismas; y,
- V. Las demás que le asignen el Pleno o el presente Reglamento.

Artículo 9°.- De los Representantes.

Corresponde a los Representantes:

- I. Participar en las sesiones del Consejo Electoral y manifestar libremente sus ideas, con sujeción a lo dispuesto por el presente Reglamento;
- II. Participar en las deliberaciones, debates, comparecencias y en general en todos los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo Electoral y en sus comisiones, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento; y,
- III. Proponer asuntos a tratar en el orden del día de las sesiones, en los términos que este mismo Reglamento dispone.

**Capítulo III
De las Sesiones**

Artículo 10.- Tipo de Sesiones.

Las sesiones del Consejo Electoral serán ordinarias o extraordinarias:

- I. Son ordinarias las sesiones que deben celebrarse, una vez al mes por lo menos, hasta la terminación del proceso electoral o del procedimiento de participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4°, del presente Reglamento; y,
- II. Son extraordinarias aquellas sesiones que por la urgencia de un asunto no puede esperar a ser tratado en la sesión ordinaria.

El Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los Consejeros Electorales y de los Representantes.

Artículo 11.- Duración de las Sesiones.

Las sesiones no deberán exceder de 8 horas de duración. El Pleno podrá decidir, sin debate, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría con derecho a voto. Aquellas sesiones que entren en receso por exceder el límite de tiempo establecido, serán continuadas dentro de las 24 horas siguientes, salvo que se acuerde otro plazo para su reanudación. En toda sesión el Presidente, previa consulta con el Pleno podrá decretar los recesos que fueran necesarios, a excepción de lo que dispone el Código en los artículos 305 y 312.

Artículo 12.- Sesión Permanente.

El Consejo Electoral podrá declararse en sesión permanente cuando así lo ordene el Código o lo estime conveniente, para tratar asuntos que por su propia naturaleza o por disposición del Código, no deben interrumpirse. Cuando el Consejo Electoral se declare en sesión permanente, no operará el límite de tiempo establecido en el artículo anterior.

**Capítulo IV
De la Convocatoria a las Sesiones****Artículo 13.- Del Contenido de la Convocatoria.**

La convocatoria deberá contener el día y la hora en que habrá de celebrarse la sesión, indicando si esta es ordinaria o extraordinaria, y un proyecto del orden del día para ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.

Artículo 14.- De la Convocatoria a Sesión Ordinaria.

Para la celebración de las sesiones ordinarias, el Presidente, deberá convocar por escrito a cada uno de los Consejeros Electorales y Representantes, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha que se cite.

Artículo 15.- De la Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

A las sesiones extraordinarias se convocará por lo menos con 12 horas de anticipación. En aquellos casos en que el Presidente considere de suma urgencia o gravedad, podrá convocar fuera del plazo señalado; incluso, no será necesaria la convocatoria por escrito cuando se encuentren presentes en el mismo local todos los integrantes del Consejo Electoral.

El Presidente podrá también convocar a sesión extraordinaria a petición que le sea formulada por la mayoría de los Consejeros Electorales y de los representantes de los partidos políticos.

Artículo 16.- Inclusión de Asuntos en el Orden del Día.

Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, los Consejeros Electorales o los Representantes podrán solicitar por escrito al Secretario, la inclusión de un asunto en el orden del día de la sesión, con 12 horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración, acompañando los documentos necesarios para su discusión.

En el supuesto del párrafo anterior, el Secretario remitirá a los integrantes del Consejo Electoral un nuevo orden del día que contenga los asuntos que se hayan agregado, a más tardar 6 horas antes de la hora convocada para la celebración de la sesión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser incorporada en el orden del día de la sesión de que se trate.

Capítulo V Del Orden del Día

Artículo 17.- Preparación de los Asuntos.

Los asuntos a tratar en las sesiones, se señalarán en el orden del día, preferentemente como sigue:

- I. Lista de asistencia y certificación de quórum legal;
- II. Declaratoria de instalación de la asamblea;
- III. Lectura del orden del día y aprobación en su caso;
- IV. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso;
- V. Correspondencia recibida;
- VI. Nombramientos de funcionarios o comisiones;
- VII. Presentación de proyectos de acuerdo o resoluciones según corresponda;
- VIII. Informes de comisiones;
- IX. Peticiones formuladas por los Consejeros Electorales, representantes, instituciones y organismos electorales que tengan relación con los asuntos del orden del día;
- X. Seguimiento de asuntos pendientes; y,
- XI. Asuntos generales.

Artículo 18.- De los Asuntos Generales.

Los asuntos generales sólo podrán tratarse en las sesiones ordinarias. En este apartado se conocerán y debatirán los asuntos; dándoles solución conforme a su prioridad. En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse aquellos asuntos contenidos en el orden del día.

Capítulo VI De la Instalación y Desarrollo de las Sesiones

Artículo 19.- Reglas para la Instalación.

El día y hora fijado para la celebración de las sesiones se reunirán en la sala de sesiones del Consejo Electoral, el Presidente, Consejeros Electorales, Representantes y el Secretario. El Presidente declarará instalada la sesión, previo pase de lista de asistencia y certificación de la existencia del

quórum legal, por parte del Secretario. Para iniciar la sesión correspondiente, se dará una tolerancia máxima de 10 minutos después de la hora señalada en la convocatoria.

Para que el Consejo Electoral pueda sesionar, es necesario que estén presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, entre los que deberá estar su Presidente.

En caso de que no exista quórum legal, se citará a una nueva sesión, la que tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes, con los integrantes que asistan entre los que deberá estar el Presidente.

Artículo 20.- De Las Ausencias.

Quando el Presidente no asista o se ausente momentánea o definitivamente de la sesión, esta será presidida por esa ocasión por el Consejero Electoral de mayor edad.

En el caso de ausencia del Secretario a la sesión, sus funciones serán realizadas por alguno de los empleados del Consejo Electoral, que al efecto designe el Presidente para esa sesión.

Las ausencias temporales o definitivas de los Consejeros Electorales propietarios serán cubiertas por los suplentes comunes en forma indistinta y alternativa. Las acciones encaminadas a la revocación del nombramiento o sustitución definitiva del Presidente, del Secretario y de uno o más Consejeros Electorales, corresponden única y exclusivamente al Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente del Instituto.

Quando el representante propietario de un partido político y en su caso el suplente, no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones de los Consejos Distrital o Municipal, ante el cual se encuentren acreditados, dejará el representante de formar parte del mismo organismo, y los partidos políticos no podrán sustituirlos perdiendo la representación durante el proceso electoral.

Los Consejos Distritales y Municipales Electorales al registrar la segunda falta de algún representante comunicará por escrito el hecho al partido político correspondiente.

Los Consejos Distritales y Municipales Electorales notificarán por escrito al Consejo General las resoluciones tomadas al respecto.

Artículo 21.- Del Desarrollo.

- I. Las sesiones del Consejo Electoral serán públicas;
- II. El público asistente deberá permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación; debiendo respetar el área exclusiva ocupada por los miembros del Consejo Electoral, antes y durante las sesiones;
- III. El Presidente podrá decidir la expulsión de aquellas personas que sin ser integrantes del Consejo Electoral, alteren el orden de la sesión, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública;
- IV. Las sesiones podrán suspenderse por grave alteración del orden; debiendo reanudarse dentro de las 24 horas siguientes, salvo que el Consejo Electoral decida otro plazo para continuarla.

Artículo 22.- Orden de Discusión de los Asuntos.

Instalada la sesión serán discutidos y, en su caso, votados los asuntos contenidos en el orden del día. El Consejo Electoral podrá posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

Aprobado el orden del día, el Consejo Electoral, podrá dispensar la lectura de los documentos que hayan sido previamente distribuidos.

Artículo 23.- Uso de la Palabra.

Los integrantes del Pleno, sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa de su Presidente.

Durante las intervenciones, los integrantes del Consejo Electoral se conducirán con la cortesía debida, absteniéndose de expresarse en forma ofensiva y/o calumniosa.

Artículo 24.- Forma de Discusión de los Asuntos.

En la discusión de los asuntos se seguirá el orden siguiente:

- I. Al iniciar la discusión de cada punto del orden del día, el Presidente abrirá una lista de oradores en la que se inscribirán los miembros del Pleno que soliciten hacer uso de la palabra, para ese asunto en lo particular. Acto seguido, la lista se cerrará y concederá el uso de la voz, por una sola vez, en el orden en que lo hayan solicitado;
- II. Después de haber intervenido todos los oradores anotados, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, procederá a abrir una segunda lista de oradores concediendo el uso de la palabra en el orden anotado; y,
- III. Concluidas las intervenciones, el Presidente consultará de nueva cuenta al Pleno si está suficientemente discutido el punto. En su caso, se procederá a la votación respectiva o bien, se abrirá una última ronda de intervenciones, conforme al procedimiento del párrafo anterior.

Artículo 25.- Intervención del Secretario.

El Secretario sólo podrá hacer uso de la palabra en el transcurso del debate cuando la solicite o cuando el Presidente, los Consejeros Electorales o los Representantes, le pidan que informe o aclare alguna cuestión relacionada con el tema en discusión.

Artículo 26.- Procedimiento Cuando Nadie Pide la Palabra.

Si ninguno de los miembros del Pleno solicita la palabra, se procederá a la votación, o se dará por enterado el Consejo Electoral, según sea el caso.

Tratándose de informes, el Presidente dispondrá que se rinda el mismo y para cualquier aclaración sólo se concederá el uso de la palabra por una sola vez a quien lo solicite.

Artículo 27.- Prohibición de Diálogos y Alusiones Personales.

En el curso de las deliberaciones, los integrantes del Pleno se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro integrante, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos contemplados en el orden del día.

Artículo 28.- Prohibición de Interrumpir Oradores.

Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por el Presidente, para solicitarles que constriñan sus intervenciones al tema que se encuentre en desahogo, pudiendo reiterar la solicitud las veces que sean necesarias.

Si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace una referencia que ofenda a cualquiera de los integrantes del Consejo Electoral, el Presidente le aplicará una moción de orden. Si un orador recibiera tres advertencias, el Presidente podrá retirarle el uso de la palabra en relación al punto de que se trate.

**Capítulo VII
De las Mociones****Artículo 29.- Moción de Orden.**

Se considera moción de orden a toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- I. Aplazar la discusión de un asunto pendiente, por tiempo determinado o indeterminado;
- II. La realización de algún receso durante la sesión;
- III. Tratar un sólo asunto en el debate;
- IV. Suspender la sesión por alguna de las causas establecidas en este Reglamento;
- V. Pedir la suspensión de una intervención, cuando sea ofensiva o calumniosa, para algún integrante del Consejo Electoral o persona ajena al mismo, o que se aparte del punto de discusión;
- VI. Ilustrar la discusión con la lectura de algún documento; y,
- VII. Pedir la aplicación del presente Reglamento.

Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente quien la aceptará o denegará.

Artículo 30.- Moción al Orador.

Cualquier integrante del Pleno podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención, previa autorización del Presidente.

Las mociones al orador deberán dirigirse al Presidente. En caso de ser aceptadas, se concederá el uso de la voz al solicitante; de no ser así, el orador continuará con su intervención.

Capítulo VIII De las Votaciones

Artículo 31.- Formas de Tomar Acuerdos y Resoluciones.

Los acuerdos y resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes con derecho a ello, y según la naturaleza del asunto, la votación se hará en forma general o particular.

Los acuerdos y resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría de voto de los miembros presentes con derecho a ello, salvo en los casos que el Código exija mayoría calificada.

Los Consejeros Electorales votarán levantando la mano para expresar el sentido de su voto.

La votación se tomará en el siguiente orden: Contando el número de votos a favor y el número de votos en contra. Cuando no haya unanimidad se asentará en el acta el sentido del voto de los Consejeros Electorales.

A solicitud del Presidente o de algún integrante del Consejo Electoral, se podrá dividir la votación de un asunto en lo general y en lo particular. En estos casos, en primer lugar se procederá a votar en lo general y simultáneamente los puntos que no fueran motivo de desacuerdo. Posteriormente se tomará la votación en lo particular sobre los puntos restantes.

En el caso de que existiera más de un proyecto de acuerdo o resolución, el Secretario computará la votación para cada uno de ellos, en el orden en que hayan sido presentados.

Artículo 32.- Procedimiento para la Votación.

El procedimiento para la votación será el siguiente:

- I. El Presidente someterá a votación el punto en cuestión;
- II. Los Consejeros Electorales no podrán dejar de votar los asuntos que sean sometidos a consideración del pleno, salvo por causas de impedimento, en términos del Código de Organización del Poder Judicial del Estado;
- III. Los Consejeros Electorales podrán formular voto particular en los asuntos que sean sometidos a consideración del Consejo Electoral, cuando disientan del criterio mayoritario;
- IV. Los Consejeros Electorales votarán levantando la mano;
- V. El Secretario computará los votos y cantará en voz alta el resultado del mismo, registrando el sentido de la votación;

VI. El Presidente declarará en su caso, la aprobación o no aprobación del punto sometido a votación; y,

VII. En caso de empate, después de una segunda argumentación, se procederá a la votación y si persistiera el empate, el Presidente tendrá el voto de calidad razonado.

Capítulo IX
Del Receso y la Suspensión de las Sesiones

Artículo 33.- Del Receso y la Suspensión.

El receso es la suspensión temporal de una sesión, en virtud de que se hayan agotado las discusiones sobre un punto sin llegar a una solución o acuerdo. Será propuesto por el Presidente por sí, o a solicitud de alguno de los miembros del Pleno. El receso puede durar desde unos minutos hasta las horas que sean necesarias, según sea el caso.

El Presidente previa instrucción al Secretario, para verificar y certificar la situación, podrá decretar la suspensión de la sesión por las siguientes causas:

- I. Si en el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente alguno o algunos de los integrantes del Consejo Electoral con derecho a voto y con ello no se alcanzará el quórum legal para continuar con la misma;
- II. Cuando dejen de prevalecer las condiciones que garanticen el buen desarrollo, la libre expresión y seguridad de sus integrantes;
- III. Por indisciplina generalizada de sus integrantes, a juicio del Presidente;
- IV. Cuando las sesiones se excedan del límite de tiempo previsto por el artículo 11 de este Reglamento; y,
- V. Las demás que expresamente se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 34.- Suspensión Temporal o Definitiva.

La suspensión de la sesión podrá ser temporal o definitiva. En el primer caso, el Presidente citará para su continuación dentro de las 24 horas siguientes, o bien hasta cuando se haya superado la causa que motivó la suspensión.

La suspensión definitiva tendrá los efectos de dar por concluida la sesión de que se trate, asentándose en el acta los asuntos ya estudiados, revisados, discutidos y votados, y los puntos del orden del día pendientes de tratar. Si así lo acuerda el Consejo Electoral los asuntos que queden pendientes podrán ser incluidos en la sesión inmediata siguiente.

Capítulo X
De los Efectos de los Acuerdos y Resoluciones
y de su Notificación

Artículo 35.- De los Efectos.

Los acuerdos y resoluciones empezarán a surtir efectos al momento mismo en que se dé por concluida la sesión del Consejo Electoral, salvo el caso en que se determine otra fecha para su aplicación o entrada en vigor.

Artículo 36.- De la Notificación.

Los acuerdos y resoluciones podrán notificarse personalmente, por estrados, por oficio, por correo o por cualquier otro medio, cuando así lo acuerde el propio Consejo Electoral, salvo disposición expresa del Código.

Capítulo XI
Difusión de los Acuerdos y Resoluciones

Artículo 37.- De la Difusión.

Los acuerdos y resoluciones, cuando así lo apruebe el Consejo Electoral, podrán publicarse en los estrados que al efecto se instalen en las oficinas de los propios organismos electorales, con objeto de darles la difusión que en cada caso corresponda.

Capítulo XII
De las Actas de las Sesiones

Artículo 38.- Del Acta.

De cada sesión se elaborará un acta que contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión; la lista de asistencia, los puntos del orden del día, un extracto de las intervenciones de los integrantes del Consejo Electoral, el sentido de su voto así como los acuerdos y resoluciones aprobados con las correcciones del caso.

Dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión de la sesión, deberá remitirse copia certificada del acta debidamente firmada a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto para los efectos legales conducentes.

Capítulo XIII
De las Comisiones

Artículo 39.- De la Integración.

El Consejo Electoral para el adecuado desempeño de sus atribuciones, podrá conformar las comisiones que consideren necesarias, con el número de integrantes que en cada caso se acuerde; y

asididas por un Consejero Electoral, nombrado por los integrantes de cada comisión. Los políticos podrán acreditar a un representante con derecho a voz en cada una de las comisiones. Las comisiones únicamente funcionarán durante el tiempo necesario para la atención o resolución del asunto para el que fueron creadas.

Artículo 40.- Del Funcionamiento de las Comisiones.

En todos los asuntos que se les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, un proyecto de resolución o de dictamen según sea el caso.

Para el desempeño de su encargo, las comisiones podrán contar con el apoyo del personal técnico o auxiliar que requieran, aunque sea externo al Consejo Electoral, con la autorización del mismo. Por lo tanto, es obligación del personal técnico de las áreas, proporcionar toda información que les requiera y en el momento que se les solicite.

El Secretario del Consejo Electoral, colaborará con las comisiones que se integren, para el cumplimiento de las tareas que se les haya asignado.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, abrogándose el Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral aprobado en sesión de fecha 1º de marzo de 2001, así como las reformas de fecha 13 de marzo de 2004.

Artículo Segundo.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, deberán ser consultados al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147, fracción II, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Artículo Tercero.- El Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, proveerá lo necesario para que el presente Reglamento de sesiones, se circule y se le dé amplia difusión para los efectos correspondientes.

Artículo Cuarto.- El Consejo General será el órgano facultado para realizar las reformas, adiciones y derogaciones al presente Reglamento, cuando así lo considere pertinente.

Segundo.- El Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral aprobado el 1º de marzo de 2001, así como las reformas de fecha 13 de marzo de 2004, quedará abrogado con la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Tercero.- En su oportunidad notifíquese el contenido de este acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para los efectos correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuarto.- En términos de lo dispuesto por los artículos 391 y 395 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de éste organismo electoral.

Quinto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordaron por Unanimidad de Votos de los Consejeros Electorales presentes, el C. Consejero Presidente Marco Antonio Ruiz Guillén y los CC. Consejeros Electorales, Erik Alejandro Ocaña Espinosa, Gabriela de Jesús Zenteno Mayorga y Julio César Esponda Cal y Mayor, por ante el C. Carlos Enrique Domínguez Cordero, Secretario Ejecutivo, quien autoriza y da fe, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- Rúbricas.

Certificación

El suscrito Licenciado Carlos Enrique Domínguez Cordero, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 153, fracción XXVIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Certifico y Hago Constar

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de seis fojas útiles, relativas al Acuerdo del Consejo General por el que se expide el Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha diez de marzo de dos mil diez, coinciden fiel y exactamente con el original que tuve a la vista y que obra en los archivos del Consejo General de este organismo electoral.

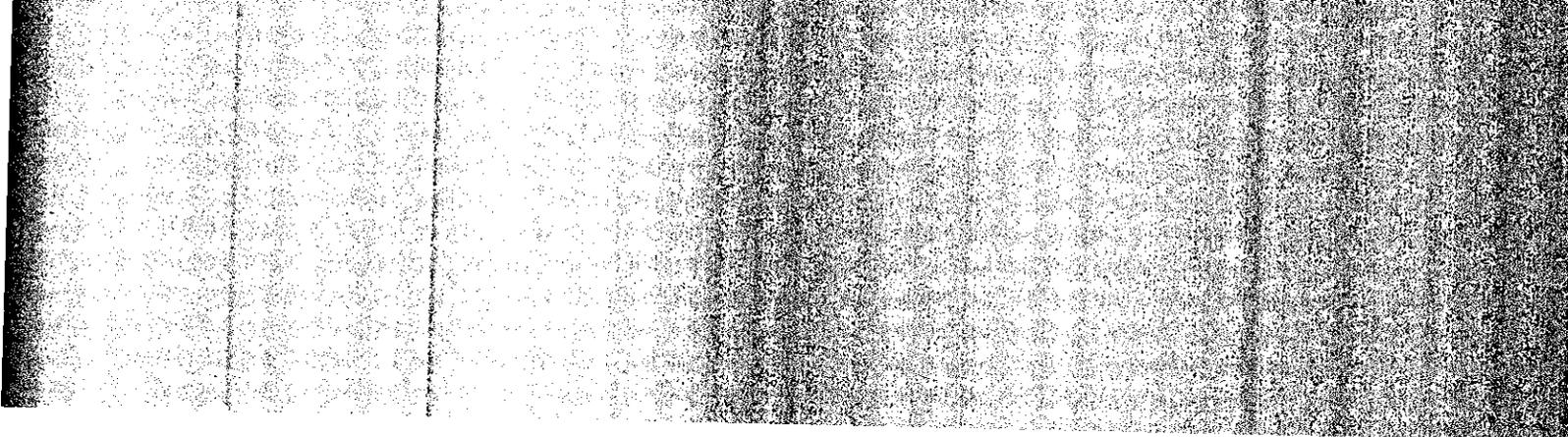
Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 once días del mes de marzo del año 2010, dos mil diez.- Doy fe.- Rúbrica.

Publicación No. 1559-A-2010

Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba el nombramiento de Consejeros Electorales, Presidentes y Secretarios Técnicos que habrán de integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que funcionarán durante el Proceso Electoral local Ordinario del año 2010.

Considerando

1. Que los artículos 14 Bis de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 135, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es un Organismo Público del Estado, autónomo, permanente, independiente, con



ciones y
s de los

consejero
spinosa,
Enrique
arzo del

ituto de
ilo 153,

erdo del
itales y
Sesión
e con el
electoral.

o Tuxtla
rúbrica.

el que
cnicos
narán

ligo de
pación
e, con

personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales, así como de los procedimientos relacionados con la participación ciudadana.

Que según lo disponen los artículos 139 y 147, fracción II, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es el Órgano máximo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana, que tiene, entre otras atribuciones, la de dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de ese ordenamiento legal.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 219 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la constitución particular y el código de la materia, que realizan los ciudadanos, los partidos políticos, los organismos electorales y las autoridades estatales y municipales, con el objeto de integrar los Órganos de representación popular, comprendiendo las etapas siguientes: Preparación de la elección, jornada electoral y resultados y declaraciones de validez o nulidad de las elecciones.

Que la etapa preparatoria de la elección comprende, entre otros actos, la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales, a través de los cuales el instituto de elecciones y participación ciudadana ejerce las funciones de vigilar e intervenir en la preparación y desarrollo del proceso electoral dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales y ámbitos de competencia.

5. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 159, 160, fracciones I y II, 163 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, con relación al Artículo Tercero Transitorio fracción III y último párrafo del citado precepto del Decreto 012 de fecha 27 de noviembre de 2009, y al Decreto 181 de fecha 23 de febrero de 2010, los Consejos Distritales y Municipales Electorales funcionarán durante el Proceso Electoral y residirán en cada una de las cabeceras distritales y municipales, respectivamente, debiendo integrarse a más tardar el 13 de marzo del presente año, con un Presidente, cuatro Consejeros Electorales propietarios, tres Suplentes comunes con voz y voto, y un Secretario Técnico solo con voz, quienes serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo General de este organismo electoral, a propuesta del Consejero Presidente. Asimismo, por un representante de cada uno de los partidos políticos acreditados, quienes solo tendrán derecho a voz, quienes serán nombrados en términos del artículo 176 del citado ordenamiento legal. Por cada representante propietario habrá un suplente.

6. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III del Artículo Tercero Transitorio del Decreto número 012 en el Periódico Oficial del Estado número 201, de fecha 27 de noviembre de 2009, y al Decreto número 181, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 217, de fecha 23 de febrero del año en curso, con relación al párrafo primero del artículo 163 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los consejos distritales y municipales electorales deberán instalarse a más tardar el 15 de marzo del año en curso.

7. Que el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado en su artículo 147, fracción VIII, otorga al Consejo General la atribución de cuidar y vigilar la oportuna integración y adecuado

funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer por conducto de su presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos.

8. Que en términos de la fracción IV del artículo 160 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, para ser Consejero Electoral de los Consejos Distritales y Municipales, se requiere haber residido los últimos tres años en el distrito o municipio para el que fueren nombrados, además de reunir los requisitos previstos en el artículo 141 del citado ordenamiento legal, con excepción de los relativos a la edad mínima, así como contar con título profesional y conocimientos en la materia; durarán en su cargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser reelectos por otros dos, observándose para esto el procedimiento descrito en la fracción I del citado artículo 160 del Código.

Por su parte y de conformidad con el artículo 162 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, para ser Presidente y Secretario Técnico de esos órganos desconcentrados, se requiere haber residido los últimos tres años en el Distrito o Municipio para el que fueren nombrados, además de cumplir, en la medida de lo posible, y tomando en cuenta las circunstancias sociales, económicas y culturales del caso concreto, los requisitos a que se refiere el artículo 141 del citado Código; serán designados para un Proceso Electoral, pudiendo ser ratificados para uno más. Asimismo, refiere el párrafo segundo del artículo 162 de ese ordenamiento legal, que para el cargo de Secretario Técnico se preferirá, en su caso, a ciudadanos con estudios de licenciatura en derecho o que cuenten con los conocimientos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

9. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero del año en curso, la comisión permanente de organización electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobó los lineamientos para la integración de los Consejos Electorales para el Proceso Electoral local Ordinario de 2010.
10. Que dentro del plazo comprendido entre el 26 de enero y 16 de febrero de este año, el Consejero Presidente de este organismo electoral convocó a la ciudadanía en general residente en el estado, interesada en ocupar los cargos de Consejeros Electorales, Presidentes y Secretarios Técnicos, para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral local Ordinario del año 2010.
11. Que la Comisión Permanente de Organización Electoral del Consejo General coadyuvó con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, avocándose a la recepción de las solicitudes de la documentación comprobatoria que fuera presentada por los interesados, habiéndose habilitado para ello oficinas receptoras regionales de dicha documentación en los domicilios que ocupan las casas de la cultura en las ciudades de San Cristóbal de Las Casas, Ocosingo, Pichucalco y Tapachula, Chiapas.
12. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como la Comisión Permanente de Organización Electoral, en cumplimiento de sus respectivas atribuciones, efectuaron la revisión de la documentación comprobatoria presentada por los ciudadanos interesados en formar parte de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para corroborar el cumplimiento de los requisitos de ley. Verificado lo anterior, distinguieron a los ciudadanos idóneos para ocupar los cargos de Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales, privilegiando la experiencia

y de sus

participación
requiere
definidos,
legal, con
cimientos
electos
artículo

participación
dos, se
fueren
instancias
artículo
ificados
to legal.
dios de
ño de

ente de
mientos
e 2010.

nsejero
estado,
nicos,
al local

con la
s de la
ilitado
ocupan
calco y

nte de
visión
r parte
de los
ar los
riencia

en procesos electorales así como el grado de estudios. Asimismo, en el período comprendido del seis al diez de marzo de 2010, realizaron un recorrido por las cabeceras de los distritos electorales con el objeto de realizar personalmente entrevistas con los solicitantes que demostraron haber cubierto los requisitos legales, para tener la certeza necesaria de que las personas designadas sean las adecuadas para ocupar los cargos respectivos.

- 13. En ese orden de ideas y con fundamento en los artículos 160, fracción I, y 147, fracción IX, ambos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral, procedieron cada uno dentro de su respectivo ámbito de competencia, a elaborar las propuestas de integrantes de los Órganos Electorales Distritales y Municipales que habrán de funcionar durante el Proceso Electoral Ordinario 2010, basándose para ello en los resultados del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y en las entrevistas efectuadas.
- 14. La información referida en el considerando que antecede, fue remitida a la secretaría ejecutiva de este Organismo Electoral, quien en uso de la atribución conferida por el artículo 153, fracción XXV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, procedió a elaborar las propuestas de ciudadanos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales, Presidentes y Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- 15. En ese sentido y en uso de la atribución conferida por el artículo 148, fracción XIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejero Presidente propone al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el nombramiento de Consejeros Electorales, de Presidentes y Secretarios Técnicos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 14 Bis, apartado C, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1º, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 147, fracciones II y XXXI, 148, fracción XIII, 153, fracción XXV, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 175 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en los decretos números 012 publicado el 27 de noviembre de 2009 y 181 publicado el 23 de febrero del presente año, y en los lineamientos aplicables, este Consejo General, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 147, fracciones VIII y IX, y 160, fracción I, ambos del referido Código, emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba la propuesta presentada por el Consejero Presidente respecto a la designación de los ciudadanos para ocupar los cargos de Presidentes y Secretarios Técnicos de los veinticuatro Consejos Distritales y ciento dieciocho Consejos Municipales Electorales que habrán de funcionar durante el actual Proceso Electoral local Ordinario 2010, en términos del apartado correspondiente de los anexos uno y dos que contienen los listados respectivos, mismos que forman parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- Se aprueba la propuesta presentada por el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, respecto a la designación de los ciudadanos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales de los veinticuatro Consejos Distritales y ciento dieciocho Consejos Municipales Electorales que habrán de funcionar durante el actual Proceso Electoral local Ordinario

2010, en términos del apartado correspondiente de los anexos uno y dos que contienen los listados respectivos, mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 174 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, tómesese la protesta de ley a los ciudadanos designados, expidiéndose también los nombramientos respectivos.

Cuarto.- Con base en la atribución conferida por la fracción XXXII del artículo 147 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, este Consejo General podrá revocar en cualquier momento, por motivos de legalidad o de oportunidad, el nombramiento conferido mediante este acuerdo a cualquier Consejero Electoral, Presidente y/o Secretario Técnico que han sido designados en términos de los puntos de acuerdo primero y segundo, por dejar de cumplir alguno o algunos de los requisitos necesarios para ocupar el cargo, debiendo observar en todo caso, las formalidades esenciales del procedimiento.

Quinto.- En observancia de lo dispuesto por los artículos 391 y 395 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante el Consejo General de este Organismo Electoral.

Sexto.- El Secretario Ejecutivo proveerá lo necesario para que a la brevedad posible sean debidamente notificados los ciudadanos designados, a efecto de que entren en funciones oportunamente.

Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Así lo acordaron por Unanimidad de votos el C. Consejero Presidente Marco Antonio Ruiz Guillén y los CC. Consejeros Electorales. José Luis Zebadúa Maza, Erik Alejandro Ocaña Espinosa, Gabriela de Jesús Zenteno Mayorga y Julio César Esponda Cal y Mayor, por ante el C. Carlos Enrique Domínguez Cordero, Secretario Ejecutivo, quien autoriza y da fe, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- Rúbricas.

listados

ciones y
tambiénCódigo
mento,
ualquier
s de los
esarios
imiento.cciones
s de los
toral.le sean
amente.leri y los
riela de
nigüez
dos mil

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CDE-09

12/03/2010

01	TUXTLA GUTIERREZ ORIENTE	PRESIDENTE	JOSE MANUEL CRUZ CASTILLO
		SECRETARIO TECNICO	MIGUEL ANGEL CABRERA GUZMAN
		CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS ANTONIO AGUILAR MONTES DE OCA
		CONSEJERO PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO GOMEZ CAMACHO
		CONSEJERO PROPIETARIO	GLADYS DUQUE HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ELIZABETH SALINAS LOPEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ESPERANZA SANCHEZ CALDERON
		CONSEJERO SUPLENTE	JOSE LUIS ALBORES MONTESINOS
		CONSEJERO SUPLENTE	MAURICIO RAFAEL ESTRADA VELAZQUEZ
02	TUXTLA GUTIERREZ PONIENTE	PRESIDENTE	ABEL ELESVAN SANCHEZ MENDOZA
		SECRETARIO TECNICO	TIMOTEO ARIAS ALBORES
		CONSEJERO PROPIETARIO	VICTOR COUTIÑO VELASCO
		CONSEJERO PROPIETARIO	HUMBERTO ROBLERO MORALES
		CONSEJERO PROPIETARIO	NADIA LARA MORALES
		CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL CANCINO REYES
		CONSEJERO SUPLENTE	SARAIN GOMEZ GOMEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	JORGE CRUZ CANDELARIA
		CONSEJERO SUPLENTE	NATALIA ILIANA GUTIERREZ MAZARIEGOS
03	CHIAPA DE CORZO	PRESIDENTE	RAFAEL NANGUSE AYAR
		SECRETARIO TECNICO	MARVIN RINCON HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROBERTONI GARCIA TIPA
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROSA PATRICIA URBINA BRITO
		CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA
		CONSEJERO PROPIETARIO	ISABEL ESPINOSA TORRES
		CONSEJERO SUPLENTE	LAURA MARICELA RODRIGUEZ DE COSS
		CONSEJERO SUPLENTE	GLORIA ELENA DOMINGUEZ RUIZ
		CONSEJERO SUPLENTE	THALIA DEL CARMEN ESCOBAR GOMEZ



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CDE-09 12/03/2010

04	VENUSTIANO CARRANZA	PRESIDENTE	RODOLFO BALCAZAR LOPEZ
		SECRETARIO TECNICO	MARLENE GUADALUPE OZUNA NULUTAGUA
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA TERESA HERRERA FERREL
		CONSEJERO PROPIETARIO	ZOE FRANCISCO ROBLEDO GUILLEN
		CONSEJERO PROPIETARIO	ESTRELLA GUADALUPE JUAREZ CRUZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	GLORIA EMPERATRIZ COMITINO RUIZ
		CONSEJERO SUPLENTE	EMA MORALES BALDIVIES
		CONSEJERO SUPLENTE	MARTHA IDABEL CONSUEGRA GUILLEN
		CONSEJERO SUPLENTE	NAYRER EUGENIO MONTES DE OCA MORENI
05	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PRESIDENTE	LUIS ANTONIO AGUILAR FLORES
		SECRETARIO TECNICO	MARIA SARA RAMIREZ MAZARIEGOS
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE MANUEL DECELIS ESPINOSA
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA DE LOURDES CORTAZAR AL EGRIA
		CONSEJERO PROPIETARIO	JULIA ESTHER BALLINAS RIZO
		CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN DE DIOS ROJAS CABRERA
		CONSEJERO SUPLENTE	MARTHA DEL ROSARIO HERNANDEZ URBIN
		CONSEJERO SUPLENTE	ROSALIA GUADALUPE HERNANDEZ MENDEZ
CONSEJERO SUPLENTE	OCTAVIO GARCIA GOMEZ		
06	COMITAN DE DOMINGUEZ	PRESIDENTE	DANIEL LOPEZ GONZALEZ
		SECRETARIO TECNICO	EDUARDO VAZQUEZ OCAÑA
		CONSEJERO PROPIETARIO	KARLA BERENICE MAYORQUIN MORALES
		CONSEJERO PROPIETARIO	DEIFILIO AGUILAR SOLORZANO
		CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO RENE GORDILLO MORALES
		CONSEJERO PROPIETARIO	LILIANA ANTONIETA PINEDA VILLATORO
		CONSEJERO SUPLENTE	HILDA ESPERANZA DOMINGUEZ AGUILAR
		CONSEJERO SUPLENTE	MIGUEL ANGEL GOMEZ DIAZ
CONSEJERO SUPLENTE	LETICIA PEREZ JIMENEZ		



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

2010

CDE-09

12/03/2010

JTAGUA

V

RUZ

Z

.LEN

\ MORENI

S

EGRIA

EZ URBIN

MENDEZ

ALES

LES

ORO

JILAR

07 OCOSINGO

PRESIDENTE

OLGA LIDIA LOPEZ ZORRILLA

SECRETARIO TECNICO

LAURO VAZQUEZ MENDOZA

CONSEJERO PROPIETARIO

ERIK OMAR BURGUE'E TREJO

CONSEJERO PROPIETARIO

AVIMELEX CRUZ GOMEZ

CONSEJERO PROPIETARIO

ROSA MARIBEL MARTINEZ TREJO

CONSEJERO PROPIETARIO

JUAN GOMEZ GUZMAN

CONSEJERO SUPLENTE

JOSE MANUEL LOPEZ HURTADO

CONSEJERO SUPLENTE

LESVIA CARALAMPIA VAZQUEZ LOPEZ

CONSEJERO SUPLENTE

PEDRO LOPEZ VAZQUEZ

08 YAJALON

PRESIDENTE

OSCAR MARTIN HIDALGO KINSKI

SECRETARIO TECNICO

VICTOR HUGO MAZARIEGOS REYES

CONSEJERO PROPIETARIO

GABRIELA ANGELICA GUTIERREZ KIM

CONSEJERO PROPIETARIO

ENRIQUE ROSEMBER PINTO UTRILLA

CONSEJERO PROPIETARIO

JAVIER DE JESUS TRUJILLO LLAVEN

CONSEJERO PROPIETARIO

PABLO PEREZ DIAZ

CONSEJERO SUPLENTE

SILVIA LANG MARTINEZ

CONSEJERO SUPLENTE

JORGE HUGO ROQUE GOMEZ

CONSEJERO SUPLENTE

JUAN ANDREZ ALFARO GUILLEN

09 PALENQUE

PRESIDENTE

RICARDO NOE ZEPEDA JIMENEZ

SECRETARIO TECNICO

SUSANA DEL CARMEN MENDEZ MORALES

CONSEJERO PROPIETARIO

BELLANIRA ASUNCIONC CORDERO HIDALGO

CONSEJERO PROPIETARIO

MANUELA DE JESUS MORALES GUZMAN

CONSEJERO PROPIETARIO

CARLOS MIGUEL MENDOZA LUNA

CONSEJERO PROPIETARIO

JUANA MARIA CRUZ VELAZQUEZ

CONSEJERO SUPLENTE

LAZARO JIMENEZ ARCHILA

CONSEJERO SUPLENTE

EZEQUIEL LOPEZ VELASCO

CONSEJERO SUPLENTE

VACANTE



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CDE-09 12/03/2010

10	BOCHIL	PRESIDENTE	SATURNIÑO DÍAZ GÓMEZ
		SECRETARIO TECNICO	MANUEL DE JESUS VAQUERIZO CORONEL
		CONSEJERO PROPIETARIO	LOYDA LIDIA MALDONADO CRUZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	VERONICAYANET DIAZ HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	HERIBERTO LOPEZ DIAZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	BARTOLO GOMEZ GOMEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	HOMERO EMANUEL GUTIERREZ ROBLES
		CONSEJERO SUPLENTE	REYNA GUADALUPE ZENTENO AGUILAR
		CONSEJERO SUPLENTE	IRMA MARINA GALLEGOS
11	PUERLO NUEVO SOLISTAHUACAN	PRESIDENTE	ULISES REYES PEREZ
		SECRETARIO TECNICO	AURORA GONZALEZ TREJO
		CONSEJERO PROPIETARIO	EVODIO FREDY RUIZ CORONEL
		CONSEJERO PROPIETARIO	ESTEBAN SANCHEZ LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARIBEL SALUSTIA GONZALEZ GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	CESAR LOPEZ GONZALEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	IRMA SANCHEZ VILLATORO
		CONSEJERO SUPLENTE	FABIOLA MORALES SANCHEZ
12	PICHUCALCO	PRESIDENTE	NELLY DEL CARMEN VERA RIVEROLL
		SECRETARIO TECNICO	ISIDRO GONZALEZ GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL SOLIS PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	IVAN DE JESUS VELASCO VAZQUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROCIO VAZQUEZ LOPEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	CRUZ ADRIANA HERNANDEZ MARTINEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	GABRIEL VALDEZ CRUZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ROSA GUADALUPE LOPEZ CASTILLO



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

3/2010

CDE-09

12/03/2010

13	COPAINALA	PRESIDENTE	RICARDO CAMACHO MUÑOZ
		SECRETARIO TECNICO	RAMON SANCHEZ AGUILAR
		CONSEJERO PROPIETARIO	CELIN SARAOZ MUÑOZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	DONACIANO VALENCIA DOMINGUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN CARLOS GONZALEZ TOVILLA
		CONSEJERO SUPLENTE	ROBERTO CARLOS GARCIA JIMENEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ENEIDA CERON URQUIN
		CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO LOPEZ NUÑEZ

14	CINTALAPA	PRESIDENTE	JORGE LUIS MEDINA RODRIGUEZ
		SECRETARIO TECNICO	SERGIO ANTONIO CLEMENTE ALFARO
		CONSEJERO PROPIETARIO	MAURICIO ALEJANDRO MORALES ALTAMIRAN
		CONSEJERO PROPIETARIO	ORLANDO FILIBERTO TREJO GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JULIO CESAR MICELI MARTINEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL ALBERTO PANINI GONZALEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	TOMAS CRUZ TECO
		CONSEJERO SUPLENTE	ALMA CONCEPCION ESQUINCA LIEVANO
		CONSEJERO SUPLENTE	CARLOS RAFAEL ARCE RIOS

15	TONALA	PRESIDENTE	MARIA GUADALUPE MARTINEZ FLORES
		SECRETARIO TECNICO	LUIS ALFONSO RAMOS ORTIZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN CARLOS YEE GALVAN
		CONSEJERO PROPIETARIO	LEONEL MENDOZA TOLEDO
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARHTA ANGELICA GARCIA SELVAS
		CONSEJERO PROPIETARIO	VICENTE RAMOS LARA
		CONSEJERO SUPLENTE	CLAUDIA SIBAJA BLANCO
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CDE-09 12/03/2010

16	HUIXTLA	PRESIDENTE	FRANK ZACHARY LOORDMENEZ PRADO
		SECRETARIO TECNICO	ANGEL CUSTODIO REYES MARROQUIN
		CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO HERNANDEZ SALAS
		CONSEJERO PROPIETARIO	ALFREDO GALARCE MIRANDA
		CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO TAMAYO CRUZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	LAYLA LISSET AGUILAR PAVIAN
		CONSEJERO SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO CARCAMO PALACIOS
		CONSEJERO SUPLENTE	GERARDO ROSAS ROJAS
17	MOTOZINTLA	PRESIDENTE	FERNANDO DIMAS GONZALEZ GARCIA
		SECRETARIO TECNICO	NATANAEL ADONAY FELIPE ALFARO
		CONSEJERO PROPIETARIO	DARWIN REYES MORALES
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOVITA BEATRIZ REYES SOTO
		CONSEJERO PROPIETARIO	DANNY RUBELSI VARGAS SILVESTRE
		CONSEJERO PROPIETARIO	OSCAR FRANCISCO COSSIO ESPINOSA
		CONSEJERO SUPLENTE	MARLY YOHANA FELIPE VAZQUEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ISABEL CRISTINA GORDILLO ROBLERO
18	TAPACHULA NORTE	PRESIDENTE	JOSE ENOCH TIRADO MINA
		SECRETARIO TECNICO	JULIO CESAR ALFARO CRUZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARTIN ALBERTO MORENO GORDILLO
		CONSEJERO PROPIETARIO	CLAUDIA ZULEMA MENDEZ PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	GABRIELA LOPEZ CHAVEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ADOLFO ALTAMIRANO VILLANUEVA
		CONSEJERO SUPLENTE	ALICIA ALEJANDRA RAMIREZ CONSTANTINO
		CONSEJERO SUPLENTE	ELISABHET FELICIANO IBARRA
	CONSEJERO SUPLENTE	SAMUEL DAVILA SANTOS	



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

3/2010

CDE-09

12/03/2010

PRADO

QUIN

19	TAPACHULA SUR	PRESIDENTE	MARIO ARTURO ALVAREZ FERNANDEZ
		SECRETARIO TÉCNICO	VICTOR MANUEL JUAREZ LARA
		CONSEJERO PROPIETARIO	SHEILA DIAZ SIBAJA
		CONSEJERO PROPIETARIO	ALEJANDRO CARRASCO TOLEDO
		CONSEJERO PROPIETARIO	JULIO CESAR CASTILLO REYES
		CONSEJERO PROPIETARIO	FLAVIANO LOPEZ YAU
		CONSEJERO SUPLENTE	BEATRIZ COUTIÑO MORENO
		CONSEJERO SUPLENTE	MAYTHE GORDILLO BARRIO NUEVO
		CONSEJERO SUPLENTE	DORA LUZ ALBILO COSIO

ALACIOS

DOMINGUEZ

ALICIA

O

20	LAS MARGARITAS	PRESIDENTE	LUIS RAMON MOÑALES ALFARO
		SECRETARIO TECNICO	YESENIA MARISOL DEARCIA RUIZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	WILIO ALVARADO GUILLEN
		CONSEJERO PROPIETARIO	ALICIA DE JESUS GUILLEN DOMINGUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	OLIVER DOMINGUEZ ORDOÑEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	RENATA MARICELA GUILLEN LEON
		CONSEJERO SUPLENTE	OSCAR ANCHEYTA DOMINGUEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	JOSE NEHEMIAS LOPEZ DOMINGUEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MARIA ANGELICA PULIDO TEJEDA

RE

ROSA

ERO

21	TENEJAPA	PRESIDENTE	JOSE LUIS GONZALEZ PALE
		SECRETARIO TECNICO	CESAR LOPEZ GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	EDGAR ROSEBEL GOMEZ MENDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL PALE MOSHAN
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARIANO PEREZ GUZMAN
		CONSEJERO PROPIETARIO	ANGELINA LOPEZ MENDEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	EFRAIN LOPEZ GOMEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ELIAS GOMEZ GIRON
		CONSEJERO SUPLENTE	LUCIA LOPEZ GOMEZ

LLO

TANTINO



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CDE-09

12/03/2010

22	CHAMULA	PRESIDENTE	ARMANDO PEREZ GUTIERREZ
		SECRETARIO TECNICO	LUIS MANUEL MARTINEZ GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN RAFAEL RUIZ GUTIERREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JULIO DOMINGO HERNANDEZ SANCHEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	BLANCA MARGARITA BALLINAS QUEVEDO
		CONSEJERO PROPIETARIO	DIEGO ALFREDO RODRIGUEZ LOPEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MANUEL RUIZ RUIZ
		CONSEJERO SUPLENTE	EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	PEDRO LOPEZ ORDÓÑEZ
23	VILLA FLORES	PRESIDENTE	JORGE LARA INFANTE
		SECRETARIO TECNICO	FERANCISCO JAVIER MENDEZ CHIÑAS
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROBERTO GENOVEZ RUIZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	LILIANA FERNANDEZ MOGUEL
		CONSEJERO PROPIETARIO	JULIAN GURGUA RODRIGUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	OSCAR CRUZ MORENO
		CONSEJERO SUPLENTE	MARGOT CHACON FERNANDEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MIGUEL ANGEL CAMAS SERRANO
		CONSEJERO SUPLENTE	JULIO CESAR MOLINA CRUZ
24	CACAOATAN	PRESIDENTE	FREDY ALBERTO GALVEZ GARCIA
		SECRETARIO TECNICO	SANDRO JIMENEZ GALLARDO
		CONSEJERO PROPIETARIO	DAGOBERTO BARRIOS PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	IRMA VELAZQUEZ GONZALEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	LILIA PAC JUAREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JESUS AMADEO REYES ARMENTO
		CONSEJERO SUPLENTE	ALEJANDRO CRUZ SANCHEZ BARRERA
		CONSEJERO SUPLENTE	DAVID LOPEZ LOPEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	RUBISEL CHILEL RAMIREZ



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

001	ACACOYAGUA	PRESIDENTE	MARCO ANTONIO ESPINOZA NIÑO
		SECRETARIO TECNICO	ARAEI VAZQUEZ GARCIA
		CONSEJERO PROPIETARIO	JESUS CAMAS RUIZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	SILVIA ARCHILA CIGARROA
		CONSEJERO PROPIETARIO	JESUS PEREZ ORDOÑEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MIRNA GUADALUPE VERA MITSUI
		CONSEJERO SUPLENTE	TERESA DE JESUS FERRA NIÑO
		CONSEJERO SUPLENTE	HERIBERTO ESPINOSA ANTONIO
		CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO BALDOMERO LOPEZ DE LA CRUZ
002	ACALA	PRESIDENTE	CIRO GUILLEN YUCA
		SECRETARIO TECNICO	MARIA GUADALUPE RUIZ MATAMBU
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA VERONICA DEL ROCIO GONZALEZ GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE ALBERTO CRUZ ITERIANO
		CONSEJERO PROPIETARIO	JORGE AURELIO GONZALEZ PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARGARITA RUIZ GARCIA
		CONSEJERO SUPLENTE	MARIA JOSE PASCACIO VELASCO
		CONSEJERO SUPLENTE	DEYSI LILIANA LOPEZ HERNANDEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ALEX SANCHEZ RAMON
003	ACAPETAHUA	PRESIDENTE	GREGORIO HERNANDEZ RODAS
		SECRETARIO TECNICO	LOMBARDO CHOY PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	GABRIEL DE LA CRUZ CASTELLANOS
		CONSEJERO PROPIETARIO	RAFAEL MARROQUIN CARREON
		CONSEJERO PROPIETARIO	GILBERTO OVALLES CRUZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROSA ADRIANA MOLINA GUZMAN
		CONSEJERO SUPLENTE	MIGUEL ANGUEL LOPEZ VAZQUEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	OLGER LOPEZ MARTINEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ROSARIO NOLASZO PAZ



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

004	ALTAMIRANO	PRESIDENTE	RIGOBERTO MORENO ARGUELLO
		SECRETARIO TECNICO	JORGE JIMENEZ LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	OSMAR JOSE BALLINAS ALFONZO
		CONSEJERO PROPIETARIO	GUSTAVO KANTER DILLMAN
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE GUADALUPE PEREZ AGUILAR
		CONSEJERO PROPIETARIO	AMILCAR ESPINOSA LUNA
		CONSEJERO SUPLENTE	ENRIQUE MORENO SANCHEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ADALBERTO MAY PIMENTA
		CONSEJERO SUPLENTE	ROMEO LOPEZ SANCHEZ
005	AMATAN	PRESIDENTE	AMADO DE LA CRUZ CASTELLANOS
		SECRETARIO TECNICO	JOSE LUIS LOPEZ MARTINEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ELIAS SANCHEZ GONZALEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE MANUEL CASTELLANOS CASTELLANOS
		CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN CARLOS DE LA CRUZ CASTELLANOS
		CONSEJERO PROPIETARIO	NOE DE LA CRUZ SANCHEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	PEDRO GIRON TREJO
		CONSEJERO SUPLENTE	REYNA MARIA HERNANDEZ MUÑOZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ISIDRO CRUZ MUÑOS
006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	PRESIDENTE	ENEDY ELISABETH CRUZ TRIGUEROS
		SECRETARIO TECNICO	MANUEL LOPEZ HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	UBIN ESCOBEDO RUEDAS
		CONSEJERO PROPIETARIO	PEDRO ELFEGO GARCIA MENDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS AVIMAE L VENTURA PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	DANI GABRIELA MENDEZ VENTURA
		CONSEJERO SUPLENTE	AMELIA FELIPE LUCAS
		CONSEJERO SUPLENTE	BELIZARIO PEREZ MARROQUIN
		CONSEJERO SUPLENTE	ASAE L ROBLERO TRIGUEROS



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

3/2010

CME-08

12/03/2010

ELLO	007	AMATENANGO DEL VALLE	PRESIDENTE	PEDRO LOPEZ GOMEZ
			SECRETARIO TECNICO	ARMANDO VAZQUEZ RUIZ
INZO			CONSEJERO PROPIETARIO	NICOLAS VAZQUEZ RUIZ
			CONSEJERO PROPIETARIO	ANGEL ALVAREZ GOMEZ
UILAR			CONSEJERO PROPIETARIO	GREGORIO GOMEZ DIAS
			CONSEJERO PROPIETARIO	ESTEBAN ZEPEDA PEREZ
			CONSEJERO SUPLENTE	CARLOS GOMEZ LOPEZ
			CONSEJERO SUPLENTE	EMILIA PEREZ LOPEZ
			CONSEJERO SUPLENTE	JUAN LOPEZ PEREZ
ANOS	008	ANGEL ALBINO CORZO	PRESIDENTE	ROLDAN RAMIREZ HERNANDEZ
			SECRETARIO TECNICO	MARCO ANTONIO CORTEZ VELASCO
			CONSEJERO PROPIETARIO	SEBASTIAN DE JESUS SOLIS LOPEZ
			CONSEJERO PROPIETARIO	SEBASTIAN DE JESUS SOLIS LOPEZ
			CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL MERCEDES RAMIREZ TORRES
			CONSEJERO PROPIETARIO	ANTELMO VAZQUEZ ARCOS
			CONSEJERO SUPLENTE	LUIS ELADIO ANZUETO GARCIA
UÑOZ			CONSEJERO SUPLENTE	ANA MARIA CASTILLEJOS REYES
			CONSEJERO SUPLENTE	ELI GONZALEZ ARCOO
GUEROS	009	ARRIAGA	PRESIDENTE	PORFIRIO BAEZ MALDONADO
			SECRETARIO TECNICO	MARCO SOLIS TOLEDO
			CONSEJERO PROPIETARIO	SANDRA YANET ENRIQUEZ FLORES
DEZ			CONSEJERO PROPIETARIO	LIMBER TRUJILLO DE LOS SANTOS
EZ			CONSEJERO PROPIETARIO	EDGARDO CHACON MORENO
TURA			CONSEJERO PROPIETARIO	JORGE ALBERTO VENTURA RODRIGUEZ
			CONSEJERO SUPLENTE	JORGE ARMANDO ZENTENO ROQUE
			CONSEJERO SUPLENTE	CARLOR VILLATORO CASTILLO
N			CONSEJERO SUPLENTE	SUSANA HERNANDEZ CASTILLEJOS



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
SECRETARÍA EJECUTIVA.
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.
INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

010	BEJUCAL DE OCAMPO	PRESIDENTE	ELIDIO LEVI BORRAYAS RAMIREZ
		SECRETARIO TECNICO	DIDIER RUBEL ESCOBAR LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ELEAZAR GONZALEZ MORALES
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA DEL CARMEN ESCOBAR GONZALEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROSEYBER BORRAYAS RODRIGUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROMAYRO BORRAYAS RAMIREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ONORINDA ROBLERO ESCOBAR
		CONSEJERO SUPLENTE	GILDER BRADEIN ROBLERO ESCOBAR
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
011	BELLA VISTA	PRESIDENTE	HENRY SAMUEL LOPEZ ALVARADO
		SECRETARIO TECNICO	ROLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JAVIER SOLIS LAPARRA
		CONSEJERO PROPIETARIO	URIEL EMILIANO RODRIGUEZ VAZQUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ENEYDA ELIZABETH TOMAS LAPARRA
		CONSEJERO PROPIETARIO	GUZMAN ALVARADO PEREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MARIA DE JESUS ROBLERO LOPEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	BEYKI DOMINGA PEREZ VELAZQUEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MARLIT GLADI ROBLERO PANIAGUA
012	BERRIOZABAL	PRESIDENTE	LARISSA LISBETH TRUJILLO CORTES
		SECRETARIO TECNICO	MARCO ANTONIO MONTESINOS AGUILAR
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA DE JESUS DIAZ VLLARREAL
		CONSEJERO PROPIETARIO	RIGOBERTO JIMENEZ CASTAÑON
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE ALBERTO LACUNZA PIMENTEL
		CONSEJERO PROPIETARIO	SVITLANA STEPANENKO RODRIGUEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	JULIO CESAR MARROQUIN FARRERA
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

013	BOCHIL	PRESIDENTE	VICTOR MANUEL ZENTENO CHACON
		SECRETARIO TECNICO	MARIO ALBERTO JUAREZ AGUILAR
		CONSEJERO PROPIETARIO	LUCIA GIRON GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	HERNAN DIAZ GUTIERREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA AMALIA ALVAREZ SANCHEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA SIANEY DIAZ RUIZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO DIAZ GOMEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	SERGIO ALEJANDRO GONZALEZ GUTIERREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	EILENA GUADALUPE SALAZAR RODRIGUEZ

014	EL BOSQUE	PRESIDENTE	CESILIO FILEMON GOMEZ GOMEZ
		SECRETARIO TECNICO	SAMUEL ANDRES HERNANDEZ RUIZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	EVER TRINIDAD TOVILLA BONIFAZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN MARTIN GORDILLO ZUÑIGA
		CONSEJERO PROPIETARIO	MANUEL PEREZ RUIZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARCOS AUSENCIO LOPEZ DIAZ
		CONSEJERO SUPLENTE	PAULINO REYNAU NAVARRO BONIFAZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ANGEL PATISTHAN RUIZ
		CONSEJERO SUPLENTE	PEDRO RAFAEL GOMEZ ARIAZ

015	CACAHOATAN	PRESIDENTE	OLGA AMERICA GONZALEZ DE LA CRUZ
		SECRETARIO TECNICO	EDGAR NAJERA GUERRERO
		CONSEJERO PROPIETARIO	YURI SALAZAR RODAS
		CONSEJERO PROPIETARIO	DAVID AMESTICA RAMOS
		CONSEJERO PROPIETARIO	ZULEMA VELAZQUEZ GONZALEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE ANTONIO LOPEZ PEREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	YESENIA MARIA LOPEZ BARRIOS
		CONSEJERO SUPLENTE	JULIO CESAR RODAS CHIU
		CONSEJERO SUPLENTE	EMNAR ADRIAN ROBLEDO ROBELO



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

016	CATAZAJA	PRESIDENTE	VICTOR MORENO MENDEZ
		SECRETARIO TECNICO	ARMANDO DE JESUS GOMEZ VAZQUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROLDAN VELA7QUEZ HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE MANUEL VILCHIS DOMINGUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	DORA LILIANA MARTINEZ LATOURNERIE
		CONSEJERO PROPIETARIO	VICTOR FRANCISCO GONZÁLEZ AREVALO
		CONSEJERO SUPLENTE	VIRGINIA GUTIERREZ GUTIERREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	CYNTIA IBETH ESPINOSA JIMENEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ROSA ILIANA JUAREZ VALAY
017	CINTALAPA	PRESIDENTE	ALEJANDRO GUZMAN VELAZQUEZ
		SECRETARIO TECNICO	HERNAN RAMIREZ CRUZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	GUILLERMO ARTURO LAM NATAREN
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE MANUEL ESCOBAR CASTELLANOS
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE MIGUEL OCAMPO PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS EDUARDO JIMENEZ RIOS
		CONSEJERO SUPLENTE	OFELIA FELICITAS LAM NATAREN
		CONSEJERO SUPLENTE	PAOLA ALEJANDRA LUNA VALDES
		CONSEJERO SUPLENTE	LUIS ARMANDO MEZA ROQUE
018	COAPILLA	PRESIDENTE	LAURA ALICIA ESTRADA PEREZ
		SECRETARIO TECNICO	NORMA CONCEPCION MALPICA PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	LESLIE DARINEL DEFERRA VAZQUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROSAURO PEREZ ESTRADA
		CONSEJERO PROPIETARIO	ODILIA ESTRADA GUIRAO
		CONSEJERO PROPIETARIO	EDIEL AREVALO PEREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

10

CME-08

12/03/2010

QUEZ
EZ
NERIE

019	COMITAN DE DOMINGUEZ	PRESIDENTE	MERCEDES LOPEZ AGUILAR
		SECRETARIO TECNICO	DULCE.LIDIA MORALES HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	RUBEN GUILLEN LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE JUAN GODOY OZUNA
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE MANUEL MORALES SANTIAGO
		CONSEJERO PROPIETARIO	PABLO VELASCO MORALES
		CONSEJERO SUPLENTE	MARICELA RODRIGUEZ GORDILLO
		CONSEJERO SUPLENTE	ANA MARIA VAZQUEZ ORTEGA
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE

N
ANOS

020	LA CONCORDIA	PRESIDENTE	JAVIER REYES ALAMILLA
		SECRETARIO TECNICO	LAURA DEL CARMEN AGUILAR HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	FREDI JOSE MELCHOR RAMIREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	SERGIO EDUARDO RAMIREZ SOLORZANO
		CONSEJERO PROPIETARIO	ADOLFO OCAMPO COUTIÑO
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARITZA ELIZABETH HIDALGO ALTUZAR
		CONSEJERO SUPLENTE	ANA LAURA SANCHEZ GORDILLO
		CONSEJERO SUPLENTE	BULMARO ABELARDO MONTOYA LEON
		CONSEJERO SUPLENTE	AMILCAR GUERRERO VAZQUEZ

REZ

021	COPAINALA	PRESIDENTE	CLAUDIO CORDOVA NANGULLASMU
		SECRETARIO TECNICO	JUAN CARLOS MURIAS PABLO
		CONSEJERO PROPIETARIO	GILBERTA VAZQUEZ MEZA
		CONSEJERO PROPIETARIO	CARMELA HERNANDEZ VELASCO
		CONSEJERO PROPIETARIO	ALEJANDRA CAROLINA ORANTES ALEGRIA
		CONSEJERO PROPIETARIO	DANIELA PAOLA QUINTERO SANCHEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	EDSON AMARAL DE AQUINO ORTIZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ESTHER NANGUSE MANUEL
		CONSEJERO SUPLENTE	VELTHIS ALONDRA HERNANDEZ MEZA



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

022	CHALCHIHUITAN	PRESIDENTE	ISAIAS PEREZ LUNA
		SECRETARIO TECNICO	HUGO SANCHEZ CORTES
		CONSEJERO PROPIETARIO	ANTONIA GIRON GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	SALVADOR DIAZ PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	NICOLAS SANCHEZ PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MOISES PEREZ GIRON
		CONSEJERO SUPLENTE	FLORENTINO RODRIGUEZ DIAZ
		CONSEJERO SUPLENTE	JUAN CARLOS DIAZ GRACIA
		CONSEJERO SUPLENTE	HUMBERTO PEREZ DIAZ
023	CHAMULA	PRESIDENTE	RIGOBERTO LUIS GOMEZ HERNANDEZ
		SECRETARIO TECNICO	AGUSTIN DIAZ GONZALEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	SEBASTIAN LOPEZ HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN MENDEZ HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ESPERANZA DIAZ GONZALEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	CARMELA DIAZ HERNANDEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MANUEL GOMEZ SANTIZ
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
024	CHANAL	PRESIDENTE	FILEMON GOMEZ MENDEZ
		SECRETARIO TECNICO	EMILIO GOMEZ LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ALONSO LOPEZ HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	PATRICIA GUADALUPE GOMEZ ENTZIN
		CONSEJERO PROPIETARIO	DALIA ALICIA ENTZIN PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	HECTOR LOPEZ VELASCO
		CONSEJERO SUPLENTE	MARIO ENTZIN MENDEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	BELISARIO MENDEZ GOMEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MARCOS HERNANDEZ GOMEZ



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

025 CHAPULTENANGO

PRESIDENTE	BERNABE MALDONADO DOMINGUEZ
SECRETARIO TECNICO	NATIVIDAD DOMINGUEZ MEZA
CONSEJERO PROPIETARIO	CONSUELO DOMINGUEZ LOPEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	MAGALY JULIAN DOMINGUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	MARIBEL DOMINGUEZ DIAZ
CONSEJERO PROPIETARIO	PEDRO GOMEZ FUENTES
CONSEJERO SUPLENTE	ROSARIO GOMEZ DOMINGUEZ
CONSEJERO SUPLENTE	ALONZO DIAZ GOMEZ
CONSEJERO SUPLENTE	ENRIQUE DIZA RUEDA

026 CHENALHO

PRESIDENTE	VICTOR MANUEL GOMEZ PEREZ
SECRETARIO TECNICO	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ
CONSEJERO PROPIETARIO	ALINA YANETH RUIZ LOPEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	BERSAIN PEREZ PEREZ
CONSEJERO PROPIETARIO	DAVID PEREZ ARIAS
CONSEJERO PROPIETARIO	ARMANDO PEREZ GOMEZ
CONSEJERO SUPLENTE	LISANDRO GOMEZ ARIAS
CONSEJERO SUPLENTE	ANA CATALINA PEREZ LOPEZ
CONSEJERO SUPLENTE	PASCUAL RAMON GOMEZ PEREZ

027 CHIAPA DE CORZO

PRESIDENTE	ANA LIDIA RALDA ALFARO
SECRETARIO TECNICO	MARIA DEL CARMEN SERRANO CORZO
CONSEJERO PROPIETARIO	CONCEPCION CUESTA PEREYRA
CONSEJERO PROPIETARIO	ISSAC CUESTA GUTIERREZ
CONSEJERO PROPIETARIO	YOVANI SANCHEZ VICENTE
CONSEJERO PROPIETARIO	VICTOR HUGO PEREZ RODRIGUEZ
CONSEJERO SUPLENTE	ROSENBERG ACERO NANGULLURI
CONSEJERO SUPLENTE	MANUEL DE JESUS MENDOZA MORENO
CONSEJERO SUPLENTE	JOHNNY ISIDRO ESCOBAR VILLANUEVA



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

028	CHIAPILLA	<p>PRESIDENTE SECRETARIO TECNICO CONSEJERO PROPIETARIO CONSEJERO PROPIETARIO CONSEJERO PROPIETARIO CONSEJERO PROPIETARIO CONSEJERO SUPLENTE CONSEJERO SUPLENTE CONSEJERO SUPLENTE</p>	<p>OCTAVIO GOMEZ RINCON ANA ISABEL COELLO VILA MODESTA ESTRADA MACAL ARTURO GUADALUPE GOMEZ GARCIA LEISER MENDEZ GUILLEN. BLANCA ALICIA SANCHEZ GOMEZ FRANCISCO HERNANDEZ MAZARIEGOS FILADELFO GOMEZ GOMEZ MARICELA VILA VILLATORO</p>
029	CHICOASEN	<p>PRESIDENTE SECRETARIO TECNICO CONSEJERO PROPIETARIO CONSEJERO PROPIETARIO CONSEJERO PROPIETARIO CONSEJERO PROPIETARIO CONSEJERO SUPLENTE CONSEJERO SUPLENTE CONSEJERO SUPLENTE</p>	<p>RIBELINO ESTRADA HERRERA LUCIA VIRIDIANA CAMACHO MUÑOZ ISAIAS OVILLA COYAZO RUBEN COYAZO CASTELLANOS MARIA OLGA ESTRADA LOPEZ MOISES HERNANDEZ PEREZ LUCIA SOLIS HERNANDEZ MARIA CELIDA COYAZO CASTELLANOS VACANTE</p>
030	CHICOMUSELO	<p>PRESIDENTE SECRETARIO TECNICO CONSEJERO PROPIETARIO CONSEJERO PROPIETARIO CONSEJERO PROPIETARIO CONSEJERO PROPIETARIO CONSEJERO SUPLENTE CONSEJERO SUPLENTE CONSEJERO SUPLENTE</p>	<p>MARTIN CARALAMPIO LOPEZ GUILLEN VICTOR MANUEL LOPEZ AGUILAR JULIO CESAR CABRERA MORENO JUAN JOSE GOMEZ GARCIA JOSE REYNALDO LOPEZ GUTIERREZ ORAYMA DE JESUS PASCACIO SOLIS ARISTEO PEREZ GONZALEZ JUAN JOSE GARCIA GRAMAJO JOSE WILLAN RODRIGUEZ CORDOVA</p>



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08 12/03/2010

031	CHILON	PRESIDENTE	JORGE ABELARDO GUIRAO MALDONADO
		SECRETARIO TECNICO	EDER JOEL RUIZ AREVALO
		CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN CARLOS GIRON PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	DILERY GUADALUPE MENDEZ MONTERROSA
		CONSEJERO PROPIETARIO	GERONIMO GUZMAN DEMEZA
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOEL FABIAN BAUTISTA GONZALES
		CONSEJERO SUPLENTE	OSCAR CELERINO GUTIERREZ GONZALEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	GUILLERMO FRANZ JUAREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	SANDRA LORENA VERA SEGURA
032	ESCUINTLA	PRESIDENTE	RITO HERNANDEZ HERNANDEZ
		SECRETARIO TECNICO	EDDA ANTONIA MINA HILERIO
		CONSEJERO PROPIETARIO	BERNARDO GALLEGOS LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL LOPEZ JIMENEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	BEATRIZ RUDAMAS CORTES
		CONSEJERO PROPIETARIO	REYNA ESTHER MARTINEZ CORTES
		CONSEJERO SUPLENTE	GONZALO GARCIA CRUZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ANA YESENIA CHAVEZ LIY
		CONSEJERO SUPLENTE	JARUMY ALEJANDRA PEREZ FLORES
033	FRANCISCO LEON	PRESIDENTE	ROSARIO DE JESUS NAÑEZ RAMOS
		SECRETARIO TECNICO	MARIA EDITH SANCHEZ NAÑEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	RUBEN ALTUNAR MORALES
		CONSEJERO PROPIETARIO	FELIX ALVAREZ LEDESMA
		CONSEJERO PROPIETARIO	VERONICA NAÑEZ SANCHEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JESUS ALTUNAR ALVAREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
SECRETARÍA EJECUTIVA.
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.
INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

034	FRONTERA COMALAPA	PRESIDENTE	DAVID HERNANDEZ RODRIGUEZ
		SECRETARIO TECNICO	DANIEL GOMEZ MEZA
		CONSEJERO PROPIETARIO	EDISON ORTEGA GONZALEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	CIRO GARCIA RINCON
		CONSEJERO PROPIETARIO	ALEJANDRA BRIONES DIAZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	RUBI KENY HERNANDEZ VELAZCO
		CONSEJERO SUPLENTE	CARLA MILDRET PEREZ LIO
		CONSEJERO SUPLENTE	ABEL FUNES ROBLERO
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
035	FRONTERA HIDALGO	PRESIDENTE	EXAU LOPEZ ALFARO
		SECRETARIO TECNICO	FROILAN ARGUETA DE LEON
		CONSEJERO PROPIETARIO	ALFONSO GODINEZ MORALES
		CONSEJERO PROPIETARIO	SELENE ESCOBAR SANDOVAL
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROSELIA PALMA CARDENAS
		CONSEJERO PROPIETARIO	EUGENIA MAYABEL SALGADO DOMINGUEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ANDRES RASGADO MORALES
		CONSEJERO SUPLENTE	ANA PATRICIA RUIZ SOLIS
		CONSEJERO SUPLENTE	SOFIA MENDEZ PEÑA
036	LA GRANDEZA	PRESIDENTE	RENE GONZALEZ MORALES
		SECRETARIO TECNICO	EMIGDIO RAMIREZ ROBLERO
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROGNIVEL ROBLERO PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	BAIRON NOE GALVEZ DIAZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	PLACIDO ROBLERO BRAVO
		CONSEJERO PROPIETARIO	OLINTO GALILEO ROBLERO PEREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	EXAEL RODRIGUEZ DIAZ
		CONSEJERO SUPLENTE	GUSTAVO JORDAN PEREZ ROBLERO
		CONSEJERO SUPLENTE	AURELIO ANIBAL HIDALGO MORALES



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

037	HUEHUETAN	PRESIDENTE	ADAN MARTINEZ YOC
		SECRETARIO TECNICO	SUNY GABRIELA PEREZ MARTINEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN CARLOS LOPEZ MONTERROSA
		CONSEJERO PROPIETARIO	ALEJANDRO GARCIA CAMILO
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE GUILLERMO PEREZ RODAS
		CONSEJERO PROPIETARIO	LEONARDO VAZQUEZ DIAZ
		CONSEJERO SUPLENTE	GILBERTO MORALES GARCIA
		CONSEJERO SUPLENTE	ERNESTO GARCIA MARROQUIN
		CONSEJERO SUPLENTE	NADIA DENICE PALOMEQUE DE LEON

038	HUITIUPAN	PRESIDENTE	JOSE VIDAL DIAZ PEREZ
		SECRETARIO TECNICO	ANTONIO LOPEZ LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROMEO HERNANDEZ SOTOMAYOR
		CONSEJERO PROPIETARIO	GILBERTO MIGUEL DIAZ PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	FLORENCIO SOTOMATOR HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ALEXICA PEREZ DIAZ PEREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MARIA DOLORES LOPEZ GARCIA
		CONSEJERO SUPLENTE	HUMBERTO DIAZ HERNANDEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ERBALDO EUSTAQUIO DIAZ PEREZ

039	HUIXTAN	PRESIDENTE	MERENCIANO LOPEZ PEREZ
		SECRETARIO TECNICO	NICOLAS PEREZ GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	GERARDO NICOLAS GONZALEZ PALE
		CONSEJERO PROPIETARIO	MANUEL ALVAREZ MARTINEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	OSCAR PEDRO CRUZ OQUIL
		CONSEJERO PROPIETARIO	ALEJANDRO MANUEL BAUTISTA JIMENEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	TIMOTEO ANASTACIO HERNANDEZ VILLATORO
		CONSEJERO SUPLENTE	ROSALINDA MARTINEZ PEREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MANUEL PALE OQUIL



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

040	HUIXTLA	PRESIDENTE	ROBERTO GORDILLO BARRIOS
		SECRETARIO TECNICO	MARITZA GUILLEN ALTAMIRANO
		CONSEJERO PROPIETARIO	PILAR EDIT TORRESTIANA KNUF
		CONSEJERO PROPIETARIO	FLOR DE MARIA PRADO
		CONSEJERO PROPIETARIO	GUADALUPE CONCEPCION OVALLE
		CONSEJERO PROPIETARIO	HILERIO ANA CECILIA MOLANO FERNANDEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	JUAN RAMIREZ YAN
		CONSEJERO SUPLENTE	HORACIO AGUILAR LAPARRA
		CONSEJERO SUPLENTE	HECTOR EDUARDO URBIETA PAZ
041	LA INDEPENDENCIA	PRESIDENTE	ALERMO MORALES MORALES
		SECRETARIO TECNICO	NATIVIDAD ARGENIO AGUILAR MORENO
		CONSEJERO PROPIETARIO	ABEL MEZA VELASCO
		CONSEJERO PROPIETARIO	ALVARO ALFARO VELASCO
		CONSEJERO PROPIETARIO	NORIS MAGALI HERNANDEZ LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARGARITA DOMINGUEZ MANUEL
		CONSEJERO SUPLENTE	ANA ROSI AGUILAR VELASCO
		CONSEJERO SUPLENTE	JOSE OMAR HERNANDEZ HERNANDEZ
CONSEJERO SUPLENTE	ALFREDO CALVO PEREZ		
042	DZHUATAN	PRESIDENTE	ISMAEL PEREZ RAMOS
		SECRETARIO TECNICO	HARVEY ALBERTO ESTRADA LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	GABRIEL JIMENEZ LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ISRAEL RODRIGUEZ ROJAS
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARTHA DIAZ HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ADELAIDO BRINDIS SEGURA
		CONSEJERO SUPLENTE	JORGE HERNANDEZ ARIZMENDI
		CONSEJERO SUPLENTE	MARGARITA DIAZ LOPEZ
CONSEJERO SUPLENTE	MARITZA FERNANDEZ URBINA		



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

043	IXTACOMITAN	PRESIDENTE	JUAN DANIEL RAMIREZ REYES
		SECRETARIO TECNICO	RAMON GOMEZ SANCHEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ANA LAURA GONZALEZ LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	GABRIELA MEZA SOBERANO
		CONSEJERO PROPIETARIO	JAVIER GUTEMBER ZENTENC JIMENEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	BEATRIZ MOLLINEDO CASTILLO
		CONSEJERO SUPLENTE	ANGEL PEREZ JIMENEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MIRIAN LOPEZ FLORES
044	IXTAPA	PRESIDENTE	LILIANA MENDEZ SOLIS
		SECRETARIO TECNICO	HEDIBERTO PEREZ HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	FELIPE DE JESUS AGUILAR RODRIGUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	HORACIO AGUILAR PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JHENNY MADA! TREJO MORALES
		CONSEJERO PROPIETARIO	ISIDRO AGUILAR RODRIGUEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	SERGIO RODRIGUEZ PEREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	HECTOR ARTURO HERNANDEZ BAUTISTA
045	IXTAPANGAJOYA	PRESIDENTE	LETICIA SANCHEZ PEREZ
		SECRETARIO TECNICO	CRISANTA DIAZ RODRIGUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL DIAZ SANCHEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	GUADALUPE BERENICE CASTELLANOS PASTRANA
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROSA URA JIMENEZ GONSALEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE JUAN HERNANDEZ SALAZAR
		CONSEJERO SUPLENTE	ODILIA GOMEZ CASTAÑEDA
		CONSEJERO SUPLENTE	NORMALI OSORIO PEREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	WILLIAM REYES SALAZAR



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

046	JQUIPILAS	PRESIDENTE	YALINA LIZETH LAZARO RODRIGUEZ
		SECRETARIO TECNICO	LUIS GUILLERMO MORALERS CRUZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	NORMA LILIA CRUZ VALENCIA
		CONSEJERO PROPIETARIO	VERONICA OVANDO ESPINOSA
		CONSEJERO PROPIETARIO	ALFREDO SANTOS LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE ARTURO ALVAREZ MENDEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
047	JITOTOL	PRESIDENTE	VICTOR CIRILO REYES PEREZ
		SECRETARIO TECNICO	ISABEL MARICELA ZEA VELAZQUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MAURO LOPEZ DEL CARPIO
		CONSEJERO PROPIETARIO	GAYLEY ASUNCION BALCAZAR REYES
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE ALFREDO LOPEZ GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	VICTORIA ESPERANZA AGUILAR BALCAZAR
		CONSEJERO SUPLENTE	ISMAEL AGUILAR FRANCO
		CONSEJERO SUPLENTE	JOSE ALFREDO VELAZQUEZ VELASCO
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
048	JUAREZ	PRESIDENTE	JOSE ANTONIO DE LA CRUZ VILLALOBOS
		SECRETARIO TECNICO	AIDA MEZA NAÑEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MAYGUALIDA ROMERO GUICHARD
		CONSEJERO PROPIETARIO	NELSON RAMIREZ RODRIGUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	LETICIA MONTALVO GÚZMAN
		CONSEJERO PROPIETARIO	ALEJANDRA MARIA TOSCA CANTORAL
		CONSEJERO SUPLENTE	GLADY'S HERNANDEZ LARA
		CONSEJERO SUPLENTE	ROBERTO MORALES HERNANDEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	NORMA NOEMI GUICHARD HERNANDEZ



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

010

CME-08

12/03/2010

049	LARRAINZAR	PRESIDENTE	JOSEFINA GOMEZ GOMEZ
		SECRETARIO TECNICO	ANASTACIO HERNANDEZ GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ELENA RUIZ DIAZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	GERARDO FELIPE RUIZ RUIZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ARMANDO RUIZ RUIZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	BALERIANO GOMEZ GOMEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	JUANA ISABEL PEREZ TERATOL
		CONSEJERO SUPLENTE	SANTIAGO DIAZ DIAZ
		CONSEJERO SUPLENTE	LUCIANA EDITH DIAZ LOPEZ
050	LA LIBERTAD	PRESIDENTE	HECTOR LIZCANO JIMENEZ
		SECRETARIO TECNICO	DANIEL SANCHEZ PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARCO ANTONIO LUSCANO ARGOS
		CONSEJERO PROPIETARIO	CARLOS DEL ROSARIO GUZMAN HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	NALLIVY DEL ROSARIO D'AMAS LANDERO
		CONSEJERO PROPIETARIO	LAURA JIMENEZ VAZQUEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
051	MAPASTEPEC	PRESIDENTE	JUVENTINO PUON AGUILAR
		SECRETARIO TECNICO	MIRIAM CONSTANTINO GARAY
		CONSEJERO PROPIETARIO	ORLANDO TINO MEDRANO
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA CONCEPCION ARCHILA GARCIA
		CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL BRAVO ZUNUN
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE ANGEL OBANDO SOLIS
		CONSEJERO SUPLENTE	DANIELA FUENTES PALOMEQUE
		CONSEJERO SUPLENTE	LEYDY DALILA ZAMORA RAMOS
		CONSEJERO SUPLENTE	LUIS MANUEL FARRERA MALDONADO



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
SECRETARÍA EJECUTIVA.
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.
INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

052	LAS MARGARITAS	PRESIDENTE	REYNA CARLOTA AGUILAR DOMINGUEZ
		SECRETARIO TECNICO	ROSA MARGARITA AGUILAR ARGUELLO
		CONSEJERO PROPIETARIO	ARACELY GORDILLO MENDOZA
		CONSEJERO PROPIETARIO	SANTA DE JESUS GOMEZ RODAS
		CONSEJERO PROPIETARIO	JULIA EDELMIRA MORENO VILLATORO
		CONSEJERO PROPIETARIO	GEOVANI SALATIEL DELEON VELASCO
		CONSEJERO SUPLENTE	HUMBERTO MENDEZ LOPEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	JUDITH ALEJANDRA ORTIZ ALFARO
		CONSEJERO SUPLENTE	ARACELI VAZQUEZ AGUILAR
053	MAZAPA DE MADERO	PRESIDENTE	GLENN GIEZI LOPEZ SANCHEZ
		SECRETARIO TECNICO	CIRIA MIRELLA LOPEZ RODRIGUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	TIMOTEO PABLO MARTINEZ GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	DANIEL CARRASCO FELIPE
		CONSEJERO PROPIETARIO	SILVIA PIVARAL GRANADOS
		CONSEJERO PROPIETARIO	PAULINO PEREZ ARRAGA
		CONSEJERO SUPLENTE	ALFREDO CONSTANTINO PEREZ ESCALANTE
		CONSEJERO SUPLENTE	HURI ROSEMBERG PEREZ VERDUGO
		CONSEJERO SUPLENTE	CARLOS ALBERTO MERIDA MATIAS
054	MAZATAN	PRESIDENTE	ALEXIS CIGARRA GONZALEZ
		SECRETARIO TECNICO	FRANCISCO JAVIER MORG A ESCOBAR
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARIO ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	KARINA VILCHES VILLAREAL
		CONSEJERO PROPIETARIO	JAVIER ESPINOZA REBALADO
		CONSEJERO PROPIETARIO	IGNACIO ZARATE IBARRAS
		CONSEJERO SUPLENTE	ABEL SANDOVAL PADHECO
		CONSEJERO SUPLENTE	ROBERTO RODAS LAPARRA
		CONSEJERO SUPLENTE	ANIBAL PONCE AREVALO



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

010

CME-08

12/03/2010

INGUEZ	055	METAPA DE DOMINGUEZ	PRESIDENTE	INGRID LILIBETH VILLATORO LOPEZ
SUELLO			SECRETARIO TECNICO	MARTHA YADIRA LOPEZ SANCHEZ
S			CONSEJERO PROPIETARIO	RICARDO NAKAMURA MIZUNO
TORO			CONSEJERO PROPIETARIO	OFELIA TREVIÑO HIDALGO
LASCO			CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA ELVIRA CARDENAS GAMBOA
RO			CONSEJERO PROPIETARIO	WENDY VARELI OROZCO DE LEON
			CONSEJERO SUPLENTE	MARIA ESPERANZA SOLORZANO LOPEZ
			CONSEJERO SUPLENTE	JORGE REYNOSA ALVAREZ
			CONSEJERO SUPLENTE	MELITON LOPEZ GARCIA

IEZ	056	MITCNTIC	PRESIDENTE	JULIO ABEL LOPEZ RODRIGUEZ
MEZ			SECRETARIO TECNICO	JOSE JUAN RODRIGUEZ LOPEZ
			CONSEJERO PROPIETARIO	AMALIA LOPEZ RODRIGUEZ
			CONSEJERO PROPIETARIO	JUANA GOMEZ LOPEZ
			CONSEJERO PROPIETARIO	DIANA DEL ROSIO RODRIGUEZ JIMENEZ
			CONSEJERO PROPIETARIO	MARIO RODRIGUEZ MENDEZ
			CONSEJERO SUPLENTE	MARGARITA DIAZ LOPEZ
JUGO			CONSEJERO SUPLENTE	YOLANDA DIAZ LOPEZ
IAS			CONSEJERO SUPLENTE	ALBREDIO RODRIGUEZ MENDEZ

COBAR	057	MOTOZINTLA	PRESIDENTE	RULFI OTONIEL VELAZQUEZ MORALES
			SECRETARIO TECNICO	FRANCISCO DAVID SALAS VEGA
			CONSEJERO PROPIETARIO	REYNALDO AGUEDA GONZALEZ
			CONSEJERO PROPIETARIO	MARIO CRUZ ALVAREZ
			CONSEJERO PROPIETARIO	GUILLERMO ROSEMBERG PEREZ GONZALEZ
			CONSEJERO PROPIETARIO	ALFONSO DE JESUS GALVEZ ACEITUNO
			CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
			CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
			CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

058	NICÓLAS RUIZ	PRESIDENTE	MARCOS PEDRO LOPEZ MENDEZ
		SECRETARIO TECNICO	PABLO GONZALEZ DIAZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ELEAZAR RODRIGUEZ MENDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	GUSTAVO LOPEZ MENDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	AURELIO MENDEZ DIAZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	SEGUNDO REYNOSA PEREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	FELIPE REYNOSA PEREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
059	OCOSINGO	PRESIDENTE	NESTOR ABIDAN MIRANDA GOMEZ
		SECRETARIO TECNICO	LUIS LOPEZ SANTIZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	BLANCA IRENE LOPEZ GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	DAGOBERTO ANTONIO MARTINEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	LILIAN MARINA ESCOBEDO MARTINEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	BENJAMIN GOMEZ SANTIZ
		CONSEJERO SUPLENTE	SAHIRA GOMEZ LOPEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO MORALES SANCHEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ALICIA MOLINA MORENO
060	OCÓTEPEC	PRESIDENTE	AURELIO DE LA CRUZ ALFONZO
		SECRETARIO TECNICO	CONSTANTINO MORALES ESTEBAN
		CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO CASTELLANOS VALENCIA
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARCOS MORALES CRUZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ISRAEL VALENCIA RAMIREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ISABEL CRUZ LOPEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	VICTOR VALLE VALENCIA
		CONSEJERO SUPLENTE	ROSALINA RAMIREZ MORALES
		CONSEJERO SUPLENTE	ELIZABETH GOMEZ PEREZ



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOZA	PRESIDENTE	DANIEL OCTAVIO CORZO LOPEZ
		SECRETARIO TECNICO	ROGELIO TOLEDO MORALES
		CONSEJERO PROPIETARIO	RAFAEL MARTIN VELAZQUEZ MOLINA
		CONSEJERO PROPIETARIO	OEL GARCIA CRUZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER MICELI PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ARVELIA DE LA CRUZ LOPEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MIGUEL ANGEL MAUPOME ESPINOSA
		CONSEJERO SUPLENTE	JESUS ELOY GONZALEZ MAZA
		CONSEJERO SUPLENTE	LUCIA GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ
062	OSTUACAN	PRESIDENTE	DORA VAZQUEZ SANCHEZ
		SECRETARIO TECNICO	BIANEI RUIZ SANCHEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JESUS GONZALEZ GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA DE LOS ANGELES MANCILLA HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL DURANTE DOMINGUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE CAYETANO GARCIA PEREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	VICENTE PABLO JIMENEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MARCO ANTONIO ARGUELLES GUILLEN
		CONSEJERO SUPLENTE	BRAULIO HERNANDEZ RAMON
063	OSUMACINTA	PRESIDENTE	NOE ALEGRIA PEREZ
		SECRETARIO TECNICO	EDUARDO GONZALEZ VELAZQUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	EDGAR GONZALEZ PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ANGELTONI GUTIERREZ LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ELUSAI GONZALEZ DIAZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	EDILBERTO LOPEZ PEREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ENRIQUE GONZALEZ ARCHILA
		CONSEJERO SUPLENTE	JOSE PATROCINIO ALEGRIA SANCHEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ARTEMIO MORALES HERNANDEZ



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

064	OXCHUC	PRESIDENTE	CARLOS ENCINOS SANTIZ
		SECRETARIO TECNICO	ALBERTO MENDEZ GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	YOLANDA GOMEZ MENDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	PEPE SANTIZ MENDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	PEDRO SANTIZ GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ELIAS SANTIZ MENDEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	DIONICIO ENCINOS GOMEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MARCO ANTONIO SANTIS GOMEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO LOPEZ GOMEZ
065	PALENQUE	PRESIDENTE	MANUEL DE JESUS PINEDA HERNANDEZ
		SECRETARIO TECNICO	DANIEL CALDERON CRUZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROMAN LOPEZ GONZALEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	BENITO VILLALBA BARRON
		CONSEJERO PROPIETARIO	NOEMI CABRERA CRUZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	RAUL CORREA DAMASCO
		CONSEJERO SUPLENTE	MANUEL ARMANDO DIAZ ZEPEDA
		CONSEJERO SUPLENTE	EUGENIO LOPEZ ESTRADA
		CONSEJERO SUPLENTE	OSMAN OCTAVIO PEREZ VELAZQUEZ
066	PANTELHO	PRESIDENTE	ARACELI TREJO URBINA
		SECRETARIO TECNICO	SEBASTIAN CARLOS GOMEZ SANTIZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JULIA ALICIA GOMEZ MENDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA RUIZ ALCAZAR
		CONSEJERO PROPIETARIO	ANTONIO ALVARO GOMEZ SANTIZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	IGNACIO LOPEZ SANTIS
		CONSEJERO SUPLENTE	GEORGINA DE JESUS FLORES VELASCO
		CONSEJERO SUPLENTE	RAYMUNDO FROYLAN CAMPOSECO
		CONSEJERO SUPLENTE	BALLINAS VALENTIN GUZMAN GIRON



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08 12/03/2010

067	PANTEPEC		
		PRESIDENTE	ROSA NELY SANCHEZ COUTIÑO
		SECRETARIO TECNICO	ABENAMAR ZENTENO CRUZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	QUERUBIN FRANCO CAMACHO
		CONSEJERO PROPIETARIO	BELISARIO RAMIREZ ORDOÑEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ABISAI RAMIREZ ORDOÑEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ENRIQUE CASTELLANOS CRUZ
		CONSEJERO SUPLENTE	JORGE LOPEZ GARCIA
		CONSEJERO SUPLENTE	ROMEO CRUZ CRUZ
		CONSEJERO SUPLENTE	URIEL EBIN ESTRADA LOPEZ

068	PICHUCALCO		
		PRESIDENTE	JOSE FRANCISCO NAVA HERNANDEZ
		SECRETARIO TECNICO	ARBEBY ESTRADA LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	TOMAS CASAU LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE WILBER ALFARO PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA ELUVIA ORTIZ MAZARIEGOS
		CONSEJERO PROPIETARIO	LAURA DEL CARMEN HERNANDEZ SANGEADO
		CONSEJERO SUPLENTE	LUIS OFELIO ALVARO TOLENTINO
		CONSEJERO SUPLENTE	ROCIO DEL CARMEN RAMIREZ MEJIA
		CONSEJERO SUPLENTE	MANUELA SANCHEZ LOPEZ.

069	PIJJIAPAN		
		PRESIDENTE	JOSE BENITO NIETO PEREZ
		SECRETARIO TECNICO	JUAN CARLOS GOMEZ ARREOLA
		CONSEJERO PROPIETARIO	RUBIEL ESPINOSA GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	DORALY LOPEZ TORRES
		CONSEJERO PROPIETARIO	JAIME MONTES DE LA ROSA
		CONSEJERO PROPIETARIO	FLOR DE MARIA MANZO MONTES
		CONSEJERO SUPLENTE	FULVIO ANTONIO CHANG SANTOS
		CONSEJERO SUPLENTE	GLADIS OCHOA DELGADO
		CONSEJERO SUPLENTE	EXAL CHIRINO FLORES



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

070	EL PORVENIR	PRESIDENTE	ARAEI GONZALEZ LOPEZ
		SECRETARIO TECNICO	ORLANDO MEJIA ROBLERO
		CONSEJERO PROPIETARIO	GILDARDO SALAS RODRIGUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MAYNO JUAN PEREZ PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	VICTOR VELAZQUEZ LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MIJAIL GONZALEZ MORALES
		CONSEJERO SUPLENTE	SANDRA CRUZ ESCALANTE MORALES
		CONSEJERO SUPLENTE	ISMAEL PEREZ PEREZ
071	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	PRESIDENTE	GUADALUPE FERNEY BRINDIZ ORDOÑEZ
		SECRETARIO TECNICO	HUMBERTO HIDALGO HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARCO ANTONIO MARTINEZ PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ENGRACIA RUIZ HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	SANTANA DIAZ SANCHEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ERICK GARCIA ZENTENO
		CONSEJERO SUPLENTE	HERON HERNANDEZ GOMEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	VIRGILIA SANCHEZ DIAZ
072	RAYON	PRESIDENTE	HORELIN HERNANDEZ DIAZ
		SECRETARIO TECNICO	DANIEL DE JESUS DIAZ AGUILAR
		CONSEJERO PROPIETARIO	ESPIRINDION HERNANDEZ DIAZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	OLGA PATRICIA LOPEZ DE LA CRUZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	LIMBER DIAZ SUAREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	CARLOS TORREZ HERNANDEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MIGUEL DE JESUS PEREZ VELASCO
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

CABEZA	CORPO PROPIETARIO	CONSEJEROS
073	REFORMA	
	PRESIDENTE	INOCENTE HERNANDEZ HERNANDEZ
	SECRETARIO TECNICO	PATRICIA ESTRADA LEON
	CONSEJERO PROPIETARIO	MAGALY ROMERO AYALA
	CONSEJERO PROPIETARIO	TERESA ANGELES ALARCON LOPEZ
	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE ROBERTO MARTINEZ GUTIERREZ
	CONSEJERO PROPIETARIO	ABEL GUZMAN ALVAREZ
	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN DE DIOS GONZALEZ
	CONSEJERO SUPLENTE	TEODORO TOLEDO FUENTES
	CONSEJERO SUPLENTE	BELLANIRA MONTIEL GOMES
074	LAS ROSAS	
	PRESIDENTE	MANUEL ALEJANDRO DOMINGUEZ LOPEZ
	SECRETARIO TECNICO	CRUZ MIGUEL PADILLA RUIZ
	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA EUGENIA GORDILLO MENDEZ
	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA DOLORES MUNTOYA VILLAGOMEZ
	CONSEJERO PROPIETARIO	REYNA VELASCO ESPINOZA
	CONSEJERO PROPIETARIO	RENE JIMENEZ VAZQUEZ
	CONSEJERO SUPLENTE	ANTONIO HERNANDEZ CASTRO
	CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
	CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
075	SABANILLA	
	PRESIDENTE	EDIBERTO JIMENEZ GUTIERREZ
	SECRETARIO TECNICO	NICOLAS HERNANDEZ JIMENEZ
	CONSEJERO PROPIETARIO	ROSARIO ADRIANA CRUZ HERNANDEZ
	CONSEJERO PROPIETARIO	NEHEMIAS PEREZ ZENTENO
	CONSEJERO PROPIETARIO	ROBERTO DIAZ MORALES
	CONSEJERO PROPIETARIO	EFRAIN FIGUEROA TORREZ
	CONSEJERO SUPLENTE	GUILLERMO CRUZ VAZQUEZ
	CONSEJERO SUPLENTE	JUAN CLEMENTE LOPEZ GUTIERREZ
	CONSEJERO SUPLENTE	ABERTANO CRUZ PEREZ



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

076	SALTO DE AGUA	PRESIDENTE	ARTURO ALBERTO HUIY-COLONIA
		SECRETARIO TECNICO	JORGE TILO MORALES CAMACHO
		CONSEJERO PROPIETARIO	DOMINGO MARTINEZ ZAPATA
		CONSEJERO PROPIETARIO	ANDRES ALBERTO CRUZ DIAZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	CRIS FORAL ALVARO ARCOS
		CONSEJERO PROPIETARIO	ERIBERTO LOPEZ VELASCO
		CONSEJERO SUPLENTE	ITURBIDE GARCIA SALVADOR
		CONSEJERO SUPLENTE	ANCELMO VAZQUEZ LOPEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
077	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PRESIDENTE	LUZ DEYANIRA PINEDA GUTIERREZ
		SECRETARIO TECNICO	JORGE ENRIQUE SOLORZANO CARTAGENA
		CONSEJERO PROPIETARIO	GLORIA GUTIERREZ MAZARIEGOS
		CONSEJERO PROPIETARIO	MERCEDES DEL CARMEN HERRERA TRUJILLO
		CONSEJERO PROPIETARIO	GABRIELA MERCEDES VARGAS BLANCO
		CONSEJERO PROPIETARIO	CELSO GREIGE NAJERA HERNANDEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	JUAN CARLOS VAZQUEZ RUIZ
		CONSEJERO SUPLENTE	CRISTINA DEL CARMEN CRUZ VIDAL
		CONSEJERO SUPLENTE	LEANDRO GOMEZ SANTIZ
078	SAN FERNANDO	PRESIDENTE	JUAN MANUEL HUCHIN XOOL
		SECRETARIO TECNICO	HECTOR HUGO HERNANDEZ HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	CESAR AUGUSTO ANZA JIMENEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROSARIO JIMENEZ DIAZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	CONSUELO LOPEZ AGUILAR
		CONSEJERO PROPIETARIO	JORGE LUS HERNANDEZ SANCHEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	LILIANA HUCHIN HERNANDEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

010

A
O

079	SAN JUAN CANCUC	PRESIDENTE	ANTONIO DOMINGUEZ HERNANDEZ
		SECRETARIO TECNICO	ANTONIO PEREZ GUZMAN
		CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN PEREZ RUIZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MANUEL CRUZ PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARCO ANTONIO PEREZ SANTIZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ALONZO VELASCO TORRES
		CONSEJERO SUPLENTE	JUAN SANTIZ GOMEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MATEO VELASO LOPEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	JUAN DOMINGUEZ HERNANDEZ

REZ

JS
ERA

BLANCO
NDEZ

IDAL

080	SAN LUCAS	PRESIDENTE	FRANCISCO JAVIER NIETO SANCHEZ
		SECRETARIO TECNICO	ALFRFDO ELI GONZALEZ GUTIERREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	DIONICIO RENE ZUÑIGA SAMAYOA
		CONSEJERO PROPIETARIO	HUANERGE EDMAR RUIZ GUTIERREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	OLGA LIDIA PEREZ GUTIERREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ERNESTO NORBERTO CABRERA LOPEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	JUAN HERNANDEZ GUTIERREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ROLANDO JOVITO DIAZ SANTIAGO
		CONSEJERO SUPLENTE	JESUS ARNOLDO LOPEZ GUTIERREZ

Z

IEZ

081	SILTEPEC	PRESIDENTE	JOEL ALBERTO ROBLERO DE LEON
		SECRETARIO TECNICO	JUPITER CESAR PEREZ PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE LUIS ROBLERO PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	LUCAS MARCO PEREZ RABANALES
		CONSEJERO PROPIETARIO	RONI SERGIO RIVERA GUZMAN
		CONSEJERO PROPIETARIO	RAFAEL ENRIQUE GUZMAN ROBLERO
		CONSEJERO SUPLENTE	SARA MARICRUZ ROBLERO RIVERA
		CONSEJERO SUPLENTE	JOSUE ABEL GONZALEZ PEREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	CELSO RODRIGUEZ GALVEZ



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

082	SIMOJOVEL	PRESIDENTE	ROBERTO TOVILLA NUNDAYAPA
		SECRETARIO TECNICO	LORENZO LOPEZ RUZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ARTEMIO LOPEZ DIAZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ABRAHAM GOMEZ DIAZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	RUBEN HUMBERTO TORRES HERRERA
		CONSEJERO PROPIETARIO	ANGEL ROSET HERNANDEZ DEL CARPIO
		CONSEJERO SUPLENTE	JUAN JOSE MENDEZ PEREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	HEMBERTO TORRES HERRERA RUBEN
		CONSEJERO SUPLENTE	JAVIER DE JESUS GOMEZ GALLEGOS
083	SITALA	PRESIDENTE	ALONSO MENDEZ GOMEZ
		SECRETARIO TECNICO	HORACIO DAVID LAZOS MONTERROSA
		CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ FARRERA
		CONSEJERO PROPIETARIO	MANUEL ZARAGOS GUZMAN
		CONSEJERO PROPIETARIO	GUILLERMO RUBICEL GUTIERREZ GONZALEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	SANTIAGO PEREZ CRUZ
		CONSEJERO SUPLENTE	LUIS ALBERTO VARGAS VICENTE
		CONSEJERO SUPLENTE	JAVIER SANCHEZ GUTIERREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	SANTIAGO GUZMAN SILVANO
084	SOCOLTENANGO	PRESIDENTE	MARIA EVANGELINA GUILLEN CORONEL
		SECRETARIO TECNICO	FRANCISCO JAVIER CORDERO TORRES
		CONSEJERO PROPIETARIO	JESUS HERNANDEZ JIMENEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS ALBERTO ALFARO SANCHEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	GUADALUPE MANDUJANO GARCIA
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE LUIS LEON ARRONA
		CONSEJERO SUPLENTE	RODOLFO MORALES ZUÑIGA
		CONSEJERO SUPLENTE	MERCEDES GUTIERREZ RODRIGUEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	FERNANDO LEON RUZ



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

085	SOLOSUCHIAPA	PRESIDENTE	NAPOLEON LOPEZ LOPEZ
		SECRETARIO TECNICO	GILBERTO CRUZ MOLLINEDO
		CONSEJERO PROPIETARIO	CARLOS ABNER APARICIO ESCOLASTICO
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARBIN GOMEZ PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	NEYSER VAZQUEZ RODRIGUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	TRINIDAD GONZALEZ ALVARADO
		CONSEJERO SUPLENTE	ABEL DIAZ SANCHEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MARIBEL CASTIELLANOS CASTELLANOS
		CONSEJERO SUPLENTE	BARTOLO DE LA CRUZ GONZALES

086	SOYALO	PRESIDENTE	EVER HERNANDEZ ROJAS
		SECRETARIO TECNICO	MARELY GOMEZ ALONSO
		CONSEJERO PROPIETARIO	ALONDRA ANAHI VERA GONZALEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	FANNY NEREIDA URBINA ESTRADA
		CONSEJERO PROPIETARIO	OVIDIO ANTONIO HERNANDEZ ESPINOSA
		CONSEJERO PROPIETARIO	MAURICIO GABRIEL CARBALLO REYES
		CONSEJERO SUPLENTE	ELIEZER GONZALEZ DIAZ
		CONSEJERO SUPLENTE	RAFAEL DE LA CRUZ ALFARO
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
	SUCHIAPA	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA LEYDA NAFATE POZO

087	SUCHIAPA	PRESIDENTE	MANUEL DE JESUS LAZARO CAHUARE
		SECRETARIO TECNICO	OMAR ADOLFO LOPEZ GUILLEN
		CONSEJERO PROPIETARIO	MISAEAL PALACIOS SERRANO
		CONSEJERO PROPIETARIO	GUTEMBER MORENO NANGUELU
		CONSEJERO PROPIETARIO	GILDARDO GONZALEZ BLANCO
		CONSEJERO PROPIETARIO	FREDDY ARMANDO LLAVEN GOMEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	EDIOMAR GONZALEZ OLIVA
		CONSEJERO SUPLENTE	RAUL GOMEZ GUMETA



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08 12/03/2010

088	SUCHIATE	PRESIDENTE	XAVIER HILDEBERTO MELGAR DIAZ
		SECRETARIO TECNICO	PAOLA LOPEZ RODAS
		CONSEJERO PROPIETARIO	RAQUEL RODAS CABRERA
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROMEO ALFONSO WONG HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	FLOR DE MARIA AQUINO ESPADAS
		CONSEJERO PROPIETARIO	FERNANDO GERMANDEZ RODRIGUEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MARIA LUISA GALEANA ALBOREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ADELA CASTILLO REZA
089	SUNUAPA	PRESIDENTE	ANTONIA MARTINEZ CANTORAL
		SECRETARIO TECNICO	VIRGILIO PALOMEQUE PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ELI CAMAS CASTELLANOS
		CONSEJERO PROPIETARIO	ANGELA HERNANDEZ HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	SIMONA YANET LUJANO CASTELLANOS
		CONSEJERO PROPIETARIO	CARLOS HUMBERTO LUJANO CASTELLANOS
		CONSEJERO SUPLENTE	MERARY JIMENEZ MARTINEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MARIA ELENA PEREZ CAMAS
090	TAPACHULA	PRESIDENTE	DAVID VELAZQUEZ PALACIOS
		SECRETARIO TECNICO	ALFONSO MANCILLA JUAN
		CONSEJERO PROPIETARIO	NARCISO JACOBO AMALOS REYES
		CONSEJERO PROPIETARIO	YUNUAN ELIZABETH RAMOS MARTINEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	LIA CELENE AGUILAR CONTRERAS
		CONSEJERO PROPIETARIO	LAURA EUGENIA LLERA DOMINGUEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	GILDARDO ALVARADO MONTEJO
		CONSEJERO SUPLENTE	EMMANUEL MANZO BARRERA
		CONSEJERO SUPLENTE	ANA JACKELINE CHUC IXCHAJCHAL



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

010

CME-08

12/03/2010

IAZ
ANDEZ
AS
GUEZ
Z

091	TAPALAPA	PRESIDENTE	ALVA ESTRELLA VILLARREAL VAZQUEZ
		SECRETARIO TECNICO	PATRICIA HERNANDEZ GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARIO ERNESTO DIAZ GARCIA
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROSALINA MORALES VAZQUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROBERTO GARCIA VAZQUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARIO HUMBERTO GONZALEZ VAZQUEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	NELSON VAZQUEZ JIMENEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	REY DAVID VAZQUEZ HERNANDEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE

EZ
LANOS

092	TAPILULA	PRESIDENTE	RAFAEL RODRIGUEZ MORALES
		SECRETARIO TECNICO	FLORIBERTO VAZQUEZ LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	FERNELIO GOMEZ RUIZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	BERZAIN BALCAZAR MALDONADO
		CONSEJERO PROPIETARIO	EDELMIRA GOMEZ ALVAREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ADIN MORALES VILLARREAL
		CONSEJERO SUPLENTE	HECTOR GUTIERREZ GONZALEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MARTA LOPEZ GONZALEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE

ES
RTINEZ
AS
UEZ
)
4AL

093	TECPATAN	PRESIDENTE	NEFTALI ANTONIO COUTIÑO LOPEZ
		SECRETARIO TECNICO	ARCIDES MATUZ MUÑOZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	BLANCA LILY PEREZ NAÑEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	EVERARDO JUAREZ DOMINGUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	PATRICIA PEREZ FLORES
		CONSEJERO PROPIETARIO	CLEIDER DE LA CRUZ ROBLES
		CONSEJERO SUPLENTE	ELDA CERON URQUIN
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
SECRETARÍA EJECUTIVA.
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.
INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

094	TENEJAPA	PRESIDENTE	LUZ MARIA SANCHEZ MORALES
		SECRETARIO TECNICO	JUAN ANTONIO LOPEZ INTZIN
		CONSEJERO PROPIETARIO	CATALINA INTZIN GIRON
		CONSEJERO PROPIETARIO	DIEGO LUNA GIRON
		CONSEJERO PROPIETARIO	SEBASTIAN SANTIZ GIRON
		CONSEJERO PROPIETARIO	BLANCA LORENA LIEVANO ESTRADA
		CONSEJERO SUPLENTE	PABLO LUNA GIRON
		CONSEJERO SUPLENTE	JUAN LOPEZ INTZIN
095	TEOPISCA	CONSEJERO SUPLENTE	ANTONIO LUNA SANTIZ
		PRESIDENTE	EMILIANO ESQUIVEL GONZALEZ
		SECRETARIO TECNICO	PATRICIA CARIDAD RAMIREZ JIMENEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARCOS MARCELINO RUIZ MOLINA
		CONSEJERO PROPIETARIO	NIDIA ELIZABETH SOLIS GULLEN
		CONSEJERO PROPIETARIO	SONIA PATRICIA ALVAREZ CASTILLO
		CONSEJERO PROPIETARIO	YUDIT ELIZABETH ZUÑIGA LOPEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	JOSE MARTIN MALDONADO SANTOS
096	TILA	CONSEJERO SUPLENTE	CECILIA MORALES MORENO
		CONSEJERO SUPLENTE	OLIVER ANGEL VEHA GUTIERREZ
		PRESIDENTE	MARIO ALBERTO ROMAN DIAZ
		SECRETARIO TECNICO	ERNESTO VICENTE VELASZO LUGO
		CONSEJERO PROPIETARIO	ESPERANZA VAZQUEZ CRUZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	YOLANDA MARTINEZ SANCHEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	FEDERICO RUMUALDO RAMIREZ GUTIERREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL LUGO MARTINEZ
096	TILA	CONSEJERO SUPLENTE	EMILIANO RAMIREZ PEREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	EDGAR LEOPOLDO GOMEZ GUTIERREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ABEL LOPEZ GOMEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

2010

CME-08

12/03/2010

	097	TONALA	
		PRESIDENTE	CARLOS EMILIO DE LA ROSA SALAZAR
		SECRETARIO TECNICO	MACÁRIA GARCIA LANDA
		CONSEJERO PROPIETARIO	SERGIO DIMAS LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	AMADA MARTINEZ OVANDO
RADA		CONSEJERO PROPIETARIO	CONCEPCION GUADALUPE ARREOLA REYES
		CONSEJERO PROPIETARIO	MIRIAM GORDILLO OVANDO
		CONSEJERO SUPLENTE	PATRICIA DEL CARMEN LORENZANA LOPEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	GACELA HERNANDEZ CANDELARIA
		CONSEJERO SUPLENTE	HECTOR DE LA PAZ TRUJILLO
	098	TOTOLAPA	
		PRESIDENTE	JOSE DOMINGO RODRIGUEZ HERNANDEZ
JENEZ		SECRETARIO TECNICO	MARIA NORMA LOPEZ FLORES
.INA		CONSEJERO PROPIETARIO	ANIBAR RAMIREZ JIMENEZ
N		CONSEJERO PROPIETARIO	JULIO CESAR FONSECA LOPEZ
TILLO		CONSEJERO PROPIETARIO	LAURO MORENO LOPEZ
Z		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE MANUEL FLORES LOPEZ
ITOS		CONSEJERO SUPLENTE	DIONICIO GARCIA DE LA CRUZ
Z		CONSEJERO SUPLENTE	JOSE DOMINGO PEREZ GARCIA
		CONSEJERO SUPLENTE	ANGEL ALFREDO RUIZ LOPEZ
	099	LA TRINITARIA	
JGO		PRESIDENTE	JOSE CARALAMPIO RAMIREZ MORENO
		SECRETARIO TECNICO	MARTIN URIEL CALVO LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS NOE LOPEZ LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	VICTOR ALFONSO LOPEZ PEREZ
Z		CONSEJERO PROPIETARIO	BLANCA CONCEPCION AGUILAR HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	BELSASAR GARCIA SILVA
ERREZ		CONSEJERO SUPLENTE	RAUL EZEQUIEL LOPEZ CALVO
		CONSEJERO SUPLENTE	JORGE ERELIN GUILLEN VELASCO
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

100	TUMBALA	PRESIDENTE	NICOLAS DIAZ PEÑATE
		SECRETARIO TECNICO	AGUSTIN ALVARO MENESES
		CONSEJERO PROPIETARIO	MAGDALENA VELASCO ORTIZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	FERNANDO ALVARO LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	SEBASTIAN PEÑATE MENDOZA
		CONSEJERO PROPIETARIO	NICOLAS ARCOS MENDEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ROSENDO GALLEGOS GARCIA
		CONSEJERO SUPLENTE	MARIO VAZQUEZ CASTELLANOS
		CONSEJERO SUPLENTE	CRISTOBAL SANCHEZ LOPEZ
101	TUXTLA CHICO	PRESIDENTE	NORMA ANABELL MERIDA HERNANDEZ
		SECRETARIO TECNICO	ERNESTO HUINAQUE GONZALEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROSA DEL CARMEN FUENTES REYES
		CONSEJERO PROPIETARIO	GRISelda RAQUEL PEREZ GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARTHA LIDIA BARRIOS GAMBOA
		CONSEJERO PROPIETARIO	DORA LUZ RECINOS MARTINEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ROLFI AGUSTO MOTERROSA LOPEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ SANCHEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	NERY DE LEON PEREZ
102	TUXTLA GUTIERREZ	PRESIDENTE	EZEQUIEL MANCILLA OCAÑA
		SECRETARIO TECNICO	RAFAEL ZAVALA DIAZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JORGE MAURICIO JIMENEZ RUIZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROGELIO LUIS COUTINO PUCHULI
		CONSEJERO PROPIETARIO	HUMBERTO HERNAN FLORES POSADAS
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARCOS FLORENCIO MOLINA MANCERA
		CONSEJERO SUPLENTE	YAZMIN DE JESUS LOPEZ MOLINA
		CONSEJERO SUPLENTE	CRISTINA VERONICA LUNA ESPEJEL
		CONSEJERO SUPLENTE	PETER MORALES MORALES



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

2010

CME-08

12/03/2010

	103	TUZANTAN	PRESIDENTE	RICHARD WILLIAMS GORDILLO AGUILAR
			SECRETARIO TECNICO	MARIA DOLORES GONZALEZ ALFARO
			CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO VERA CITALAN
			CONSEJERO PROPIETARIO	VICENTA GONZALEZ MORENO
			CONSEJERO PROPIETARIO	VICTOR MANUEL ALFARO CASTILLO
			CONSEJERO PROPIETARIO	ANGEL GABRIEL SANCHEZ JIMENEZ
			CONSEJERO SUPLENTE	TITO RUBI ALVAREZ TORRES
			CONSEJERO SUPLENTE	GABRIEL RAMOS LOPEZ
			CONSEJERO SUPLENTE	ARIANNA TORRES SANCHEZ
ANDEZ	104	TZIMOL	PRESIDENTE	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZCO
Z			SECRETARIO TECNICO	TERESA DE JESUS GORDILLO
REYES			CONSEJERO PROPIETARIO	RODRIGUEZ
MEZ			CONSEJERO PROPIETARIO	KARLOS LOPEZ IBARRA
JA			CONSEJERO PROPIETARIO	ENIE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ
			CONSEJERO PROPIETARIO	GERARDO ANTONIO VENTURA LOPEZ
OPEZ			CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE MANUEL GORDILLO GORDILLO
EZ			CONSEJERO SUPLENTE	SANDRA LORENA VELASCO LOPEZ
			CONSEJERO SUPLENTE	ABENAMAR LOPEZ MORALES
			CONSEJERO SUPLENTE	EVANDRO PEREZ LOPEZ
Z	105	UNION JUAREZ	PRESIDENTE	JORGE BARRIOS ORTIZ
JLI			SECRETARIO TECNICO	ELUVIA TRANSITO ZAMORA ROBLERO
OSADAS			CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL GONZALEZ MOLINA
ANCERA			CONSEJERO PROPIETARIO	MARIO DE JESUS HERNANDEZ BONILLA
NA			CONSEJERO PROPIETARIO	ESMERALDA VELAZQUEZ ESCALANTE
EJEL			CONSEJERO PROPIETARIO	TANIA TERESA PEREZ BARTOLON
			CONSEJERO SUPLENTE	YORLENIS PEREZ RAMIREZ
			CONSEJERO SUPLENTE	JESUS DARINEL AGUILAR GONZALEZ
			CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

106	VENUSTIANO CARRANZA	PRESIDENTE	JUAN ANTONIO MALDONADO VAZQUEZ
		SECRETARIO TECNICO	HERMIN HERNANDEZ BERMUDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	GLORIA ISELA GORDILLO GORDILLO
		CONSEJERO PROPIETARIO	YANELLY ESMERALDA MOLINA GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARTIN OZUNA CASTRO
		CONSEJERO PROPIETARIO	CLAUDIA JOANA PEREZ GOMEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MINERVA PATRICIA GOMEZ LOPEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ALCIDES GAMALIEL ALVAREZ COELLO
		CONSEJERO SUPLENTE	BALDEMAR DE JESUS ESPINOSA CASTAÑEDA
107	VILLA COMALTITLAN	PRESIDENTE	SALVADOR GORDILLO BARRIOS
		SECRETARIO TECNICO	JOSE LUIS DOMINGUEZ BRIONES
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE FRANCISCO CORZO AGUILAR
		CONSEJERO PROPIETARIO	LILIANA RUIZ MORALES
		CONSEJERO PROPIETARIO	JAVIER GUADALUPE SOLIS MARTINEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ROBERTO ANTONIO CRUZ RIOS
		CONSEJERO SUPLENTE	JOSE ALFONSO COUTINO MARTINEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	KARINA JAZMIN PEREZ OCAÑA
		CONSEJERO SUPLENTE	DAVID LIMNE MENDEZ MARTINEZ
108	VILLA CORZO	PRESIDENTE	CARLOS ALBERTO MELENDEZ MOGUEL
		SECRETARIO TECNICO	ADRIANA PATRICIA DOMINGUEZ URBIETA
		CONSEJERO PROPIETARIO	IXMAYRA GOMEZ HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ISAIAS GONZALEZ JIMENEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ERICK FABIAN MARROQUIN PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE RICARDO RUIZ ZUARTH
		CONSEJERO SUPLENTE	JOSE HUMBERTO RUIZ CHACON
		CONSEJERO SUPLENTE	ZISLHI BERSABETH ALVAREZ ALFARO
		CONSEJERO SUPLENTE	GREGORIO ALEGRIA GOMEZ



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

010

ZQUEZ

Z

ILLO

OMEZ

EZ

DELLO

A

S

AR

TINEZ

INEZ

Z

OGUEL

EZ

LFARO

VILLAFLORES

PRESIDENTE

RODOLFO ENRIQUE ACOSTA SANTOS

SECRETARIO TECNICO

JOSE ARTURO MENDOZA MORENO

CONSEJERO PROPIETARIO

FRANCISCO LOPEZ ALTAMIRANO

CONSEJERO PROPIETARIO

MARGOT CHACON FERNANDEZ

CONSEJERO PROPIETARIO

TEOFILO MONTERO SANCHEZ

CONSEJERO PROPIETARIO

LILIANA GUADALUPE CRUZ NIÑO

CONSEJERO SUPLENTE

DALIA YANETH DIAZ TECO

CONSEJERO SUPLENTE

WALTER IVAN ALMEIDA GONZALEZ

CONSEJERO SUPLENTE

ELOISA CRISTELA DIAZ CHANG

YAJALON

PRESIDENTE

ISRAEL ARISTEO VAZQUEZ MENDEZ

SECRETARIO TECNICO

FELIX MARTIN KANTER MONTEJO

CONSEJERO PROPIETARIO

JESUS LOPEZ JIMENEZ

CONSEJERO PROPIETARIO

MARTIN DEL CARMEN LLAVEN RUIZ

CONSEJERO PROPIETARIO

NEHEMIAS DANIEL CONSTANTINO DIAZ

CONSEJERO PROPIETARIO

GASTON ORDAZ VILLATORO

CONSEJERO SUPLENTE

GUSTAVO GOMEZ PEREZ

CONSEJERO SUPLENTE

GREGORIO VAZQUEZ LOPEZ

CONSEJERO SUPLENTE

VACANTE

ZINACANTAN

PRESIDENTE

MOCTEZUMA LOPEZ GARCIA

SECRETARIO TECNICO

AGUSTIN JAVIER MENDEZ LOPEZ

CONSEJERO PROPIETARIO

JUANA ELENA PEREZ HWERNANDEZ

CONSEJERO PROPIETARIO

ARTURO ENRIQUE CRUZ VAZQUEZ

CONSEJERO PROPIETARIO

JULIO DOMINGO HERNANDEZ SANCHEZ

CONSEJERO PROPIETARIO

JUAN CARLOS PEREZ PEREZ

CONSEJERO SUPLENTE

SELENE JOSEFINA SANCHEZ CRUZ

CONSEJERO SUPLENTE

MARIO FIDEL PEREZ CRUZ

CONSEJERO SUPLENTE

JUAN ALVARO SANCHEZ HERNANDEZ



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

112	ALDAMA	PRESIDENTE	TOMAS LOPEZ PEREZ
		SECRETARIO TECNICO	MARTIN SANTIZ HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE ALEJANDRO GOMEZ DE LA CRUZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ANDRES LOPES PERES
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARTIN HERNANDEZ LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	RUBEN GOMEZ DE LA CRUZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MARCOS RUIZ HERNANDEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	AURFLIO SANCHEZ JIMENEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
113	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	PRESIDENTE	LAURA ESTRADA GERONIMO
		SECRETARIO TECNICO	JOSE LUIS PEREZ PERATE
		CONSEJERO PROPIETARIO	EDITH MONTIEL HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	SELENA VAZQUEZ PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	NOEMI VAZQUEZ PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	EUEDELIA RAMIREZ SANTIAGO
		CONSEJERO SUPLENTE	NORMA VAZQUEZ PEREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	SAMUEL MENDEZ ESPINOSA
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
114	MARAVILLA TENEJAPA	PRESIDENTE	LEIVER RAMIREZ RAMIREZ
		SECRETARIO TECNICO	HEBER ESCALANTE VELAZQUEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	PATRICIA PEREZ GONZALEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	GUILLERMO MENDEZ ESPINOSA
		CONSEJERO PROPIETARIO	GRISELDA LOPEZ MORALES
		CONSEJERO PROPIETARIO	EDILMA ALVARADO RAMIREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	CAROLINA LOPEZ VAZQUEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	IVAN MENDEZ PEREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	JOSE LOPEZ LOPEZ



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

10

CME-08

12/03/2010

CRUZ

115	MARQUES DE COMILLAS	PRESIDENTE	FERNANDO OLIVARES CHABLE
		SECRETARIO TECNICO	SAMUEL SANCHEZ SOLORIZANO
		CONSEJERO PROPIETARIO	BEATRIZ ADRIANA MORALES MARTINEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MARTIN CORDOVA GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	FREDY HERNANDEZ PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	NIDIA ESTHER DE LA TORRE ALVAREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ESMERALDA QUIROZ FLORES
		CONSEJERO SUPLENTE	ORLANDO HERNANDEZ LOPEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ISRAEL VAZQUEZ OLAN

116	MONTECRISTO DE GUERRERO	PRESIDENTE	EDUARDO ANTONIO PEREZ ALVARADO
		SECRETARIO TECNICO	LIMBER BARRIOS TORRES
		CONSEJERO PROPIETARIO	DELMAR DIAZ LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	EFREN BALDOMERO PEREZ ALVARADO
		CONSEJERO PROPIETARIO	YALI ARIANA PEREZ SANCHEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	EDELMIRA MARTINEZ NOLASCO
		CONSEJERO SUPLENTE	PATRICIA MABEL DIAZ BARRIOS
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE
		CONSEJERO SUPLENTE	VACANTE

117	SAN ANDRES DURAZNAL	PRESIDENTE	ROBERTO LOPEZ RUIZ
		SECRETARIO TECNICO	JOSUE ARAIN DIAZ RUIZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ABRAHAM RUIZ GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	FLORECITA HERNANDEZ RUIZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	ORBELIN RUIZ HERNANDEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	SAQUEO HERNANDEZ HERNANDEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	MANUELA GOMEZ HERNANDEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ANDRES BELIN HERNANDEZ LOPEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	SAQUEO RUIZ LOPEZ



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.

CME-08

12/03/2010

118	SANTIAGO EL PINAR	PRESIDENTE	SEBASTIAN GOMEZ MENDEZ
		SECRETARIO TECNICO	MIGUEL LOPEZ PEREZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	SEBASTIAN GOMEZ GOMEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN RODRIGUEZ LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO PEREZ LOPEZ
		CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL RODRIGUEZ PEREZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	DOMINGO GOMEZ RODRIGUEZ
		CONSEJERO SUPLENTE	ANTONIO LOPEZ GOMEZ

Certificación

El suscrito Licenciado Carlos Enrique Domínguez Cordero, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 153 fracción XXVIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Certifico y Hago Constar

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de veintiséis fojas útiles, relativas al Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba el nombramiento de Consejeros Electorales, Presidentes y Secretarios Técnicos que habrán de integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que funcionarán durante el Proceso Electoral local Ordinario del año 2010; aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha diez de marzo de dos mil diez, coinciden fiel y exactamente con el original que tuve a la vista y que obra en los archivos del Consejo General de este organismo electoral.

Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 once días del mes de marzo del año 2010, dos mil diez.- Doy fe.- Rúbrica

Publicación No. 1560-A-2010

del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se determinan los Topes de Gasto de Precampañas y Campañas Electorales que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, sus Precandidatos y Candidatos, en el Proceso Electoral Ordinario del año 2010.

Considerando

Que en términos de los artículos 14 Bis de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 135 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es el organismo público autónomo, permanente, independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales, así como los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los órganos auxiliares municipales, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Que atento a lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana, que conforme a este Código sean de su competencia, y velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del propio Instituto.

Que las fracciones II y XXXI del artículo 147 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, disponen como atribución del Consejo General las de dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de ese ordenamiento legal y los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Que los artículos 229, 248, 249 y 250 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, facultan al Consejo General para determinar los Topes de Gasto de Precampañas y Campañas Electorales.

Que dentro del marco de creciente pluralidad y competitividad partidista, el propósito fundamental de las disposiciones legales y constitucionales en materia de Gasto de Precampañas y Campañas Electorales es el de procurar condiciones de equidad en la contienda, de tal forma que las diferencias en la disposición de recursos económicos entre los distintos partidos políticos no constituya, necesariamente, un factor determinante en la búsqueda y captación del voto ciudadano.

Que el artículo 116, fracción IV, inciso H), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las constituciones y leyes de los estados, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los Partidos Políticos en sus Precampañas y Campañas Electorales, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los Partidos Políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias; en tanto que el artículo 14 Bis, apartado B, párrafo séptimo, de la Constitución local, establece que la ley regulará los gastos

que podrán erogar los Partidos Políticos, Coaliciones, Precandidatos y Candidatos en Precampañas y Campañas Electorales; los procedimientos de fiscalización y vigilancia de recursos de los partidos políticos y las sanciones correspondientes.

7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el próximo día 04 de julio tendrá verificativo la elección de diputados al Congreso del Estado y de miembros de los ayuntamientos de la Entidad.
8. Que en términos de lo establecido en los artículos 223, párrafo primero, y 224, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, las Precampañas Electorales son el conjunto de actos realizados por los Partidos Políticos, Coaliciones, asociaciones políticas y ciudadanas regulados por ese Código, los estatutos y reglamentos de los Partidos Políticos y Coaliciones con el propósito de elegir en procesos internos a sus candidatos a puestos de elección popular en las elecciones en que participen. Las Precampañas forman parte del Proceso Electoral y circunscriben a la etapa preparatoria de la elección.
9. Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 224 y 225 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, la duración de los procesos de selección interna de candidatos podrán exceder de treinta días y deberán concluir treinta días antes del inicio del periodo de registro de candidatos. Asimismo, que en términos de la fracción VII del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 012 publicado el 27 de noviembre de 2009, con relación al 181 publicado el 23 de febrero del año en curso, los actos de proselitismo tendrán una duración máxima de diez días comenzando el 2 de abril, concluyendo el día 11 de ese mes.
10. Que según lo dispone el artículo 230, con relación al artículo 249, fracciones I a IV, ambos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, quedarán comprendidos dentro de los Topes de Gasto de Precampaña aquellos relacionados con los gastos de propaganda, de operativo de la precampaña, de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, así como los inherentes a la producción de mensajes para radio y televisión.
11. Que el artículo 229 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana señala que el Instituto determinará los Topes de Gasto de Precampañas por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado, topes que, en términos de lo establecido en la fracción II del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 012 publicado el 27 de noviembre de 2009, con relación al 181 publicado el 23 de febrero del año en curso, serán equivalentes al veinte por ciento del Tope de Gastos de Campaña que el Consejo General determine a más tardar el día 10 de marzo de 2010 para las respectivas campañas de diputados locales por el principio de mayoría relativa en cada uno de los distritos electorales uninominales y de miembros de los ciento dieciocho ayuntamientos.
12. Que conforme con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 240 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, las Campañas Electorales son el conjunto de actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos, las Coaliciones y sus candidatos registrados para la obtención del voto, darán inicio en términos del artículo 241 del citado ordenamiento legal, treinta y tres días antes al día en que se verificará la Jornada Electoral, en el caso de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y de miembros de ayuntamientos de aquellos municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores exceda de 75,000; veintiocho

días antes para las elecciones de miembros de ayuntamientos de aquellos municipios cuyo número de electores sea mayor a 50,000 pero no supere los 75,000; veintitrés días antes para las elecciones de miembros de ayuntamientos de aquellos municipios cuyo número de electores sea superior a 25,000 pero no exceda de 50,000; y dieciocho días antes, para las elecciones de miembros de ayuntamientos de aquellos municipios con hasta 25,000 electores.

3. Que el artículo 92 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece que los Partidos Políticos recibirán para sus actividades tendentes a la obtención del voto en las elecciones en que se renueve el Congreso y los ayuntamientos, un monto de financiamiento público equivalente a la mitad del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda en ese año.

4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 248 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, las campañas electorales de los candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa y a miembros de los ciento dieciocho ayuntamientos municipales de la entidad, tendrán cada una un tope de gasto que fijará el Instituto para cada una de ellas, en razón a los estudios que el propio Instituto realice por sí o por terceras personas, así como de la información a que hace referencia el artículo 97 del Código.

5. Que el artículo 249 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece que los gastos que realicen los Partidos Políticos, las Coaliciones y sus candidatos en la propaganda electoral y las actividades de Campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General del Instituto.

6. Que acorde con lo establecido por el citado artículo 249, quedarán comprendidos dentro de los Topes de Gasto de Campaña los siguientes conceptos:

- I. Gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;
- II. Gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gasto de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;
- III. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como incersiones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o incersión pagada; y,
- IV. Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

No se considerarán dentro de los Topes de Campaña, los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

Asimismo, en la contabilización de Gasto de Campaña que realice la Comisión, se incluirán aquellos que el propio organismo resuelva y determine como publicidad negativa.

Para estos efectos, las coaliciones se sujetarán a los Topes de Gasto de Campaña como si se tratara de un solo Partido Político.

17. Que el artículo 250 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana establece que en la determinación de los Topes de Gasto de Campaña aplicará las siguientes reglas: previo al inicio de la campaña electoral, fijará el tope máximo de gasto para cada tipo de elección, atendiendo los siguientes criterios:
- I. Deberá fijarse sobre la base del equilibrio y la equidad entre los partidos políticos;
 - II. El 20 por ciento del salario mínimo diario vigente en el estado;
 - III. El número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, al treinta y uno de octubre del año anterior al de la elección;
 - IV. La duración de la Campaña; y,
 - V. La densidad poblacional y condiciones geográficas.
18. Que para la determinación de los Topes de Gasto de Campañas que se observarán durante el Proceso Electoral Ordinario del año 2010, resulta necesario establecer el procedimiento para aplicar la ecuación señalada en el artículo 250 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana que deberá estar sustentado en la observancia del equilibrio y la equidad entre los partidos políticos, y será el resultado de multiplicar el veinte por ciento del salario mínimo diario vigente en la entidad, por el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de cada municipio con corte al treinta y uno de octubre del año 2009, multiplicando a su vez este factor por el valor asignado a la duración de las campañas; y finalmente, por el promedio de valores relativos asignados a la densidad poblacional y a las condiciones geográficas del Estado, obtenidas éstas últimas con base a las que corresponden a cada municipio de la entidad. Debe considerarse que el resultado que arroje este procedimiento corresponde a un proceso electoral en el que se asigna financiamiento público para gasto de campaña igual al de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, como lo fuera el llevado a cabo en el estado en el año 2007, luego entonces, siendo que en el actual Proceso Electoral por primera ocasión se otorga financiamiento de Campaña en proporción a la mitad del financiamiento público ordinario, en observancia de lo establecido en la fracción II del artículo 92 del Código, debe considerarse también que el tope corresponderá al cincuenta por ciento, teniéndose en consecuencia los siguientes datos:
- a) El 20 por ciento del salario mínimo diario vigente en el estado.

Corresponde a la cantidad de \$10.89 (Diez pesos 89/100 M.N.), cifra que resulta al determinar el 20% de la cantidad de \$54.47 (Cincuenta y cuatro pesos 47/100 M.N.), correspondiente al salario mínimo que para el año 2010 determinó la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

según resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre del año 2009, que es vigente a partir del 1° de enero del presente año.

b) La lista nominal de electores estatal.

Corresponde al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de cada uno de los ciento dieciocho municipios, con corte al treinta y uno de octubre del año 2009, según datos proporcionados por el Registro Federal de Electores.

c) La duración de la Campaña.

Al respecto, debe tomarse en consideración que en el presente Proceso Electoral Ordinario se llevarán a cabo elecciones de diputados de mayoría relativa y de miembros de los ayuntamientos de la entidad, y que la duración de las campañas será de treinta días para las elecciones de diputados, en tanto que para las de miembros de ayuntamientos serán de treinta, veinticinco, veinte y quince días, respectivamente, por lo que deben asignarse a esta variable los valores 1.00, 0.83, 0.67 y 0.50, respectivamente.

d) La densidad poblacional y condiciones geográficas.

El promedio de valores a nivel municipal será determinado con base en el cociente de la sumatoria de los promedios de valores que correspondan a cada uno de los ciento dieciocho municipios de la entidad, al considerar la densidad poblacional y condiciones geográficas de los mismos.

En cuanto a la extensión territorial de cada uno de los municipios que integran el estado, fueron consideradas para el presente documento, las cifras publicadas por el Instituto de Población y Ciudades Rurales del Estado de Chiapas.

Con relación al número de habitantes y la densidad poblacional considerados para cada uno de los municipios del Estado de Chiapas, se emplea la proyección realizada para el año 2010 por la dirección de población del citado Instituto.

Para determinar cada uno de los valores relacionados con la densidad poblacional y con las condiciones geográficas para cada municipio, tomando en consideración las diferencias que existen entre los municipios en lo que a dispersión poblacional y extensión territorial se refiere, se establecen en cada caso, tres rangos de valores:

- I. En el caso de la variable densidad poblacional, el rango base con valor de 1.00 se asigna a los municipios con mayor número de habitantes, donde por consiguiente el costo de los bienes y servicios es menor; mientras que el valor más alto se asigna a los municipios con menor población, donde los costos de campaña se incrementan considerablemente, de tal suerte que:

SUP.	VALOR
1 - 100	1.66
101 - 200	1.33
MAYOR DE 200	1.00

II. En el caso de la variable condiciones geográficas, el rango base con valor de 1.00 se asigna a los municipios de menor extensión territorial, ya que la campaña electoral se realiza con menor desplazamiento, y por lo tanto menor costo; mientras que el valor más alto es para los de mayor extensión territorial, puesto que representan mayor desplazamiento y, por consecuencia, mayor costo; resultando que:

SUP.	VALOR
1 - 500	1.00
501 - 1000	1.33
MAYOR 1000	1.66

19. Que para determinar los topes de gasto de campaña que deben observar cada uno de los partidos políticos y coaliciones en las elecciones ordinarias de miembros de los ayuntamientos de cada uno de los ciento dieciocho municipios de la entidad en la actual contienda electoral, deberá multiplicarse los factores señalados en el considerando que antecede, y el resultado que arroje será multiplicado por el 50% en razón de la proporción de financiamiento público para gastos de campaña establecido en la fracción II del artículo 92 del Código y de lo descrito en el considerando 18 de este acuerdo, teniéndose que:

TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2010

MUNICIPIO	SUP.	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
001 ACACOYAGUA	10.89	9,807	0.50	1.66	1.00	1.33	71,771.26	35,885.63	
002 ACALA	10.89	19,036	0.50	1.66	1.00	1.33	137,920.86	68,960.43	
003 ACAPETAHUA	10.89	17,263	0.50	1.66	1.33	1.50	140,577.36	70,288.68	
004 ALTAMIRANO	10.89	15,483	0.50	1.66	1.66	1.66	159,267.80	79,633.90	
005 AMATAN	10.89	11,007	0.50	1.66	1.00	1.33	79,740.22	39,870.11	
006 AMATENANGO DE LA FRONTERA	10.89	17,238	0.50	1.66	1.00	1.33	124,950.86	62,475.43	
007 AMATENANGO DEL VALLE	10.89	4,871	0.50	1.66	1.00	1.33	35,268.61	17,634.30	
008 ANGEL ALBINO CORZO	10.89	14,858	0.50	1.66	1.66	1.66	132,537.83	66,268.91	
009 ARRIAGA	10.89	28,182	0.67	1.66	1.33	1.50	305,991.29	152,995.64	
010 BEJUICAL DE OCAMPO	10.89	4,141	0.50	1.66	1.00	1.33	29,980.52	14,990.26	
011 BELLA VISTA	10.89	11,702	0.50	1.66	1.00	1.33	84,775.89	42,387.94	
012 BERRIOZABAL	10.89	22,597	0.50	1.66	1.00	1.33	163,794.18	81,897.09	
013 BOCHIL	10.89	18,305	0.50	1.66	1.00	1.33	118,121.74	59,060.87	
014 EL BOSQUE	10.89	11,854	0.50	1.66	1.00	1.33	85,876.42	42,938.21	
015 CACAHOATAN	10.89	27,076	0.67	1.66	1.00	1.33	261,536.47	130,768.23	
016 CATAZAJA	10.89	11,504	0.50	1.66	1.33	1.50	93,898.12	46,949.06	
017 CINTALAPA	10.89	49,936	0.67	1.66	1.66	1.66	599,973.72	299,986.86	
018 COAPILLA	10.89	4,673	0.50	1.66	1.00	1.33	35,302.50	17,651.25	
019 COMITAN DE DOMINGUEZ	10.89	85,225	1.00	1.33	1.33	1.33	1,234,826.73	617,413.36	
020 LA CONCORDIA	10.89	27,198	0.67	1.66	1.66	1.66	327,898.61	163,949.30	
021 COPAINALA	10.89	13,343	0.50	1.66	1.00	1.33	95,883.50	47,941.75	
022 CHALCHIHUITAN	10.89	7,723	0.50	1.66	1.00	1.33	55,948.35	27,974.17	
023 CHAMULA	10.89	43,437	0.67	1.66	1.00	1.33	419,573.04	209,786.52	
024 CHANAL	10.89	5,345	0.50	1.66	1.00	1.33	39,721.91	19,860.95	
025 CHAPULTENANGO	10.89	4,068	0.50	1.66	1.00	1.33	29,426.67	14,713.33	
026 CHENALHO	10.89	18,899	0.50	1.66	1.00	1.33	136,913.89	68,456.94	
027 CHIAPA DE CORZO	10.89	50,985	0.83	1.66	1.33	1.50	691,973.94	345,986.97	
028 CHIAPILLA	10.89	3,923	0.50	1.66	1.00	1.33	28,420.21	14,210.11	
029 CHICOASEN	10.89	3,722	0.50	1.66	1.00	1.33	26,994.07	13,497.03	

00 s
ral s
r má
mayo

artido
e cad
debe
arroy
itos d
erand

15,885.88
18,960.48
10,288.59
19,998.80
19,870.16
2,440.43
7,644.00
6,268.98
2,995.66
4,999.78
2,387.63
11,852.10
9,060.87
2,938.21
10,768.24
6,840.06
7,651.25
7,413.36
3,949.91
8,331.75
7,974.68
9,788.52
9,360.95
4,735.33
8,457.00
5,866.97
4,210.11
3,482.03

CHICOMUSELO	10.89	18,758	0.50	1.66	1.33	1.50	152,751.36	76,375.68
CHILON	10.89	55,528	0.83	1.66	1.00	1.33	670,455.25	335,227.63
CHICUENTLA	10.89	18,540	0.50	1.66	1.00	1.33	134,313.22	67,156.61
FRANCISCO LEON	10.89	3,515	0.50	1.66	1.00	1.33	25,464.45	12,732.23
FRONTERA COMALAPA	10.89	37,612	0.67	1.66	1.33	1.50	408,379.31	204,189.66
FRONTERA HIDALGO	10.89	8,113	0.50	1.66	1.00	1.33	58,774.71	29,387.35
LA GRANDEZA	10.89	3,730	0.50	1.66	1.00	1.33	27,022.02	13,511.01
HUEHUETAN	10.89	23,277	0.50	1.66	1.00	1.33	168,630.46	84,315.23
HUITIUPAN	10.89	12,360	0.50	1.66	1.00	1.33	89,542.14	44,771.07
HUIXTAN	10.89	11,569	0.50	1.66	1.00	1.33	83,811.74	41,905.87
HUIXTLA	10.89	35,670	0.67	1.66	1.00	1.33	344,548.90	172,274.45
LA INDEPENDENCIA	10.89	23,989	0.50	1.66	1.00	1.33	173,788.55	86,894.28
IXHUATAN	10.89	5,644	0.50	1.66	1.00	1.33	40,888.01	20,444.01
IXTACOMITAN	10.89	6,184	0.50	1.66	1.00	1.33	44,800.05	22,400.02
IXTAPA	10.89	13,967	0.50	1.66	1.00	1.33	101,184.07	50,592.04
IXTAPANGAJOYA	10.89	3,248	0.50	1.66	1.00	1.33	23,530.17	11,765.08
IXQUIPILAS	10.89	26,401	0.67	1.66	1.66	1.66	318,291.16	159,145.58
JITOTOL	10.89	8,847	0.50	1.66	1.00	1.33	64,092.18	32,046.09
JUAREZ	10.89	14,361	0.50	1.66	1.00	1.33	104,668.41	52,019.20
JARRAINZAR	10.89	11,370	0.50	1.66	1.00	1.33	82,370.08	41,185.04
LA LIBERTAD	10.89	4,025	0.50	1.66	1.66	1.66	36,394.13	18,197.07
MAPASTEPEC	10.89	28,146	0.67	1.66	1.66	1.66	339,328.93	169,664.46
MARGARITAS	10.89	60,250	0.83	1.33	1.66	1.50	817,719.53	408,859.75
MAZAPA DE MADERO	10.89	5,193	0.50	1.66	1.00	1.33	37,620.74	18,810.37
MAZATAN	10.89	17,110	0.50	1.66	1.00	1.33	123,953.57	61,976.78
METAPA	10.89	4,012	0.50	1.66	1.00	1.33	29,064.97	14,532.49
MIXTONTIC	10.89	4,637	0.50	1.66	1.00	1.33	33,592.79	16,796.40
MOTOZINTLA	10.89	40,616	0.67	1.66	1.33	1.50	440,995.80	220,497.90
NICOLAS RUIZ	10.89	2,332	0.50	1.66	1.00	1.33	16,894.20	8,447.10
OCOSINGO	10.89	93,980	1.00	1.33	1.66	1.50	1,530,608.09	765,304.04
OCOTEPEC	10.89	5,947	0.50	1.66	1.00	1.33	43,083.10	21,541.55
COZOCOAUTLA	10.89	48,106	0.67	1.66	1.66	1.66	579,967.22	289,983.61
OSTUACAN	10.89	10,699	0.50	1.66	1.33	1.50	87,124.79	43,562.40
OSUMACINTA	10.89	2,364	0.50	1.66	1.00	1.33	17,126.02	8,563.01
OXCHUC	10.89	26,718	0.67	1.66	1.00	1.33	258,078.42	129,039.21
PALENQUE	10.89	65,542	0.83	1.66	1.66	1.66	987,720.12	493,860.06
PANTELHO	10.89	10,562	0.50	1.66	1.00	1.33	76,516.51	38,258.26
PANTEPEC	10.89	6,074	0.50	1.66	1.00	1.33	44,003.15	22,001.58
PICHUCALCO	10.89	20,263	0.50	1.66	1.33	1.50	165,821.31	82,910.65
PLIJIAPAN	10.89	32,918	0.67	1.66	1.33	1.50	357,413.33	178,706.66
EL PORVENIR	10.89	7,592	0.50	1.66	1.00	1.33	55,000.32	27,500.16
PUEBLO NUEVO SOLISTAHUCAN	10.89	15,022	0.50	1.66	1.00	1.33	108,827.03	54,413.51
RAYON	10.89	3,583	0.50	1.66	1.00	1.33	25,957.08	12,978.54
REFORMA	10.89	24,862	0.50	1.66	1.00	1.33	180,113.01	90,056.50
LAS ROSAS	10.89	14,552	0.50	1.66	1.00	1.33	105,422.11	52,711.05
SABANILLA	10.89	13,881	0.50	1.66	1.00	1.33	100,561.04	50,280.52
BALTO DE AGUA	10.89	32,964	0.67	1.66	1.00	1.33	318,410.76	159,205.35
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	10.89	105,479	1.00	1.33	1.00	1.17	1,338,687.78	669,343.89
SAN FERNANDO	10.89	20,320	0.50	1.66	1.00	1.33	147,208.44	73,604.22
SAN JUAN CANCUC	10.89	18,127	0.50	1.66	1.00	1.33	116,832.21	58,416.11
SAN LUCAS	10.89	3,664	0.50	1.66	1.00	1.33	26,543.88	13,271.94
SILTEPEC	10.89	21,532	0.50	1.66	1.33	1.50	175,340.78	87,670.39
SIMOJOVEL	10.89	20,436	0.50	1.66	1.00	1.33	148,048.81	74,024.40
SITALA	10.89	6,532	0.50	1.66	1.00	1.33	47,321.14	23,660.57
SOCOLTENANGO	10.89	10,782	0.50	1.66	1.33	1.50	87,800.68	43,900.34
SOLOSUCHIAPA	10.89	5,044	0.50	1.66	1.00	1.33	36,541.31	18,270.65
SOYALO	10.89	5,797	0.50	1.66	1.00	1.33	41,996.42	20,998.21
SUCHIAPA	10.89	12,641	0.50	1.66	1.00	1.33	91,577.85	45,788.93
SUCHIATE	10.89	18,713	0.50	1.66	1.00	1.33	135,566.52	67,783.26
SUNUAPA	10.89	1,554	0.50	1.66	1.00	1.33	11,257.97	5,628.98
TAPACHULA	21.79	193,286	1.00	1.00	1.33	1.17	4,906,182.40	2,453,091.20
TAPALAPA	10.89	2,735	0.50	1.66	1.00	1.33	19,813.73	9,906.87

092	TAPILULA	10.89	7,032	0.50	1.66	1.00	1.33	50,940.90	25,471
093	TECPATAN	10.89	25,573	0.67	1.66	1.33	1.50	277,663.62	138,831
094	TENEJAPA	10.89	20,734	0.50	1.66	1.00	1.33	159,207.67	75,193
095	TEOPISCA	10.89	18,499	0.50	1.66	1.00	1.33	134,818.19	67,009
096	TILA	10.89	39,467	0.67	1.66	1.00	1.33	381,228.43	190,612
097	TONALA	10.89	58,665	0.83	1.66	1.66	1.66	666,193.21	443,088
098	TOTOLAPA	10.89	3,852	0.50	1.66	1.00	1.33	27,505.85	13,622
099	LA TRINITARIA	10.89	45,565	0.67	1.66	1.66	1.66	549,332.66	274,666
100	TUMBALA	10.89	17,850	0.50	1.66	1.33	1.50	145,557.28	72,678
101	TUXTLA CHICO	10.89	24,748	0.50	1.66	1.00	1.33	179,287.13	89,643
102	TUXTLA GUTIERREZ	21.79	368,271	1.00	1.00	1.00	1.00	7,806,008.55	3,803,004
103	TUZANTAN	10.89	18,710	0.25	1.66	1.00	1.33	60,527.68	30,263
104	TZIMOL	10.89	9,152	0.50	1.66	1.00	1.33	66,201.76	33,150
105	UNION JUAREZ	10.89	9,563	0.50	1.66	1.00	1.33	69,279.25	34,639
106	VENUSTIANO CARRANZA	10.89	37,802	0.67	1.66	1.33	1.50	406,276.73	204,138
107	VILLACOMALTITLAN	10.89	18,750	0.50	1.66	1.33	1.50	152,696.22	76,348
108	VILLA CORZO	10.89	46,222	0.67	1.66	1.66	1.66	557,268.66	278,634
109	VILLAFLORES	10.89	62,281	0.83	1.66	1.66	1.66	837,828.24	466,814
110	YAJALON	10.89	21,246	0.50	1.66	1.00	1.33	153,918.66	76,959
111	ZINACANTAN	10.89	20,074	0.50	1.66	1.00	1.33	145,426.29	72,713
*	ALDAMA	10.89	5,417	0.50	1.66	1.00	1.33	36,243.51	18,121
*	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	10.89	11,749	0.50	1.66	1.33	1.50	85,675.22	42,837
*	MARAVILLA TENEJAPA	10.89	9,893	0.50	1.66	1.00	1.33	65,454.15	32,727
*	MARQUES DE COMILLAS	10.89	11,198	0.50	1.66	1.33	1.50	91,186.28	45,593
*	MONTECRISTO DE GUERRERO	10.89	4,117	0.50	1.66	1.00	1.33	29,826.65	14,912
*	SAN ANDRES DURAZNAL	10.89	4,506	0.50	1.66	1.00	1.33	32,643.78	16,321
*	SANTIAGO EL PINA?	10.89	1,732	0.50	1.66	1.00	1.33	12,547.49	6,273

20. Que para determinar los Topes de Gasto de Campaña que deberán observar los Partidos Políticos y Coaliciones en cada una de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa considerando que todas ellas tendrán una duración de treinta días, se procedió a realizar ejercicio descrito en la tabla contenida en el considerando que antecede, pero asignando factor correspondiente a la duración de las campañas un valor único de 1.00. Realizadas que fueran estas operaciones matemáticas, se sumaron los resultados correspondientes a los municipios que conforman cada distrito, obteniéndose así los Topes de Gasto de Campaña que deberán observar los Partidos Políticos y sus candidatos en las elecciones de diputados locales por el principio de mayoría relativa; con la excepción de los municipios de Tuxtla Gutiérrez Tapachula, conformados por los distritos I y II, así como XVIII y XIX, respectivamente, en los que los montos que corresponden a cada uno de ellos por este concepto, se determinan al distribuir la cantidad que corresponde a cada uno de esos municipios en proporción directa al número de ciudadanos registrados en el listado nominal de cada distrito, según se aprecia en la siguiente tabla:

TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA 2010

01	TUXTLA GUTIERREZ DTE	2,005,258.58	1,002,629.29
02	TUXTLA GUTIERREZ PTE	1,897,745.69	948,872.85
03	CHIAPA DE CORZO	1,575,727.39	787,863.69
04	VENUSTIANO CARRANZA	1,056,111.78	529,056.89
05	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	1,606,720.16	803,360.08
06	COMITAN DE DOMINGUEZ	2,402,273.74	1,201,136.87
07	OCOSINGO	3,063,518.87	1,541,759.43
08	YAJALON	1,371,508.52	685,754.26
09	PALENQUE	1,923,028.71	961,514.35
10	BOCHIL	948,485.74	474,232.87
11	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	627,273.14	313,636.57
12	PICHUCALCO	1,606,652.02	803,326.01
13	COPAINALA	1,200,119.59	600,059.79

14	CINTALAPA	2,559,756.53	1,279,878.27
15	TONALA	2,567,532.35	1,283,766.17
16	HUIXTLA	2,342,798.88	1,171,399.44
17	MOTOZINTLA	2,648,844.40	1,324,422.20
18	TAPACHULA NORTE	1,032,225.89	516,112.95
19	TAPACHULA SUR	1,420,865.31	710,432.66
20	LAS MARGARITAS	1,459,748.83	729,874.41
21	TENEJAPA	1,166,264.69	583,132.34
22	CHAMULA	1,794,479.62	897,239.81
23	VILLAFLORES	2,777,845.26	1,388,922.63
24	CACAOATAN	1,336,249.87	668,124.93

Ahora bien, una vez que han sido determinados en apego a lo dispuesto por los artículos 92, 248, 249 y 250 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los Topes de Gasto de Campaña para cada una de las elecciones de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa y para las elecciones de miembros de ayuntamiento de los ciento dieciocho municipios que conforman la entidad, procede determinar los Topes de Gasto de Precampaña que habrán de observar los partidos políticos, coaliciones y sus precandidatos en los procesos de selección interna de candidatos que al efecto lleven a cabo, realizándolo de conformidad con lo establecido en la fracción segunda del Artículo Tercero Transitorio 012 publicado el 27 de noviembre de 2009, con relación al Decreto 181 publicado el 23 de febrero del año en curso, teniéndose que éstos serán el equivalente al 20 por ciento de los Topes de Gasto de Campaña precisados en los considerandos 19 y 20 de este acuerdo, teniéndose que:

TOPES DE GASTO DE PRECAMPAÑAS PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS 2010

001	ACACOYAGUA	35,885.68	7,177
002	ACALA	68,960.49	13,792
003	ACAPETAHUA	70,288.59	14,058
004	ALTAMIRANO	69,998.80	14,000
005	AMATAN	39,670.16	7,974
006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	62,440.43	12,488
007	AMATENANGO DEL VALLE	17,644.00	3,529
008	ANGEL ALBINO CORZO	66,268.96	13,254
009	ARRIAGA	152,995.66	30,599
010	BEJUCAL DE OCAMPO	14,999.76	3,000
011	BELLA VISTA	42,387.63	8,478
012	BERRIOZABAL	81,852.10	16,370
013	BOCHIL	59,060.87	11,812
014	EL BOSQUE	42,938.21	8,588
015	CACAOATAN	130,768.24	26,154
016	CATAZAJA	46,840.06	9,368
017	CINTALAPA	294,986.86	58,997
018	COAPILLA	17,651.25	3,530
019	COMITAN DE DOMINGUEZ	617,413.36	123,483
020	LA CONCORDIA	163,949.91	32,790
021	COPAINALA	48,331.75	9,666
022	CHALCHIHUITAN	27,974.68	5,595
023	CHAMULA	209,786.52	41,957
024	CHANAL	19,360.95	3,872
025	CHAPULTENANGO	14,735.33	2,947
026	CHENALHO	68,457.00	13,691
027	CHIAPA DE CORZO	345,986.97	69,197
028	CHIAPILLA	14,210.11	2,842
029	CHICOASEN	13,482.03	2,696
030	CHICOMUSELO	76,375.68	15,275
031	CHILON	335,227.63	67,046
032	ESCUINTLA	67,156.61	13,431
033	FRANCISCO LEON	12,732.23	2,546

034	FRONTERA COMALAPA	204,189.66	40,838
035	FRONTERA HIDALGO	29,387.35	5,877
036	LA GRANDEZA	13,511.01	2,702
037	HUEHUETAN	84,315.23	16,863
038	HUITUPAN	44,771.07	8,954
039	HUIXTAN	41,905.87	8,381
040	HUIXTLA	172,274.45	34,455
041	LA INDEPENDENCIA	86,894.28	17,379
042	IXHUATAN	20,444.01	4,089
043	IXTACOMITAN	22,400.02	4,480
044	IXTAPA	50,592.04	10,118
045	IXTAPANGAJOYA	11,765.08	2,353
046	JIQUIPILAS	159,145.58	31,829
047	JITOTOL	32,046.09	6,409
048	JUAREZ	52,019.20	10,404
049	LARRAINZAR	41,185.04	8,237
050	LA LIBERTAD	18,197.07	3,639
051	MAPASTEPEC	169,664.46	33,933
052	LAS MARGARITAS	408,859.76	81,772
053	MAZAPA DE MADERO	18,810.37	3,762
054	MAZATAN	61,976.78	12,395
055	METAPA	14,532.49	2,906
056	MITONTIC	16,796.40	3,359
057	MOTUZINTLA	220,497.90	44,100
058	NICOLAS RUIZ	8,447.10	1,689
059	OCOSINGO	765,304.04	153,061
060	OCOTEPEC	21,541.55	4,308
061	OCOZOCOAUTLA	289,983.61	57,997
062	OSTUACAN	43,562.40	8,712
063	OSUMACINTA	8,563.01	1,713
064	OXCHUC	129,039.21	25,808
065	PALENQUE	493,860.08	98,772
066	PANTELHO	38,258.26	7,652
067	PANTEPEC	22,061.58	4,400
068	PICHUCALCO	82,910.85	16,582
069	PIJIAPAN	178,706.86	35,741
070	EL PORVENIR	27,500.16	5,500
071	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUCAN	54,413.51	10,883
072	RAYON	12,978.54	2,596
073	REFORMA	90,056.50	18,011
074	LAS ROSAS	52,711.05	10,542
075	SABANILLA	50,280.52	10,056
076	SALTO DE AGUA	159,205.35	31,841
077	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	689,343.89	133,869
078	SAN FERNANDO	73,604.22	14,721
079	SAN JUAN CANCUC	58,416.11	11,683
080	SAN LUCAS	13,271.94	2,654
081	SILTEPEC	87,670.39	17,534
082	SIMOJOVEL	74,024.40	14,805
083	SITALA	23,660.57	4,732
084	SOCOLTENANGO	43,900.34	8,780
085	SOLOSUCHIAPA	18,270.65	3,654
086	SOYALO	20,998.21	4,200
087	SUCHIAPA	45,788.93	9,158
088	SUCHIATE	67,783.26	13,557
089	SUNUAPA	5,628.98	1,126
090	TAPACHULA	2,453,091.20	490,610
091	TAPALAPA	9,908.87	1,981
092	TAPILULA	25,471.70	5,094
093	TECPATAN	138,831.81	27,766
094	TENEJAPA	75,103.84	15,021
095	TEOPISCA	67,008.10	13,402
096	TILA	190,612.72	38,123
097	TONALA	443,096.66	88,619

098	TOTOLAPA	13,952.93	2,791
099	LA TRINITARIA	274,666.43	54,933
100	TUMBALA	72,678.64	14,536
101	TUXTLA CHICO	89,643.57	17,929
102	TUXTLA GUTIERREZ	3,903,004.27	780,601
103	TUZANTAN	30,263.94	6,053
104	TZIMOL	33,150.88	6,630
105	UNION JUAREZ	34,639.62	6,928
106	VENUSTIANO CARRANZA	204,135.37	40,827
107	VILLACOMALTITLAN	76,343.11	15,269
108	VILLA CORZO	278,626.83	55,725
109	VILLAFLORES	468,911.62	93,782
110	YAJALON	76,958.43	15,392
111	ZINACANTAN	72,713.15	14,543
*	ALDAMA	19,621.76	3,924
*	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	47,837.61	9,568
*	MARAVILLA TENEJAPA	32,727.07	6,545
*	MARQUES DE COMILLAS	45,594.14	9,119
*	MONTECRISTO DE GUERRERO	14,912.82	2,983
*	SAN ANDRES DURAZNAL	16,321.88	3,264
*	SANTIAGO EL PINAR	6,273.75	1,255

TOPES DE GASTO DE PRECAMPAÑAS ELECCIONES DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA 2010

01	TUXTLA GUTIERREZ OTE	1,002,629.29	200,525.86
02	TUXTLA GUTIERREZ PTE	948,672.85	189,774.57
03	CHIAPA DE CORZO	787,863.69	157,572.74
04	VENUSTIANO CARRANZA	529,055.89	105,811.18
05	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	803,360.08	160,672.02
06	COMITAN DE DOMINGUEZ	1,201,136.87	240,227.37
07	OCOSINGO	1,541,759.43	308,351.89
08	YAJALON	685,754.26	137,150.85
09	PALENQUE	961,514.35	192,302.87
10	BOCHIL	474,232.87	94,846.57
11	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	313,636.57	62,727.31
12	PICHUCALCO	803,326.01	160,665.20
13	COPAINALA	600,059.79	120,011.96
14	CINTALAPA	1,279,878.27	255,975.65
15	TONALA	1,283,766.17	256,753.23
16	HUIXTLA	1,171,399.44	234,279.89
17	MOTUZINTLA	1,324,422.20	264,884.44
18	TAPACHULA NORTE	516,112.95	103,222.59
19	TAPACHULA SUR	710,432.66	142,086.53
20	LAS MARGARITAS	729,874.41	145,974.88
21	TENEJAPA	583,132.34	116,626.47
22	CHAMULA	897,239.81	179,447.96
23	VILLAFLORES	1,388,922.63	277,784.53
24	CACAOATAN	668,124.93	133,624.99

Que en términos de lo establecido en los artículos 28, inciso H), y 32, inciso G), del Reglamento Interno del Instituto, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborar el proyecto de acuerdo relacionado con los Topes de Gasto de Precampañas y Campañas para someterlos a consideración de la Junta General Ejecutiva para su aprobación, lo que en la especie aconteció en la sesión celebrada por ese órgano central de naturaleza colegiada con fecha 04 de marzo del presente año, quien a su vez procedió a remitirlo a la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos para su conocimiento, según lo previsto en el inciso D) del

artículo 14 del Reglamento de las comisiones del Consejo General del Instituto, quien procedió a aprobarlo en sesión de fecha ocho de marzo del año en curso. Efectuado lo anterior, prosiguió someterlo a la consideración del Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV, inciso H), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 Bis de la particular del Estado; 1°, 2°, 4°, 92, 97, 135, 139, 223, 224, 225, 226, 229, 230, 240, 241, 246, 248, 249, 250, y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; Artículo Tercero Transitorio, fracción II, del Decreto número 012 publicado el 27 de noviembre de 2009, con relación al Decreto 181 publicado el 23 de febrero de 2010; 28 y 32 del Reglamento Interno del Instituto y 14 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 147, fracciones II y XXXI, del Código antes referido, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba el procedimiento aplicado para la determinación de los Topes de Gasto de Precampañas y Campañas Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2010, en términos de lo dispuesto en los considerandos 11, 18, 19, 20 y 21, del presente Acuerdo.

Segundo.- Se aprueban los Topes de Gasto de Campaña que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y sus Candidatos en cada una de las elecciones de miembros de los ayuntamientos y de diputados locales por el principio de mayoría relativa en el actual Proceso Electoral local 2010, en términos de los considerandos 19 y 20 de este Acuerdo.

Tercero.- Se aprueban los Topes de Gasto de Precampañas que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Precandidatos en cada una de las elecciones de miembros de ayuntamientos y diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa en el actual Proceso Electoral local 2010, en términos del considerando 21 de este Acuerdo.

Cuarto.- Los montos determinados como Topes de Gasto de Campañas y Precampañas para las elecciones de diputados locales por el principio de mayoría relativa y de miembros de los ciento dieciocho ayuntamientos de la entidad, no podrán ser rebasados por los partidos políticos, coaliciones, sus precandidatos y candidatos, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 229 y 249 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Quinto.- Notifíquese el contenido de este Acuerdo a la Comisión de Fiscalización Electoral y a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para los efectos correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en los artículos 391 y 395 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral.

Séptimo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ocedió... Así lo acordaron por Unanimidad de Votos de los Consejeros Electorales presentes, el
proced... consejero Presidente Marco Antonio Ruiz Guillén y los CC. Consejeros Electorales, Erik Alejandro
Espinoza, Gabriela de Jesús Zenteno Mayorga y Julio César Esponda Cal y Mayor, por ante el
Carlos Enrique Domínguez Cordero, Secretario Ejecutivo, quien autoriza y da fe, a los diez días del
so H), d... de marzo del año dos mil diez, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Certificación

el 23 d... suscrito Licenciado Carlos Enrique Domínguez Cordero, Secretario Ejecutivo del Instituto de
ones d... ciones y Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 153,
(XXI, d... ción XXVIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana,

Certifico y Hago Constar

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de seis fojas útiles, relativas al Acuerdo del
Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se determinan los
de Gas... nes de Gasto de Precampañas y Campañas Electorales que deberán observar los Partidos Políticos,
tos de... aliciones, sus Precandidatos y Candidatos, en el Proceso Electoral Ordinario del año 2010; aprobado
Sesión Extraordinaria celebrada con fecha diez de marzo de dos mil diez, coinciden fiel y exactamente
el original que tuve a la vista y que obra en los archivos del Consejo General de este organismo

Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Tuxtla
Gutiérrez, Chiapas; a los 11 once días del mes de marzo del año 2010, dos mil diez.- Doy fe.- Rúbrica.

Publicación No. 1561-A-2010

mpañ... s de l... argen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del
político... ado de Chiapas.- Secretaría de Transportes.

Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42 fracción
de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los
articulares, mediante Concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable;
nismo, el citado precepto constitucional autoriza al ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier
dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27, de la Ley
Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su última reforma publicada en el
Periódico Oficial del Estado número 109 de fecha 07 siete de agosto de 2008, dos mil ocho, dispone en
fracción XVI, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del
Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "La Secretaría de Transportes", a su vez en el
artículo 42, Fracción II, del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar
concesiones y permisos para la explotación del servicio de autotransporte en carreteras Estatales y
auxiliar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13, fracción V, del Reglamento

Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y permisos para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de Competencia, por lo que;

Considerando

Que ésta Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus funciones, ordenar, regular y realizar las acciones necesarias en materia de transporte público en el Estado, buscando todo momento el beneficio de la sociedad, concatenados con los dictámenes emitidos por el Órgano Técnico Auxiliar de Transporte y ésta Secretaría de Transportes contenidas en las Actas de Sesión Pública realizadas en los diferentes municipios, en los expedientes administrativos en que se acordó procedente la solicitud de concesión de regularización por lo conceptos que establece la Ley cumpliendo los requisitos exigidos por ella; se hace necesaria la publicación correspondiente, de acuerdo con las constancias que obran en los expedientes que dan origen a las concesiones de transporte público.

Por las consideraciones y fundamentos vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se resuelve procedente la publicación por regularizaciones por fe de errata de derechos hereditarios, regularización por cesión de derechos entre particulares, y nuevos solicitantes a las personas que se sometieron al trámite de diversas regularizaciones en materia de concesiones, haber integrado los requisitos respectivos, mismos que fueron analizados dictaminados y acordados por el Órgano Técnico Auxiliar del Transporte y por ésta Secretaría de Transportes respectivamente, favor de las siguientes personas:

01	ST-000999	PASAJE	TAXI	CACAHOATAN	EDUARDO MUNOZ BIELMA	RG.TAX/014/000008/2005	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 3033 A NOMBRE DEL C. RECTOR MONZON MORANES.
----	-----------	--------	------	------------	----------------------	------------------------	-----	---

02	ST-001000	PASAJE	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	MARIA ANTONJETA RAMOS AGUILAR	SC.TAX/018/000018/2009	UNA	19/06/09	NUEVO SOLICITANTE
----	-----------	--------	------	----------------------	-------------------------------	------------------------	-----	----------	-------------------

PASAJE	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ	SC.TAX/018/000031/1997	UNA	14/08/09	NUEVO SOLICITANTE.
--------	------	----------------------	---------------------------	------------------------	-----	----------	--------------------

002	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE (8) PASAJE TIPC COMBI (1)	COPAINALA	COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTE MIXTO EJIDAL LIC. BENITO JUAREZ S.C.L. DE C.V.	SC.TAX/018/000031/1997	NUEVE	08/03/05	FE DE ERRATAS DE LAS CONCESIONES 05409, 2014, OFICIO 004442 (0510B), Y CAMBIO DE MODALIDAD DE UNA UNIDAD DE MIXTO A COMBI DE LA CONCESION NUMERO 06992. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
-----	--	-----------	--	------------------------	-------	----------	---

ST-001003	PASAJE	TAXI (3) COMBI (5)	CHIAPA DE CORZO	"TRANSPORTES 3 DE ENERO", S. A. DE C.V.	RG.MIC/025/000001/2010	OCHO	REGULARIZACION DE PERSONA FISICA A PERSONA MORAL RESPECTO A LAS CONCESIONES 3725 A NOMBRE DE LA C. BLANCA ELSA HERNANDEZ PEREZ, OFICIO 03194 A NOMBRE DEL C. GAUDENCIO VILLANUEVA PEREZ. 02568 Y 02578 AMBAS A NOMBRE DEL C. EDUARDO CUESTA CARMONA, 02558, 05758, 03976 Y 0115 A NOMBRE DEL C. CARLOS SUAREZ TORREZ; Y CAMBIO DE TIPO DE CINCO UNIDADES DE MICROBUS A COMBI.
-----------	--------	-----------------------	-----------------	---	------------------------	------	---

06	ST-001004	PASAJE	TAXI	PICHUCALCO	HERNAN SILVA SILVA	RG.TAX/071/000002/2000	UNA	REGLAMENTO POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 04188 A NOMBRE DEL C. ADRIAN SANGUEADO SANGUEADO.
----	-----------	--------	------	------------	--------------------	------------------------	-----	---

07	ST-001005	PASAJE	TAXI	TAPACHULA	COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO SIMILARES Y CONEXOS "LA PERLA", S.C.L DE C.V.	SC.COM/090/000039/1997	TRES	FE DE ERRATAS DE LA CONCESION NUMERO CGT-00480 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2000. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
----	-----------	--------	------	-----------	--	------------------------	------	--

08	ST-001006	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		TAPALAPA	GUADALUPE GOMEZ GARCIA	SC.MIX/091/000008/1999	UNA	FE DE ERRATAS DE LA CONCESION NUMERO CGT-00484 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2001. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
----	-----------	----------------------------------	--	----------	---------------------------	------------------------	-----	--

09	ST-001007	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	ANGEL ROMEO PALACIOS GOMEZ	SC.TAX/101/000091/1993	UNA	FE DE ERRATAS DE LA CONCESION NUMERO 2528-B CANCELACION DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 00780 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 1999. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION SUJETAS REGULARIZACION.
----	-----------	--------	------	---------------------	-------------------------------	------------------------	-----	---

ST-001008	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	HECTOR VALENTE FLORES DEL CARPIO	SC.TAX/101/000009/1994	UNA	FE DE ERRATAS DE LA CONCESION NUMERO 04555 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1994. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
ST-001009	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	KENEDY DE JESUS HERNANDEZ PEREZ	SC.TAX/101/000188/1996	UNA	FE DE ERRATAS DE LA CONCESION NUMERO CGT-003472 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2000. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
ST-001010	PASAJE	COMBI	TUXTLA GUTIERREZ	COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES RAPIDOS DE CAHUJARE, S.C.L.	RG.COM/101/000016/1996	CUATRO	FE DE ERRATAS DE LA CONCESION NUMERO CGT-003792 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2000. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
ST-001011	PASAJE TIPO COMBI (6)		TUXTLA GUTIERREZ	"26 DE ABRIL", S.C.L.	SC.COM/101/000035/1998	OCHO	FE DE ERRATAS DE LA CONCESION NUMERO CGT-003748 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2000. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
ST-001012	PASAJE TIPO TAXI (1)						
ST-001012	PASAJE	COMBI (1) TAXI (6)	TUXTLA GUTIERREZ	COOPERATIVA DE TRANSPORTE SEÑOR DE TILA, S.C. DE R.L.	RG.COM/101/000019/2000	SIETE	FE DE/ERRATAS DE LAS CONCESIONES CGT-004155, CGT-003536 Y CTTV-002367. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
ST-001013	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	CRISANTINA ANZUETO SOLIS	RG.TAX/101/000022/2009	UNA	REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION NUMERO CGT-003513 A NOMBRE DEL EXTINTO RAMON ALEJANDRO BAUTISTA COUTIÑO.

IZACION
ESION
S ENT
ARES DE
ON NUME
OMBRE D
ADRI
DO
DO.

RATAS DE
ON NUME
20 DE FEO
EMBRE D

ARIO
HAC
DE
ON PARA
VA
CION.

RATAS DE
ON NUME
14 DE FEO
TUBRE DE

ARIO
HAC
DE
ON PARA
VA
CION.

RATAS DE
CONCESIO
2528-B
CION DE U
ON CO
DE OFIC
FECHA
EMBRE DE

ARIO
HAC
DE LA
NES

ZACION.

16	ST-001014	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	CARLOS ROMEO TAPIA ROVELO	SC.TAX/101/000024/1990	UNA	FE DE ERRATAS DE LA CONCESION NUMERO 2861 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1990. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
17	ST-001015	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	CENTZONTLE S.C. DE R.L.	SC.TAX/101/000288/2000	TRECE	FE DE ERRATAS DE LA CONCESION NUMERO CGT-0038 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2000. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
18	ST-001016	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	J. GUADALUPE FERNANDEZ MOGUEL	IE.TAX/101/000002/2010	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTTY-002731 NOMBRE DEL C. JOSE FRANCISCO ACEVEDO BURGOS.
19	ST-001017	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	ANTONIO MAZA AQUINO	SC.TAX/101/000296/1992	DOS	REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION NUMERO 1388-B A NOMBRE DEL EXTINGUO GILBERTO MAZA PALACIOS. ACUMULACION DE LA CONCESION PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL 354 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 1994.
20	ST-001018	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	ALBERTO ROMEO SANCHEZ PEREZ	SC.TAX/101/000035/1991	DOS	FE DE ERRATAS DE LA CONCESION NUMERO 04474 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1994. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
21	ST-001019	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	ADOLFO GUADALUPE MEZA ABADIA	IE.TAX/101/000005/2010	DOS	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES CGT-000147 NOMBRE DEL C. ANGEL ANTONIO LOPEZ, Y CGT-004088 NOMBRE DEL C. BERLAIN ZENTENO AQUILAR.

TUXTLA GUTIÉRREZ

ST-001020	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	RUDY MEDINA LOPEZ	IE.TAX/101/000005/2009	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTTV-002400 A NOMBRE DEL C. MANUEL DOMINGUEZ TOALA.
-----------	--------	------	------------------	-------------------	------------------------	-----	---

Segundo.- Los concesionarios, deben exhibir las contribuciones derivadas de los derechos de concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Tercero.- Para recibir el Título de Concesión que se publica por fe de erratas y derechos hereditarios, regularización por cesión de derechos entre particulares y nuevos solicitantes deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 161 del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el Título de Concesión para que registren la unidad vehicular con que prestaría el servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, apercibiéndole que de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la concesión.

Quinto.- La persona moral beneficiada con la publicación del presente acuerdo, deberá realizar el emplacamiento de las unidades destinadas a la prestación del servicio público de que se trata, sin exceder el número de socios debidamente acreditados, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Transportes del Estado de Chiapas.

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 24 veinticuatro de marzo de 2010, dos mil diez.

Publicación No. 1562-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría de Transportes.

Dr. **Jorge Antonio Morales Messner**, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante Concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable; asimismo, el citado precepto constitucional autoriza al ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su última reforma publicada en el

Periódico Oficial del Estado número 109 de fecha 07 siete de agosto de 2008 dos mil ocho, dispone en su fracción XVI, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "La Secretaría de Transportes", a su vez en el artículo 42, Fracción II, del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación de los servicios de autotransportes en las carreteras Estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la Competencia, por lo que;

Considerando

Que ésta Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus funciones, ordenar, regular y realizar las acciones necesarias en materia de transporte público en el Estado, buscando en todo momento el beneficio de la sociedad, concatenados con los dictámenes emitidos por el Órgano Técnico Auxiliar de Transporte y por ésta Secretaría del Transporte respectivamente, mismas que se encuentran en las Actas de las Sesiones Públicas realizadas en los diferentes municipios y en los expedientes administrativos en las cuales se acordó procedente la solicitudes de concesión y/o regularizaciones realizadas por los transportistas y en virtud de que dichos prestadores del servicio público de transporte de pasajeros cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de Transportes en el Estado; se hace necesaria la publicación correspondiente, de acuerdo con las constancias que obran en los expedientes que dan origen a las concesiones de transporte público.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente vertidos, tengo a bien emitir el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se ordena la publicación del acuerdo que contiene la regularización de Derechos Hereditarios, entre Particulares, y por Invalidez; Nuevo Solicitante y Ampliación de Unidades, en consecuencia se ordena la elaboración de una nueva concesión a favor de las siguientes personas:

01	ST-000644	PASAJE	TAXI	ARRIAGA	ARMINDA CRUZ OIGARROA	RG.TAX/009/000001/2005	UNA	REGULARIZACIÓN POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN NÚMERO 1547 A NOMBRE DE EXTINTO FERNANDO CRUZ ESPINOSA
----	-----------	--------	------	---------	-----------------------	------------------------	-----	---

02	ST-000645	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE	BEJUCAL DE OCAMPO	AUTOTRANSPORTES BEJUCAL DE OCAMPO, S.C. DE R.L. DE C.V.	SC.MIX/010/000002/2005	OCHO	07/09/06	NUEVO SOLICITANTE
----	-----------	-------------------------------	-------------------	---	------------------------	------	----------	-------------------

ST-000646	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE	BELLA VISTA	EJIDO LAS CHICHARRAS	SC.MIX/011/000001/2001	ONCE	12/09/06	NUEVO SOLICITANTE
ST-000647	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE	BELLA VISTA	EUFFRACIO RODRIGUEZ ROBLERO	SC.MIX/011/000009/1993	UNA	12/09/06	NUEVO SOLICITANTE

BERRIOZABAL

ST-000648	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE	BERRIOZABAL	GUILLERMO VAZQUEZ MORALES	SC.MIX/012/000004/2006	UNA	08/09/06	NUEVO SOLICITANTE
ST-000649	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE	BERRIOZABAL	EJIDO EFRAIN A. GUTIERREZ	SC.MIX/012/000005/2006	DOS	08/09/06	NUEVO SOLICITANTE
ST-000650	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE	BERRIOZABAL	ANTONIO CAYANDO ESQUINCA	SC.MIX/012/000007/2006	UNA	08/09/06	NUEVO SOLICITANTE
ST-000651	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE	BERRIOZABAL	SANTIAGO MORALES OVANDO	SC.MIX/012/000008/2006	UNA	08/09/06	NUEVO SOLICITANTE

cho
 s, e
 as.

ST-000652	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	BOCHIL	NOLASCO MOLINA SANCHEZ	SC.VOL/013/000002/1991	UNA	15/04/05	NUEVO SOLICITANTE.
-----------	---	--------	--------	------------------------	------------------------	-----	----------	--------------------

POR
 LA
 AERO
 DEL
 ANDO

ST-000653	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE	CHIAPA DE CORZO	CARLOS ALONSO VELAZQUEZ BOLAÑOS	RG.TBT/025/000001/1994	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION NUMERO 0518 A NOMBRE DE LA C. ROMELIA VIDAL.	
-----------	-----------------------------------	-----------------	---------------------------------	------------------------	-----	--	--

11	ST-000654	PASAJE	COMBI	HUIXTLA	HILDA RODRIGUEZ ANAYA	RG.COM/038/000001/2006	UNA		REGULACION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE CONCESION NUMERO 1738 A NOMBRE DE EXTINTO FELIX BAZA CRUZ
----	-----------	--------	-------	---------	-----------------------	------------------------	-----	--	--

12	ST-000655	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	LA TRINITARIA	ANDRÉS ANTONIO ALVARADO HERNANDEZ	RG.TAX/053/000001/1990	UNA	08/11/06	NUEVO SOLICITANTE
----	-----------	---	--------	---------------	-----------------------------------	------------------------	-----	----------	-------------------

13	ST-000656	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	PALENQUE	CONZUELO CORREA TORREZ	SC.VOL/068/000018/2006	UNA	20/09/06	NUEVO SOLICITANTE
14	ST-000657	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	PALENQUE	RODOLFO DE LA CRUZ SANZ	SC.VOL/068/000028/2006	UNA	20/09/06	NUEVO SOLICITANTE
15	ST-000658	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	PALENQUE	JUAN MANUEL LOPEZ SOSA	SC.VOL/068/000029/2006	UNA	20/09/06	NUEVO SOLICITANTE
16	ST-000659	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	PALENQUE	ALFREDO SALGADO CORREA	SC.VOL/068/000010/2006	UNA	20/09/06	NUEVO SOLICITANTE
17	ST-000660	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	PALENQUE	HECTOR MANUEL GONZALEZ LUNA	SC.VOL/068/000012/2006	UNA	20/09/06	NUEVO SOLICITANTE

18	ST-000661	PASAJE	COMBI	REFORMA	RAUL ZERÓN LEZAMA	RG.COM/075/000004/2005	UNA	03/02/06	NUEVO SOLICITANTE
----	-----------	--------	-------	---------	-------------------	------------------------	-----	----------	-------------------

ST-000662	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS REAL DEL MONTE, S.C.L.	SC TAX/078/000062/1999	DOS	17/11/06	NUEVO SOLICITANTE
ST-000663	(3) CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE PASAJE	(10) TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	COOPERATIVA DE TRANSPORTES RADIO TAXIS Y COLECTIVOS "JOVEL". S.C.L.	SC.TAX/078/000131/1996	TRECE	17/11/06	AMPLIACION DE TRES UNIDADES EN LA MODALIDAD DE BAJO TONELAJE DE LA CONCESION NUMERO CGT-032459, QUE AMPARA 10 UNIDADES EN TAXI.

ST-000664	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	JOSÉ LUIS CRUZ AGUILAR	RG.TAX/101/000017/2006	UNA	REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 964 (2272-B), A NOMBRE DEL EXTINTO LUIS CRUZ TILAJES
ST-000665	PASAJE	COMBI	TUXTLA GUTIERREZ	ESPERANZA AGUILAR CANCINO	RG.COM/101/000014/2009	UNA	REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION NUMERO 0170 A NOMBRE DEL EXTINTO MATIAS FLORES SANCHEZ
ST-000666	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	SANDRA LUZ GALINDO PEREZ	RG.TAX/101/000017/2009	UNA	REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION NUMERO CGT-000669 A NOMBRE DEL EXTINTO MANUEL DE JESUS LIEVANO JONAPA
ST-000667	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	ELVIA ISABEL COELLO COUTINO	IE.TAX/101/000001/2010	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DERIVADO DE LA CAUSA HEREDITARIA DE LA CONCESION NUMERO 04909 A NOMBRE DEL EXTINTO OSCAR ARIOSTO COELLO COUTINO.
ST-000668	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	FRAGA Y OROPEZA, S.C. DE R.L. DE C.V.	RG.TAX/101/000002/2010	TRES	REGULARIZACION DE PERSONA FISICA A PERSONA MORAL RESPECTO A LAS CONCESIONES CGT-000182 A NOMBRE DEL C. JOSE MANUEL CASANOVA ALEGRIA, CGT-000306 A NOMBRE DEL C. CESAR JOAQUIN ESPINOSA BURGUETE, Y CGT-000514 A NOMBRE DEL C. ENRIQUE DEL CARMEN AGUILAR MARTINEZ.

26	ST-000669	PASAJE	COMBI	TUXTLA GUTIERREZ	ROSALVA ADRIANA URESTI CANTU	RG.COM/101/000007/2000	UNA	20/01/06	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHO ENTRE PARTICULARES DE CONCESION NUMERO 037 D-PA. A NOMBRE DEL MACLOVIO OCHOA GONZALEZ.
27	ST-000670	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN PASEL	VOLTEO	TUXTLA GUTIERREZ	FRANCISCO POBLANO GUERRERO	RG.VOL/101/000003/1998	UNA	20/01/06	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHO ENTRE PARTICULARES DE CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 001075 A NOMBRE DEL C. RUBEN NANGO SOLIS.
28	ST-000671	PASAJE	COMBI	TUXTLA GUTIERREZ	SERAFINA DEL PILAR CHANONA CASTELLANOS	RG.COM/101/000012/2005	UNA	20/01/06	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHO ENTRE PARTICULARES DE CONCESION 67825 A NOMBRE DEL C. JUAN RODRIGUEZ HIDALGO.

29	ST-000672	PASAJE	TAXI	TAPACHULA	MARIA TERESA ALFARO PALACIOS	RG.TAX/090/000007/2009	UNA		REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION NUMERO CGT-001006 A NOMBRE DEL EXTINTO HUGO ALFARO BENAVIDEZ.
30	ST-000673	PASAJE	COMBI	TAPACHULA	BENJAMIN DOMINGUEZ VAZQUEZ	RG.COM/090/000018/2005	UNA		REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION NUMERO CGT-001807 A NOMBRE DEL C. MANUEL DOMINGUEZ FIGUEROA.
31	ST-000674	PASAJE	TAXI	TAPACHULA	JOSE GUADALUPE ORANTES ABURTO	RG.TAX/090/000008/2009	UNA		REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION NUMERO 0062 A NOMBRE DEL C. JULIO ORANTES POLAN.

32	ST-000675	PASAJE	TAXI	VILLAFLORES	ANA LAURA HERNANDEZ AVENDAÑO	RG.TAX/108/000001/2009	UNA		REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION NUMERO 0045 A NOMBRE DEL EXTINTO RAUL HERNANDEZ ESQUINCA.
----	-----------	--------	------	-------------	------------------------------------	------------------------	-----	--	---

Segundo.- Los concesionarios, deben exhibir las contribuciones derivadas de los derechos de concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Tercero.- Para recibir el Título de Concesión que se publica por regularización por derechos hereditarios, entre particulares, por invalidez; nuevo solicitante y ampliación de unidades deberán notificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 161 del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el Título de Concesión para que registren la unidad vehicular con que prestaría el servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, apercibiéndole que de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la concesión.

Quinto.- La persona moral beneficiada con la publicación del presente acuerdo, deberá realizar el emplacamiento de las unidades destinadas a la prestación del servicio público de que se trata, sin exceder el número de socios debidamente acreditados, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Transportes del Estado de Chiapas.

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 04 cuatro de marzo de 2010, dos mil diez.

Publicación No. 1563-A-2010

Se cargan un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

El Sr. Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 18º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaría del Trabajo; en consideración a las facultades otorgadas por los artículos 13, 27 fracciones I, II y IV, 28, fracciones VI, XI y XIX, 29, fracciones V, XLIII y XLVI, 31, fracciones XXVII y XXVIII, del último ordenamiento del Estado; y,

Resultando

Que el C. Eray Champo Díaz, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Jubilación, fundando su petición en el hecho de que ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado de

Chiapas, durante más de 30 años a partir del 01 de enero del año 1979, hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de confianza con categoría de Mando Operativo "F", adscrito a la Secretaría de Educación.

- II.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, el **C. Eray Champo Díaz**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento; 2.- Acta de Matrimonio; 3.- Constancia de Antigüedad Laboral; 4.- Constancia de Servicio Activo; 5.- Constancia de Percepción de Sueldo; y 6.- Copia de Talón de Cheque; y

Considerando

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. Eray Champo Díaz**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador de confianza al servicio del Gobierno del Estado, ha generado una antigüedad de más de 30 años.
- III.- Que el **C. Eray Champo Díaz**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas, y de que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse, y se:

Acuerda

Primero.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los municipios de Chiapas; 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. Eray Champo Díaz**, con categoría de Mando Operativo "F" adscrito a la Secretaría de Educación, la pensión por Jubilación solicitada.

Segundo.- El importe mensual de ésta Pensión por Jubilación, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, integrado de la siguiente manera:

Previsión Social Múltiple	\$	407.59
Sueldo Personal de Confianza	\$	5,769.95
Compensación por Servicios Especiales	\$	1,923.32
Total	\$	8,100.86

(Ocho mil, cien pesos 86/100 M.N.)

Tercero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

Cuarto.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Quinto.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1564-A-2010

En el margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaría del Trabajo; en consideración a las facultades otorgadas por los artículos 13, 27, fracciones I, II y IV, 28, fracciones VII, XI y XIX, 29, fracciones V, XLIII y XLVI, 31, fracciones XXVII y XXVIII, del último ordenamiento jurídico; y,

Resultando

Que la **C. Flor de María Ruiz Arcia**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Jubilación, fundando su petición en el hecho de que ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante más de 28 años, desde el 01 de julio de 1981, hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de confianza con categoría de Técnico "A", puesto de Operadora, adscrita al Área de Operaciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. Flor de María Ruiz Arcia**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento; 2.- Constancia de Antigüedad Laboral; 3.- Constancia de Percepción de Sueldo; 4.- Copia de Talón de Cheque; y 5.- Constancia de Servicio Activo; y,

Considerando

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico función ocasionado por el transcurso del tiempo.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. Flor de María Ruiz Arcia**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajadora, al servicio del Gobierno del Estado, ha prestado sus servicios desde el 01 de julio de 1981, hasta la presente fecha, generando una antigüedad de más de 28 años.
- III.- Que la **C. Flor de María Ruiz Arcia**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que fueron encomendadas, y de que ésta siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse, y se:

Acuerda

Primero.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. Flor de María Ruiz Arcia**, con categoría de Técnico "A" puesto de Operadora, adscrita al Área de Operaciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la pensión por Jubilación solicitada.

Segundo.- El importe mensual de ésta Pensión por Jubilación, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será del 100% del sueldo regulador obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el petionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, integrado de la siguiente manera:

Previsión Social Múltiple	\$	260.49
Despensa	\$	137.92
Sueldo Personal de Confianza	\$	2,192.43
Compensación por Servicios Especiales	\$	730.81
Total	\$	3,321.64

(Tres mil, trescientos veintiún pesos 64/100 M.N.)

Tercero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

Cuarto.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Quinto.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

En Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1565-A-2010

Se cargan un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

El Sr. **Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; en coordinación con la **Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaría del Trabajo**; en consideración a las facultades otorgadas por los artículos 13, 27, fracciones I, II y IV, 28, fracciones V, VI, XI y XIX, 29, fracciones V, XLIII y XLVI, 31, fracciones XXVII y XXVIII, del último ordenamiento jurídico; y,

Resultando

Que como parte del esfuerzo para la consolidación del desarrollo del Estado, mediante Decreto número 327, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 062, Tomo III, de fecha 21 de noviembre de 2007, se creó la actual Secretaría de Infraestructura, ordenándose en el mismo, la extinción del organismo público descentralizado: Comisión de Caminos, cuyo personal de base a su servicio, fue transferido a la Secretaría creada, incluyéndose en dicha transferencia, la nómina del personal considerado como de "trato especial", mismo que, no obstante haber cumplido con los requisitos para hacerse acreedor del otorgamiento de una pensión, al no estar sujetos al régimen de seguridad social integral, se les venía cubriendo su pago como activos.

Que el **C. Arturo Macal Altamirano**, por haber prestado sus servicios a la extinta Comisión de Caminos, durante más de 30 años ininterrumpidos, contados a partir del 03 de noviembre de 1977, se hizo acreedor a la pensión por Jubilación, cobrando como activo en la nómina del personal denominado de "trato especial", y que la actual Secretaría de Infraestructura, asumió la responsabilidad laboral de éstos, al incluirlo en su nómina con categoría de Mecánico Automotriz "F", por lo anterior, es necesario regularizar su situación, para que se le otorgue dicha pensión a través de la nómina de pensionados de la Secretaría de Hacienda.

Que tomando en consideración lo expuesto en los puntos antecedentes, en el expediente personal del **C. Arturo Macal Altamirano**, consta la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento; 2.-

Constancia de Antigüedad Laboral; 3.- Constancia de Percepción de Sueldo; 4.- Constancia de Servicio Activo; 5.- y Copia de Talón de Cheque; y,

Considerando

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de base, en reconocimiento a su desempeño, esfuerzo y años de servicio.
- II.- Que después de haber analizado la documentación del **C. Arturo Macal Altamirano**, ha quedado plenamente demostrado haber prestado sus servicios a la extinta Comisión de Caminos, durante más de 30 años ininterrumpidos, contados a partir del 03 de noviembre de 1977, por lo que hace acreedor a la pensión por Jubilación.
- III.- Que habida cuenta la actual Secretaría de Infraestructura, asumió la responsabilidad laboral de **C. Arturo Macal Altamirano**, teniéndolo registrado con categoría de Mecánico Automotriz "F" adscrito a la Secretaría de Infraestructura, procede la regularización de este personal para que por esta vía se le otorgue dicha pensión, en cuya virtud, es de acordarse, y se:

Acuerda

Primero.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los municipios de Chiapas; 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. Arturo Macal Altamirano**, con categoría de Mecánico Automotriz "F", dependiente de la Secretaría de Infraestructura, la Pensión por Jubilación solicitada.

Segundo.- El importe mensual de ésta Pensión por Jubilación, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas le corresponde el 100% del sueldo básico mensual, que será de:

Sueldo de Personal Administrativo de Base	\$	4,477.24
Previsión Social Múltiple Burocracia	\$	420.00
Prima Quinq. por años de Serv. Efectivos Prestados	\$	315.00
Bono Especial para Desarrollo y Capacitación	\$	120.00
Percepción Mensual Total	\$	5,332.24

(Cinco mil, trecientos treinta y dos pesos 24/100 M.N.)

Tercero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

Cuarto.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Quinto.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Man Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
José Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1566-A-2010

Se cargan un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

Man Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 3º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaría del Trabajo; en consideración a las facultades otorgadas por los artículos 13, 27, fracciones I, II y IV, 28, fracciones VII, XI y XIX, 29, fracciones V, XLIII y XLVI, 31, fracciones XXVII y XXVIII, del último ordenamiento expedido; y,

Resultando

Que el **C. Miguel Ángel Méndez Agüero**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Vejez, fundando su petición en la disminución física y el desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo, habiendo prestado sus servicios al Gobierno del Estado, durante 17 años ininterrumpidos desde el 16 de enero del año 1992, hasta el 30 de mayo de 2009 fecha en que causó baja por renuncia voluntaria, ocupando en ese momento, plaza de confianza con categoría de Mando Operativo "F", adscrito a la Secretaría de Educación.

Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, el **C. Miguel Ángel Méndez Agüero**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Original de Acta de Nacimiento; 2.- Original de Constancia de Antigüedad Laboral; 3.- Original de Constancia de Percepción de Sueldo; 4.- Copia de Renuncia de fecha 30 de mayo de 2009; y 5.- Copia de Talón de Cheque; y,

Considerando

Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público activo, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.

- ii.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. Miguel Ángel Méndez Agüero**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador de confianza al servicio del Gobierno del Estado, prestó sus servicios, generando una antigüedad de 17 años y que teniendo actualmente 55 años de edad, cumple con los requisitos de antigüedad y edad previstos en el artículo 109 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, para solicitar su pensión por Vejez.
- iii.- Que el **C. Miguel Ángel Méndez Agüero**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas y que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse y se:

A c u e r d a

Primero.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 109 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. Miguel Ángel Méndez Agüero**, que al momento de su renuncia ocupaba plaza de confianza con categoría de Mando Operativo "F", adscrito a la Secretaría de Educación, la pensión por Vejez solicitada.

Segundo.- El importe mensual de esta Pensión por Vejez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será el equivalente al 50% del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividida entre 36, y que corresponde a \$ 13,717.25, que percibe el **C. Miguel Ángel Méndez Agüero**, una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

Previsión Social Múltiple	\$	190.41
Sueldo Personal del Confianza	\$	2,798.20
Compensación por Servicios Especiales	\$	932.74
Complemento	\$	2,937.28
Total	\$	6,858.63

(Seis mil, ochocientos cincuenta y ocho pesos 63/100 M.N.)

Tercero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

Cuarto.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Quinto.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- José Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1567-A-2010

Se cargan un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

El Sr. Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaría del Trabajo; en consideración a las facultades otorgadas por los artículos 13, 27, fracciones I, II y IV, 28, fracciones VII, XI y XIX, 29, fracciones V, XLIII y XLVI, 31, fracciones XXVII y XXVIII, del último ordenamiento expedido; y,

Resultando

Que el C. Julio Sánchez Sánchez, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Vejez, fundando su petición en la disminución física y el desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo, además por el servicio prestado al Gobierno del Estado, durante 27 años, desde el 01 de enero del año 1982, hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de confianza con categoría de Coordinador "B", adscrito a la Escuela Preparatoria "Profesor Eduardo Albores G." de la Secretaría de Educación, en la Ciudad de Tapachula, Chiapas.

Que, en relación con los hechos constitutivos de su petición, el C. Julio Sánchez Sánchez, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Original de Acta de Nacimiento; 2.- Original de Constancia de Antigüedad Laboral; 3.- Original de Constancia de Servicio Activo; 4.- Original de Constancia de Percepción de Sueldo; y 5.- Copia de Talón de Cheque; y,

Considerando

Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público activo, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.

Que después de haber analizado la documentación presentada por el C. Julio Sánchez Sánchez, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador de confianza al servicio del Gobierno del Estado, viene prestando sus servicios, generando una antigüedad de 27 años y que teniendo

actualmente 69 años de edad, cumple con los requisitos de antigüedad y edad previstos en el artículo 109 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, para solicitar su pensión por Vejez.

- III.- Que el **C. Julio Sánchez Sánchez**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que fueron encomendadas y que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse y se:

Acuerda

Primero.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los municipios de Chiapas; 109 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. Julio Sánchez Sánchez**, con categoría de Coordinador, adscrito a la Escuela Preparatoria "Profesor Eduardo J. Albores G." de la Secretaría de Educación de la Ciudad de Tapachula, Chiapas, la pensión por Vejez solicitada.

Segundo.- El importe mensual de esta Pensión por Vejez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será el equivalente al 85% del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividida entre 36, y que corresponde a **\$3,000.18**, que percibe el **C. Julio Sánchez Sánchez**, una vez aplicado el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

Previsión Social Múltiple	\$	338.64
Sueldo Personal del Confianza	\$	1,658.63
Compensación por Servicios Especiales	\$	552.88
Total	\$	2,550.15

(Dos mil, quinientos cincuenta pesos 15/100 M.N.)

Tercero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará en el mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

Cuarto.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Quinto.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria de Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1568-A-2010

Se cargen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

El Sr. **Juan Sabines Guerrero**, Gobernador del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaría del Trabajo; en consideración a las facultades otorgadas por los artículos 13, 27, fracciones I, II y IV, 28, fracciones VII, XI y XIX, 29, fracciones V, XLIII y XLVI, 31, fracciones XXVII y XXVIII, del último ordenamiento del Poder Judicial; y,

Resultando

Que el **C. Juan Apóstol Arisméndiz Pérez**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Vejez, fundando su petición en la disminución física y el desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo, habiendo prestado sus servicios al Gobierno del Estado, durante 26 años hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de base, con categoría de Chofer de Camión de Carga General, adscrito al Departamento de Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Infraestructura.

En relación con los hechos constitutivos de su petición, el **C. Juan Apóstol Arisméndiz Pérez**, en vía de prueba, presentó la siguiente documentación: 1.- Original de Acta de Nacimiento; 2.- Original de Constancia de Antigüedad Laboral; 3.- Copia de Talón de Cheque; 4.- Original de Constancia de Percepción de Sueldo; y 5.- Demás Documentos Oficiales.

Considerando

Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público activo de base, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.

Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. Juan Apóstol Arisméndiz Pérez**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador de base al servicio del Gobierno del Estado, ha generando una antigüedad de 26 años y que teniendo actualmente 79 años de edad, cumple con los requisitos de Antigüedad y Edad previstos en el artículo 109 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, para solicitar su pensión por Vejez.

Que el **C. Juan Apóstol Arisméndiz Pérez**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas, y que este siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad es de acordarse y se:

Acuerda

Primero.- Con fundamento en los artículos 39, Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los municipios de Chiapas; 109 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores

del Estado de Chiapas, se concede al **C. Juan Apóstol Arisméndiz Pérez**, ocupando actualmente plaza de base con categoría de Chofer de Camión de Carga General, adscrito al Departamento de Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Infraestructura, la pensión por Vejez solicitada.

Segundo.- El importe mensual de esta Pensión por Vejez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, le corresponde el 80% del 100% del sueldo básico mensual, que corresponde a \$ 3,111.80 una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

Sueldo al Personal Administrativo de Base	\$ 1,965.49
Previsión Social Múltiple Burocracia	\$ 400.00
Estímulo Bono Especial para Desarrollo y Capacitación	\$ 155.00
Total	\$ 2,489.49

(Dos mil, cuatrocientos ochenta y nueve pesos 49/100 M.N.)

Tercero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

Cuarto.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Quinto.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria de Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1569-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44, de la Constitución Política local, 5° y 8°, de la Ley

Órgánica de la Administración Pública del Estado en vigor; en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaría del Trabajo; en consideración a las facultades otorgadas por los artículos 13, 27, fracciones I, II y IV, 28, fracciones IV, VII, XI y XIX, fracción V, XLIII y XLIV, fracciones XXVII y XXVIII.

Resultando

Que mediante Decreto número 100, de fecha 11 de mayo de 1977, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 21, de fecha 25 de mayo de 1977, se concedió al **C. Ramiro Morales Aguilar**, su pensión por jubilación, misma que comenzó a surtir efectos a partir del 16 de mayo de ese mismo año, la cual fue devengada hasta el día 09 de mayo de 1983, fecha en que el citado pensionado falleció.

Que en ese sentido la **C. Adriana Ochoa Argüello**, esposa del extinto **C. Ramiro Morales Aguilar**, ha ejercido su derecho solicitando su pensión por viudez, fundando su petición en el hecho de que su esposo fue trabajador de base, jubilado, y en el momento de su fallecimiento se encontraba adscrito a la nómina de jubilados y pensionados de la Secretaría de Hacienda.

Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. Adriana Ochoa Argüello**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Copia de Decreto número 100, de fecha 11 de mayo de 1977, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 21 de fecha 25 de mayo de ese mismo año; 2.- Constancia de inexistencia, del acta de nacimiento del pensionado; 3.- Acta de Defunción; 4.- Acta de Matrimonio; 5.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; y 6.- Oficio No. SUBA/DGRH/DAN/844/2009, expedido por la Dirección de Administración de Nóminas, donde consta que no obra antecedente alguno de la percepción del extinto; y,

Considerando

Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público activo y pensionado, así como a quien dedicando el mejor de sus esfuerzos ha fomentado en nuestro Estado la educación en sus diversas manifestaciones, como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.

Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. Adriana Ochoa Argüello**, y en virtud de que al **C. Ramiro Morales Aguilar**, le fue concedida su pensión por jubilación, como recompensa a los servicios prestados y que con fecha 09 de mayo de 1983, dejó de existir.

Que en consecuencia el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente, a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han fomentado en nuestro Estado la educación en sus diversas manifestaciones, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos.

Que de acuerdo a lo establecido el artículo 104 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; **que las Pensiones concedidas no podrán ser inferiores**

al monto mensual que se establezca como Pensión mínima; que éstas, fijándose con el movimiento del salario mínimo, su importe será el 50% del salario general, vigente en la región donde el trabajador haya prestado sus últimos años de servicios, atento a dicho espíritu, el importe de la pensión que se concede, será del 50% del Salario Mínimo General vigente en el Estado de Chiapas, considerado en su totalidad como zona geográfica "C", determinado de la siguiente manera:

Salario Mínimo General (Zona Geográfica "C")	\$ 51.95 x 30 Días = \$ 1,558.50
Pensión Mínima	\$ 1,558.50 - 50% = \$ 779.25

V.- Que en términos del punto que antecede, en el cual se establece el importe de la Pensión Mínima es de acordarse y se:

Acuerda

Primero.- Que mediante Decreto número 100, de fecha 11 de mayo de 1977, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 21, de fecha 25 de mayo de 1977, se le concedió al **C. Ramiro Morales Aguilar**, su pensión por jubilación y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I y 134 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. Adriana Ochoa Argüello**, la Pensión por Viudez solicitada.

Segundo.- Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, el importe mensual de esta pensión por viudez a favor de la **C. Adriana Ochoa Argüello**, será de:

\$ 779.25

(Setecientos setenta y nueve pesos 25/100. M.N.)

Tercero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

Cuarto.- Termina el derecho de percibir la pensión por viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

Quinto.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sexto.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los catorce días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1570-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44, de la Constitución Política local, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en vigor; en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaría del Trabajo; en consideración a las facultades otorgadas por los artículos 13, 27, fracciones I, II y IV, 28, fracciones IV, VII, XI y XIX, 29, fracción V, XLIII y XLIV, fracciones XXVII y XXVIII.

Resultando

Que mediante Decreto número 90, de fecha 09 de mayo de 1979, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 24, de fecha 13 de junio de 1979, se concedió al **C. Salvador Martínez Estrada**, su pensión por jubilación, misma que comenzó a surtir efectos a partir del 16 de mayo de ese mismo año, la cual fue devengada hasta el día 16 de octubre de 1994, fecha en que el citado pensionado falleció.

Que en ese sentido la **C. Manuela Reyes Vázquez**, esposa del extinto **C. Salvador Martínez Estrada**, ha ejercido su derecho solicitando su pensión por viudez, fundando su petición en el hecho de que su esposo fue trabajador de base, jubilado, y en el momento de su fallecimiento se encontraba adscrito a la nómina de jubilados y pensionados de la Secretaría de Hacienda.

Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. Manuela Reyes Vázquez**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Copia de Decreto número 90, de fecha 09 de mayo de 1979, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 24 de fecha 13 de junio de ese mismo año; 2.- Constancia de inexistencia, del acta de nacimiento del pensionado; 3.- Acta de Defunción; 4.- Acta de Matrimonio; 5.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; y 6.- Oficio No. SUBA/DGRH/DAN/844/2009, expedido por la Dirección de Administración de Nóminas, donde consta que no obra antecedente alguno de la percepción del extinto; y,

Considerando

Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público activo y pensionado, así como a quien dedicando el mejor de sus esfuerzos ha fomentado en nuestro Estado la educación en sus diversas manifestaciones, como también a

sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.

- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. Manuela Reyes Vázquez** y en virtud de que al **C. Salvador Martínez Estrada**, le fue concedida su pensión por jubilación como recompensa a los servicios prestados y que con fecha 16 octubre de 1994, dejó de existir.
- III.- Que en consecuencia el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente, los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han tomado en nuestro Estado la educación en sus diversas manifestaciones, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos.
- IV.- Que de acuerdo a lo establecido el artículo 104 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; que las Pensiones concedidas no podrán ser inferiores al monto mensual que se establezca como Pensión mínima; que éstas, fijándose con movimiento del salario mínimo, su importe será el 50% del salario general, vigente en la región donde el trabajador haya prestado sus últimos años de servicios, atento a dicho espíritu, el importe de la pensión que se concede, será del 50% del Salario Mínimo General vigente en el Estado de Chiapas, considerado en su totalidad como zona geográfica "C" determinado de la siguiente manera:

Salario Mínimo General (Zona Geográfica "C")	\$51.95 x 30 Días = \$ 1,558.50
Pensión Mínima	\$ 1,558.50 - 50% = \$ 779.25

- V.- Que en términos del punto que antecede, en el cual se establece el importe de la Pensión Mínima es de acordarse y se:

Acuerda

Primero.- Que mediante Decreto número 90, de fecha 09 de mayo de 1979, publicado en Periódico Oficial del Estado número 24, de fecha 13 de junio de ese mismo año, se le concedió a **C. Salvador Martínez Estrada**, su pensión por jubilación y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los municipios de Chiapas; 122, 123, 125 fracción I y 134 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. Manuela Reyes Vázquez**, la Pensión por Viudez solicitada.

Segundo.- Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, el importe mensual de esta pensión por viudez a favor de la **C. Manuela Reyes Vázquez**, será de:

\$ 779.25

(Setecientos setenta y nueve pesos 25/100. M.N.)

Tercero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

Cuarto.- Termina el derecho de percibir la pensión por viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

Quinto.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sexto.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los catorce días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Boiaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1571-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaría del Trabajo; en consideración a las facultades otorgadas por los artículos 13, 27, fracciones I, II y IV, 28, fracciones VII, XI y XIX, 29, fracciones V, XLIII y XLVI, 31, fracciones XXVII y XXVIII, del último ordenamiento; y,

Resultando

Que el **C. Francisco Eduardo Padilla Higuera**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Invalidez, fundando su petición en la disminución física y el desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo, padecimiento considerado del orden de enfermedad general y no se deriva de un riesgo de trabajo, además por el servicio prestado al Gobierno del Estado durante 12 años hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de confianza, con categoría de Analista "D", adscrito al Departamento de Vinculación Sectorial de la Secretaría de Economía.

Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, el **C. Francisco Eduardo Padilla Higuera**, en vía de prueba, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento; 2.-

Constancia de Antigüedad Laboral; 3.- Constancia de Percepción de Sueldo; 4.- Dictamen Médico expedido por la Delegación Estatal en Chiapas, Unidad de Medicina Familiar No. 23, Servicio de Salud en el Trabajo del IMSS, de la Ciudad Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y 5.- Constancia de Servicio Activo.

Considerando

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, que como trabajador no sólo está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo, sino a la pérdida de facultades físicas útiles al servicio.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. Francisco Eduardo Padilla Higuera**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador al servicio del Gobierno del Estado, viene prestando sus servicios durante 12 años hasta la presente fecha y que actualmente presenta disminución orgánica funcional que le impide continuar con el desempeño de sus funciones.
- III.- Que el **C. Francisco Eduardo Padilla Higuera**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas, éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad.
- IV.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a quienes presentan inhabilitación física que le impide continuar con el desempeño de sus funciones otorgando la Pensión por Invalidez correspondiente, por lo que, debiendo resolver, se:

Acuerda

Primero.- Con fundamento en los artículos 39, Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 112, 113 y 115 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. Francisco Eduardo Padilla Higuera**, categoría de Analista "D", adscrito al Departamento de Vinculación Sectorial de la Secretaría de Economía, la pensión por invalidez solicitada.

Segundo.- El importe mensual de esta Pensión por Invalidez, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 115, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será el equivalente al 42.5% del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, y que corresponde a \$ 9,253.61, una vez aplicando el porcentaje mencionado la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

Previsión Social Múltiple	\$	107.93
Despensa	\$	60.39
Sueldo Personal de Confianza	\$	1,874.38

Compensación por Serv. Especiales	\$	624.79
Nómina de Complemento	\$	1,265.29
Percepción Mensual Total	\$	3,932.78

(Tres mil, novecientos treinta dos pesos 78/100 M.N.)

Tercero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

Cuarto.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Quinto.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1572-A-2010

En Sesión Ordinaria de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2010, dos mil diez el Pleno del Consejo de la Judicatura, con fundamento en los artículos 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 161, fracciones II y XVI, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, emitió un Acuerdo que en su parte conducente es del tenor siguiente:

Cuadragésimo Octavo.- Se somete a consideración del Pleno los proyectos denominados "Código de Ética del Poder Judicial del Estado" y "Propuesta de Certificación de Traductores Indígenas pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Chiapas", para su aprobación en su caso.

En atención a lo anterior, previo análisis realizado, este Órgano Colegiado, toma nota y por unanimidad de votos, **Acuerda** aprobar el contenido del "Código de Ética del Poder Judicial del Estado", por lo que se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado.

Exposición de Motivos

Considerando que el Poder Judicial del Estado se sustenta en principios morales y éticos de gran valía como son la justicia, la equidad y la igualdad. Y que estos se ejercen a través del arduo

trabajo de los funcionarios judiciales con el noble propósito de dotar al pueblo chiapaneco de un orden social en paz y armonía, dirimiendo controversias y garantizando a los ciudadanos los derechos que les corresponden a través de una impartición de justicia ágil, eficaz y transparente.

En este entorno, el trabajo en la administración de justicia se encuentra estrecha y permanentemente ligado a la conducta de los servidores públicos judiciales, quienes a través de su interacción continua con los ciudadanos en los procesos jurisdiccionales que atienden, deben reflejar un valor social orientado a cimentar las bases morales y éticas que constituyen al Poder Judicial del Estado.

Sin embargo, siempre es necesario contar con postulados como principios reguladores de la conducta, los cuales inspiren a la realización de una virtud, que pasando de la repetición de los actos se acaten espontáneamente y se lleven a la práctica, no sólo como un valor objetivo de la conducta sino como una virtud que enaltece a la persona y en este caso del juzgador.

En la actualidad, este Tribunal Superior de Justicia carece de un Código de Ética que contenga los valores que se deben fomentar entre los funcionarios judiciales, y los principios que deban regir en el actuar diario del juzgador con el firme anhelo de que este sea justo desde el derecho.

Un instrumento regulador que estime cuál es la forma de conducirse y por consiguiente qué actos se consideran permitidos, cuales se reconocen como imperativos a realizar y aquellos que definitivamente lesionan el interés de la justicia y por ningún motivo pueden realizarse.

Por ello, en el marco de las tareas de modernización y profesionalización de nuestro Poder Judicial, no soslayamos que es importante avanzar en esta materia, juzgando conveniente someter a la consideración de nuestro pleno el presente Código de Ética del Poder Judicial del Estado.

En dicho cuerpo normativo, se establecen las condiciones de validez, de la conducta que debe regir entre los servidores públicos judiciales, determinando los principios que conceden un valor y en qué consisten; buscando con esto un continuo progreso ético, mediante la práctica de los principios establecidos en el Código.

La presente codificación, se integra de cinco capítulos: el primero establece generalidades, el segundo considera principios y valores para todos los funcionarios del poder judicial, el tercero hace énfasis en las actividades incompatibles con la labor jurisdiccional avocándose el cuarto a la actualización, capacitación y profesionalización, dejando el quinto para la institución de la comisión de ética que será la que promoverá la difusión y buena aplicación del presente documento.

Lo anterior, teniendo en consideración que la ética tiende a dirigirse en gran parte al fuero interno de la conciencia del individuo; y de este modo, se busca robustecer entre los servidores públicos judiciales la inclinación al deber intrínseco con la sociedad y la justicia.

No obstante que en el Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas se encuentran contenidos implícitamente principios de conducta que deben respetar nuestros servidores públicos judiciales, el Código de Ética especifica los postulados de conducta; y su aplicación es complementaria al primero de los mencionados.

Por las consideraciones anteriores el pleno del consejo de la judicatura acordó aprobar por unanimidad el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Chiapas, disponiendo además integrar Comisión de Ética en fecha próxima.

**Capítulo I
Generalidades**

Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones del presente Código, constituyen un ordenamiento de valores y principios aplicables a todos los funcionarios judiciales que participan o que coadyuvan en la función de impartir justicia, así como al personal administrativo que forma parte del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

El contenido de este Código es complementario al Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y de las demás disposiciones jurídicas que rigen el debido ejercicio de la función jurisdiccional.

Artículo 2°.- Interpretación del Código.

Para los efectos de interpretación del presente Código se entenderá por:

Funcionarios Judiciales: a los servidores públicos pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Chiapas, siendo estos los consejeros, magistrados, jueces y demás funcionarios, incluidos aquellos colaboradores que desempeñen funciones administrativas.

El Poder Judicial: al Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Código: al presente Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Artículo 3°.- Fines del Código.

El presente Código tiene los siguientes fines:

Fortalecer el carácter de todos los funcionarios judiciales en el desempeño de su trabajo en aras de fomentar la práctica de la justicia y honestidad; mediante la promoción de cualidades para el desarrollo de actitudes y compromisos consigo mismos, la sociedad y con las instituciones a las que pertenecen.

Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los funcionarios judiciales, y que coadyuven a la excelencia de la función de impartición de justicia, en coordinación con el cumplimiento de disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.

Favorecer la práctica de conductas y actividades en la administración pública que generen progresos en los estándares de desempeño profesional de los funcionarios judiciales, optimizando las funciones o actividades en la administración de justicia.

Artículo 4°.- Conocimiento y observancia de este Código.

El ingreso y la permanencia de los funcionarios judiciales que participan en la función de impartir justicia, debe implicar el conocimiento del presente Código; así como, el compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura de calidad en el servicio público jurisdiccional y una imagen de respeto y profesionalismo del funcionario judicial, en todos los ámbitos de la vida social y cultural.

Para garantizar que el personal cuente con el perfil y conocimientos necesarios para la función que desempeñen se estará en lo establecido por el artículo 12 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.

Artículo 5°.- Imagen del Poder Judicial.

Los funcionarios judiciales evitarán que su conducta afecte la imagen y prestigio del Poder Judicial, o comprometa en forma alguna la independencia e imparcialidad de su actuación pública. Comportándose en todo momento y lugar conforme a los principios contenidos en este Código, a fin de mantener incólume la imagen judicial, observando una conducta judicial y privada que inspire confianza pública cuidando en todos los ámbitos que sea mesurada y ordenada.

Artículo 6°.- Cultura de convivencia en sociedad.

Los funcionarios judiciales procurarán que su actuación contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el aprecio a la dignidad de la persona y la convicción del interés de la sociedad, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, sin privilegio alguno.

Para fortalecer lo anterior, deberán observar lo dispuesto en el capítulo IV Actualización, Capacitación y Profesionalización, del presente Código.

Artículo 7°.- Transparencia.

El Poder Judicial a través de sus instituciones, promoverá la transparencia de sus actuaciones, como garantía de la justicia de sus decisiones, procurando ofrecer, sin infringir el derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable.

En relación con los medios de comunicación social, se actuará de manera accesible, prudente, y cuidando que no resulte perjudicado el derecho ni interés legítimo, o vulnerada norma alguna.

Artículo 8°.- Investidura del funcionario judicial.

Los funcionarios judiciales deberán hacer guardar el respeto y consideración inherentes a su investidura, sin que esto signifique una actitud prepotente o provista de coacción, cuidando en todo momento que exista un ambiente de tolerancia en su actuación personal y profesional.

Artículo 9°.- Ambiente favorable en el trabajo.

Los funcionarios judiciales fomentarán un ambiente de cooperación y de responsabilidad compartida, que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las personas, y que contribuya al desarrollo de capacidades y comportamientos en beneficio de la sociedad.

**Capítulo II
Principios y Valores**

Artículo 10.- Definición de Principios y Valores

Para los fines del presente Código, se entenderá por principios: a los postulados que se promulgan explícitamente para regular la conducta de los funcionarios judiciales; y valores: a las virtudes en las que se inspiran los principios regulados en este código.

Artículo 11.- Principios y valores que deben atender los funcionarios judiciales.

Compromiso Institucional.

Implica la obligación contraída con el Poder Judicial, poniendo todas sus capacidades, experiencia y servicio en beneficio de la institución y de la sociedad, en este tenor se consideran:

- a) Participar con disposición y apoyo en las actividades laborales propias y cuando sea necesario para el buen funcionamiento de la institución, en las que no sean las estrictamente inherentes a su cargo.
- b) Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros, ni para perjudicar a persona alguna. Así como realizar acciones que contravengan lo dispuesto en el artículo 9 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.
- c) Rendir al Estado Mexicano y al Estado de Chiapas, el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que, como servidor público perteneciente al Poder Judicial, representa.
- d) Actuar con rectitud, honorabilidad e integridad, sin esperar, ni pedir nada que no sea cumplir con la función en los términos que el propio derecho exige.
- e) Conocer y cumplir la normatividad que regula su actividad.
- f) Informar al superior jerárquico de todo acto u omisión que tuviere conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudiese causar algún perjuicio, al igual de denunciar ante las autoridades correspondientes hechos que pudieren ser constitutivos de un delito o violaciones a cualquiera de los lineamientos establecidos en este Código de Ética.

- g) Atendiendo el principio de economía, utilizar de manera apropiada los bienes y recursos asignados para el desempeño de sus funciones, y no emplearlos para fines particulares o propósitos distintos.
- h) Mantener el buen orden en el lugar de trabajo, acatando las órdenes del superior jerárquico que se vinculen con las funciones a su cargo, en tanto no represente una arbitrariedad manifiesta.
- i) Tratar de manera respetuosa, amable y cordial a sus superiores, pares y subalternos buscando la armonía y colaboración eficiente y equitativa en su entorno laboral.
- j) Cumplir con el horario establecido para el desempeño eficiente de sus actividades diarias, atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.
- k) Abstenerse de usar el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.
- l) Abstenerse de realizar funciones laborales remuneradas distintas de las que le son encomendadas como funcionario judicial, a excepción de las señaladas por el artículo 8 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.

II Responsabilidad.

Se refiere al íntegro cumplimiento de las obligaciones contraídas y el respeto estricto de los compromisos institucionales adquiridos tomándose en cuenta lo siguiente:

- a) Cumplir con el deber y reconocer las consecuencias de su actuar libre y voluntario.
- b) Actuar en todo momento con profesionalismo y dedicación.
- c) Mantener la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.
- d) Perfeccionarse de manera integral y permanente en el ejercicio de su función, con el fin de desarrollar con calidad las actividades a su cargo.
- e) Llevar a cabo los actos necesarios para el cumplimiento de sus deberes, aunque surjan dificultades externas o internas para ello.
- f) Actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo.
- g) Realizar con destreza, oportunidad y atingencia las tareas de su competencia.
- h) No difundir información confidencial o reservada, ni utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información que no esté destinada para su difusión conforme a la normatividad aplicable.

Tener capacidad, idoneidad y disposición necesarias para el buen desempeño del cargo que desempeña.

j) Realizar las labores encomendadas con estricto apego al derecho.

Prudencia y Decoro.

Ejercer el discernimiento constante de lo que es bueno para la sociedad, cuidando el comportamiento habitual tanto en vida pública y privada en el cargo y la función que se desempeña en el servicio judicial, considerando:

- a) Obrar con sensatez y reflexión, y expresarse con propiedad y oportunidad.
- b) Cumplir con sus funciones sin permitir influencias extrañas al derecho, provenientes de su modo personal de pensar o de sentir.
- c) Conducirse con respeto, cortesía y urbanidad en el desarrollo de sus funciones.
- d) Evitar actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia.
- e) Actuar con respeto, consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tenga relación en el desempeño de sus funciones.
- f) Respetar y observar los derechos de los usuarios de la justicia, que se encuentran establecidos en la Carta de derechos y obligaciones de los usuarios de la justicia en México.

Honestidad.

Implica observar un desempeño probo, recto y honrado, congruente con los valores de la verdad y la justicia; para esto, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Lograr la confianza y el respeto de la sociedad que merece el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.
- b) Expresarse con la verdad tanto en los informes que viertan o proporcionen, como en sus relaciones con los gobernados o con sus superiores, pares y subordinados.
- c) Abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

Artículo 12.- Principios y valores que deben atender los juzgadores.

Independencia.

Es la Posición que asume el juzgador frente a influencias extrañas al marco legal, que provienen de la sociedad, juzgando desde la perspectiva del Derecho y no a partir de presiones o intereses extraños a éste, desarrollando las siguientes virtudes:

- a) Rechazar influencias provenientes de personas o grupos de la sociedad, ajenas al derecho.
- b) Juzgar conforme a derecho y no a partir de presiones o intereses.
- c) Rechazar con firmeza cualquier intento de influencia jerárquica, política, de grupos de presión, amistad o recomendación de cualquier índole, que tienda a incidir en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento.
- d) Ejercer con autonomía su función, evitando y denunciando cualquier circunstancia que pueda vulnerar su independencia y su recto ejercicio.
- e) Evitar involucrarse en situaciones que puedan afectar directa o indirectamente sus decisiones.
- f) Abstenerse de insinuar o sugerir el sentido en que deban emitir sus determinaciones otros jueces o magistrados.
- g) Evitar tomar decisiones por influencia pública, política, temor a la crítica, consideraciones de popularidad, notoriedad o por motivaciones impropias o inadecuadas a la función judicial.
- h) Tener conciencia plena ante situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, las que no deberán influir por ningún motivo en la toma de decisiones.

II. Imparcialidad.

Consiste en juzgar, sin influencia de las partes, con ausencia absoluta de designio anticipado de prevención a favor o en contra de alguno de los justiciables, por lo que se considerará:

- a) Juzgar con rectitud, omitiendo designio anticipado o prevención a favor o en contra de alguno de las partes.
- b) Evitar la concesión de ventajas o beneficios a las partes que la ley no permita.
- c) Rechazar cualquier dádiva que provenga de alguna de las partes o de terceros.
- d) Evitar hacer o aceptar invitaciones que puedan comprometer su imparcialidad.
- e) Abstenerse de entrevistas con las partes o personas vinculadas con ellas, fuera de las oficinas del órgano jurisdiccional en el que ejerza su función.
- f) Evitar emitir opinión que implique prejuzgar sobre un asunto.
- g) Superar los prejuicios que puedan incidir indebidamente en la apreciación de los hechos y en la valoración de las pruebas, así como en la interpretación y aplicación de la ley.

III. Objetividad.

Se refiere a la tarea del juzgador al emitir sus fallos, con sustento en las razones que el Derecho le otorga, y no por las que deriven de su modo personal de pensar o de sentir, para lograr esto se tomará en cuenta:

- a) Emitir sus resoluciones conforme a derecho, alejándose de cualquier prejuicio o aprensión.
- b) Resolver buscando siempre la realización del derecho sin esperar beneficio o reconocimiento personal.
- c) Tomar decisiones buscando siempre la aplicación del derecho, excluyendo las simpatías a favor de cualquiera de las partes o de terceros involucrados.
- d) Tratar con respeto a sus pares, escuchar con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialogar con razones, tolerancia y serenidad.

IV. Profesionalismo.

Es la disposición para ejercer de manera responsable y ser la función jurisdiccional, con relevante capacidad y aplicación. Para perfeccionar este principio se deberá considerar lo siguiente:

- a) Dirigir eficientemente el tribunal o juzgado a su cargo, dedicando el tiempo necesario para el despacho expedito de sus asuntos.
- b) Actualizar permanentemente sus conocimientos a través de cursos de especialización, incrementando su cultura jurídica e información sobre aspectos relacionados con la función judicial.
- c) Analizar exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deba intervenir.
- d) Emitir las resoluciones evitando apreciaciones subjetivas.
- e) Asumir responsablemente y valerosamente las consecuencias de sus decisiones.
- f) Realizar por sí mismo las funciones inherentes e indelegables de su cargo.
- g) Recibir, escuchar y atender con amabilidad y respeto a los usuarios del servicio.
- h) Abstenerse de emitir comentarios impropios sobre la actuación de otros juzgadores.
- i) Cumplir con sus deberes de manera tal que los demás servidores judiciales puedan asumirlo como ejemplo de una conducta que genere credibilidad y confianza pública.
- j) Administrar con diligencia, esmero y eficacia el órgano jurisdiccional a su cargo.

V. Justicia y equidad.

Esforzarse por dar a cada quien lo que es debido en cada uno de los asuntos sometidos a su potestad, velando siempre por el deber de la conciencia, de tal suerte que la equidad sea la justicia aplicada al caso concreto. En este tenor, es de relevancia considerar:

- a) Encaminar su conducta al fin primordial de la actividad judicial que es realizar la justicia y la equidad por medio del Derecho.
- b) Buscar la equidad mediante la aplicación ecuánime de la Ley, con criterio prudente, recto y objetivo ponderando las circunstancias personales, familiares o sociales desfavorables surgidas por la inevitable abstracción y generalidad de las leyes.
- c) Observar el Derecho vigente, tomando en cuenta las peculiaridades del caso y resolver basándose en criterios coherentes con los principios y valores del ordenamiento jurídico que puedan extenderse a todos los casos sustancialmente semejantes.
- d) Utilizar la discrecionalidad que le ofrece el Derecho, para orientarse por consideraciones de prudencia, justicia y equidad.
- e) Dirigir a sus colaboradores para que en los asuntos que le competen, la equidad esté especialmente orientada a lograr una efectiva igualdad de todos ante la ley.
- f) Resolver vinculado no sólo por el texto de las normas jurídicas vigentes, sino también por las razones en las que ellas se fundamenten.

VI. Excelencia.

El juzgador se perfecciona cada día manteniéndose actualizado en la ciencia jurídica, para desarrollar eficiente y eficazmente el desempeño de sus funciones en pro de la justicia. Por esto se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Ser consciente de que las leyes se hicieron para servir al hombre, de tal suerte que la persona significa el motivo esencial de sus afanes.
- b) Superar con entereza y valentía, las situaciones adversas que se presenten en el ejercicio de su función jurisdiccional.
- c) Lograr la confianza y el respeto de la sociedad que merece el resultado de un trabajo dedicado responsable y honesto.
- d) Actuar de manera tal que su comportamiento sea congruente con la dignidad del cargo y función que desempeña.
- e) Perseverar en el eficaz cumplimiento de sus resoluciones.

- f) Reconocer debilidades y capacidades en su actuación, procurando que sus subordinados hagan lo mismo.
- g) Evitar actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.
- h) Procurar constantemente acrecentar su cultura en las ciencias auxiliares del Derecho.
- i) Estudiar con acuciosidad los expedientes, los procesos, los tocas, y los proyectos en que deba intervenir, esforzándose en cada asunto sometido a su potestad en dar a cada quien lo que es debido.
- j) Fundar y motivar sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas.

Capítulo III

Actividades Incompatibles con la Función Jurisdiccional

Artículo 13.- Prohibición de Recibir Beneficios Injustificados.

Los funcionarios judiciales se abstendrán de solicitar o recibir beneficios de cualquier naturaleza, que fomenten o contribuyan al menoscabo de la administración de justicia, o que por cualquier motivo resulten injustificados. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.

Artículo 14.- Prevención de la corrupción.

Los Órganos Jurisdiccionales y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial fomentarán una cultura de prevención y abatimiento de prácticas de corrupción e impulsarán la calidad en la impartición de justicia, con el propósito de generar confianza pública respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones, y un cambio de actitud en el funcionario judicial, mediante el ejemplo en el desempeño de sus propias actividades y en su vida personal, familiar y social.

Artículo 15.- El secreto profesional.

El secreto profesional tiene como fundamento salvaguardar los derechos de las partes y de sus allegados frente al uso indebido de informaciones obtenidas por los funcionarios judiciales en el desempeño de sus funciones.

Los juzgadores y demás funcionarios del Poder Judicial tienen la obligación de guardar celosamente el secreto profesional en relación con los procesos en trámite y con los hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o con motivo de ésta.

Los funcionarios judiciales pertenecientes a órganos colegiados han de garantizar el secreto de las deliberaciones del tribunal, salvo las excepciones previstas en las normas jurídicas vigentes.

Los jueces y magistrados procurarán que los funcionarios, auxiliares o empleados de la oficina judicial cumplan con el secreto profesional en torno a la información vinculada con las causas bajo su jurisdicción.

Artículo 16.- Secreto profesional y medios de información.

El deber del secreto profesional que pesa sobre los funcionarios judiciales se extiende no sólo a los medios de información institucionalizados, sino también al ámbito estrictamente privado.

Se observará la confidencialidad y el control de acervos, archivos y documentos, salvo los casos expresamente autorizados por la ley de la materia.

Los órganos jurisdiccionales, promoverán entre sus integrantes el deber de secreto profesional, con el objeto de salvaguardar los derechos de las partes, evitando exponer cualquier opinión personal que implique prejuzgar sobre una causa o litigio que se encuentre bajo su competencia o resguardo, con excepción de aquellos casos en que exista imperativo legal. Debiendo estarse a lo señalado en el artículo 14 primer párrafo del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.

Artículo 17.- El secreto profesional y las actividades académicas.

El secreto profesional, no impide a los servidores públicos judiciales, participar en seminarios, cursos o cualquier evento de carácter académico, opinar en caso de suscitarse polémica sobre las diferentes hipótesis de resolución de los supuestos legales contemplados en la normas jurídicas, siempre y cuando no se mencione dato o información que permita ligar a persona determinada con dichos supuestos legales.

Artículo 18.- Difusión de Ideas Políticas.

Los funcionarios judiciales evitarán cualquier tipo de propaganda o mecanismo de difusión política, que pueda afectar o alterar el funcionamiento normal de los órganos jurisdiccionales. Atendiendo a lo señalado en el artículo 14 segundo párrafo del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Capítulo IV**Actualización, Capacitación y Profesionalización.****Artículo 19.- La formación constante de los funcionarios judiciales**

El conocimiento y el aprendizaje constante, es uno de los medios por los que se impulsará el fortalecimiento de una conducta ética de los funcionarios judiciales, teniendo como fundamento el derecho de los justiciables y de la sociedad en general de obtener un servicio de calidad en la administración de justicia.

Los órganos de impartición de justicia promoverán, la actualización, capacitación y profesionalización continua en las materias relacionadas con sus funciones, estableciendo en sus respectivos ámbitos de competencia un mecanismo transparente y equitativo, que permita tener acceso a los cursos, pláticas, conferencias o cualquier otro evento organizado o promovido por las Instituciones a las que pertenezcan.

Artículo 20.- Derechos y deberes de los funcionarios judiciales para su formación

Los funcionarios judiciales tendrán el derecho y el deber de formación continua y capacitación permanente, tanto en las materias específicamente jurídicas como a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de las funciones judiciales y coadyuven a la consolidación de la carrera judicial de los mismos.

La capacitación es deber de todo funcionario judicial, actualizándose permanentemente en conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo, teniendo además una actitud positiva hacia los sistemas de evaluación de su desempeño en las actividades académicas en las que participen.

Los funcionarios judiciales tendrán el deber de asistir a los cursos, pláticas, conferencias, seminarios, talleres o cualquier otro evento académico a que sean convocados y que fomenten su compromiso y profesionalismo con una sólida cultura del derecho y de servicio a la sociedad, tomando siempre en consideración que dichas asistencias no vayan en demérito de su función jurisdiccional.

Es deber de los consejeros, magistrados, jueces y demás funcionarios Judiciales culminar los cursos, diplomados, maestrías y demás compromisos académicos adquiridos por ellos y promovidos por el Instituto de Formación Judicial y demás órganos de capacitación.

**Capítulo V
De la Comisión de Ética****Artículo 21.- Comisión de Ética.**

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas contará con una Comisión de Ética, que tendrá como objetivo la aplicación y observancia del presente Código.

Artículo 22.- Integración de la Comisión de Ética.

La Comisión de Ética estará integrado por:

El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

El Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa;

El Magistrado Presidente del Tribunal Burocrático; y

Un Consejero del Consejo de la Judicatura;

El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura será Presidente de la Comisión y tendrá voto de calidad.

La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente cuando estime necesario o a petición de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 23.- Atribuciones de la Comisión de Ética.

La Comisión de Ética tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Difundir y promover el conocimiento del presente Código; así como realizar las interpretaciones del mismo.
- II. Alentar y procurar el apego de los servidores judiciales a los principios y virtudes éticas que deben regir su conducta.
- III. Analizar y proponer a la Comisión de Disciplina las posibles sanciones que deberán imponerse a los funcionarios judiciales que contraríen lo dispuesto en el presente Código.
- IV. Reformar el presente Código de Ética, cuando así lo amerite.

Las opiniones de la Comisión no son vinculatorias y son independientes de la aplicación de medidas disciplinarias.

La Comisión designará a un Secretario Técnico que tendrá las funciones de coordinación y apoyo que determine el Presidente y la Comisión en los asuntos correspondientes.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Código deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

Artículo Tercero.- El Consejo de la Judicatura, integrará la Comisión de Ética dentro de los noventa días siguientes a la publicación oficial del presente Código.

Artículo Cuarto.- El Poder Judicial difundirá el Código de Ética entre los servidores públicos judiciales y el público en general, en concordancia con la Carta de derechos y obligaciones de los usuarios de la justicia en México, misma que se encuentra para su consulta en:

www.poderjudicialchiapas.gob.mx/website/index.php

El Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Chiapas, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria celebrada en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

Mtro. Juan Gabriel Coutiño Gómez, Magistrado Presidente.- Licenciado Alberto Cal y Mayor Gutiérrez
Consejero.- Licenciado Rodolfo Courtóis Zepeda, Consejero.- Licenciado Olaf Gómez Hernández
Consejero.- Licenciado Juan José Solórzano Marcial, Consejero.- Licenciada María Itzel Ballina
Barbosa, Secretaria Ejecutiva.- Rúbricas.

Publicación No. 1573-A-2010

llegan un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de la facultad que me confiere el artículo 42 fracción XIII de la Constitución Política del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción IX, 19 Bis, 20 Bis-2, 20 Bis-3 y 20 Bis-5, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; fracciones V y XIII, 6, 8 fracción VI y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 6 fracción I y VII, 20, fracción II, 28, 29 y 30 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas y 5, fracciones V, VIII, XI y XIV, 9 fracción IV, 85 y 87 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, y

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El artículo 20 Bis-2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, faculta a los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, para que en los términos de las leyes locales, formulen y expidan programas de Ordenamiento Ecológico Regional que abarquen la totalidad de una parte de su territorio.

El Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, en su cuarto eje rector: Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, establece como objetivos dentro del componente de Ordenamiento Ecológico Territorial, el promover y regular el uso del suelo en el Estado, con lo cual se articulará y consolidará el ordenamiento ecológico del territorio, a nivel regional, municipal y en cuencas hidrográficas, promover las medidas de mitigación, para atenuar o compensar impactos ambientales adversos, y promover la participación de los sectores productivos y la sociedad en el proceso de ordenamiento ecológico territorial en el Estado, dándoles a los ordenamientos ecológicos y territoriales carácter de instrumentos de planeación estratégicos en el desarrollo de nuestra Entidad.

Lo anterior tiene por objeto, el adecuado desarrollo de la población urbana y rural, para lo cual pretende disminuir el deterioro ambiental que se presenta por la erosión, deslaves, contaminación de afluentes, desvíos de los cauces, inundaciones, acciones de deforestación entre otros, a través de programas y acciones eficaces que contribuyan a alcanzar un manejo sustentable de los recursos naturales.

La Subcuenca del Río Sabinal se localiza en la Depresión Central del Estado y ocupa de manera parcial los municipios de San Fernando, Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa y Tuxtla Gutiérrez, cuenta con un área de 40,743.8 Has, abarcando 241 localidades repartidas en los cuatro municipios. Esta zona posee una alta diversidad de flora y fauna, con presencia de especies contempladas dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, debido a que el 40.78% de la superficie de la Subcuenca, se encuentra dentro de áreas naturales protegidas como el Parque

Nacional Cañón del Sumidero, Zona Protectora Forestal Vedada de los terrenos forestales de "Villa Allende", Reserva Estatal "Cerro Mactumactzá", Centro Ecológico Recreativo "El Zapotal" y la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "La Pera".

El desarrollo económico de la Subcuenca, se basa en actividades correspondientes al sector terciario principalmente seguido del secundario y el sector primario presenta una mínima participación en términos de ingresos. Siendo que la estrategia ecológica va ligada al desarrollo de todas las actividades en la Subcuenca;

La actual administración ha tenido como propósito fundamental regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas a fin de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y de las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

En ese contexto, el proceso iniciado por el entonces Instituto de Historia Natural y Ecología para elaborar el Ordenamiento Ecológico Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal, es concluido por la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda, creada para fortalecer con la participación de dependencias del sector gubernamental federal, estatal y municipal, así como organizaciones de la sociedad civil para determinar la aptitud de uso del suelo y criterios de regulación ecológica de la Subcuenca del Río Sabinal.

Su validación se realizó mediante talleres, el 8 de febrero del 2007 se realizó la validación técnica del Modelo por el sector académico con representantes del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) y la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH), donde se aprobó la metodología aplicada y la validación de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's). El 9 de febrero del 2007 se realizó un taller de validación con el sector ambiental del Gobierno Estatal y Federal, representado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría del Campo (SECAM) y Protección Civil (PC) y el 19 de febrero del mismo año se realizó con estas instituciones, una reunión de integración de comentarios para todas las UGA's.

Además, el 15 de febrero de 2007 se realizó la validación del Modelo ante la sociedad con la Organización Civil Amigos del Sabinal, conformada por 13 colonias, donde participó la mesa directiva y representantes de las mismas.

Asimismo se presentó en cada Ayuntamiento previa a su aprobación por lo que con posterioridad éstos se aprobaron en las siguientes fechas:

En la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, en el Certificado de Acuerdo de Cabildo SM CAC/0023/VI/MMVII del Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, de fecha 15 de marzo de 2007 se aprueba el Modelo de Ordenamiento Ecológico, lo anterior publicado el 28 de junio del 2007.

En la Trigésima Séptima Sesión de Cabildo del Municipio de Berriozábal, de carácter extraordinaria de la administración municipal 2005 – 2007, en el punto No. 7 en que se acordó aprobar por mayoría de votos el Modelo de Ordenamiento, con fecha 29 de junio del 2007.

En Sesión Ordinaria, Acta No. 21, punto decimonoveno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, menciona la aprobación del Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal, lo anterior plasmado en el Memorándum SG/0203/08 de fecha 26 de mayo del 2008.

En la 24 Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de San Fernando, se acordó aprobar los lineamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal, con fecha 23 de junio del 2008.

Por lo que conforme a la norma de la materia, los Ayuntamientos en ejercicio de sus atribuciones revisaron, analizaron y aprobaron el contenido del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal.

Es así que de acuerdo a los Lineamientos Nacionales y de la política del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, respecto al Ordenamiento Ecológico del Territorio, el cual está orientado a la preservación, protección, restauración y aprovechamiento racional de los recursos naturales que se localicen en la Entidad, estamos ante la oportunidad de incorporar las visiones y los proyectos que aseguren que no se frene el desarrollo de la región, pero que dicho desarrollo sea dentro de criterios de sustentabilidad que beneficien a la colectividad; con el cual se diseñaron y se proponen estrategias para promover el desarrollo sustentable de la Subcuenca del Río Sabinal.

Por las consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal en los Municipios de San Fernando, Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente programa es de orden público e interés social, por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio, tiene por objeto regular o inducir el uso del suelo y las diversas actividades productivas en la Subcuenca del Río Sabinal, ubicada en los municipios de San Fernando, Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 2.- La finalidad del presente programa es “regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro, las potencialidades de aprovechamiento de los mismos en la Subcuenca del Río Sabinal.

Artículo 3.- El área del Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal, abarca de manera parcial los municipios de San Fernando, Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa y

Tuxtla Gutiérrez, sus coordenadas geográficas son: Latitud Norte 16°52'02", donde limita con la localidad de Álvaro Obregón, municipio de San Fernando; a los 16°43'29" en la porción Sur, limitando con el Cerro Mactumactzá. Longitud Oeste 93°20'13" limitando con el cerro "Charro Negro", municipio de Berriozábal y a los 93°04'07" en la porción Este, limitando con el Río Grijalva y el Cañón del Sumidero, municipio de Tuxtla Gutiérrez y cubre una superficie de 40,743.8 hectáreas.

Artículo 4.- Para efectos del presente programa, se entenderá por:

- I. **Aprovechamiento Sustentable.-** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte de dichos recursos, por períodos indefinidos; es decir, permite utilizar los recursos naturales pero sin agotarlos para permitir su aprovechamiento y gozo también a las generaciones futuras;
- II. **Áreas de Atención Prioritaria.-** Zonas del territorio donde se presenten conflictos ambientales que por sus características ambientales requieren de atención inmediata;
- III. **Bienes y Servicios Ambientales.-** Estructuras y procesos naturales necesarios para el mantenimiento de la calidad ambiental y la realización de las actividades humanas;
- IV. **Bitácora Ambiental.-** Registro del proceso de ordenamiento ecológico;
- V. **Conservación:** El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones naturales que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en su entorno natural y los componentes de la biodiversidad;
- VI. **Comité.-** Comité de Cuenca del Río Sabiná, organismo integrado por los tres niveles de gobierno y representantes de los usuarios del recurso hídrico e instituciones académicas; órgano técnico responsable del seguimiento del presente ordenamiento;
- VII. **Criterio Ecológico.-** Son los lineamientos obligatorios contenidos en el presente Ordenamiento Ecológico teniendo como objetivo el orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección del ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental;
- VIII. **Estado.-** Estado Libre y Soberano de Chiapas;
- IX. **Lineamiento Ecológico.-** Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental;
- X. **Modelo de Ordenamiento Ecológico.-** La representación, en un sistema de información geográfica, de las Unidades de Gestión Ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos;
- XI. **Municipios.-** Se refiere a los municipios de San Fernando, Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa y Tuxtla Gutiérrez;
- XII. **POETSAB.-** Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabiná

PNCS.- Parque Nacional Cañón del Sumidero;

Preservación.- Es sinónimo de protección en el OET, corresponde a aquellas áreas naturales susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas o a los sistemas equivalentes en el ámbito estatal y municipal (este término es el utilizado en el Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico emitido en el 2006).

Programa de Manejo.- Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Parque Nacional Cañón del Sumidero y el Centro Ecológico Recreativo "El Zapotal";

Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial.- El Modelo de ordenamiento ecológico y territorial, con los lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables al mismo;

Restauración.- Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

SEMAVI.- Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda;

Unidad de Gestión Ambiental (UGA).- Unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas, y

Vulnerabilidad Ambiental.- Es la propensión del territorio a sufrir daños por fenómenos geofísicos, hidrometeorológicos y biológicos, que se incrementan por la ausencia de planeación, construcción e incremento de los asentamientos humanos.

Artículo 5.- Quedan obligadas al cumplimiento del presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para la programación y ejecución de obras, servicios y acciones, así como para el otorgamiento de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones que de acuerdo con su competencia les corresponda, dentro del área que comprende el presente programa. Conforme a lo establecido por los artículos 20 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.

Artículo 6.- La aplicación del presente programa compete al Ejecutivo Estatal, por conducto de la SEMAVI, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias o de las autoridades federales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Ejecutivo Estatal, coadyuvará a través de la ejecución de las acciones siguientes:

Apoyar mediante la asesoría técnica al Municipio y al Comité, para la instrumentación del presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial;

Verificar el cumplimiento de las disposiciones presentes, y

La actualización de programas de ordenamiento ecológico cuando se considere que no correspondan a las necesidades del área de estudio o cuando las condiciones ambientales de la zona hubieran cambiado;

Artículo 7.- Los Ayuntamientos a través del Comité instrumentarán la ejecución de las acciones siguientes:

- I. Ejecutar y difundir el presente Programa;
- II. Integrar una Agenda Ambiental de trabajo en coordinación con las dependencias de los tres niveles de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, involucradas en el área ordenada, para el cumplimiento del presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, y
- III. Fomentar el cumplimiento del presente Programa de Ordenamiento Ecológico en armonía con el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas.

Artículo 8.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán observar en sus programas anuales, las previsiones contenidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas, en términos de la Ley de Planeación del Estado.

Los programas anuales a que se refiere el párrafo anterior, deberán remitirse a la SEMAVI para su integración en la Bitácora Ambiental.

Artículo 9.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal observarán, en lo conducente el presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, en la elaboración de:

- I. Programas operativos anuales;
- II. Proyectos de presupuestos de egresos, y
- III. Programas de obra pública.

La SEMAVI, dará seguimiento a los programas y proyectos a que se refiere este artículo emitirá observaciones y recomendaciones a fin de promover que las Dependencias y Entidades determinen y, en su caso, ajusten sus programas en congruencia con el presente Programa.

Artículo 10.- Las disposiciones normativas contenidas en el presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, deberán ser observadas en la elaboración de:

- I. Programas de desarrollo urbano;
- II. Fundación de nuevos centros de población;
- III. Apoyos a las actividades productivas que otorgue el gobierno estatal de manera directa o indirecta sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión, los que promoverán progresivamente los usos que sean compatibles con el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial;
- IV. Obras públicas que implique el aprovechamiento o modificación de recursos naturales o que pueden influir en la localización de las actividades productivas;

Autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios, y

Los demás supuestos previstos en la normatividad vigente aplicable.

Capítulo II Del Modelo de Ordenamiento Ecológico y Territorial

Artículo 11.- El área que comprende el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal, está representada en un sistema de información geográfica, que integra las Unidades de Gestión Ambiental y sus respectivos criterios ecológicos, los cuales conforman el Modelo de Ordenamiento Ecológico y está representado en un mapa, mismo que se identifica como Anexo 1.

La política ambiental que aplica a cada una de estas unidades, está acompañada de los respectivos usos del suelo que pueden ser predominante, compatible, condicionado e incompatible, como una serie de criterios ecológicos de carácter general y específicos para definir las actividades a ejecutar, que se indican dentro del presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial.

Artículo 12.- Las políticas de uso territorial aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental

Aprovechamiento: En las áreas bajo esta política se permite el desarrollo de actividades productivas diversificadas que resulten eficientes, socialmente útiles y no impacten negativamente el medio ambiente;

Aprovechamiento–Restauración: Son áreas donde se permite la explotación y el manejo de los recursos naturales, con la finalidad de que sea eficiente y socialmente útil y se revierta o mitiguen los problemas ambientales, así como la recuperación de tierras no productivas y mejoramiento de ecosistemas para que continúen en aprovechamiento.

Aprovechamiento-Conservación: Áreas donde se aprovechan los recursos, siempre y cuando las modificaciones al uso actual del suelo (vegetación nativa) no lo impacten de manera significativa;

Conservación: En las áreas bajo esta política se permitirán actividades que sean de baja intensidad y que estén sujetas a estrictas regulaciones de uso de los recursos naturales existentes en la Unidad de Gestión Ambiental

Conservación-Aprovechamiento: Áreas donde los ecosistemas y la vegetación nativa que las conforman, presentan poca afectación, ya que la explotación de los recursos existentes no se da en forma masiva.

Preservación: se usa como sinónimo de protección en el OET y corresponde a aquellas áreas naturales susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) o a los sistemas equivalentes en el ámbito estatal y municipal (este término es utilizado en el manual de ordenamiento emitido por la SEMARNAT y el Instituto Nacional de Ecología en el 2006);

- VII.- Restauración:** En las áreas bajo esta política se realizarán un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales en la Unidad de Gestión Ambiental para posteriormente asignarla a otra política ambiental;
- VIII.- Restauración-Aprovechamiento:** Son áreas con procesos acelerados de deterioro ambiental producto del uso que se les está dando y que requieren recuperarse y restablecer las condiciones ecológicas básicas para mantener su sistema de aprovechamiento.
- IX.- Restauración-Conservación:** Son aquellas áreas en las que por la utilización de sus recursos se encuentran deterioradas y requieren la recuperación de tierras no productivas y el mejoramiento de ecosistemas con el fin de reincorporarlas a un régimen de conservación.

Artículo 13.- Las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's), bajo política de protección que constituye el Parque Nacional Cañón del Sumidero y la Zona Protectora Forestal Vedada de los terrenos forestales de Villa Allende, estarán sujetas a la normatividad de su decreto de creación y el Programa de Manejo, de la institución federal competente conforme a la normatividad de la materia.

Artículo 14.- Las Unidades de Gestión Ambiental, bajo política de conservación que constituye la Reserva Estatal Cerro Mactumactzá, el Centro Ecológico Recreativo El Zapotal, la Zona Sujeta a Conservación Ecológica La Pera, estarán sujetas a la normatividad estipulada en su decreto de creación y en el respectivo Programa de Manejo definido por la administración del área natural protegida.

Artículo 15.- La Chacona y La Cueva de los Laguitos (o del Tigre) junto con el Parque Nacional Cañón del Sumidero, forman un Corredor Biológico y son consideradas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad como una Región Terrestre Prioritaria, por tal motivo, se consideran como áreas de preservación, en el presente decreto.

Capítulo III

De la Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos

Artículo 16.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, en materia de asentamientos humanos se considerarán los siguientes criterios:

- I. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta las políticas territoriales contenidas en el presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial;
- II. En la determinación de usos de suelos se buscará lograr una diversificación y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o uni-funcionales, así como tendencias a la suburbanización extensiva;
- III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos y de preservación que no representen riesgos o daños a la salud y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de bienes y servicios ambientales en torno a los asentamientos humanos;

Las autoridades del Estado y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con el desarrollo urbano sustentable, y

En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población.

Capítulo IV

Del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial

Artículo 17.- El Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial tiene como propósito:

Regular y promover el uso adecuado del suelo orientando las actividades productivas en función del potencial y estado de los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida de la población;

Integrar y promover un marco de certidumbre para la inversión pública, privada y social;

Establecer lineamientos y estrategias territoriales de conservación e identificación de sitios ecológicos relevantes que deban protegerse;

Promover la restauración de ecosistemas dentro de esquemas productivos;

Permitir la certidumbre social en la definición y consolidación de las políticas de desarrollo, y

Promover la protección de sitios con un alto valor biológico.

Artículo 18.- El Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial está compuesto por:

Modelo de Ordenamiento Ecológico y Territorial, se refiere al mapa donde se representan las 92 Unidades de Gestión Ambiental, establecidas en el territorio con su correspondiente política territorial (Anexo 1).

Unidades de Gestión Ambiental, representadas en un cuadro que describe su ubicación, superficie, política territorial, vulnerabilidad a la erosión, inundación, deforestación y vulnerabilidad ambiental, usos del suelo predominante, compatible, condicionado e incompatible, con sus respectivos criterios ecológicos (Anexo 2).

Artículo 19.- Las modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, se someterán a procesos de consulta ante el Comité y los Municipios, quienes de acuerdo con lo que dicte el Reglamento interno del Comité y el proceso de ordenamiento ecológico, se tomará la decisión correspondiente.

Artículo 20.- La SEMAVI, emitirá las modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial e integrará los resultados en la Bitácora Ambiental.

Capítulo V
Del Seguimiento y Evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial

Artículo 21.- La SEMAVI, evaluará la efectividad y el cumplimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, mediante la realización de las siguientes acciones:

- I. Monitorear permanentemente los lineamientos y estrategias ecológicas, mediante indicadores de cumplimiento;
- II. Verificar que las políticas y los criterios ecológicos resuelvan los conflictos ambientales identificados en las áreas de atención prioritaria, y
- III. Promover modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, cuando existan áreas de conflicto o se presenten propuestas de nuevas áreas de atención prioritaria, siguiendo las mismas formalidades observadas para su formulación.

Artículo 22.- La Bitácora Ambiental, además de lo indicado en el presente programa, tendrá como objeto:

- I. Proporcionar e integrar información actualizada sobre el proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial;
- II. Fomentar el acceso a la información relativa al proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial;
- III. Ser un instrumento de evaluación del cumplimiento y efectividad de las políticas ambientales, lineamientos, usos de suelo, criterios ecológicos, indicadores y de estrategia de gestión contenidos en el presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, y
- IV. Promover la participación social corresponsable en la vigilancia de los procesos de Ordenamiento Ecológico y Territorial.

Artículo 23.- La Bitácora Ambiental, deberá incluir:

- I. El Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial;
- II. Los indicadores ambientales para la evaluación de:
 - a. El cumplimiento de los lineamientos y estrategias ecológicas, y
 - b. La efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas en la solución de los conflictos ambientales;
- III. Los resultados de la evaluación del cumplimiento y de la efectividad del proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial, y
- IV. Las minutas y acuerdos del Comité.

Capítulo VI Del Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial

Artículo 24.- La SEMAVI, coadyuvará al funcionamiento del Comité del Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal, que es un órgano de coordinación, vigilancia y consulta que tendrá por objeto promover la participación de las personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en la Subcuenca del Río Sabinal, así como resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable.

Artículo 25.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- Fomentar la articulación del presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal, con el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas;

- Verificar que en el proceso de ordenamiento, se observe lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico;

- Verificar que los resultados del proceso de ordenamiento ecológico se inscriban en la Bitácora Ambiental;

- Sugerir la modificación de los planes, los programas y las acciones sectoriales en la Subcuenca del Río Sabinal, y la suscripción de los convenios necesarios, y

- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal.

Artículo 26.- El Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal, contará con:

- Un órgano ejecutivo y

- Un órgano técnico.

Artículo 27.- El Grupo de Trabajo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Subcomité Especial de Medio Ambiente y Ordenamiento Ecológico del COPLADE, fungirá como órgano ejecutivo siendo el responsable de la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial.

Artículo 28.- El Comité de Cuenca del Río Sabinal, fungirá como órgano técnico, el cual estará encargado de la realización de los estudios y análisis técnicos que sean necesarios para la instrumentación de acciones, procedimientos, estrategias y programas para facilitar y/o concretar el proceso de ordenamiento ecológico y territorial.

Artículo 29.- La SEMAVI, promoverá la elaboración, modificación o adecuación del reglamento interno del Comité, en el cual se establecerán los mecanismos y procedimientos para su funcionamiento.

Artículo 30.- El presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, se aplicará en las zonas rurales y urbanas incluidas mediante el modelo y programas identificados como anexos 1 y 2, que se incorporan y forman parte del cuerpo del mismo documento.

Artículos Transitorios

Artículo Primero.- El presente programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo Para la oportuna y cabal observancia de las disposiciones del presente programa la SEMAVI, calendarizará anualmente las partidas presupuestales necesarias para dar seguimiento al proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal.

Artículo Tercero.- El documento íntegro del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal y el Sistema de Información Geográfica se tiene publicado en la Bitácora Ambiental del Estado de Chiapas para consulta en la dirección electrónica www.bitacora.semavi.chiapas.gob.mx.

Artículo Cuarto El Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal, en coordinación con la SEMAVI, tal y como se indica en el Capítulo VI del presente decreto deberá expedir su Reglamento Interno en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la presente publicación siendo el reglamento el instrumento que regula la organización y funcionamiento de dicho Comité.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 14 días del mes de Octubre del año 2009.

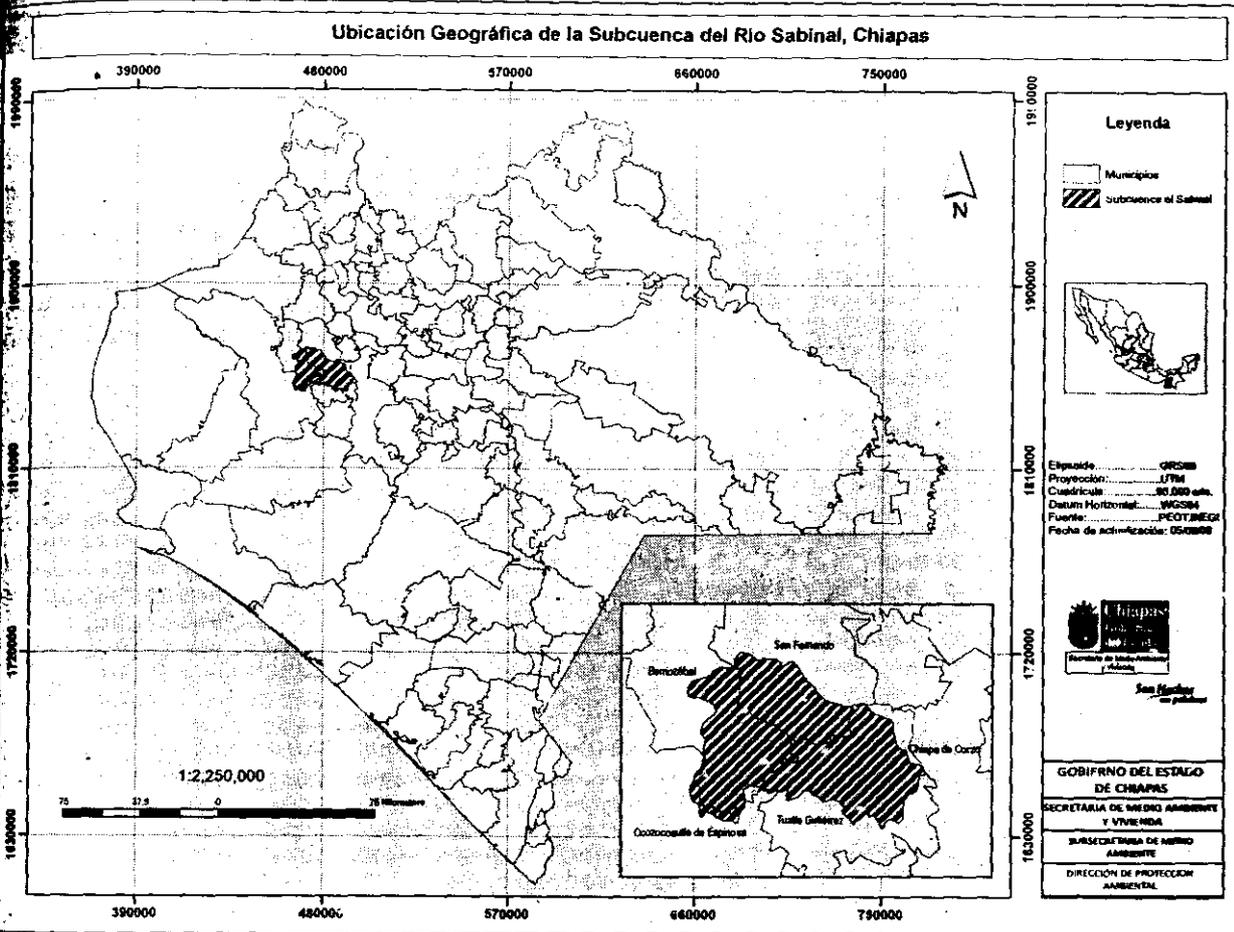
Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno
Lourdes Adriana López Moreno, Secretaria de Medio Ambiente y Vivienda.- Rúbricas.

Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal, Chiapas

Ubicación Geográfica.

La Subcuenca se encuentra ubicada en la Región I Centro del Estado, entre los 16°52'00" latitud norte, donde limita con la localidad de Álvaro Obregón, municipio de San Fernando, a los 16°43'20" en la porción Sur, limitando con el Cerro Mactumactzá. Longitud Oeste 93°20'13" limitando con el Cerro "Charro Negro", municipio de Berriozábal y a los 93°04'07" en la porción este, limitando con el Cerro Grijalva y el Cañón del Sumidero, municipio de Tuxtla Gutiérrez y cubre una superficie de 40,743 hectáreas, ubicándose la mayor parte dentro del municipio de Tuxtla Gutiérrez y abarcando una pequeña

Ubicación del municipio de Ocozocoautla de Espinosa ubicado en la parte Occidental abarcando una parte de la depresión central sus coordenadas son 16°45' y 92° 22' W.



Contexto ambiental, económico y social

La Subcuenca del Río Sabinal, se localiza en la Provincia Fisiográfica Sierras de Chiapas y Guatemala, subprovincia Altos de Chiapas incluye los municipios de San Fernando, Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa y Tuxtla Gutiérrez. El Río Sabinal nace en la loma "El Chupadero" a 5 km al noroeste del municipio de Berriozábal a una altitud del orden de los 1100 msnm con dirección al sureste, finalmente descarga al Río Grijalva en las cercanías del Cañón del Sumidero, aportando a éste, un área de drenaje de 375 km² aproximadamente, su importancia radica que en su cauce se asienta la principal zona urbana del Estado, Tuxtla Gutiérrez.

El Río Sabinal es un tributario del Río Grijalva en su margen izquierda, algunos afluentes de éste son corrientes intermitentes como el San Francisco de la Barranca, La Cotorra, San Agustín en la Cañada, El Chupadero pasando por Juan Crispín, San Roque o Sabino que viene de Copoya, El Poti o Potisnapak, Zapotal o Poc Poc, Totoposte, La Chacona, Cerro Hueco o Arroyo Grande además de pequeñas escorrentías formadas por el relieve de la zona.

Para su abastecimiento, la ciudad de Tuxtla Gutiérrez toma agua de las galerías filtrantes de Santo Domingo y la Chacona además del manantial de Cerro Hueco, la zona presenta unidades de escurrimiento del 5 al 10%, del 10 al 20% y mayor al 30% este factor esta dado por el grado de permeabilidad, cubierta vegetal y precipitación media, indicando el porcentaje de agua precipitada que escurre de manera superficial. Esto se refleja en la zona conurbada donde es mayor el porcentaje de escurrimiento a falta de la cubierta vegetal.

Está conformada por seis unidades de suelo con sus diversas subdivisiones de acuerdo a materiales que lo forman: Feozem háplico, Feozem lúvico, Litosol, Luvisol crómico, Regosol, Rendzina y Vertisol pélico.

Los tipos de vegetación son Selva mediana con vegetación secundaria arbustiva y herbácea, Selva baja caducifolia con vegetación secundaria arbustiva y herbácea, Bosque mesófilo de montaña, Agricultura de temporal, Pastizal inducido y cultivado.

Un porcentaje alto de la superficie de la Subcuenca corresponde Áreas Naturales Protegidas y se encuentren especies de Mamíferos como Mono Araña (*Atteles geoffroyi*), Mapache (*Procyon lotor*), Tlacuache cuatro ojos (*Philander opossum*), Zorrillo Espalda Blanca (*Conepatus mesoleucus*), Tejón (*Nasua narica*), Zorra gris (*Urocyon cinerargenteus*), Armadillo nueve bandas (*Dasypus novemcinctus*), Venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), murciélagos (*Leptonycteris curasoae*, *Desmodus rotundus*, *Glossophaga soricina*). Para el caso de aves se reporta Chotacabra menor (*Chordeillus acutipennis*), Urraca hermosa cariblanca (*Calocitta formosa*), Chachalaca (*Ortalis vetula*), Lechuza de campanario (*Tyto alba*), Bolsero dorsidorado (*Icterus chrysater*), Momoto coronado (*Momotus mexicanus*), entre otros. En los Reptiles se menciona Cocodrilo de río (*Crocodylus moreletii*), Caimán (*Crocodylus chiapanensis*), Mazacuata (*Boa constrictor*), Nauyaca cola azul (*Bothriechis rowleyi*), Ranera bronceada (*Leptophis mexicanus*), Escorpión pinto (*Heloderma horridum*). Para los Anfibios se reporta Sapo gigante (*Bufo marinus*), Rana arborícola (*Hyla dendroscarta*), Rana de hojarasca (*Eleutherodactylus rhodophis*) y Salamandra (*Bolitoglossa mexicana*).

Con respecto a la flora se tienen registradas especies como Pochota (*Ceiba aesculifolia*), Pomposhuti (*Cochlospermum vitifolium*), Palo mulato (*Bursera simaruba*), Guajpo (*Alvaradoa amorphoides*), Sospó (*Bombax ellipticum*), Cuaajote (*Guazuma tomentosa*), Caobilla (*Swietenia humilis*), Moju (*Brosimum alicastrum*), Uña de gato (*Pisonia aculeata*), Sabino (*Taxodium macrunatum*), Lombriquito (*Tabebuia chrysantha*), Matiliguatate (*Tabebuia rosea*), Nanbimbo (*Ehretia tinifolia*), Copalchi (*Croton guatemalensis*), Palo chombo (*Guatteria anomala*), Corozo (*Scheelea liebmanii*), Guaje (*Leucanera shannoni*), Guamuchil (*Acacia pringlei*) y Guanacastle (*Enterolobium cyclocarpum*).

Dentro de las actividades económicas sobresalen la del sector terciario como el comercio y servicios, en segundo lugar las actividades de transformación (o sector secundario) que se relacionan con pequeñas industrias (tortillerías, procesadoras de café, manufacturera) y por último el sector primario que tiene una mínima participación en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, para los municipios de Berriozábal, Ocozacoautla de Espinosa y San Fernando esta actividad ocupa un porcentaje alto de la Población Económicamente Activa (PEA).

Respecto al aspecto social, 489, 298 habitantes se reportan como población total de la Subcuenca siendo el 90.6% se concentra en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez y el 9.4% restante se dispersa

pequeñas rancherías y un ejido (Copoya) lo que indica que predomina el régimen de propiedad privada sobre el social.

En el aspecto educativo, los municipios inmersos en la zona de estudio, cuentan con infraestructura y capacidad instalada para dar atención en los niveles de Jardín de Niños, Primaria, Secundaria, Preparatoria y escuelas técnicas en algunos casos, cuentan con Telesecundaria, Universidades Públicas y Privadas en Tuxtla Gutiérrez. En los poblados con menor número de habitantes tienen Jardín de Niños y Primaria.

La Subcuenca cuenta con servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado, transporte, vialidad, transportación pública, parques y jardines, alumbrado público, mercados, panteones, seguridad pública, limpia, centros recreativos, deportivos y culturales.

Aporte metodológico

El presente Programa de Ordenamiento Ecológico es de carácter regional al incluir a cuatro municipios, el mayor territorio está en el municipio de Tuxtla Gutiérrez y en menor porción en el municipio de Ocozococautla de Espinosa. Se realizó de acuerdo a las fases de Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta que marca el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico. La información de cambio de uso de suelo y vegetación fue elaborada en escala 1:50,000 en el Área de Cartografía y Estadística de la SEMAVI. El diagnóstico incorporó la metodología propuesta por Thomas L. Saaty (1980) y talleres participativos en las comunidades y con autoridades de los tres niveles de gobierno. Con base en toda la información se determinó el Modelo de Ordenamiento Ecológico, compuesto por Unidades de Gestión Ambiental, para cada una de las cuales se determinaron una o dos políticas territoriales (protección, conservación, restauración y/o aprovechamiento), un uso acorde con su aptitud natural y social, se determinó su vulnerabilidad a la erosión, inundación y deforestación, obteniéndose así una serie de criterios ecológicos.

Tipos de usos del suelo y Definiciones.

La asignación de usos del suelo se determinó con base a la condición y vocación de los recursos naturales presentes en la zona de ordenamiento ecológico y formas de uso de suelo que integran los aspectos socioeconómicos, productivos, ambientales, legales y administrativos para afrontar los conflictos ambientales existentes e inducir el manejo integral de la Subcuenca.

Con fundamento en lo anterior se asignaron para cada Unidad de Gestión Ambiental (UGA) las modalidades de usos de suelo siguientes: Predominante, Compatible, Condicionado e Incompatible.

Predominante: Uso del suelo o actividad actual establecida con un mayor grado de ocupación de la unidad territorial, cuyo desarrollo es congruente con las características y diagnóstico ambiental (aptitud territorial) y que se quiere incentivar en función de las metas estratégicas regionales.

Compatible: Uso del suelo o actividad actual que puede desarrollarse de manera simultánea espacial y temporalmente con el uso predominante, que en ocasiones puede o no requerir regulaciones estrictas especiales por las condiciones y diagnóstico ambiental.

Condicionado: Uso del suelo o actividad actual que se encuentra desarrollándose en apoyo a los usos predominantes y compatibles, pero por sus características requiere de regulaciones especiales que eviten un deterioro al ecosistema.

Incompatible: Son aquellos usos que por las condiciones que guarda el terreno no deben permitirse, como consecuencias generarían problemas de deterioro al ecosistema.

Criterios Ecológicos Generales

1. Se conservará la cobertura vegetal primaria de las cabeceras de cuenca.
2. Deberán de mantenerse y protegerse las áreas de vegetación natural que propicien la recarga del acuífero y favorezcan la regulación del ciclo hidrológico, la protección de la flora y fauna silvestre, y en general, favorezcan la continuidad de los procesos naturales.
3. Se fomentarán acciones de concientización en la población local sobre la protección de los recursos naturales.
4. Promover la participación de las comunidades locales en la planificación, protección y conservación de los recursos naturales.
5. Promover e impulsar la preservación de la biodiversidad.
6. Se prohíbe la caza.
7. Toda obra pública y privada en materia de evaluación de impacto ambiental, deberán registrarse según lo establecido en el reglamento de la LGEEPA y en la LAECH.
8. Los desarrollos urbanos e industriales preferentemente se deberán llevar a cabo en las áreas señaladas con suelos aptos.
9. Está prohibida la creación de nuevos asentamientos humanos en zonas con política de protección en áreas de riesgo por derrumbes o deslizamientos de tierra, así como en los cauces de ríos, derechos de vía de caminos, ductos, líneas de alta tensión, etc.
10. Se promoverán la implementación de tecnologías para la captación de agua de lluvia en las actividades agropecuarias, industriales, zonas urbanas, rurales y de servicios.
11. En zonas con problemas de contaminación del suelo, agua o aire se promoverá el establecimiento de programas de remediación.
12. En la realización de cualquier obra o actividad, deberá evitarse la obstrucción de los accesos actuales a la Zona Federal en ríos.
13. Se prohíbe la remoción de la vegetación de galería en los márgenes de los ríos y cañadas.
14. Para lograr el uso racional del agua se deberá promover y llevar a cabo el saneamiento y reutilización en las actividades agropecuarias, industriales, urbanas y de servicios.
15. En las zonas arqueológicas sólo se permite la construcción de obras, infraestructura o desarrollos avalados por el INAH.
16. Se promoverá la restauración de la vegetación riparia (de galería) en todos los afluentes y el río Sabinal
17. Los sitios de disposición final de residuos sólidos deberán cumplir con las especificaciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003.
18. Se promoverán la implementación de tecnologías para la captación de agua de lluvia en las actividades agropecuarias, zonas urbanas y rurales.
19. Para lograr el uso racional del agua, se deberá promover y llevar a cabo el saneamiento de las aguas por contaminación agropecuaria, industrial y urbana, así como su reutilización.

Criterios Ecológicos Específicos

Agricultura (AG)

Se fomentará la agricultura orgánica.

Se prohíbe la apertura de nuevas tierras de cultivo.

Se promoverá la diversificación de cultivos.

Se fomentarán los procesos de fertilización del suelo con material orgánico (gallinaza, estiércol, composta y residuos de cosecha) y abonos verdes como leguminosas con el fin de restituir la fertilidad del suelo.

En terrenos con pendientes mayores al 15% se condicionará la actividad agrícola mediante el uso de técnicas de conservación de suelos.

En las áreas con monocultivo, se promoverá la rotación de cultivos, incluyendo especies enriquecedoras de nutrientes para el suelo.

Se fomentará el control integrado de plagas y enfermedades.

Cuando por causa justificada se use o aplique compuestos organofosforados, organoclorados, fosfatos o nitrogenados (pesticidas y fertilizantes), deberán apegarse a la normatividad aplicable, y a las consideraciones de la Guía de Plaguicidas Autorizados de Uso Agrícola vigente, y demás lineamientos que señale la Comisión Intersectorial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICLOPLAFEST).

En las unidades de producción se fomentará el uso de cercos vivos en los límites o divisiones de los predios con especies nativas.

Las quemas agrícolas en terrenos abiertos deberán realizarse bajo las disposiciones de la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA/1997.

Promover el aprovechamiento integral de productos agrícolas.

Promover alternativas de comercialización y mercado.

Promover la industrialización de productos y subproductos agrícolas.

Propiciar los cultivos en callejones.

Impulsar el establecimiento de la infraestructura para riego.

Se promoverá el uso de ecotécnicas agrícolas.

Agroforestal (AGFO)

Se promoverán sistemas silvopastoriles con frutales en los agostaderos sin cobertura arbórea.

Se promoverá la diversificación de la agricultura con especies perennes con bajo consumo de agua.

Se fomentará la explotación Forestal de uso doméstico mediante el programa de manejo respectivo.

El aprovechamiento Forestal de uso doméstico se sujetará a las normas oficiales correspondientes.

Se vigilará que todo aprovechamiento forestal garantice la permanencia de corredores biológicos.

El aprovechamiento de plantas medicinales y no medicinales o forestales (usos alimenticios, rituales, ornamentales, etc.) deberá ser restringido al uso doméstico. Cualquier proyecto de explotación intensivo se deberá desarrollar bajo el esquema de UMAS.

7. El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-012-SEMARNAT-1996.
8. En zonas de aprovechamiento de leña para uso doméstico promover la plantación de cultivos de especies de rápido crecimiento y alto poder calorífico.
9. Se promoverá la instalación de viveros o invernaderos con especies nativas para reforestación.
10. Está prohibida la extracción de tierra de monte de barrancas, zonas con alta pendiente, erosión y riesgo geológico y en manantiales.
11. En el resto del área este aprovechamiento se sujetará a lo dispuesto en la NOM-027-SEMARNAT-1996, que establece las especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte y tierra de hoja.
12. En áreas deforestadas o degradadas por erosión se promoverán las plantaciones forestales multipropósito con especies nativas.
13. En la restauración de áreas degradadas se le debe dar prioridad a las cabeceras de cuencas hidrográficas y zonas de recarga de acuíferos.
14. Impulsar programas de estímulo económico a productores que realicen plantaciones con fines de restauración.

Áreas Naturales (AN)

1. Promover y apoyar la elaboración y operación de los programas de manejo de áreas naturales decretadas para el logro de los objetivos de conservación del patrimonio natural.
2. Promover e impulsar la protección de sitios que se identifiquen como prioritarios por sus características ambientales y de paisaje.
3. La colecta o extracción de flora, fauna, minerales y otros recursos naturales con fines científicos deberá contar con la autorización expresa de la instancia competente.

Asentamiento Rural (AR):

1. Promover el establecimiento de sanitarios ecológicos.
2. Promover el manejo adecuado de residuos pecuarios.
3. Promover el aprovechamiento de energía renovable (paneles solares) para uso doméstico.
4. Para las edificaciones de vivienda en la parte alta se promoverá el uso de materiales locales (por ejemplo: adobe, arcilla, arena, etc.) que no impacten al ambiente.
5. Promover el uso de fogones ecológicos o estufas ahorradoras de leña.
6. Las casas habitación que no puedan conectarse al drenaje, deberán contar con una fosa séptica para disponer de las aguas residuales propias.
7. Los sitios de disposición final de residuos sólidos deberán cumplir con las especificaciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003.
8. Se promoverá el composteo de los desechos orgánicos, para su utilización como fertilizante orgánicos.
9. Se prohíbe la quema de corral o traspatio de desechos sólidos.
10. Promover la imagen urbana.
11. Se implementará un programa permanente de recolección de residuos sólidos.

Asentamientos Urbanos (AU):

Impulsar la reforestación urbana (e incrementar áreas verdes).

Se vigilará el uso adecuado del agua en el servicio de agua potable y alcantarillado municipal de manera coordinada entre el organismo operador y la Gerencia de Cuencas.

Actualizar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

Promover el establecimiento de un programa de mejoramiento en el servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003.

Promover la instalación y operación de una planta de tratamiento de aguas residuales, de acuerdo a las normas establecida por la CONAGUA.

Verificar que las industrias cumplan con la normatividad en materia de emisiones.

Se deberá elaborar, actualizar y ejecutar los Planes de Desarrollo Urbano a fin de evitar asentamientos humanos irregulares que pongan en grave riesgo la salud y vida de las personas.

La expansión urbana sólo será permitida en las áreas determinadas como reserva territorial según los Planes de Desarrollo Urbano.

El programa de Desarrollo Urbano deberá incluir lineamientos ecológicos en la construcción de obras para la prevención de riesgos naturales relacionados a sismos, inundaciones, derrumbes y deslizamientos, ciclones e incendios.

No se permitirá la construcción de viviendas y espacios públicos en terrenos con pendientes mayores al 25%.

En los asentamientos humanos, desarrollos industriales y en las actividades económicas se deberá promover e instrumentar el uso racional del recurso agua, manteniendo el equilibrio entre la oferta y el gasto.

Toda obra urbana, suburbana y turística deberá contar con drenaje pluvial y doméstico independientes.

No se permite la descarga directa de ningún tipo de drenaje en los ríos por lo que toda descarga de aguas deberá cumplir con la NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996.

Las casas habitación que no puedan conectarse al drenaje, deberán contar con una fosa séptica para disponer de las aguas residuales propias.

Las vialidades, áreas verdes y espacios abiertos deberán preferentemente revegetarse con especies nativas.

Se establecerán las medidas necesarias para que la emisión de ruidos generados por vehículos automotores cumpla con lo establecido en la NOM-080-SEMARNAT-1994.

Las emisiones a la atmósfera generadas por fuentes fijas y móviles se regularan de acuerdo a las normas oficiales.

Todos los asentamientos humanos deberán contar con infraestructura para el acopio y manejo adecuado de residuos sólidos no peligrosos.

Se prohíbe la quema a cielo abierto de residuos sólidos urbanos.

Los sitios de disposición final de residuos sólidos deberán cumplir con las especificaciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003.

Promover la implementación de servicio de recolección de residuos orgánicos.

Las aguas provenientes de los asentamientos humanos deberán tratarse antes de ser vertidas al río.

Corredor Natural (CN)

1. Se fomentará el pago de servicios ambientales.
2. El aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestre deberá realizarse a través de las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable (UMAS).
3. Se promoverá incorporar a actividades de turismo, los jardines botánicos, viveros y Unidades de Conservación Manejo y Aprovechamiento Sustentable de flora y fauna.
4. Se podrán establecer viveros o invernaderos para producción de plantas de ornato o medicinales para fines comerciales.
5. Solo se permite la extracción de especies para pie de cría señaladas en los programas oficiales vigentes.
6. Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de las especies de flora y fauna incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.
7. En zonas de Protección se prohíbe el aprovechamiento de Flora y Hongos silvestres con fines comerciales.
8. Se prohíbe la introducción de especies de flora y fauna que no sean de la zona (exóticas).
9. Se deberá promover la conservación de las áreas de selva baja a través de convenios con los propietarios de los predios (servicios ambientales).

Espacio Natural (EN):

1. Se considerará dentro de plan de desarrollo urbano municipal la superficie mínima de áreas verdes públicas las cuales se deberán establecer a partir de los indicadores internacionales las normas aplicables y un análisis técnico local.
2. Las vialidades áreas verdes y espacios abiertos deberán preferentemente ser reforestados con especies nativas

Forestal no Maderable (FOM)

1. Promover la capacitación técnica y normativa en materia forestal.
2. Impulsar el pago de servicios ambientales.
3. Implementar inspección y vigilancia permanente.
4. No se permite el aprovechamiento de la vegetación para uso doméstico que se encuentre en los márgenes de los ríos (NOM-012-RECNAT-1996).
5. Promover el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en la parte baja de la subcuenca.
6. Promover programas de reforestación para conservación y restauración en la parte alta (pendientes) y en márgenes de los ríos.
7. Todos los permisos en materia forestal que se soliciten deberán ser evaluados por la autoridad correspondiente (SEMARNAT, CONANP, CONAFOR).
8. Fomentar el cultivo de especies de rápido crecimiento para el uso de leña.
9. El aprovechamiento forestal no maderable se sujetará a las normas oficiales correspondientes.
10. Se vigilará que todo aprovechamiento forestal garantice la permanencia de corredores biológicos

1. El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-012-SEMARNAT-1996.
2. En áreas deforestadas o degradadas por erosión se promoverán las plantaciones forestales multipropósito con especies nativas.
3. En la restauración de áreas degradadas se le debe dar prioridad a las cabeceras de cuencas hidrográficas y zonas de recarga de acuíferos.
4. Impulsar programas de estímulo económico a productores que realicen plantaciones con fines de restauración.
5. Se deberá crear viveros en los que se propague las especies sujetas al aprovechamiento forestal.
6. Se promoverá la regeneración natural.
7. Se fomentarán las prácticas de conservación de suelos y agua.
8. La sustitución de la vegetación nativa por plantaciones forestales estará supeditada a la autorización correspondiente.

Industria (IND)

Toda la industria en zonas urbanas se regirán en base a los planes de Desarrollo urbano vigente. El desarrollo industrial deberá estar sujeto a la normatividad vigente y al Manifiesto de Impacto Ambiental.

Industria Extractiva de materiales pétreos (EXT)

- Se prohíbe la apertura de bancos de extracción de material.
- Se permite la ubicación de bancos de extracción de materiales para construcción, previo estudio geológico y autorización en materia de impacto ambiental.
- Los bancos de extracción deberán instalarse a una distancia no menor a los 1.5 km de cualquier centro poblacional o unidad de uso predominante turístico.
- La excavación en los bancos de extracción deberá tener como máximo tres metros antes del manto freático. El desmonte del área deberá ser de acuerdo con el avance de la actividad de extracción con base a lo autorizado en el Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA).
- En la restauración de bancos de material pétreo se llevara a cabo una reforestación con especies predominantes de la región (nativas).
- Las áreas donde finalice la explotación se deberá revegetar la superficie con plantas nativas propias a la vegetación natural aledaña.
- Al abandono del sitio o partes del mismo, se deberá establecer un programa de estabilización de taludes.
- La extracción de materiales deberá ser uniforme, sin dejar obstáculos ni montículos en el interior del predio.
- Los cortes del terreno se realizarán conforme a la cota de nivelación contemplada por el abandono de sitio.

Infraestructura y Equipamiento (INF)

La construcción de nuevos caminos municipales, estatales o federales en áreas naturales protegidas, se realizará en función de las disposiciones de los decretos y programas de manejo correspondientes.

2. En desarrollos urbanos y turísticos, las construcciones estarán sujetas a la autorización de impacto ambiental.
3. Quedan prohibidas nuevas construcciones sobre acantilados y áreas de alta susceptibilidad a derrumbes o deslizamientos, ecosistemas vulnerables o de alto valor escénico, cultural e histórico.
4. Deberá evitarse la contaminación del agua, aire y suelo por las descargas de grasas y aceites o hidrocarburos provenientes de la maquinaria utilizada en las etapas de preparación de sitio y construcción.
5. Los caminos, andadores y estacionamientos deberán estar revestidos con materiales que permitan tanto la infiltración del agua pluvial al subsuelo así como con un drenaje adecuado.
6. En la construcción de letrinas y fosas sépticas se deberán utilizar materiales no permeables.
7. Se prohíben las edificaciones mayores a 45 metros de altura en un radio de 4 kilómetros alrededor del aeropuerto, según lo establece las normas de seguridad de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Pecuario (P)

1. Promover sistemas Silvopastoriles, Agropastoriles y técnicas de Pastoreo Intensivo Tecnificado (PIT).
2. Se fomentará la ganadería semiestabulada y estabulada.
3. Se permite la ganadería extensiva siempre y cuando los hatos no rebasen los coeficientes de agostadero asignados por la Comisión Técnica de Coeficientes de Agostadero (COTECOCA) para esta región.
4. Se promoverá la ganadería con especies menores.
5. Se condicionará el pastoreo de bovinos, caprinos y ovinos en áreas con problemas de erosión o terrenos forestales en restauración.
6. Se fomentará la introducción de pastizales mejorados, recomendados para las condiciones particulares del lugar.
7. Se recomienda emplear combinaciones de leguminosas y pastos seleccionados en las áreas con pastizales naturales o inducidos.
8. Los residuos de la ganadería estabulada deberán ser tratados para la elaboración de composta.
9. Se promoverá la tecnificación del agostadero con la implementación de pastos para corte y encilado.
10. En agostaderos con pendientes moderadas a fuertes se emplearan barreras vivas con formación lenta de terrazas y en zanjas de infiltración.
11. En los potreros existentes se fomentará la siembra de árboles nativos para áreas de sombreado y divisiones de propiedades.
12. Se conservaran franjas de vegetación nativa en los cauces intermitentes los cuales deberán tener continuidad en las propiedades vecinas con el fin de crear corredores naturales.
13. El establecimiento de nuevos potreros está prohibido en terrenos con vegetación primaria, vocación forestal, en zonas de riesgo geológico o de inundaciones, en zonas erosionadas, en áreas que se encuentren en regeneración o que tengan pendientes superiores al 20%.
14. Se implementarán programas de capacitación y promoverán intercambios de experiencias a ganaderos en modelos alternativos.
15. Se promoverán campañas zoonosanitarias.

ismo Alternativo (TA)

En desarrollos turísticos, la construcción de caminos, deberá realizarse utilizando al menos el 50% de materiales que permitan la filtración del agua pluvial al subsuelo. Asimismo, los caminos deberán ser estables, consolidados y con drenes adecuados.

Los desarrollos turísticos deberán contar con instalaciones sanitarias (letrinas secas) y de recolección de basura.

Las instalaciones hoteleras y de servicios deberán estar conectadas al drenaje municipal y/o a una planta de tratamiento de agua residuales o en su caso, contar con su propia planta.

Los desarrollos turísticos deben considerar en sus proyectos el mínimo impacto sobre la vida silvestre.

Promover y estimular las fiestas tradicionales locales para capitalizar el interés turístico.

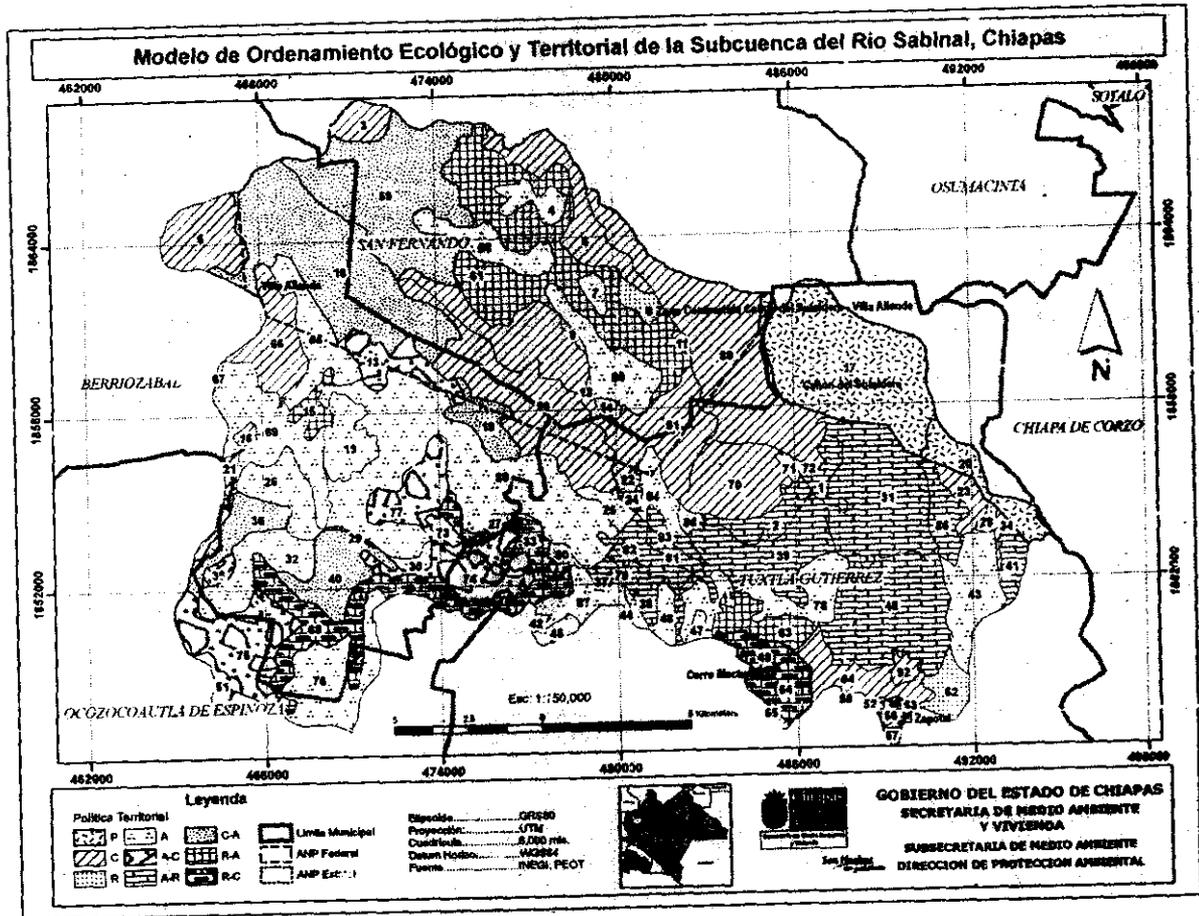
A fin de impulsar el turismo rural se promoverán y apoyarán comedores de alimentos tradicionales con una cuidadosa regulación sanitaria y cuenten con letrinas secas.

Se promoverá el respeto de la imagen urbana tradicional, regulando los distintos tipos de propaganda, publicidad o promoción en las vías de comunicación.

En Áreas Naturales Protegidas se promoverá el ecoturismo y de aventura (con los permisos correspondientes) para el desarrollo de las prácticas de campismo, rutas interpretativas, observación de fauna y paseos fotográficos:

Anexo 1

Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal, Chiapas



Anexo 2

Cada ficha incluye información de las 94 Unidades de Gestión Ambiental definidas en el Programa, contiene algunos conceptos como *PR, que significa presencia de río. En el área de Uso de Suelo y Criterios Ecológicos, los usos identificados en Predominante, Compatible, Condicionado e Incompatible están definidos en dos sentidos: se puede localizar el uso de suelo en negrillas con los números que corresponden a los criterios asignados o el uso de suelo en negrillas en varios usos y numeración correspondiente a los criterios, Ejemplo:

PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás.

Las fichas incluyen información sobre los rangos de **vulnerabilidad**, que se refiere a las amenazas concretas, puesto que nace de la combinación de factores sociales, económicos, físicos y ambientales.

Cada unidad de gestión contiene un grado de afectación en los rubros de erosión, deforestación e inundaciones (desde muy bajo hasta muy alto). Entendiendo por **Vulnerabilidad a la Erosión** como la disminución permanente o temporal de la capacidad productiva de la tierra o de su potencial para manejo ambiental. Para la **Vulnerabilidad a la Deforestación** es la causada por la actividad continua del hombre y/o perturbaciones naturales; se consideran áreas de bosque convertidas a agricultura, pastizales, reservorios de agua y/o áreas urbanas. Este término excluye específicamente a las áreas donde la vegetación ha sido removida como resultado de extracción de madera y donde se espera una regeneración natural o mediante prácticas de silvicultura.

Se considera **Vulnerabilidad a Inundaciones** al análisis de amenazas por inundaciones de forma natural, está basado en los datos de intensidad de precipitación, las unidades de uso del suelo y vegetación, las unidades fisiográficas del suelo (textura y pendiente), y datos hidrográficos de las cuencas internas dentro del área de estudio (áreas, longitud de cauces y drenaje)

La sobreposición de mapas de estos tres parámetros dio como resultado la **Vulnerabilidad Ambiental** de la Subcuenca, entendiendo con ello la propensión del territorio a sufrir daños por fenómenos geofísicos, hidrometeorológicos y biológicos, que se incrementan por la ausencia de planeación, construcción e incremento de los asentamientos humanos.

Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal, Chiapas

UGA 1		SUPERFICIE 171.85 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona urbana de Tuxtla Gutiérrez al norte de la zona centro				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento – Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN Alto	INUNDACIÓN Bajo (*PR)	DEFORESTACIÓN Muy Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21	EN: 1,2	INF: 2, 3, 4, 5, 7, 8.	Todos los demás.	

UGA 2		SUPERFICIE 281.71 Ha		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona urbana de Tuxtla Gutiérrez al norte de la zona poniente				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento – Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN Bajo	INUNDACIÓN Bajo	DEFORESTACIÓN Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21	EN: 1,2	INF: 2, 3, 4, 5, 7, 8	Todos los demás.	

UGA 3		SUPERFICIE 224.64 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de San Fernando				
DESCRIPCIÓN: Localidad El Chininal				
POLITICA TERRITORIAL: Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN Bajo	INUNDACIÓN Bajo	DEFORESTACIÓN Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
CN: 2,3,5,6,7,8, 9 AN: 2,3	CN: 2,7,9 AN: 1,2	AG: 1,2,4,5,7,9, 14,17 P: 1,2,4,5,7,8,10,11,12, 13,14 AGFO:1,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,13,14 AR: 1, 2, 3, 5, 8, 9 INF: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8	Todos los demás.	

UGA 4		SUPERFICIE 200.23 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de San Fernando				
DESCRIPCIÓN: Zona urbana de San Fernando, localidades El Copalar y El Progreso.				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Bajo	Bajo (*PR)	Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21. INF: 2, 3, 4, 5, 7, 8.	EN: 1,2 IND: 1,2	TA: 3,5,7	Todos los demás.	

UGA 5		SUPERFICIE 604.75 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Berriozábal				
DESCRIPCIÓN: Región del Pozo, ANP "La Pera"				
POLITICA TERRITORIAL: Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Moderado	Bajo	Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1,2,3	CN: 1,2,3,4,5,6,8	AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 AG: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 17 P: 1, 2, 4, 7, 8, 10, 11, 12 TA: 1,2,4,8	Todo los demás.	

UGA 6		SUPERFICIE 660.95 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de San Fernando				
DESCRIPCIÓN: ANP Villa Allende, localidades San José, San José Pacayan, el Refugio, etc.				
POLITICA TERRITORIAL: Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Bajo
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Muy Bajo	Bajo	Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1,2,3	CN: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9	TA: 4, 5, 6, 8 AGFO: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 P: 2, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Todos los demás.	

UGA 7		SUPERFICIE 84.82 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de San Fernando				
DESCRIPCIÓN: Localidad Alvaro Obregón				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Bajo
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Bajo	Bajo	Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,	P: 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16	TA: 2, 5, 6	Todos los demás.	

UGA 8		SUPERFICIE 130.48 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de San Fernando				
DESCRIPCIÓN: ANP Villa Allende, zona de laderas sin localidades				
POLITICA TERRITORIAL: Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Bajo	Bajo	Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AGFO: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14	CN: 1, 5, 6, 8, 9	TA: 6, 8	Todos los demás.	

UGA 9		SUPERFICIE 23.39 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de San Fernando				
DESCRIPCIÓN: Localidad el Limón				
POLITICA TERRITORIAL: Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Alto	Bajo	Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16	AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 P: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13	EXT: 2,4,5,6,7,8,9	Todos los demás.	

UGA 10	SUPERFICIE 2194.27 Ha.			
UBICACIÓN: Municipios de San Fernando y Berriozábal				
DESCRIPCIÓN: ANP Villa Allende, localidades Efraín Gutiérrez, San José la esperanza, Santa Rosa, etc.				
POLITICA TERRITORIAL: Conservación - Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN Moderado	INUNDACIÓN Bajo	DEFORESTACIÓN Muy Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
CN: 1,2,3,4,5,6,8	AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 P: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15	TA: 2, 4, 5, 6 INF: 2, 3, 4, 5, 7, 8	Todos los demás.	

UGA 11	SUPERFICIE 29.02 Ha.			
UBICACIÓN: Municipio de San Fernando				
DESCRIPCIÓN: ANP Villa Allende, región con selva baja caducifolia				
POLITICA TERRITORIAL: Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN Alto	INUNDACIÓN Bajo	DEFORESTACIÓN Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
CN: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 FOM: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18	AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 16 AGFO: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14 P: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13	TA: 4, 6, 8	Todos los demás.	

UGA 12	SUPERFICIE 13.81 Ha.			
UBICACIÓN: Municipio de San Fernando				
DESCRIPCIÓN: ANP Villa Allende, zona de cultivos agrícolas				
POLITICA TERRITORIAL: Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN Alto	INUNDACIÓN Bajo	DEFORESTACIÓN Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16	AG: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 16 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 P: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13	EXT: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Todos los demás.	

UGA 13		SUPERFICIE 406.87 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Berriozábal				
DESCRIPCIÓN: Una fracción del polígono se encuentra dentro del ANP Villa de Allende				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento – Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Alto	Bajo	Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 P: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 16	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,	Todos los demás.	

UGA 14		SUPERFICIE 27.64 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de San Fernando				
DESCRIPCIÓN: ANP Villa Allende zona de cultivos agrícolas				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Muy Bajo	Bajo	Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 17 EXT: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	IND: 2 INF: 3, 4, 5, 7, 8	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11. P: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15	Todos los demás.	

UGA 15		SUPERFICIE 158.36 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Berriozábal				
DESCRIPCIÓN: Localidades San Jorge, la Alegría, el Jocotón, Enoc Guillen Alvarez				
POLITICA TERRITORIAL: Restauración – Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Alto	Bajo (*PR)	Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16 P: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, P: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.	Todos los demás.	

UGA 16		SUPERFICIE 41.65 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Berriozábal				
DESCRIPCIÓN: Zona de selva baja caducifolia sin localidades				
POLITICA TERRITORIAL: Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN Alto	INUNDACIÓN Bajo	DEFORESTACIÓN Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
CN: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9	FOM: 2, 3, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 16, 17 P: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14	Todos los demás.	

UGA 17		SUPERFICIE 2135.12 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: ANP Cañón del sumidero				
POLITICA TERRITORIAL: Preservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN Moderado	INUNDACIÓN Bajo (*PR)	DEFORESTACIÓN Muy alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2	CN: 1, 2, 3, 4	TA: 1,2,3,4,5,6	Todos los demás.	

UGA 18		SUPERFICIE 309.79 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Berriozábal				
DESCRIPCIÓN: Parte del polígono se encuentra dentro del ANP Villa de Allende				
POLITICA TERRITORIAL: Conservación - Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN Muy alto	INUNDACIÓN Bajo	DEFORESTACIÓN Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
P: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14.	AG: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.	Todos los demás.	

UGA 19		SUPERFICIE 380.58 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Berriozábal				
DESCRIPCIÓN: Zona urbana de Berriozábal				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Alto	Moderado (*PR)	Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21.	EN: 1, 2	IND: 1, 2	Todos los demás.	

UGA 20		SUPERFICIE 404.74 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: ANP Cañón del sumidero				
POLITICA TERRITORIAL: Preservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Moderado	Bajo (*PR)	Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	CN: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9	TA: 1, 2, 3, 4, 6, 8	Todos los demás.	

UGA 21		SUPERFICIE 128.15 Ha.		
UBICACIÓN: Compartida en los Municipios de Berriozábal-Ccozocoautla				
DESCRIPCIÓN: Localidad La Gloria				
POLITICA TERRITORIAL: Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Moderado	Moderado	Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
CN: 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 AN: 1, 2	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11	TA: 6, 8 AG: 1, 2, 4, 5, 7, 9, 16, P: 1, 2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 AGFO: 3, 4, 5, 6, 10, 11, 14	Todos los demás.	

UGA 22		SUPERFICIE 14.58 Ha.			
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez					
DESCRIPCIÓN: Zona urbana de Tuxtla Gutiérrez, área de las instalaciones de la Feria Chiapas					
POLITICA TERRITORIAL: Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto	
	EROSIÓN Alto	INUNDACIÓN Moderado	DEFORESTACIÓN Alto		
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS					
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21. INF: 2, 4, 5, 7, 8	EN: 2 INF: 5, 16	TA: 2, 3, 4, 5, 7		Todos los demás	

UGA 23		SUPERFICIE 189.47 Ha.			
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez					
DESCRIPCIÓN: Región de Selva baja caducifolia adyacente al ANP el Cañón de sumidero					
POLITICA TERRITORIAL: Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado	
	EROSIÓN Bajo	INUNDACIÓN Bajo (*PR)	DEFORESTACIÓN Alto		
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS					
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE	
CN: 2, 4, 5, 6, 8, 9 AN: 2	AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22		Todos los demás.	

UGA 24		SUPERFICIE 63.95 Ha.			
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez					
DESCRIPCIÓN: Zona urbana de Tuxtla Gutiérrez, Plan de Ayala					
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento – Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto	
	EROSIÓN Alto	INUNDACIÓN Moderado	DEFORESTACIÓN Alto		
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS					
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	EN: 1, 2	IND: 1,2		Todos los demás.	

UGA 25		SUPERFICIE 122.95 Ha.			
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez					
DESCRIPCIÓN: Zona urbana de Tuxtla, Plan de Ayala					
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto	
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN		
	Alto	Moderado	Alto		
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS					
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21	EN: 1, 2	IND: 1, 2		Todos los demás.	

UGA 26		SUPERFICIE 440.97 Ha.			
UBICACIÓN: Municipio de Berriozábal					
DESCRIPCIÓN: Localidades El Palmar, El Galvario, Tepeyac, Pedregal de San Gabriel, El Ambar, etc					
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto	
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN		
	Muy Alto	Moderado	Moderado		
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS					
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE	
AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16 P: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.		Todos los demás	

UGA 27		SUPERFICIE 58.61 Ha			
UBICACIÓN: Municipio de Berriozábal					
DESCRIPCIÓN: Localidad Las piedritas					
POLITICA TERRITORIAL: Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado	
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN		
	Erosión	Bajo (*PR)	Alto		
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS					
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE	
CN: 2, 4, 5, 6, 8, 9	FOM: 2, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17	TA: 6, 8		Todos los demás.	

UGA 28		SUPERFICIE 45.68 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona de selva baja caducifolia sin localidades				
POLITICA TERRITORIAL: Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Muy alto	Muy Bajo (*PR)	Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
CN: 3, 7, 8, 9, 10, 11 AN: 3	AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	INF: 3, FOM: 16		Todos los demás.

UGA 29		SUPERFICIE 18.51 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Berriozábal				
DESCRIPCIÓN: Zona de selva baja caducifolia sin localidades				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento – Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Moderado	Moderado	Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AGFO: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14 P: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15	AG: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.		Todos los demás

UGA 30		SUPERFICIE 66.32 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Berriozábal				
DESCRIPCIÓN: Localidad Pañuelo rojo				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Alto	Moderado	Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	CN: 1, 6, 8, 9	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11. P: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15		Todos los demás

UGA 31		SUPERFICIE 1368.98 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona urbana de Tuxtla en su porción norte centro y loc. Yuquiz, Lindavista, etc.				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento – Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN Moderado	INUNDACIÓN Moderado (*PR)	DEFORESTACIÓN Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	TA: 3, 4, 5 INF: 2, 3, 4, 5, 7, 8	IND: 1,2	Todos los demás	

UGA 32		SUPERFICIE 568.64 Ha.		
UBICACIÓN: Municipios de Berriozábal- Ocozocoautla				
DESCRIPCIÓN: Localidades Chucamay, Santa Inés, los Pinos, San Carlos, Transito de José, etc.				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN Muy bajo	INUNDACIÓN Moderado (*PR)	DEFORESTACIÓN Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 P: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	AGFO: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14 P: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11. INF: 2, 3, 8	Todos los demás	

UGA 33		SUPERFICIE 345.58 Ha.		
UBICACIÓN: Municipios de Tuxtla Gutiérrez y Berriozábal				
DESCRIPCIÓN: Localidades El Zapote y Santa Elena en el mpio. de Tuxtla y El Higuito en Berriozábal				
POLITICA TERRITORIAL Restauración – Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Alto
	EROSIÓN Moderado	INUNDACIÓN Alto (*PR)	DEFORESTACIÓN Muy alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
CN: 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 AN: 2, 3	CN: 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 AN: 2, 3	TA: 1, 4, 6, 8	Todos los demás	

UGA 34		SUPERFICIE 44.46 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona urbana Patria Nueva y desembocadura del río Sabinal al Cañón del Sumidero				
POLITICA TERRITORIAL Conservación – Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN Moderado	INUNDACIÓN Bajo (*PR)	DEFORESTACIÓN Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	CN: 1, 2, 5, 6, 8, 9 AN: 2 FOM: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17	IND: 1, 2	Todos los demás	

UGA 35		SUPERFICIE 76.27 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Berriozábal				
DESCRIPCIÓN: Áreas agrícolas en el municipio de Berriozábal				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento – Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Bajo
	EROSIÓN Muy bajo	INUNDACIÓN Modero	DEFORESTACIÓN Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16 P: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.	INF: 2, 3, 5, 6, 8	Todos los demás	

UGA 36		SUPERFICIE 380.04 Ha.		
UBICACIÓN: Municipios de Berriozábal-Ocozocoautla				
DESCRIPCIÓN: Localidad la Gloria y zona de selva baja caducifolia				
POLITICA TERRITORIAL Conservación – Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN Moderado	INUNDACIÓN Moderado	DEFORESTACIÓN Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 P: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15	AG: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 16 CN: 1, 2, 6, 8, 9 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	IND: 1, 2	Todos los demás	

UGA 37		SUPERFICIE 49.76 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Región del Club Campestre en el área urbana de Tuxtla.				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento – Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Bajo
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Muy Bajo	Moderado (*PR)	Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	EN: 1, 2	INF: 2, 3, 4, 5, 7, 8.	Todos los demás	

UGA 38		SUPERFICIE 178.32 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Región de San José Terán de la zona urbana de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento – Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Moderado	Moderado (*PR)	Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	EN: 1, 2	IND: 1, 2	Todos los demás	

UGA 39		SUPERFICIE 881.67 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona centro del área urbana de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento – Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Muy bajo	Moderado (*PR)	Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21.	EN: 1, 2	IND: 1, 2	Todos los demás	

PARCELA 40		SUPERFICIE 549.93 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Berriozábal				
DESCRIPCIÓN: Localidades el Chapital, Santa Inés Bella, Quinta Sayuo, San Antonio, el triangulo				
POLITICA TERRITORIAL Conservación – Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Alto
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Alto	Moderado	Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12. AGFO: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14	AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 16 CN: 5, 6, 7, 8, 9 AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21	IND: 1, 2 INF: 5, 6, 8		Todos los demás

PARCELA 41		SUPERFICIE 191.05 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona de selva baja caducifolia al extremo oriente de la subcuenca.				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento – Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Bajo	Bajo	Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21.	EN: 1, 2	IND: 1, 2 INF: 3, 4, 5, 6, 7, 8		Todos los demás

PARCELA 42		SUPERFICIE 18.55 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona agrícola en el municipio de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Bajo
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Moderado	Muy bajo	Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12. AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	AGFO: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14.	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11		Todos los demás

UGA 43		SUPERFICIE 601.86 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona agrícola en el municipio de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL • Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Muy bajo	Moderado (*PR)	Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21.	EN: 1, 2.	IND: 1,2	Todos los demás	

UGA 44		SUPERFICIE 51.67 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona de San José Terán en el área urbana de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Bajo
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Muy bajo	Muy bajo	Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	EN: 1, 2	IND: 1, 2	Todos los demás	

UGA 45		SUPERFICIE 1422.01 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona oriente sur, colonia el Zapotal en el área urbana de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento - Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Bajo
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Bajo	Bajo (*PR)	Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	EN: 1, 2	IND: 1, 2	Todos los demás	

UGA 46		SUPERFICIE 85.02 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona agrícola en el municipio de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN Alto	INUNDACIÓN Moderado	DEFORESTACIÓN Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AG: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 P: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	AGFO: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.	Todos los demás	

UGA 47		SUPERFICIE 54.74 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona agrícola y urbana en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, colonia la Reliquia				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN Moderado	INUNDACIÓN Bajo	DEFORESTACIÓN Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21.	EN: 1, 2.	IND: 1, 2	INF: 3, 5, 7, 8	

UGA 48		SUPERFICIE 125.79 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Pista del aeropuerto militar Francisco Sarabia				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Bajo
	EROSIÓN Muy bajo	INUNDACIÓN Bajo	DEFORESTACIÓN Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
INF: 7, 8, 9	Ninguno	Ninguno	Todos los demás	

UGA 49		SUPERFICIE 184.83 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Parte norte de la Reserva Estatal Cerro Mactumatzá				
POLITICA TERRITORIAL Restauración – Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN Moderado	INUNDACIÓN Bajo	DEFORESTACIÓN Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	CN: 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9	AU: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21 TA: 2, 3, 4, 5	Todos los demás	

UGA 50		SUPERFICIE 7.52 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona de Copoya en el área urbana de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Alto
	EROSIÓN Alto	INUNDACIÓN Moderado	DEFORESTACIÓN Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21.	EN: 1, 2. INF: 3, 5, 6, 7, 8	IND: 1,2	Todos los demás	

UGA 51		SUPERFICIE 99.83 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Ocozocoautla de Espinosa				
DESCRIPCIÓN: Región de selva baja caducifolia, localidad Cathia				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN Moderado	INUNDACIÓN Moderado	DEFORESTACIÓN Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 P: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	AGFO: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.	Todos los demás	

UGA 52		SUPERFICIE 11.12 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Remanentes de selva baja a un costado de Copoya				
POLITICA TERRITORIAL Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Alto
	EROSIÓN Muy alto	INUNDACIÓN Bajo	DEFORESTACIÓN Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
CN: 2, 3, 4, 5, 8, 9	AN: 2, 3	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.	Todos los demás	

UGA 53		SUPERFICIE 16.22 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Región norte del Área Natural Protegida el Zapotal o ZOOMAT				
POLITICA TERRITORIAL Restauración – Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Alto
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Alto	Alto	Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
CN: 3, 6, 7, 8, 10, 11	AN: 4, 5	AU: 1, 12, 19. AR: 1, 4, 5, 6, 8, 9	Todos los demás	

UGA 54		SUPERFICIE 331.51 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Región sur del Área Natural Protegida Cerro Mactumatzá				
POLITICA TERRITORIAL Restauración – Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Alto
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Muy alto	Bajo	Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	CN: 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9	AU: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21 TA: 1, 2, 4, 8	Todos los demás	

UGA 55		SUPERFICIE 20.33 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Ladera del ejido Copoya.				
POLITICA TERRITORIAL Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Moderado	Bajo	Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
CN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9	AN: 2	AU: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Todos los demás	

UGA 56		SUPERFICIE 71.49 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona aledaña al Jobo				
POLITICA TERRITORIAL Restauración - Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Alto
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Alto	Bajo	Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AG: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 P: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15	AGFO: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14 AU: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	IND: 1, 2 INF: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	Todos los demás	

UGA 57		SUPERFICIE 31.75 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Localidad el Jobo				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento -- Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Alto	Moderado	Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	EN: 1, 2 AG: 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 P: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, INF: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	IND: 1, 2	Todos los demás	

UGA 58		SUPERFICIE 394.34 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de San Fernando				
DESCRIPCIÓN: Región dentro del Área natural protegida Villa Allende, localidades Miguel Hidalgo, etc.				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Bajo
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Muy bajo	Bajo	Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 P: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13	AGFO: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11	Todos los demás	

UGA 59		SUPERFICIE 1994.45 Ha.		
UBICACIÓN: Municipios de San Fernando y Berriozábal				
DESCRIPCIÓN: ANP Villa Allende, localidades Buena Vista, Niquidambar, Bonsay, Santa Trinidad, las Marías.				
POLITICA TERRITORIAL Conservación – Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Bajo	Bajo	Muy alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
P: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14	CN: 1, 6, 7, 8, 9 AN: 2, 3	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Todos los demás	

UGA 60		SUPERFICIE 569.35 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de San Fernando				
DESCRIPCIÓN: ANP Villa Allende, localidades San Marcos, el Limón, Don Ventura, Santa Isabel, San Antonio, etc				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Bajo
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Bajo	Bajo	Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 P: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11 INF: 3, 4, 6,	IND: 1, 2 EXT: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Todos los demás	

UGA 61		SUPERFICIE 2169.39 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio San Fernando				
DESCRIPCIÓN: Depresión del municipio, colonias San Isidro, Santa Cecilia, el Mirador, la Oralla, San Isidro Oyotatuc, Miguel Hidalgo, etc.				
POLITICA TERRITORIAL: Restauración – Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Moderado	Bajo (*PR)	Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9. P: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	AGFO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11 EXT: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Todos los demás	

UGA 62		SUPERFICIE 239.3 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona agrícola en la región sur del municipio de Tuxtla				
POLITICA TERRITORIAL: Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Alto	Bajo (*PR)	Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
CN: 2, 4, 5, 6, 8, 9 AN: 2, 3	AGFO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14. P: 1, 2, 7, 8, 10, 11, 12, 13	AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Todos los demás	

UGA 63		SUPERFICIE 341.12 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona agrícola en ladera del Cerro Mactumatzá				
POLITICA TERRITORIAL: Restauración - Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Bajo	Muy Bajo (*PR)	Muy alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	CN: 9 AN: 2 AGFO: 1, 2, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 14	INF: 2, 3, 4, 5, 8.	Todos los demás	

UGA 64		SUPERFICIE 476.79 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Ladera norte de la finca de Copoya, localidad Triturados Copoya				
POLITICA TERRITORIAL: Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Alto	Bajo (*PR)	Muy alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
CN: 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9	Ninguno	AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	Todos los demás	

UGA 65		SUPERFICIE 560.36 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Berriozábal				
DESCRIPCIÓN: Porción norte dentro del ANP Villa Allende, localidades San Juan, la Trinitaria, Dos hermanos				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Muy Alto
	EROSIÓN Muy Alto	INUNDACIÓN Moderado (*PR)	DEFORESTACIÓN Muy Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
P: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,	AGFO: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11	Todos los demás	

UGA 66		SUPERFICIE 605.12 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Berriozábal				
DESCRIPCIÓN: Porción norte dentro del ANP Villa Allende, localidades El Rocaso, los Mendoza, Santiago Serrano, etc.				
POLITICA TERRITORIAL: Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN Alto	INUNDACIÓN Bajo	DEFORESTACIÓN Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
CN: 2, 4, 5, 6, 8, 9	AN: 2, 3	AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 10, 11, 13, 14. P: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11	Todos los demás	

UGA 67		SUPERFICIE 15.62 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Berriozábal				
DESCRIPCIÓN: Parteaguas de la subcuenca en su porción oeste, región con selva baja caducifolia				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN Alto	INUNDACIÓN Moderado	DEFORESTACIÓN Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
P: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.	AGFO: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Todos los demás	

UGA 68		SUPERFICIE 1150.9 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Barrozábal Ocozocoautla de Espinosa				
DESCRIPCIÓN: Localidades San Pedro Barro, Candelaria, Gracias a Dios, Santo Domingo.				
POLITICA TERRITORIAL: • Restauración – Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Alto	Alto (*PR)	Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
CN: 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9,	AN: 2, 3	AGFO: 3, 4, 5, 6, 10, 11, 14 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11	Todos los demás	

UGA 69		SUPERFICIE 888.71 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Barrozábal				
DESCRIPCIÓN: Localidades la Herradura, Chucamay, Magin Novillo Cruz, León Dorado, San Antonio, etc.				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Alto	Bajo (*PR)	Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 P: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	AGFO: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 15, 16, 17.	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11	Todos los demás	

UGA 70		SUPERFICIE 760.04 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Formación montañosa, ubicada en el libramiento norte de la zona urbana de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL: Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Alto o	Bajo (*PR)	Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
CN: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9,	AN: 2, 3	TA: 6, 8 EXT: 1	Todos los demás	

UGA 71		SUPERFICIE 40.66 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Calera Maciel en su porción oeste en el municipio de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN Moderado	INUNDACIÓN Bajo	DEFORESTACIÓN Muy Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
EXT: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	IND: 1,2 INF: 1, 3, 5,7,8	Ninguno	Todos los demás	

UGA 72		SUPERFICIE 17.62 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Calera Maciel en su porción este en el municipio de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN Moderado	INUNDACIÓN Bajo	DEFORESTACIÓN Muy Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
EXT: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	IND: 1, 2	Ninguno	Todos los demás	

UGA 73		SUPERFICIE 65.41 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Berriozábal				
DESCRIPCIÓN: Región de selva baja caducifolia, sin localidades en el municipio de Berriozábal				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN Moderado	INUNDACIÓN Bajo	DEFORESTACIÓN Muy Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
EXT: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	IND: 1, 2 INF: 1, 3, 5, 7, 8	Ninguno	Todos los demás	

UGA 74		SUPERFICIE 453.54 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Berriozábal-Tuxtla Gutiérrez-Ocozocoautla de Espinosa				
DESCRIPCIÓN: Región de selva baja caducifolia , localidad Lindavista				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento - Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN Alto	INUNDACIÓN Bajo (*PR)	DEFORESTACIÓN Muy Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AGFO: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	P: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11	Todos los demás	

UGA 75		SUPERFICIE 915.65 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Berriozábal y Ocozocoautla de Espinosa				
DESCRIPCIÓN: Localidades Santa María, las Delicias, Santa Edith, la Cosecha				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento – Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Muy Bajo	Moderado (*PR)	Muy Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AGFO: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 P: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11 IND: 1, 2	Todos los demás	

UGA 76		SUPERFICIE 766.27 Ha.		
UBICACIÓN: Municipios de Berriozábal y Ocozocoautla de Espinosa.				
DESCRIPCIÓN: Localidades el Tesoro, el Porvenir, Nuevo san Isidro.				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Alto
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Muy alto	Bajo (*PR)	Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 P: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	AGFO: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14.	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11	Todos los demás	

UGA 77		SUPERFICIE 682.66 Ha.		
UBICACIÓN: Municipios de Berriozábal y Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Localidades los Girasoles, Alex, el Higuito				
POLITICA T ERRITORIAL Aprovechamiento – Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Alto
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Moderado	Moderado (*PR)	Muy alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AGFO: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 P: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11	Todos los demás	

UGA 78		SUPERFICIE 652.57 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona poniente sur del área urbana de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Bajo
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Bajo	Bajo	Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21	EN: 1, 2 INF: 2, 3, 7, 8	IND: 1, 2	Todos los demás	

UGA 79		SUPERFICIE 80.5 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Región de la delegación de Terán del área urbana de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento - Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Muy bajo	Alto (*PR)	Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21,	EN: 1, 2 INF: 2, 3, 5, 7, 8	IND: 1, 2	Todos los demás	

UGA 80		SUPERFICIE 50.74 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Región de selva baja caducifolia en la zona poniente del municipio de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Bajo	Bajo (*PR)	Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
CN: 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9,	AN: 2, 3	AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 P: 5, 7, 8, 10, 12, 13	Todos los demás	

UGA 81		SUPERFICIE 108.79 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Colonia FOVISSTE, área urbana de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento – Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Muy bajo	Moderado (*PR)	Muy bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	EN: 1, 2 INF: 2, 3, 5, 7, 8	IND: 1, 2	Todos los demás	

UGA 82		SUPERFICIE 286.97 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Región de la delegación de Terán del área urbana de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento – Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Muy bajo	moderado (*PR)	Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21	EN: 1, 2 INF: 2, 3, 5, 7, 8	IND: 1, 2	Todos los demás	

UGA 83		SUPERFICIE 103.45 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio de Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Colonia Chapultepec en el área urbana de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL Aprovechamiento – Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Muy bajo	Muy alto (*PR)	Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21	EN: 1, 2 INF: 2, 3, 5, 7, 8.	IND: 1, 2	Todos los demás.	

UGA 84		SUPERFICIE 228.07 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Feria Chiapas, Empresas de Coca cola y Superior				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Bajo	Bajo (*PR)	Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21,	EN: 1, 2 INF: 2, 3, 5, 7, 8	IND: 1, 2	Todos los demás	

UGA 85		SUPERFICIE 287.5 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Colonia Patria Nueva en el área urbana de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento – Restauración	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Bajo
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Bajo	Bajo (*PR)	Muy Bajo	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21	EN: 1, 2 INF: 1, 2,	IND: 1,2	Todos los demás.	

UGA 86		SUPERFICIE 48.9 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona poniente norte del área urbana de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Moderado	Bajo (*PR)	Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21	EN: 1,2 INF: 2, 3, 5, 7, 8	IND: 1, 2	Todos los demás.	

UGA 87		SUPERFICIE 296.99 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Zona del Club Campestre del área urbana de Tuxtla Gutiérrez				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Moderado	Muy Bajo (*PR)	Moderado	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 16 P: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	AU: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21	INF: 2, 3, 5, 7, 8	Todos los demás.	

UGA 88		SUPERFICIE 2684.7 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Corredor de la ciudad de Tuxtla a la cabecera de Berriozábal, colonia la Cabaña				
POLITICA TERRITORIAL: Aprovechamiento	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Moderado	Moderado (*PR)	Muy Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9. P: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.	AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 INF: 2, 3, 4, 5, 7, 8	IND: 1, 2	Todos los demás.	

UGA 89		SUPERFICIE 2065.98 Ha.		
UBICACIÓN: MUNICIPIO Tuxtla Gutiérrez y San Fernando				
DESCRIPCIÓN: Una fracción del polígono se encuentra dentro del ANP Villa de Allende, loc. San Juan, etc.				
POLITICA TERRITORIAL: Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Moderado
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	Moderado	Bajo (*PR)	Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
CN: 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9	AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 P: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11	Todos los demás	

UGA 90		SUPERFICIE 1459.94 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Tuxtla Gutiérrez, Berriozábal y San Fernando				
DESCRIPCIÓN: Región montañosa entre los municipios de Berriozábal y San Fernando.				
POLITICA TERRITORIAL: Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN Alto	INUNDACIÓN Bajo (*PR)	DEFORESTACIÓN Muy Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
CN: 2, 4, 5, 6, 8, 9	AN: 2, 3	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 P: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Todos los demás.	

UGA 91		SUPERFICIE 1743.05 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Tuxtla Gutiérrez y San Fernando				
DESCRIPCIÓN: Zona de laderas en la región sur oeste del municipio de San Fernando.				
POLITICA TERRITORIAL: Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN Moderado	INUNDACIÓN Bajo (*PR)	DEFORESTACIÓN Muy Alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
CN: 2, 4, 5, 6, 8, 9 AGFO: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14.	AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 P: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15	Ninguno	Todos los demás.	

UGA 92		SUPERFICIE 80.51 Ha.		
UBICACIÓN: Municipio Tuxtla Gutiérrez				
DESCRIPCIÓN: Polígono correspondiente a las instalaciones del ZOOMAT.				
POLITICA TERRITORIAL: Conservación	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: Alto
	EROSIÓN Alto	INUNDACIÓN Muy Bajo (*PR)	DEFORESTACIÓN Muy alto	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 2, 3	CN: 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9	TA: 6, 8	Todos los demás.	

Definición de Usos del Suelo asignados

Agrícola

Actividad humana que consiste en la producción de especies vegetales que han sido domesticadas a través de los años para su sustento.

Agroforestal

La combinación de agricultura y ganadería conjuntamente con el cultivo y aprovechamiento de especies forestales;

Área natural

Lugar físico o espacio en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas.

Asentamiento rural

Son comunidades integrantes de un pueblo: aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. La conciencia de su identidad étnica es un criterio fundamental para determinar a quienes se aplica las disposiciones de la Ley relativas a las comunidades indígenas.

Asentamiento urbano

Conjunto de viviendas concentradas con más de 2,000 habitantes, donde el 50% o más de su Población Económicamente Activa se dedica a actividades secundarias y/o terciarias. Excepcionalmente, los centros que cumplen funciones de turismo y recreación con más de 250 viviendas concentradas y que no alcanzan el requisito de población se consideran urbanos.

Construcción de Infraestructura

Parte de una construcción que está bajo el nivel del suelo. Conjunto de fenómenos económicos o estructurales que constituyen la base de una actividad

Corredor Natural

El concepto de corredor natural implica la conectividad entre zonas protegidas y áreas importantes con el fin de contrarrestar la fragmentación del hábitat y permitir la captación de agua, recarga del manto acuífero y conservación de la cabecera de la cuenca hidrográfica. Unión Mundial Para la Naturaleza – América del Sur (UINC-Sur)

Espacio Natural

Es el espacio abierto y áreas verdes (parques periurbanos, camellonos, jardines, banquetas, estacionamientos y libramientos viales) que cumplen una función ambiental importante de valor ecológico, estas áreas son consideradas los pulmones de las ciudades las cuales a través de la vegetación purifican el aire y son los lugares de recreación por excelencia. Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

Forestal no maderable

La parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y son susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas. Así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

Industria

Es el conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos terminados o semiterminados.

Industria extractiva de materiales pétreos

Es aquella industria que tiene como principal actividad la extracción de material geológico como rocas o derivados como arena, grava, tepetate, arcilla, o cualquier otro material (Norma SEMADES)

Pecuario

Incluye la ganadería intensiva y extensiva con las variantes de manejo de agostaderos típicas de esta actividad.

Turismo Alternativo

Áreas propensas a desarrollar un turismo sustentable, definido como los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y con las expresiones culturales que envuelven, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales, considera el Turismo Rural, Ecoturismo y Turismo de Aventura (SECTUR).

Publicación No. 1574-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de la facultad que me confiere el artículo 42 fracción XIII de la Constitución Política del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción IX, 19 Bis, 20 Bis-2, 20 Bis-3 y 20 Bis-5, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracciones V y XIII, 6, 8 fracción VI y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 6 fracción I y VIII, 20, fracción II, 28, 29 y 30 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas y 5, fracciones V, VIII, XI y XIV, 9 fracción IV, 85 y 87 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, y

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El artículo 20 Bis-2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, faculta a los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, para que en los términos de las leyes

Definición de Usos del Suelo asignados

Agrícola

Actividad humana que consiste en la producción de especies vegetales que han sido domesticadas a través de los años para su sustento.

Agroforestal

La combinación de agricultura y ganadería conjuntamente con el cultivo y aprovechamiento de especies forestales:

Área natural

Lugar físico o espacio en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas.

Asentamiento rural

Son comunidades integrantes de un pueblo: aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. La conciencia de su identidad étnica es un criterio fundamental para determinar a quienes se aplica las disposiciones de la Ley relativas a las comunidades indígenas.

Asentamiento urbano

Conjunto de viviendas concentradas con más de 2,000 habitantes, donde el 50% o más de su Población Económicamente Activa se dedica a actividades secundarias y/o terciarias. Excepcionalmente los centros que cumplen funciones de turismo y recreación con más de 250 viviendas concentradas y que no alcanzan el requisito de población se consideran urbanos.

Construcción de Infraestructura

Parte de una construcción que está bajo el nivel del suelo. Conjunto de fenómenos económicos o estructurales que constituyen la base de una actividad

Corredor Natural

El concepto de corredor natural implica la conectividad entre zonas protegidas y áreas importantes con el fin de contrarrestar la fragmentación del hábitat y permitir la captación de agua, recarga del manto acuífero y conservación de la cabecera de la cuenca hidrográfica. Unión Mundial Para la Naturaleza – América del Sur (UINC-Sur)

Espacio Natural

Es el espacio abierto y áreas verdes (parques periurbanos, camellones, jardines, banquetas, estacionamientos y libramientos viales) que cumplen una función ambiental importante de valor ecológico; estas áreas son consideradas los pulmones de las ciudades las cuales a través de la vegetación purifican el aire y son los lugares de recreación por excelencia. Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

Forestal no maderable

La parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y son susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas. Así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

Industria

Es el conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos terminados o semiterminados.

Industria extractiva de materiales pétreos

Es aquella industria que tiene como principal actividad la extracción de material geológico como rocas o derivados como arena, grava, tepetate, arcilla, o cualquier otro material (Norma SEMADES)

Pecuario

Incluye la ganadería intensiva y extensiva con las variantes de manejo de agostaderos típicas de esta actividad.

Turismo Alternativo

Áreas propensas a desarrollar un turismo sustentable, definido como los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y con las expresiones culturales que envuelven, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales, considera el Turismo Rural, Ecoturismo y Turismo de Aventura (SECTUR).

Publicación No. 1574-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de la facultad que me confiere el artículo 42 fracción XIII de la Constitución Política del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción IX, 19 Bis, 20 Bis-2, 20 Bis-3 y 20 Bis-5, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracciones V y XIII, 6, 8 fracción VI y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 6 fracción I y VIII, 20, fracción II, 28, 29 y 30 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas y 5, fracciones V, VIII, XI y XIV, 9 fracción IV, 85 y 87 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, y

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El artículo 20 Bis-2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, faculta a los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, para que en los términos de las leyes

locales, formulen y expidan programas de ordenamiento ecológico regional que abarquen la totalidad o una parte de su territorio.

El Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, en su cuarto eje rector: **Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable** establece dentro del componente de Ordenamiento Ecológico Territorial, como objetivo el promover y regular el uso del suelo en el Estado, con el cual se articulará y consolidará a nivel regional, municipal y en cuencas hidrográficas el ordenamiento ecológico del territorio, además de promover las medidas de mitigación para atenuar o compensar impactos ambientales adversos y promover la participación de los sectores productivos y la sociedad en el proceso de ordenamiento ecológico territorial en el Estado, dándoles a los ordenamientos ecológicos y territoriales carácter de instrumentos de planeación estratégicos en el desarrollo de nuestra Entidad.

Lo anterior tiene por objeto, el adecuado desarrollo de la población urbana y rural, para lo cual se requiere disminuir el deterioro ambiental que se presenta por la erosión, deslaves, azolvamiento en esteros y lagunas, contaminación de los ríos, desvíos de los cauces originales de los ríos, inundaciones, disminución de la flora y fauna de la subcuenca, entre otros, a través de programas y acciones eficaces que contribuyan a alcanzar un manejo sustentable de los recursos naturales.

La Subcuenca del Río Lagartero, se localiza en el Suroeste del Estado y cuenta con un área de 23,060.3 Has, lo que representa el 0.30% de la Entidad, abarca 84 localidades del municipio de Arriaga y una pequeña porción de los municipios de Jiquipilas y Villaflores; esta zona se caracteriza por poseer una alta diversidad de especies de flora y fauna, con presencia de especies dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001; aunado a la presencia de manglares y cuerpos de agua que constituyen refugios para especies acuáticas. Es de destacarse que el 70.64% de la subcuenca se encuentra dentro de la Reserva de la Biosfera La Sepultura.

La Reserva de la Biosfera "La Sepultura" fue creada mediante Decreto Federal del Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 5 de junio de 1995, en el que se le otorga a la zona denominada «La Sepultura» el carácter de Área Natural Protegida con la categoría de Reserva de la Biosfera, con una superficie territorial de 167,309-86-25 ha. (Ciento sesenta y siete mil trescientas nueve hectáreas, ochenta y seis áreas y veinticinco centiáreas) estableciéndose cinco zonas núcleo con una superficie total de 13,759-21-25 hectáreas (Trece mil setecientos cincuenta y nueve hectáreas, veintiún áreas y veinticinco centiáreas) y una zona de amortiguamiento con una superficie total de 153,550-65-00 hectáreas (Ciento cincuenta y tres mil quinientas cincuenta hectáreas, sesenta y cinco áreas) localizada en los municipios de Villacorzo, Villaflores, Jiquipilas, Cintalapa, Arriaga y Tonalá.

Asimismo, con fecha 15 de Septiembre del 2000 se publica el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera, con el propósito de regular los usos del suelo y las actividades permitidas en la zona, al efecto en su texto se establece que tiene como objetivo: "regular las actividades que se realizarán en la Reserva de la Biosfera de La Sepultura, de conformidad con la zonificación establecida"; en congruencia con estos, el presente Ordenamiento Ecológico retoma tanto lo establecido en el Decreto de referencia, como en el Programa de Manejo.

El desarrollo económico de la Subcuenca se basa en actividades de los sectores terciario, secundario y primario, de este último las actividades agropecuarias y pesqueras últimas han sido

explotadas, por el incremento de la población y el aprovechamiento no planeado de los recursos naturales contribuyendo en gran medida al deterioro ambiental.

Por tal motivo, esta administración ha tenido como propósito fundamental regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas a fin de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y de las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Es así como surge el presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, producto de un trabajo coordinado por la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda, incluyendo como parte del estudio técnico la participación de dependencias de los tres órdenes de gobierno y de organizaciones de la sociedad civil para determinar la aptitud del suelo y criterios de regulación ecológica de la Subcuenca del Río Lagartero.

Derivado de lo anterior con fecha 24 de octubre del 2006, en la 13ª. Sesión Ordinaria del Comité de Cuenca del Río Lagartero en el Municipio de Arriaga, Chiapas, se presentó y entregó el resultado de los talleres participativos y del borrador del Modelo de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero.

De igual forma con fecha 09 de febrero del 2007, en la 14ª. Sesión Ordinaria del Comité de Cuenca del Río Lagartero en el Municipio de Arriaga, Chiapas, se presentaron los resultados finales del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero y se acordó continuar con su instrumentación con el Gobierno del Estado a través del entonces Instituto de Historia Natural y Ecología, hoy Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda.

Con fecha 15 de marzo del 2007, se presentó el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial en la 15ª. Sesión Ordinaria del Comité de Cuenca del Río Lagartero en el Municipio de Arriaga, Chiapas, acordándose su integración al Plan de Manejo Integral de la Subcuenca del Río Lagartero, su gestión e implementación.

Con fechas 12 y 13 de junio del 2007, se realizó el taller de presentación y validación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, con la participación del Comité y Gerencia de Cuenca del Río Lagartero, el H. Ayuntamiento de Arriaga, las direcciones de Protección Civil, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Instituto Municipal de la Mujer, el Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, Agentes municipales, la Reserva de la Biosfera la Sepultura-Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Pesca, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaria del Campo y de la Subsecretaría de Gobierno, entre otras.

El Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, fue puesto a consideración del H. Ayuntamiento de Arriaga, el cual lo aprobó en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 30 de julio del 2007.

Finalmente y en congruencia con los lineamientos nacionales y la política del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, respecto al ordenamiento ecológico del territorio, el cual está orientado

a la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que se localicen en la Entidad, estamos ante la oportunidad de incorporar las visiones y los proyectos que aseguren que no se frene el desarrollo de la región, pero que dicho desarrollo sea dentro de criterios de sustentabilidad que beneficien a la colectividad.

Por las consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, Chiapas

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente programa es de orden público e interés social por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio y tiene por objeto regular o inducir el uso del suelo y las diversas actividades productivas en la Subcuenca del Río Lagartero, que se encuentra ubicada al suroeste del Estado, dentro de la región Istmo - Costa, la cual tiene un área de 23,060 Has, ubicándose la mayor parte dentro del municipio de Arriaga y una pequeña porción en los municipios de Jiquipilas y Villaflores, Chiapas.

Artículo 2°.- La finalidad del presente programa es "regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro, las potencialidades de aprovechamiento de los mismos", en la Subcuenca del Río Lagartero, Chiapas.

Artículo 3°.- El área del ordenamiento ecológico y territorial de la Subcuenca está delimitada por el parteaguas o línea imaginaria que une las mayores altitudes localizadas al Noroeste del municipio de Arriaga, Chiapas; la dirección de los escurrimientos superficiales se dirige principalmente hacia el río Lagartero y este a su vez desemboca en la costa de Chiapas. La Subcuenca está localizada dentro de la Región Istmo-Costa, entre los 16° 22' 11.45 y 16° 22' 15.70; 16° 5' 22.66 y 16° 5' 26.84 latitud norte y 94° 0' 6.79 y 93° 42' 41.90; 94° 0' 1.69 y 93° 42' 38.29 longitud oeste y cubre una superficie de 23,060.3 Has.

Artículo 4°.- Para efectos del presente programa, se entenderá por:

- I.- **Aprovechamiento Sustentable:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos; es decir permite utilizar los recursos naturales pero sin agotarlos para permitir su aprovechamiento y gozo también a las generaciones futuras;
- II.- **Áreas de Atención Prioritaria:** Zonas del territorio donde se presenten conflictos ambientales o que por sus características ambientales requieren de atención inmediata;
- III.- **Bienes y Servicios Ambientales:** Estructuras y procesos naturales necesarios para el mantenimiento de la calidad ambiental y la realización de las actividades humanas;

- V.- **Bitácora Ambiental:** Registro del proceso de ordenamiento ecológico;
- VI.- **Conservación:** El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones naturales que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en su entorno natural y los componentes de la biodiversidad;
- VII.- **Comité:** Al Comité del Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, entendido como el órgano técnico responsable del seguimiento del presente ordenamiento;
- VIII.- **Criterio Ecológico:** Son los lineamientos obligatorios contenidos en el presente Ordenamiento Ecológico teniendo como objetivo el orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de política ambiental;
- IX.- **Estado:** Estado Libre y Soberano de Chiapas;
- X.- **Lineamiento Ecológico:** Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de la unidad de gestión ambiental;
- XI.- **Modelo de Ordenamiento Ecológico:** Es la representación en un sistema de información geográfica de las Unidades de Gestión Ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos;
- XII.- **Municipio:** Al municipio de Arriaga, Chiapas;
- XIII.- **POETLAG:** Se refiere a las siglas del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, Chiapas;
- XIV.- **POETCH:** Se refiere a las siglas del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas;
- XV.- **Preservación:** Es sinónimo de Protección en el OET y corresponde a aquellas áreas naturales susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) o a los sistemas equivalentes en el ámbito estatal y municipal. En estas áreas se busca el mantenimiento de los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos. La política de preservación de áreas naturales implica un uso con fines recreativos, científicos o ecológicos. Quedan prohibidas actividades productivas o asentamientos humanos no controlados; (Este término es el utilizado en el Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Instituto Nacional de Ecología en el 2006).
- XVI.- **Programa de Manejo:** Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de un Área Natural Protegida;
- XVII.- **Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial.-** El Modelo de ordenamiento ecológico y territorial, con los lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables al mismo;

- XVII.- **Restauración:** Conjunto de actividades a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- XVIII.- **REBISE:** Reserva de la Biosfera La Sepultura;
- XIX.- **SEMAVI:** Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda;
- XX.- **Unidad de Gestión Ambiental:** Unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas;
- XXI.- **Vulnerabilidad Ambiental:** Es la propensión del territorio a sufrir daños por fenómenos geofísicos, hidrometeorológicos y biológicos, que se incrementan por la ausencia de planeación, construcción e incremento de los asentamientos humanos;

Artículo 5°.- Quedan obligadas al cumplimiento del presente Programa, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para la programación y ejecución de obras, servicios y acciones, así como para el otorgamiento de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones que de acuerdo con su competencia les corresponda, dentro del área que comprende el presente programa. La obligatoriedad de la ejecución del programa se establece con base en lo dispuesto por los artículos 20 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.

Artículo 6°.- La aplicación del presente programa compete al Ejecutivo Estatal, por conducto de la SEMAVI, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias o de las autoridades federales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Ejecutivo Estatal, coadyuvará a través de la ejecución de las acciones siguientes:

- I.- Apoyar mediante la asesoría técnica al Municipio y al Comité, para la instrumentación del presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial;
- II.- Verificar el cumplimiento de las disposiciones presentes, y
- III.- La actualización de programas de ordenamiento ecológico cuando se considere que no correspondan a las necesidades del área de estudio o cuando las condiciones ambientales de la zona hubieran cambiado.

Artículo 7°.- El Municipio a través del Comité instrumentará la ejecución de las acciones siguientes:

- I.- Ejecutar y difundir el presente Programa;
- II.- Integrar una Agenda Ambiental de trabajo en coordinación con las dependencias de los tres niveles de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, involucradas en el área ordenada, para el cumplimiento del presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, y

- III. Fomentar el cumplimiento del presente Programa en armonía con el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas (POETCH).

Artículo 8°.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán observar en sus programas anuales, las previsiones contenidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas, en términos de la Ley de Planeación del Estado.

Los programas anuales a que se refiere el párrafo anterior, deberán remitirse a la SEMAVI, para su integración en la Bitácora Ambiental.

Artículo 9°.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal observarán, en lo conducente el presente Programa respecto a la elaboración de:

- I.- Programas operativos anuales;
- II.- Proyectos de presupuestos de egresos, y
- III.- Programas de obra pública.

La SEMAVI, dará seguimiento a los programas y proyectos a que se refiere este artículo y emitirá observaciones y recomendaciones a fin de promover que las Dependencias y Entidades determinen y, en su caso, ajusten sus programas en congruencia con el presente Programa.

Artículo 10.- Las disposiciones normativas contenidas en el presente Programa deberán ser observadas en la elaboración de:

- I.- Programas de desarrollo urbano;
- II.- Fundación de nuevos centros de población;
- III.- Apoyo a las actividades productivas que otorgue el gobierno estatal de manera directa o indirecta, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión, los que promoverán progresivamente los usos que sean compatibles con el presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial;
- IV.- Obras públicas que implique el aprovechamiento o modificación de recursos naturales o que pueden influir en la localización de las actividades productivas;
- V.- Autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios, y
- VI.- Los demás supuestos previstos en la normativa vigente aplicable.

Capítulo II Del Modelo de Ordenamiento Ecológico y Territorial

Artículo 11.- El área que comprende el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, está representada en un sistema de información geográfica, que integra las Unidades de Gestión Ambiental y sus respectivos criterios ecológicos, los cuales conforman el Modelo de Ordenamiento Ecológico y está representado en un mapa, mismo que se identifica como Anexo 1.

La política ambiental que aplica a cada una de estas unidades, está acompañada de los respectivos usos del suelo que pueden ser predominante, compatible, condicionado e incompatible, así como una serie de criterios ecológicos de carácter general y específicos para establecer las actividades a ejecutar, que se indican dentro del presente Programa.

Artículo 12.- Las políticas de uso territorial aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental (en referencia al Manual del proceso de Ordenamiento Ecológico SEMARNAT – INE 2006) son:

- I.- **Aprovechamiento:** Se asigna a aquellas áreas que por sus características, son apropiadas para el uso y el manejo de los recursos naturales, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente sobre el ambiente. Incluye las áreas con usos de suelo actual o potencial, siempre que estas no sean contrarias o incompatibles con la aptitud del territorio. Se tiene que especificar el tipo e intensidad del aprovechamiento, ya que de ello dependen las necesidades de infraestructura, servicios y áreas de crecimiento.
- II.- **Conservación:** Esta dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos no interfieren con su función ecológica relevante y su inclusión en los sistemas de áreas naturales en el ámbito estatal y municipal es opcional. Esta política tiene como objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos;
- III.- **Preservación:** La utiliza como sinónimo de protección en el OET y corresponde a aquellas áreas naturales susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) o a los sistemas equivalentes en el ámbito estatal y municipal. En estas áreas se busca el mantenimiento de los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos. La política de preservación de áreas naturales implica un uso con fines recreativos, científicos o ecológicos. Quedan prohibidas actividades productivas o asentamientos humanos no controlados.
- IV.- **Restauración:** Se aplica en áreas con procesos de deterioro ambiental acelerado, en las cuales es necesaria la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o al restablecimiento de su funcionalidad para un aprovechamiento sustentable futuro.

Artículo 13.- Las Unidades de Gestión Ambiental, bajo la política de protección que constituye la REBISE, estarán sujetas a la normativa estipulada en su decreto de creación y en el Programa de Manejo definido por la administración del Área Natural Protegida.

Capítulo III

De la Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos

Artículo 14.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, en materia de asentamientos humanos se considerarán los siguientes criterios:

- I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta las políticas territoriales, los lineamientos ecológicos y estrategias contenidas en el presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial;
- II.- En la determinación de usos de suelos, se buscará lograr una diversificación y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o uni-funcionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;
- III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos y de preservación que no representen riesgos o daños a la salud y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;
- IV.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de bienes y servicios ambientales en torno a los asentamientos humanos;
- V.- Las autoridades del Estado y el Municipio, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con el desarrollo urbano sustentable, y
- VI.- En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población.

Capítulo IV

Del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial

Artículo 15.- El Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial tiene como propósito:

- I.- Regular y promover el uso adecuado del suelo orientando las actividades productivas en función del potencial y estado de los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida de la población;
- II.- Integrar y promover un marco de certidumbre para la inversión pública, privada y social;
- III.- Establecer lineamientos ecológicos y estrategias territoriales de conservación e identificación de sitios relevantes que deban protegerse;

- IV.- Promover la restauración de ecosistemas dentro de esquemas productivos;
- V.- Permitir la certidumbre social en la definición y consolidación de las políticas de desarrollo, y
- VI.- Promover la protección de sitios con un alto valor biológico.

Artículo 16.- El Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial está compuesto por:

- I.- Modelo de Ordenamiento Ecológico y Territorial, se refiere al mapa donde se representan las 94 Unidades de Gestión Ambiental establecidas en el territorio con su correspondiente política territorial (Anexo 1).
- II.- Unidades de Gestión Ambiental representadas en un cuadro que describe su ubicación, superficie, política territorial, vulnerabilidad a la erosión, inundación, deforestación y vulnerabilidad ambiental, usos del suelo predominante, compatible, condicionado e incompatible, con sus respectivos Criterios Ecológicos (Anexo 2).

Artículo 17.- Las modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, se someterán a procesos de consulta ante el Comité y el Municipio, quienes de acuerdo con lo que dicte el Reglamento interno de Ordenamiento Ecológico del Comité, tomen la decisión correspondiente.

Artículo 18.- La SEMAVI, emitirá las modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial e integrará los resultados en la Bitácora Ambiental.

Capítulo V

Del Seguimiento y Evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial

Artículo 19.- La SEMAVI, evaluará la efectividad y el cumplimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, mediante la realización de las siguientes acciones:

- I.- Monitorear permanentemente los lineamientos y estrategias ecológicas, mediante indicadores de cumplimiento;
- II.- Verificar que las políticas y criterios ecológicos resuelvan los conflictos ambientales identificados en las áreas de atención prioritaria, y
- III.- Promover modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, cuando existan áreas de conflicto o se presenten propuestas de nuevas áreas de atención prioritaria, siguiendo las mismas formalidades observadas para su formulación.

Artículo 20.- La Bitácora Ambiental, además de lo indicado en el presente programa, tendrá como objeto:

- I.- Proporcionar e integrar información actualizada sobre el proceso de ordenamiento ecológico y Territorial;

- II.- Fomentar el acceso a la información relativa al proceso de ordenamiento ecológico y Territorial;
- III.- Ser un instrumento de evaluación del cumplimiento y efectividad de las políticas ambientales, lineamientos, usos de suelo, criterios ecológicos, indicadores y de estrategia de gestión, contenidos en el presente Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, y;
- IV.- Promover la participación social corresponsable en la vigilancia de los procesos de ordenamiento ecológico y Territorial.

Artículo 21.- La Bitácora Ambiental deberá incluir:

- I.- El Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial;
- II.- Los indicadores ambientales para la evaluación de:
 - a.- El cumplimiento de los lineamientos y estrategias ecológicas, y
 - b.- La efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas en la solución de los conflictos ambientales;
- III.- Los resultados de la evaluación del cumplimiento y de la efectividad del proceso de ordenamiento ecológico y Territorial, y
- IV.- Las minutas y acuerdos del Comité.

Capítulo VI Del Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial

Artículo 22.- La SEMAVI, coadyuvará al funcionamiento del Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, que es un órgano de coordinación, vigilancia y consulta que tendrá por objeto promover la participación de las personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en la Subcuenca del Río Lagartero, así como resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable.

Artículo 23.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Fomentar la articulación del presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, con el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas;
- II.- Verificar que en el proceso de ordenamiento, se observe lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico;
- III.- Verificar que los resultados del proceso de ordenamiento ecológico se inscriban en la Bitácora Ambiental;

- IV.- Sugerir la modificación de los planes, los programas y las acciones sectoriales en la Subcuenca del Río Lagartero y la suscripción de los convenios necesarios, y
- V.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero.

Artículo 24.- El Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, contará con:

- I.- Un órgano ejecutivo, y
- II.- Un órgano técnico.

Artículo 25.- El Grupo de Trabajo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Subcomité Especial de Medio Ambiente y Ordenamiento Ecológico del COPLADE, fungirá como órgano ejecutivo siendo el responsable de la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial.

Artículo 26.- El Comité de Cuenca del Río Lagartero, fungirá como órgano técnico, el cual estará encargado de la realización de los estudios y análisis técnicos que sean necesarios para la instrumentación de acciones, procedimientos, estrategias y programas para facilitar y/o concretar el proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial.

Artículo 27.- La SEMAVI promoverá la elaboración, modificación o adecuación del reglamento interno del Comité, en el cual se establecerán los mecanismos y procedimientos para su funcionamiento.

Artículo 28.- El presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, se aplicará en las zona rural y urbana incluidas mediante el modelo y programa identificados como anexos 1 y 2, que se incorporan y que forman parte del cuerpo del mismo.

Artículos Transitorios

Artículo Primero.- El presente programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Para la oportuna y cabal observancia de las disposiciones del presente programa, la SEMAVI calendarizará anualmente las partidas presupuestales necesarias para dar seguimiento al proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero.

Artículo Tercero.- El documento íntegro del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero y el Sistema de Información Geográfica es información generada y resguardada por la SEMAVI, la cuál puede ser consultada en la Bitácora Ambiental del Estado de Chiapas en la dirección electrónica www.bitacora.semavi.chiapas.gob.mx

Artículo Cuarto.- El Comité del Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero en coordinación con la SEMAVI, tal como se indica en el capítulo VI del presente decreto,

deberá expedir su Reglamento Interno en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la presente publicación siendo el instrumento que regula la organización y funcionamiento de dicho Comité.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 14 días del mes de octubre del año 2009.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Lourdes Adriana López Moreno, Secretaria de Medio Ambiente y Vivienda.- Rúbricas.

Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero

Ubicación Geográfica.

La Subcuenca se encuentra ubicada al suroeste de Chiapas, dentro de la Región Istmo-Costa, entre los 16° 22' 11.45 y 16° 22' 15.70; 16° 5' 22.66 y 16° 5' 26.84 latitud norte y 94° 0' 6.79 y 93° 42' 41.90; 94° 0' 1.69 y 93° 42' 38.29 longitud oeste y cubre una superficie de 23,060.3 hectáreas, ubicándose la mayor parte dentro del municipio de Arriaga y una pequeña porción en los municipios de Jiquipilas y Villaflores.



Contexto ambiental, económico y social.

Debido a lo abrupto de la Sierra Madre, existen múltiples escurrimientos superficiales, que drenan el área mediante ríos y arroyos tributarios, estos escurrimientos dan origen a tres microcuencas Monte Bonito, Poza Galana, y La Mica (todos de primer orden), la mayoría de las veces no tienen más de 30 Km. de longitud; presentan periodos prolongados de estiaje por lo que su caudal es variable. El área ordenada se encuentra en la Región Hidrológica 23 (RH23) Costa de Chiapas, formando parte de la cuenca del Mar Muerto.

La variación altitudinal de 1400 msnm, entre el punto más alto y el más bajo de la Cuenca en un espacio inferior a 11 km lineales, es el mejor indicador de la complejidad topográfica del territorio. Es común, por tanto ver intercalados lomeríos con laderas escarpadas y con laderas tendidas en espacios muy reducidos, además de no presentar continuidad alguna de estos paisajes.

La pendiente de la subcuenca va de los 6° hasta los 35°, con clima predominantemente Cálido Subhúmedo (Aw) con lluvias que inician en mayo y culminan en septiembre, la precipitación total anual fluctúa entre los 1,200 y 2,000 mm. La velocidad media de los vientos es de 60 km, por hora con rachas de hasta 90 km/hr en los tres primeros meses del año.

Las unidades de suelo son Cambisol, Regosol, Litosol y Solonchak. Los tres principales grupos de material rocoso son de tipo ígneo, metamórfico y sedimentario.

Los tipos de vegetación son Manglar, Selva Baja Caducifolia, Selva Mediana Subcaducifolia, Selva Mediana Subperennifolia, Bosque de Pino-Encino, Bosque Mesófilo de Montaña, vegetación Riparia. Pastizal y Sabana de Nanchal.

El 70.64% de la Subcuenca corresponde a la Reserva de la Biosfera La Sepultura, considerada de alta biodiversidad, hay reportadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2003 más de 400 especies de vertebrados terrestres, dentro de las cuales se encuentran: el Jaguar (*Panthera onca*), Puma (*Puma concolor*), Ardilla voladora (*Glaucomys volans*), Mono araña (*Atteles geoffroyi*), Cacomixtle tropical (*Bassariscus sumichrasti*), Ocotaisan (*Crax rubra*), Águila solitaria (*Harpyaliaetus solitarius*), Pajuil (*Penelopina nigra*), Gorrion azulito (*Passerina rositae*), Chatilla (*Porthidium dunnii*), Culebra listada (*Sinifimus leucostomus*), Tapir (*Tapirus bairdii*), Oso hormiguero (*Tamandua mexicana*), Heloderma o Escorpión (*Heloderma horridum*). Con respecto a la Flora se tienen registradas 407 especies correspondientes a 72 familias entre las más sobresalientes están Espadaña (*Dioon merolae*) especie paleoendémica, dos especies nuevas identificadas *Ceratozamia alvarezii* y *Ceratozamia sp.* y especies de mangle, como el rojo (*Rizophora mangle* L.), blanco (*Laguncularia racemosa* L.), Madre sal (*Avicennia germinans* L.) y Botoncillo o Mangle negro (*Conocarpus erecta* L.)

Dentro de las actividades económicas están la agricultura (maíz y frijol), la extracción de productos maderables (cedro, pino y palma camedora), la ganadería, la pasca de especies de escama y camarón, el comercio y servicios diversos.

Respecto al aspecto social, se localizan 84 localidades con 48,549 habitantes de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del año 2000, el 93% de la población se localiza en la cabecera municipal de Arriaga. Se presenta un sistema de distribución espacial disperso, con una distancia promedio de

2.98 km entre cada localidad; el 20% de las localidades presentan un alto grado de marginación y el 33% es medio y el 27% es bajo y un 20% es muy bajo. De la población económicamente activa, el 71% pertenece al sector terciario, el 20% al sector secundario y el 9% al sector primario, de los cuales el 75% son hombres y el 25% son mujeres (INEGI 2000).

Existe infraestructura educativa en los niveles preescolar, básico, medio y medio superior, cuenta con servicios de salud SSA, IMSS e ISSSTE. Cuenta con las siguientes vías de comunicación: autopista, vía férrea, carreteras pavimentadas y caminos de terracería. Los medios de comunicación existentes son: teléfono, correo postal, telégrafo e internet, además de servicios básicos de energía eléctrica, agua potable, drenaje en el área urbana y recolección de basura.

Aporte metodológico.

El presente Programa de Ordenamiento Ecológico es de carácter regional al incluir a tres municipios, el mayor territorio está en el municipio de Arraiga que cuenta con 23,249.09 ha equivalente al 94.70% de la Subcuenca del Río Lagartero y una pequeña porción en los municipios de Jiquipilas con 524.81 ha equivalente a un 2.30% de dicha Subcuenca (que corresponde a un 0.50% del territorio municipal) y complementando con 712.50 ha perteneciente al municipio de Villaflores equivalente a un 3% de toda la Subcuenca (correspondiente a un 0.36% del territorio municipal).

El Programa de Ordenamiento se realizó de acuerdo a las fases de Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta que marca el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico. La información de cambio de uso de suelo y vegetación fue elaborada en escala 1:50,000 en el Área de Cartografía y Estadística de la SEMAVI. El diagnóstico incorporó la metodología del análisis matemático multicriterio y talleres participativos en las comunidades y con autoridades de los tres niveles de gobierno. Con base en toda la información se determinó el modelo de ordenamiento ecológico, compuesto por Unidades de Gestión Ambiental, para cada una de las cuales se determinó una política de ordenamiento (protección, conservación, restauración o aprovechamiento), un uso acorde con su aptitud natural y social, se determinó su vulnerabilidad a la erosión, inundación y deforestación, mediante la unión de los mapas de vulnerabilidad a la erosión, de inundaciones y de pérdida de cobertura vegetal con el MOET, obteniéndose así una serie de Criterios Ecológicos.

Tipos de usos del suelo

La asignación de usos del suelo se determinó con base a la condición y vocación de los recursos naturales presentes en la zona de ordenamiento ecológico y formas de uso de suelo que integran los aspectos socioeconómicos, productivos, ambientales, legales y administrativos para afrontar los conflictos ambientales existentes e inducir el manejo integral de la Subcuenca.

Con fundamento en lo anterior se asignaron para cada UGA las modalidades de usos de suelo siguientes: Predominante, Compatible, Condicionado e Incompatible.

Predominante: Uso del suelo o actividad actual establecida con un mayor grado de ocupación de la unidad territorial, cuyo desarrollo es congruente con las características y diagnóstico ambiental (aptitud territorial) y que se quiere incentivar en función de las metas estratégicas regionales.

Compatible: Uso del suelo o actividad actual que puede desarrollarse de manera simultánea espacial y temporalmente con el uso predominante, que en ocasiones puede o no requerir regulaciones estrictas especiales por las condiciones y diagnóstico ambiental.

Condicionado: Uso del suelo o actividad actual que se encuentra desarrollándose en apoyo a los usos predominantes y compatibles, pero por sus características requiere de regulaciones estrictas especiales que eviten un deterioro al ecosistema.

Incompatible: Son aquellos usos que por las condiciones que guarda el terreno no deben permitirse, como consecuencias generarían problemas de deterioro al ecosistema.

Crterios Generales

1. Se conservará la cobertura vegetal primaria de las cabeceras de cuenca.
2. Promover los programas permanentes de Educación Ambiental.
3. Promover la participación de las comunidades locales en la planificación, protección y conservación de los recursos naturales.
4. Promover e impulsar la preservación de la biodiversidad.
5. Se prohíbe la caza.
6. Toda obra pública y privada en materia de evaluación de impacto ambiental, deberán registrarse en la Bitácora Ambiental según lo establecido en el reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico de la LGEEPA.
7. Los desarrollos urbanos e industriales preferentemente se deberán llevar a cabo en las áreas señaladas con suelos aptos.
8. Está prohibida la creación de nuevos asentamientos humanos en zonas con política territorial de preservación, en áreas de riesgo por derrumbes o deslizamientos de tierra, así como en los cauces de ríos, derechos de vía de caminos, ductos, líneas de alta tensión, etc.
9. Se promoverá la implementación de tecnologías para la captación de agua de lluvia en las actividades agropecuarias, industriales, zonas urbanas y rurales y de servicios.
10. En zonas con problemas de contaminación del suelo, agua o aire se promoverá el establecimiento de programas de remediación.
11. En la realización de cualquier obra o actividad, deberá evitarse la obstrucción de los accesos actuales a la Zona Federal en ríos (Ley de Aguas Nacionales, 2004)
12. Se prohíbe el aprovechamiento de la vegetación de galería en los márgenes de los ríos y cañadas.
13. Promover el saneamiento de las aguas residuales (a través de plantas de tratamiento de agua, así como su reutilización).
14. En las zonas arqueológicas sólo se permite la construcción de obras, infraestructura o desarrollos avalados por el INAH.
15. Se promoverá la restauración de la vegetación riparia en las partes afectadas de los afluentes de la Subcuenca del Río Lagartero.
16. Se prohíbe la apertura de nuevas áreas agropecuarias.
17. La tumba de acahuals estará en apego a la normatividad vigente.
18. Aplicar la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios.
19. Promover el monitoreo de la calidad del agua.
20. Se implementarán programas de capacitación y promoverán intercambios de experiencias.

Se promoverá la instalación de fuentes alternativas para la captación de energía.

Los residuos biológicos infecciosos deberán seguir los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección Ambiental – Salud Ambiental – Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.

Promover el monitoreo de la calidad de los cuerpos de agua.

La construcción de infraestructura de vías de acceso requiere de una evaluación de impacto ambiental y autorización de la autoridad competente.

Todo proyecto de obra que se pretenda desarrollar deberá estar sujeta a la evaluación en Materia de Impacto Ambiental.

Los taludes en caminos se deberán estabilizar con vegetación nativa.

Criterios Ecológicos Específicos

Acuícola (AC)

Fomentar el cultivo de especies nativas en las partes media y alta de la Subcuenca.

Los tipos de pesca considerados prohibidos, su uso se considera nulo.

Fomentar el establecimiento de centros acuícolas.

Todo proyecto deberá seguir las normas establecidas por la autoridad correspondiente para su ejecución.

No se permite la creación de desarrollos para la acuicultura donde existan ecosistemas o hábitats únicos en su género, áreas sujetas a restauración ambiental.

Cualquier tipo arte de pesca o de infraestructura para la actividad acuícola, deberá evitar obstaculizar los cauces de los ríos y el canal.

Se prohíbe la limpieza y mantenimiento de motores y los equipos utilizados de las embarcaciones dentro del canal, río, cuerpo de agua y vegetación natural.

Las áreas modificadas por el canal estarán sujetas a una restauración consistente en una reforestación con las diferentes especies de manglar que serán ubicadas en los hábitats que le sean propicios.

La obtención de agua empleada para los cultivos acuícolas y/o camaronícolas deberá garantizar la permanencia de los patrones geohidrológicos de la zona

Se prohíbe el depósito de desperdicios producto de la actividad pesquera sobre playas, dunas y márgenes de los ríos.

La extensión, tipo y manejo de estanques para la acuicultura, dentro de las Áreas Naturales Protegidas, deberá estar normada y autorizada por la instancia correspondiente.

La captura de postlarvas de camarón no se permite en zonas en donde la población del mangle se encuentre perturbada.

Las unidades de producción acuícola deberán tener una zona de amortiguamiento que evite la contaminación por químicos derivados de cualquier actividad productiva.

Las unidades de producción acuícola se deberán ubicar a una distancia mínima de 100 m. a partir del límite del manglar.

Se prohíbe la captura de larva en zonas no autorizadas por la SEPESCA.

Se prohíbe la utilización de químicos, dinamita y cualquier arte de pesca que pueda afectar permanentemente las comunidades acuáticas.

Agrícola (AG)

1. Promover y fomentar la agricultura orgánica y los procesos de fertilización del suelo con material orgánico (gallinaza, estiércol, composta y residuos de cosecha) y abonos verdes.
2. Promover el aprovechamiento integral de productos agrícolas.
3. Promover alternativas de comercialización y mercado.
4. Promover la industrialización de productos y subproductos agrícolas.
5. Promover la rotación de cultivos.
6. Promover la reducción del uso de agroquímicos.
7. Promover los sistemas agroforestales.
8. Propiciar los cultivos en callejones.
9. Promover el establecimiento de barreras vivas para reducir la erosión eólica.
10. Promover el cultivo de maíz criollo.
11. Promover la conservación de suelos.
12. Impulsar el establecimiento de la infraestructura para riego.
13. Promover la diversificación de cultivos.
14. En terrenos con pendientes mayores al 15% se condicionará la actividad agrícola mediante el uso de técnicas de conservación de suelos.
15. Se fomentará el control integrado de plagas y enfermedades.
16. Cuando por causa justificada se use o aplique compuestos, organofosforados, organoclorados, fosfatos o nitrogenados (pesticidas y fertilizantes), deberán apearse a la normatividad aplicable, y a las consideraciones de la Guía de Plaguicidas Autorizados de Uso Agrícola vigente.
17. En las unidades de producción se fomentará el uso de cercos vivos en los límites o divisiones de los predios con especies nativas.
18. Las quemas agrícolas en terrenos abiertos deberán realizarse bajo las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana vigente.
19. Se promoverá el uso de ecotecias agrícolas.
20. La apertura de nuevas áreas para el cultivo, estará sujeto al plan de manejo de la REBISE.

Agroforestal (AGFO)

1. Se promoverán los sistemas silvopastoriles, silvoagrícola y frutales en los agostaderos sin cobertura arbórea.
2. Se promoverá la diversificación de la agricultura con especies perennes con bajo consumo de agua.
3. Se fomentará la explotación forestal de uso doméstico mediante el programa de manejo respectivo.
4. El aprovechamiento forestal de uso doméstico se sustentará a las normas oficiales correspondientes.
5. Se vigilará que todos los aprovechamientos forestales garanticen la permanencia de corredores biológicos.
6. El aprovechamiento de plantas medicinales y no medicinales o forestales (usos alimenticios, rituales, ornamentales, entre otros) deberá ser restringido el uso doméstico. Cualquier proyecto de explotación intensivo se deberá desarrollar bajo el esquema de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMA's).
7. Impulsar programas de estímulo económico a productores que realicen plantaciones con fines de restauración.

En zonas de aprovechamiento de leña para uso doméstico promover la plantación de cultivos de especies de rápido crecimiento y alto poder calorífico.

Se promoverá la instalación de viveros o invernaderos con especies nativas para reforestación.

Está prohibida la extracción de tierra de monte de barrancas, zonas con alta pendiente, erosión, riesgo geológico y manantiales.

En la restauración de áreas degradadas se le debe de dar prioridad a las cabeceras de cuencas hidrográficas y zonas de recarga de acuíferos.

En áreas deforestadas o degradadas por erosión se promoverán las plantaciones forestales multipropósito con especies nativas.

Áreas Naturales (AN)

Promover, apoyar la elaboración y operación de los programas de manejo de Áreas Naturales decretados para el logro de los objetivos de conservación del patrimonio natural.

Promover e impulsar la protección de sitios que se identifiquen como prioritarios por sus características ambientales y de paisaje.

La colecta o extracción de flora, fauna, minerales y otros recursos naturales estará condicionada a la autorización por parte de la instancia competente.

Aprovechamiento de Recursos Naturales (RN)

1. Fomentar el pago por servicios ambientales.

2. El aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestre deberá realizarse a través de las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMA's).

3. Solo se permite la extracción de especies señaladas por la SEMARNAT en el Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el sector rural para pie de cría.

4. Se restringe la extracción, captura o comercialización de las especies de flora y fauna incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.

5. En zonas de Protección se prohíbe el aprovechamiento de Flora y Hongos silvestres con fines comerciales.

6. Se restringe la introducción de especies de flora y fauna que no sean de la zona (exóticas).

7. Se deberá promover la conservación de las áreas de selva baja a través de convenios con los propietarios de los predios.

8. Implementar programas de restauración en las áreas donde se identifican comunidades con mangle.

9. El aprovechamiento del mangle deberá cumplir con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003.

10. Las zonas con manglar son áreas sujetas a compensación ambiental y no podrán utilizarse para ninguna actividad productiva.

11. No se permitirá el dragado, relleno, excavaciones, ampliaciones ni remoción de la vegetación acuática de las lagunas, esteros, ríos y canal.

12. Se prohíbe la desecación y relleno de humedales.

13. Se condiciona el dragado en humedales de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales (2005).

Asentamiento Rural (AR)

1. Promover el establecimiento de sanitarios ecológicos.
2. Promover el manejo adecuado de residuos pecuarios.
3. Promover el aprovechamiento de energía renovable (paneles solares) para uso doméstico.
4. Para las edificaciones de vivienda en la parte alta se promoverá el uso de materiales locales (por ejemplo: adobe, arcilla, arena, etc.) que no impacten al ambiente.
5. Promover el uso de fogones ecológicos o estufas ahorradoras de leña.
6. Las casas habitación que no puedan conectarse al drenaje, deberán contar con una fosa séptica para disponer de las aguas residuales propias.
7. Los sitios de disposición final de residuos sólidos deberán cumplir con las especificaciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003.
8. Se promoverá el composteo de los desechos orgánicos, para su utilización como fertilizantes orgánicos.
9. Se prohíbe la quema de corral o traspatio de desechos sólidos.
10. Promover la imagen urbana.
11. Se implementará un programa permanente de recolección de residuos sólidos.

Asentamiento Urbano (AU)

1. Impulsar la reforestación urbana (e incrementar áreas verdes).
2. Se vigilará el uso adecuado del agua en el servicio de agua potable y alcantarillado municipal de manera coordinada entre el organismo operador y la Gerencia de Cuencas.
3. Las aguas provenientes de los asentamientos humanos deberán tratarse antes de ser vertidas al río.
4. Promover el establecimiento de un programa de mejoramiento en el servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003.
5. Promover la instalación y operación de una planta de tratamiento de aguas residuales, de acuerdo a las normas establecidas por la CONAGUA.
6. Verificar que las industrias cumplan con la normatividad en materia de emisiones.
7. Se deberá elaborar, actualizar y ejecutar los Planes de Desarrollo Urbano a fin de evitar asentamientos humanos irregulares que pongan en grave riesgo la salud y vida de las personas.
8. La expansión urbana sólo será permitida en las áreas determinadas como reserva territorial según los Planes de Desarrollo Urbano.
9. El programa de Desarrollo Urbano deberá incluir lineamientos ecológicos en la construcción de obras para la prevención de riesgos naturales relacionados a sismos, inundaciones, derrumbes y deslizamientos, ciclones e incendios.
10. No se permitirá la construcción de viviendas y espacios públicos en terrenos con pendientes mayores al 25%.
11. En los asentamientos humanos, desarrollos industriales y en las actividades económicas se deberá promover e instrumentar el uso racional del recurso agua, manteniendo el equilibrio entre la oferta y el gasto.
12. Toda obra urbana, suburbana y turística deberá contar con drenaje pluvial y doméstico independientes.
13. No se permite la descarga directa de ningún tipo de drenaje en los ríos por lo que toda descarga de aguas deberá cumplir con la NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996.

14. Las casas habitación que no puedan conectarse al drenaje, deberán contar con una fosa séptica para disponer de las aguas residuales propias.
15. Las vialidades, áreas verdes y espacios abiertos deberán preferentemente revegetarse con especies nativas.
16. Se establecerán las medidas necesarias para que la emisión de ruidos generados por vehículos automotores cumpla con lo establecido en la NOM-080-SEMARNAT-1994.
17. Las emisiones a la atmósfera generadas por fuentes fijas y móviles se regularan de acuerdo a las normas oficiales.
18. Todos los asentamientos humanos deberán contar con infraestructura para el acopio y manejo adecuado de residuos sólidos no peligrosos.
19. Se prohíbe la quema a cielo abierto de residuos sólidos urbanos.
20. Los sitios de disposición final de residuos sólidos deberán cumplir con las especificaciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003.
21. Promover la implementación de servicio de recolección de residuos orgánicos.

Espacio Natural (EN)

1. Se considerará dentro del Plan de Desarrollo Urbano Municipal la superficie mínima de áreas verdes públicas, las cuales se deberán establecer a partir de los indicadores internacionales, las normas aplicables y un análisis técnico local.
2. Las vialidades, áreas verdes y espacios abiertos deberán preferentemente reforestarse con especies nativas.

Forestal No Maderable (FO)

1. Promover la capacitación técnica y normativa en materia forestal.
2. Impulsar el pago de servicios ambientales.
3. Implementar inspección y vigilancia permanente.
4. No se permite el aprovechamiento de la vegetación para uso doméstico que se encuentre en los márgenes de los ríos y esteros (NOM-012-SEMARNAT-1996).
5. Promover el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en la parte baja de la subcuenca.
6. Promover programas de reforestación para conservación y restauración en la parte alta (pendientes) y en márgenes de los ríos.
7. Todos los permisos en materia forestal que se soliciten deberán ser evaluados por la autoridad correspondiente (SEMARNAT, CONANP, CONAFOR).
8. Fomentar el cultivo de especies de rápido crecimiento para el uso de leña.
9. El aprovechamiento forestal no maderable se sujetará a las normas oficiales correspondientes.
10. Se vigilará que todo aprovechamiento forestal garantice la permanencia de corredores biológicos.
11. La sustitución de la vegetación nativa por plantaciones forestales estará supeditada a la autorización correspondiente.
12. En áreas deforestadas o degradadas por erosión se promoverán las plantaciones forestales multipropósito con especies nativas.
13. En la restauración de áreas degradadas se le debe dar prioridad a las cabeceras de cuencas hidrográficas y zonas de recarga de acuíferos.

14. Impulsar programas de estímulo económico a productores que realicen plantaciones con fines de restauración.
15. Se deberá crear viveros en los que se propague las especies sujetas al aprovechamiento forestal.
16. Se promoverá la regeneración natural.
17. Se fomentarán las prácticas de conservación de suelos y agua (presas filtrantes, barreras vivas).

Industria (IND)

1. Toda industria en zona urbana se registrará en base a los Planes de Desarrollo Urbano Municipal vigente.
2. El desarrollo industrial deberá estar sujeto a la normatividad vigente y al Manifiesto de Impacto Ambiental.

Industria Extractiva de Materiales Pétreos (EXT)

1. Se restringe la apertura de bancos de extracción de material pétreo en Áreas Naturales Protegidas.
2. Se permite la ubicación de bancos de extracción de materiales para construcción, previo estudio geológico y autorización en materia de impacto ambiental fuera de la Reserva de la Biosfera de La Sepultura (REBISE).
3. Los bancos de extracción deberán instalarse a una distancia no menor a los 1.5 km de cualquier centro poblacional o unidad de uso predominante turístico.
4. La excavación en los bancos de extracción deberá tener como máximo un metro antes del manto freático. El desmonte del área deberá ser de acuerdo con el avance de la actividad de extracción con base a la autoridad correspondiente.
5. En la restauración de bancos de material pétreo se llevara a cabo una reforestación con especies predominantes de la región (nativas).
6. Se prohíbe la extracción de arena de las playas o dunas.
7. La extracción de arena de río deberá sujetarse a la normatividad de las autoridades correspondientes.

Infraestructura y Equipamiento (INF)

1. La construcción de nuevos caminos municipales, estatales o federales en Áreas Naturales Protegidas, se realizará en función de las disposiciones de los decretos y programas de manejo correspondientes.
2. En desarrollos urbanos y turísticos, las características de las construcciones estarán sujetas a la autorización de impacto ambiental.
3. Queda restringido nuevas construcciones sobre acantilados y áreas de alta susceptibilidad a derrumbes o deslizamientos, ecosistemas vulnerables o de alto valor escénico, cultural, histórico e inundaciones.
4. Deberá evitarse la contaminación del agua, aire y suelo por las descargas de grasas y aceites o hidrocarburos provenientes de la maquinaria utilizada.
5. Los caminos, andadores y estacionamientos deberán estar revestidos con materiales que permitan tanto la infiltración del agua pluvial al subsuelo así como con un drenaje adecuado.
6. En la construcción de letrinas y fosas sépticas se deberán utilizar materiales impermeables.

7. Los asentamientos humanos mayores a 500 habitantes deberán contar con infraestructura para el acopio y/o manejo de desechos sólidos.
8. Los asentamientos humanos menores a 500 habitantes deberán contar con un programa de reducción, recolección y reciclaje de desechos sólidos.
9. La disposición final de lodos producto del dragado deberá hacerse en sitios alejados de cuerpos de agua y en zonas desprovistas de vegetación nativa que no obstruyan la desembocadura de arroyos y ríos.
10. Los asentamientos humanos y desarrollos turísticos deberán contar con un programa integral de reducción, separación y disposición final de desechos sólidos.
11. Se prohíbe la ubicación de tiraderos a cielo abierto.
12. Se prohíbe ubicar sitios de disposición final sin previo informe preventivo de impacto ambiental.
13. Deberá estar separada la canalización del drenaje pluvial y sanitario en el diseño de calles y avenidas de los asentamientos humanos, además de considerarse el flujo y colecta de aguas pluviales.
14. Las descargas de los asentamientos humanos mayores a 2500 habitantes deberán dirigirse a plantas de tratamiento de aguas residuales.
15. Toda emisión de aguas residuales deberá cumplir con la NOM-001-SEMARNAT-1996 y la Ley de Aguas Nacionales (2005).
16. No se permite la disposición de aguas residuales, descargas de drenaje sanitario y desechos sólidos en lagunas, zonas inundables o en cualquier otro tipo de cuerpo de agua.
17. Se prohíbe la disposición final de efluentes a manglares.
18. Se instrumentarán trabajos de remediación en los márgenes de las vías de comunicación para la retención de azolves y regeneración de la vegetación.

Pecuario (PE)

1. Promover la ganadería intensiva y semintensiva.
2. Respetar la zona federal de los ríos y afluentes, delimitarla y demarcarla (evitar acceso libre del ganado).
3. Se permite la ganadería extensiva respetando los parámetros de la COTECOCA (Comisión Técnica de Coeficiente de Agostadero) respecto a carga animal.
4. Se implementarán programas de capacitación y promoverán intercambios de experiencias a ganaderos en modelos alternativos.
5. Promover la regulación del uso del agua con la concesión para su uso pecuario en la cuenca (Aguas Nacionales).
6. Se deberá establecer una zona de amortiguamiento de 20 m de ancho en ambas márgenes entre el área de aprovechamiento agropecuario y la línea de costa lagunar o las vegas de los ríos.
7. La ganadería se desarrollará preferentemente en zonas con pendientes de 0 a 25%.
8. Se promoverán campañas zoonosanitarias.
9. Se promoverá el control zoonosanitario por parte del productor.
10. Promover alternativas de comercialización y mercado.
11. Promover la industrialización de productos y subproductos ganaderos.
12. Fortalecer la cadena productiva.
13. Se promoverá la ganadería con especies menores.
14. Se condicionará el pastoreo de bovinos, caprinos y ovinos en áreas con problemas de erosión o terrenos forestales en restauración.

15. Se fomentará la introducción de pastizales mejorados, recomendados para las condiciones particulares del lugar.
16. Se recomienda emplear combinaciones de leguminosas y pastos seleccionados en las áreas con pastizales naturales o inducidos.
17. Los residuos de la ganadería estabulada deberán ser tratados para la elaboración de composta.
18. Se promoverá la tecnificación del agostadero con la implementación de pastos para corte y ensilado.
19. En agostaderos con pendientes moderadas a fuertes se emplearan barreras vivas con formación lenta de terrazas y en zanjas de infiltración.
20. En los potreros existentes se fomentará la siembra de árboles nativos para áreas de sombreado y divisiones de propiedades.
21. Se conservaran franjas de vegetación nativa en los cauces intermitentes los cuales deberán tener continuidad en las propiedades vecinas con el fin de crear corredores naturales.
22. Se prohíbe el establecimiento de nuevos potreros en terrenos con vegetación primaria, vocación forestal, en zonas de riesgo geológico o de inundaciones, en zonas erosionadas, en áreas que se encuentren en regeneración o que tengan pendientes superiores al 25%.
23. Los baños garrapaticidas solamente se realizaran en zonas planas sobre superficies impermeables y alejadas de corrientes superficiales.

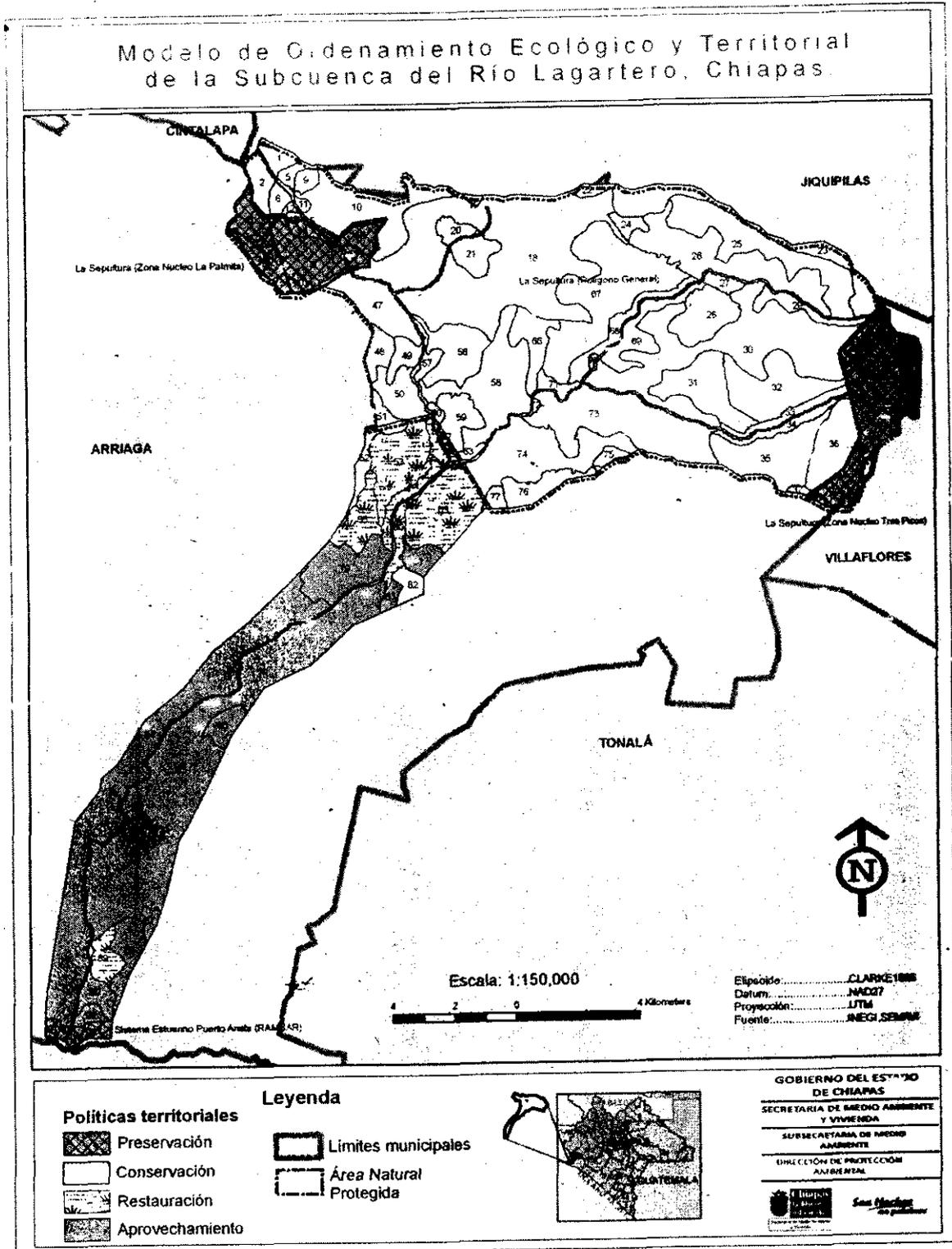
Turismo Alternativo (TA)

1. Se fomentará el turismo alternativo.
2. Se fomentará el desarrollo en playas y esteros con potencial turístico.
3. Se fomentará la dotación de infraestructura turística.
4. Se fortalecerá la promoción de los sitios turísticos.
5. Se promoverá la señalización de zonas turísticas.
6. Promoción y regularización de pesca deportiva.
7. Se promoverán programas de calidad, mejora de procesos y servicios turísticos.
8. Promover la creación de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMA's).
9. Promover la mejora de las vías de acceso.
10. Impulsar la participación de la población local en la planeación y administración de los sitios de interés.
11. Los desarrollos turísticos deberán contar con instalaciones sanitarias y de recolección de basura.
12. Promover y estimular las fiestas tradicionales locales para capitalizar el interés turístico.
13. A fin de impulsar el turismo rural se promoverán y apoyarán comedores de alimentos tradicionales con una cuidadosa regulación sanitaria.
14. En Áreas Naturales Protegidas y sitios de importancia biológica, se promoverá el ecoturismo para el desarrollo de las prácticas de campismo, rutas interpretativas, observación de fauna y paseos fotográficos.
15. Las actividades recreativas turísticas deberán contar con un reglamento que minimice impactos ambientales hacia la flora, fauna y formaciones geológicas.
16. Solo se permite el uso ecoturístico del manglar y los humedales bajo las modalidades de contemplación de la naturaleza y senderismo.
17. Las actividades ecoturísticas solo podrán realizarse utilizando las vías de navegación y caminos existentes.

18. Los visitantes no podrán coleccionar o extraer ningún elemento del ecosistema de acuerdo al Plan de Manejo de la Reserva.
19. Se fomentará el mantenimiento de parques, monumentos y zonas de interés.
20. Se promoverá un Programa de Capacitación para prestadores de servicios turísticos.
21. Se promoverá un Programa de Manejo Higiénico de los alimentos "Distintivo H" a hoteles, restaurantes, cafeterías y fondas.
22. Se promoverá un Programa de modernización para la micro, pequeña y mediana empresa turística.
23. Las instalaciones hoteleras y de servicios deberán conectarse al drenaje municipal o a una planta de tratamiento de aguas residuales o en su caso contar con un sistema propio de tratamiento de aguas residuales.
24. Todo desarrollo turístico que implique la modificación de la cobertura natural del suelo requerirá un estudio de impacto ambiental.
25. Promover la participación de las comunidades en la creación y mantenimiento de la infraestructura turística.

ANEXO 1

Modelo de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero.



ANEXO 2

Cada ficha incluye información de las 94 Unidades de Gestión Ambiental definidas en el Programa, contiene algunos conceptos como ***PR**, que significa presencia de río. En el área de **Uso de Suelo y Criterios Ecológicos**, los usos identificados en Predominante, Compatible, Condicionado e Incompatible están definidos en dos sentidos: se puede localizar el uso de suelo en negrillas con los números que corresponden a los criterios asignados ó el uso de suelo en negrillas con varios usos y su numeración correspondiente a los criterios, ejemplo:

PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás

Las fichas incluyen información sobre los rangos de **vulnerabilidad**, que se refiere a las amenazas concretas, puesto que nace de la combinación de factores sociales, económicos, físicos y ambientales.

Cada unidad de gestión contiene un grado de afectación en los rubros de erosión, deforestación e inundaciones (desde muy bajo hasta muy alto). Entendiendo por **Vulnerabilidad a la Erosión** como la disminución permanente o temporal de la capacidad productiva de la tierra o de su potencial para manejo ambiental. Para la **Vulnerabilidad a la Deforestación** es la causada por la actividad continua del hombre y/o perturbaciones naturales; se consideran áreas de bosque convertidas a agricultura, pastizales, reservorios de agua y/o áreas urbanas.

Se considera **Vulnerabilidad a Inundaciones**, al análisis de amenazas por inundaciones de forma natural, está basado en los datos de intensidad de precipitación, las unidades de uso del suelo y vegetación, las unidades fisiográficas del suelo (textura y pendiente), y datos hidrográficos de las cuencas internas dentro del área de estudio (áreas, longitud de cauces y drenaje).

La sobreposición de mapas de estos tres parámetros dio como resultado la **Vulnerabilidad Ambiental** de la Subcuenca, entendiéndose con ello la propensión del territorio a sufrir daños por fenómenos geofísicos, hidrometeorológicos y biológicos, que se incrementan por la ausencia de planeación, construcción e incremento de los asentamientos humanos.

Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, Chiapas.

UGA: 1		SUPERFICIE: 84.72 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MEDIA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 2		SUPERFICIE: 114.58 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	BAJA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 3		SUPERFICIE: 150.41 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NÚCLEO LA PALMITA DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MUY BAJA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	PN: 1, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 4		SUPERFICIE: 151.14 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NÚCLEO LA PALMITA DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MUY BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 5		SUPERFICIE: 47.38 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACION	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MEDIA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17		Todos los demás

UGA: 6		SUPERFICIE: 53.38 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	ALTA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	PE: 2, 6, 8, 9, 22, 23 AG: 1, 7, 9, 14, 17, 18, 19, 20 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AGFO: 1		Todos los demás

UGA: 7		SUPERFICIE: 9.34 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NÚCLEO LA PALMITA DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MUY BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 13		Todos los demás

UGA: 8		SUPERFICIE: 332.90 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NÚCLEO LA PALMITA DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MEDIA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18		Todos los demás

UGA: 9		SUPERFICIE: 51.91 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MEDIA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17		Todos los demás

UGA: 10		SUPERFICIE: 565.45 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MUY BAJA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9		Todos los demás

UGA: 11		SUPERFICIE: 18.36 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	ALTA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17		Todos los demás

UGA: 12		SUPERFICIE: 12.89 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MEDIA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17		Todos los demás

UGA:13		SUPERFICIE: 7.37 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY BAJA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 14		SUPERFICIE: 64.23 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO LA PALMITA DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MEDIA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1,2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 15		SUPERFICIE: 5.13 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO LA PALMITA DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 16		SUPERFICIE: 105.37 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO LA PALMITA DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 17		SUPERFICIE: 38.65 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO LA PALMITA DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 18		SUPERFICIE: 2,248.44 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MEDIA	DEFORESTACIÓN ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23. FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 INF: 1, 2, 3, 4, 11, 18 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Todos los demás	

UGA: 19		SUPERFICIE: 14.72 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MUY BAJA	DEFORESTACIÓN MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 INF: 1, 2, 3, 4, 11, 18 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Todos los demás	

UGA: 20		SUPERFICIE: 73.52 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN ALTA	INUNDACIÓN MUY BAJA	DEFORESTACIÓN MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 INF: 1, 2, 3, 4, 11, 18 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Todos los demás	

UGA: 21		SUPERFICIE: 140.30 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN ALTA	INUNDACIÓN MUY ALTA	DEFORESTACIÓN BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 INF: 1, 2, 3, 4, 11, 18 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Todos los demás	

UGA: 22		SUPERFICIE: 40.49 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MEDIA	DEFORESTACIÓN ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 23		SUPERFICIE: 432.51 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN BAJA	INUNDACIÓN BAJA	DEFORESTACIÓN ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 24		SUPERFICIE: 57.36 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	BAJA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 6, 8, 9, 22, 23 FO: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Todos los demás	

UGA: 25		SUPERFICIE: 609.60 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MEDIA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9	Todos los demás	

UGA: 26		SUPERFICIE: 649.44 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	BAJA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 20, 21, 22, 23 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9	Todos los demás	

UGA: 27		SUPERFICIE: 52.73 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MUY ALTA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MUY ALTA	DEFORESTACIÓN BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 20, 21, 22, 23 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Todos los demás	

UGA: 28		SUPERFICIE: 283.72 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MUY ALTA	DEFORESTACIÓN MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 20, 21, 22, 23	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 4, 8, 10, 11, 14, 15, 17 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16	Todos los demás	

UGA: 29		SUPERFICIE: 116.66 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MUY BAJA	DEFORESTACIÓN ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.	TA: 1, 4, 8, 10, 11, 14, 15, 17 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16	Todos los demás	

UGA: 30		SUPERFICIE: 1,362.36 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY BAJA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	TA: 1, 4, 8, 10, 11, 14, 15, 17 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23	Todos los demás	

UGA: 31		SUPERFICIE: 385.71 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MEDIA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	TA: 1, 4, 8, 10, 11, 14, 15, 17 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9	Todos los demás	

UGA: 32		SUPERFICIE: 477.63 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MEDIA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	TA: 1, 4, 8, 10, 11, 14, 15, 17 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9	Todos los demás	

UGA: 33		SUPERFICIE: 110.80 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	ALTA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6 TA: 1, 4, 5, 7, 10, 11, 14, 15, 17	FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23 R: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16	Todos los demás	

UGA: 34		SUPERFICIE: 99.84 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MEDIA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6 TA: 1, 4, 5, 7, 10, 11, 14, 15, 17	FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16	Todos los demás	

UGA: 35		SUPERFICIE: 462.67 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	TA: 1, 4, 8, 10, 11, 14, 15, 17 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23	Todos los demás	

UGA: 36		SUPERFICIE: 307.02 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACION	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MUY BAJA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 37		SUPERFICIE: 16.34 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACION	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MUY BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 33		SUPERFICIE: 12.31 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO TRES PICOS DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MUY BAJA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 39		SUPERFICIE: 14.41 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO TRES PICOS DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MUY BAJA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLOGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 40		SUPERFICIE: 322.54 Ha.			
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.					
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO TRES PICOS DE LA REBISE.					
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA	
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN		
	BAJA	MEDIA	ALTA		
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS					
PREDOMINANTE	COMPATIBLE		CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6		TA: 14, 15, 17, 18		Todos los demás

UGA: 41		SUPERFICIE: 33.16 Ha.			
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.					
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO TRES PICOS DE LA REBISE.					
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA	
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN		
	BAJA	MUY BAJA	ALTA		
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS					
PREDOMINANTE	COMPATIBLE		CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6		TA: 14, 15, 17, 18		Todos los demás

UGA: 42		SUPERFICIE: 222.89 Ha.			
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.					
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO TRES PICOS DE LA REBISE.					
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA	
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN		
	BAJA	MEDIA	ALTA		
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS					
PREDOMINANTE	COMPATIBLE		CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6		TA: 14, 15, 17, 18		Todos los demás

UGA: 43		SUPERFICIE: 37.35 Ha.			
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.					
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO TRES PICOS DE LA REBISE.					
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA	
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN		
	BAJA	MUY BAJA	ALTA		
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS					
PREDOMINANTE	COMPATIBLE		CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6		TA: 14, 15, 17, 18		Todos los demás

UGA: 44		SUPERFICIE: 384.85 Ha.			
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.					
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO TRES PICOS DE LA REBISE.					
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA	
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN		
	BAJA	BAJA	ALTA		
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS					
PREDOMINANTE	COMPATIBLE		CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6		TA: 14, 15, 17, 18		Todos los demás

UGA: 45		SUPERFICIE: 6.94 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO TRES PICOS DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MUY BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 46		SUPERFICIE: 13.7 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO TRES PICOS DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MUY BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 47		SUPERFICIE: 304.08 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12. FC: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 48		SUPERFICIE: 108.36 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MUY ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	MUY ALTA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Todos los demás	

UGA: 49		SUPERFICIE: 100.53 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MUY ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	MUY ALTA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 INF: 1, 3, 4, 6, 8, 11		Todos los demás

UGA: 50		SUPERFICIE: 196.22 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY ALTA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17	AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 INF: 1, 3, 4, 6, 8, 11 TA: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18		Todos los demás

UGA: 51		SUPERFICIE: 51.57 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	BAJA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 5, 6	AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17		Todos los demás

UGA: 52		SUPERFICIE: 115.13 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE LADERA, PORCIÓN OESTE DEL LIMITE DE LA SUBCUENCA.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
FO: 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Todos los demás	

UGA: 53		SUPERFICIE: 398.41 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: CORREDOR NATURAL Y ZONA GANADERA DE LAS LOCALIDADES TIERRA BLANCA Y LAS MARGARITAS.				
POLITICA TERRITORIAL: RESTAURACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
PE: 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	RN: 1, 2, 3, 4, 6, 7 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 FO: 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	AR: 1, 2, 5, 6, 8, 9, 11 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 INF: 2, 3, 4, 6, 8, 11, 18	Todos los demás	

UGA: 54		SUPERFICIE: 154.84 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA RIBERENA ABARCA LAS COMUNIDADES: EL JARDIN, LAS MARAVILLAS, EL MANGUITO, LA LIBERTAD, LOS TAMARINDOS Y LA SOLEDAD.				
POLITICA TERRITORIAL: RESTAURACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	MUY ALTA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AR: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	RN: 2, 3, 4, 6, 7 FO: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	EN: 1, 2 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 16 INF: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18 EXT: 7 AGFO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11 TA: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 17	Todos los demás	

UGA: 55		SUPERFICIE: 201.48 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: REGIÓN MONTANOSA ADYACENTE A LA ZONA URBANA DE TONALA.				
POLITICA TERRITORIAL: RESTAURACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MUY ALTA
	EROSIÓN MUY ALTA	INUNDACIÓN ALTA	DEFORESTACIÓN MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
TA: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 17	RN: 1, 2, 3, 4, 6 FO: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	AU: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22 INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 AGFO: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 EN: 1, 2	Todos los demás	

UGA: 56		SUPERFICIE: 310.48 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MUY ALTA
	EROSIÓN ALTA	INUNDACIÓN ALTA	DEFORESTACIÓN MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23. FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 INF: 1, 2, 3, 4, 11, 18 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Todos los demás	

UGA: 57		SUPERFICIE: 48.801 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN ALTA	INUNDACIÓN BAJA	DEFORESTACIÓN BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 INF: 1, 2, 3, 4, 11, 18 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Todos los demás	

UGA: 58		SUPERFICIE: 605.51 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY ALTA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 9, 9, 22, 23 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 INF: 1, 2, 3, 4, 11, 18 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Todos los demás	

UGA: 59		SUPERFICIE: 171.21 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY ALTA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 6 TA: 1, 3, 4, 5, 10, 11, 14, 15, 17, 18	AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 FO: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 18	Todos los demás	

UGA: 60		SUPERFICIE: 19,953 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY BAJA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 6 TA: 1, 3, 4, 5, 10, 11, 14, 15, 17, 18	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 INF: 1, 2, 3, 4, 11, 18 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Todos los demás	

Miércoles 24 de Marzo de 2010

UGA: 61				SUPERFICIE: 21.07 Ha.	
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.					
DESCRIPCIÓN: ZONA RIBERENA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO LA CIENEGUILLA AL RÍO LAGARTERO.					
POLITICA TERRITORIAL: RESTAURACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA	
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN BAJA	DEFORESTACIÓN MUY ALTA		
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS					
PREDOMINANTE	COMPATIBLE		CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AU: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23	RN: 2, 3, 4, 6, 7 FO: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17		AC: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 16 INF: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18 EXT: 7 AGFO: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11. TA: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 17		Todos los demás

UGA: 62				SUPERFICIE: 16.384 Ha.	
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.					
DESCRIPCIÓN: ZONA RIBERENA ADYACENTE AL RÍO LA CIENEGUILLA.					
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA	
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN BAJA	DEFORESTACIÓN MUY ALTA		
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS					
PREDOMINANTE	COMPATIBLE		CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
PE: 1, 6, 2, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23	RN: 2, 3, 4, 6, 7 AGFO: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11		INF: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18 AG: 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 FO: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17		Todos los demás

UGA: 63				SUPERFICIE 31.154 Ha.	
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.					
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.					
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA	
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN BAJA	DEFORESTACIÓN MUY ALTA		
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS					
PREDOMINANTE	COMPATIBLE		CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6		TA: 1, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16		Todos los demás

UGA: 64		SUPERFICIE: 4.177 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA				
DESCRIPCIÓN: ZONAS EROSIONADAS CERCANAS A LA COMUNIDAD SAN JOAQUÍN.				
POLITICA TERRITORIAL: RESTAURACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	MEDIA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23	AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 FO: 1, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17	AGFO: 2, 3, 6, 11	Todos los demás	

UGA: 65		SUPERFICIE: 475.9 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA CON ALTO ÍNDICE DE EROSIÓN SE UBICADA EN LA COMUNIDAD: SAN JOAQUÍN.				
POLITICA TERRITORIAL: RESTAURACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY ALTA	MEDIA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
RN: 1, 2, 3, 4, 8	FO: 1, 2, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17	AGFO: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 INF: 2, 3, 4, 5, 11, 12, 18	Todos los demás	

UGA: 66		SUPERFICIE: 199.8 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY ALTA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 67		SUPERFICIE: 966.9 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	BAJA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 FO: 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 68		SUPERFICIE: 161.1 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MUY ALTA	DEFORESTACIÓN MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 20, 21, 22, 23 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9	Todos los demás	

UGA: 69		SUPERFICIE: 211.1 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MUY ALTA	DEFORESTACIÓN ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 20, 21, 22, 23 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9	Todos los demás	

UGA: 70		SUPERFICIE: 9.6 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MUY ALTA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MUY ALTA	DEFORESTACIÓN MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 71		SUPERFICIE: 56.7 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN BAJA	DEFORESTACIÓN BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS D ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 72		SUPERFICIE: 9.9 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MEDIA	DEFORESTACIÓN MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PRFDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 20, 21, 22, 23 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9	Todos los demás	

UGA: 73		SUPERFICIE: 832.5 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN ALTA	DEFORESTACIÓN MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 20, 21, 22, 23 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9	Todos los demás	

U
U
D

At

UGA: 74		SUPERFICIE: 628.4 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY ALTA	MUY ALTA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 20, 21, 22, 23 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9	Todos los demás	

UGA: 75		SUPERFICIE: 42.5 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY ALTA	MEDIA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 76		SUPERFICIE: 167.5 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 77		SUPERFICIE: Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MUY BAJA	DEFORESTACIÓN MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17		Todos los demás

UGA: 78		SUPERFICIE 5.8 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ÁREA CON VEGETACIÓN SIGNIFICATIVA ADYACENTE A LA REBISE				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN MUY ALTA	INUNDACIÓN MUY BAJA	DEFORESTACIÓN MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17		Todos los demás

UGA: 79		SUPERFICIE: 400.5 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA URBANA DE ARRIAGA.				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN MUY ALTA	INUNDACIÓN MEDIA	DEFORESTACIÓN ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	EN: 1, 2 INF: 2, 3, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 TA: 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25	IND: 1, 2		Todos los demás

UGA: 80		SUPERFICIE: 93.1 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA CONURBADA ENTRE LA CIUDAD DE ARRIAGA Y LA COLONIA LA CALERA.				
POLITICA TERRITORIAL: RESTAURACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	MUY BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AR: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	RN: 2, 3, 4, 6, 7 EN: 1, 2 AGFO: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11.	AC: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 16 INF: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18 FO: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 TA: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 17 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	Todos los demás	

UGA: 81		SUPERFICIE: 98.2 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA URBANA COLONIA LA CALERA.				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	ALTA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	EN: 1, 2 INF: 2, 3, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 TA: 3, 5, 7, 9, 11, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26	IND: 1, 2 PE: 1, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12	Todos los demás	

UGA: 82		SUPERFICIE: 81.9 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE LADERA EN LA PORCIÓN OESTE DEL LIMITE DE LA SUBCUENCA.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	MEDIA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
RN: 1	RN: 1, 2, 3, 6, 7	TA: 1, 5, 17 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 83		SUPERFICIE: 45 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE PASTIZAL EN LA PORCIÓN OESTE DEL LÍMITE DE LA SUBCUENCA.				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	MUY ALTA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
PE: 1, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 23	AGFO: 1, 2, 3, 6 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 FO: 9, 10, 12, 16	AR: 1, 2, 5, 6, 8, 9, 11 IND: 2 INF: 2, 3, 5, 6, 10, 11, 12		Todos los demás

UGA: 84		SUPERFICIE: 1,562.94 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE PASTIZAL EN LA PORCIÓN ESTE DEL LÍMITE DE LA SUBCUENCA QUE ABARCA LAS LOCALIDADES: SAN ISIDRO Y SANTA ROSA HASTA LA ZONA DE MANGLAR.				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY ALTA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
PE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23	AGFO: 2, 3, 6, 11 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19	AR: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11 IND: 2 INF: 3, 6, 8, 10, 11, 16, 18 EXT: 2, 3, 4, 5, 7		Todos los demás

UGA: 85		SUPERFICIE: 2,248.2 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE PASTIZAL PORCIÓN OESTE DEL LÍMITE DE LA SUBCUENCA, ABARCA LAS LOCALIDADES: LA PROVIDENCIA, EL RECUERDO, COSTA RICA, SAN JOSE, EL PARAISO Y LA HUASTECA, ETC.				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY ALTA	ALTA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
PE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23 AR: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11	AGFO: 2, 3, 6, 11. AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19	IND: 2 INF: 3, 6, 8, 10, 11, 16, 18 EXT: 2, 3, 4, 5, 7 FO: 4, 5, 6, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17		Todos los demás

UGA: 86		SUPERFICIE: 106.5 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA AGRICOLA Y PECUARIA EN LA PORCIÓN OESTE DEL LÍMITE DE LA SUBCUENCA.				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	MUY ALTA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
PE: 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 23	AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19	AGFO: 2, 3, 6, 11 INF: 5, 18 IND: 2		Todos los demás

UGA: 87		SUPERFICIE: 45.2 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: COMUNIDAD VILLA DEL MAR.				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	ALTA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AR: 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11	EN: 1, 2 INF: 2, 4, 5, 6, 7, 11, 15, 16, 18	TA: 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 26 IND: 2	Todos los demás	

UGA: 88		SUPERFICIE: 176.4 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA AGROPECUARIA Y ASENTAMIENTO RURAL DONDE SE UBICAN LAS COMUNIDADES: CUBA Y LA HABANA.				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	ALTA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
PE: 1, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 23	AGFO: 1, 2, 3, 5, 6, 9 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 AC: 3, 4, 13	AR: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11 AH: 3, 7 INF: 5, 6, 8, 11 IND: 2	Todos los demás	

UGA: 89		SUPERFICIE: 125.9 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA AGROPECUARIOY ASENTAMIENTO RURAL DONDE SE UBICA LA COMUNIDAD EL SAUCE.				
POLITICA TERRITORIAL: RESTAURACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY ALTA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
PE: 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 FO: 4, 5, 6, 8, 9, 12, 16	AGFO: 2, 3, 5, 6, 9 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19	AR: 1, 2, 5, 6, 8, 9, 11 INF: 3, 6, 8, 11	Todos los demás	

UGA: 90		SUPERFICIE: 105.425 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE PASTIZAL DONDE SE UBICA LA COMUNIDAD EL RECUERDO.				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY ALTA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AR: 1, 2, 5, 6, 8, 9, 11 PE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23	AGFO: 2 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19	AC: 3, 4, 5, 10, 13 TA: 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 IND: 2 INF: 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 16 AU: 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 19 EN: 1, 2	Todos los demás	

UGA: 91		SUPERFICIE: 40.901 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: SISTEMA ESTUARINO PUERTO ARISTA (RAMSAR) SANTUARIO DE LA TORTUGA MARINA.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MUY ALTA	DEFORESTACIÓN MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
RN: 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 AN: 2	TA: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 FO: 4, 6, 7, 9, 10, 16	AGFO: 2, 3, 5, 6, 9 AC: 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 PE: 2, 6, 17, 20, 22	Todos los demás	

UGA: 92		SUPERFICIE: 49.595 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: COMUNIDAD PUNTA FLOR				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN BAJA	INUNDACIÓN MUY ALTA	DEFORESTACIÓN MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AR: 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11	EN: 1, 2 INF: 2, 4, 5, 6, 7, 11, 15, 10, 18	TA: 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 26 IND: 2	Todos los demás	

UGA: 93		SUPERFICIE: 80.125 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: SISTEMA ESTUARINO PUERTO ARISTA (RAMSAR) SANTUARIO DE LA TORTUGA MARINA.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MUY ALTA	DEFORESTACIÓN MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
RN: 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 AN: 2	TA: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 FO: 4, 6, 7, 9, 10, 16	AGFO: 2, 3, 5, 6, 9 AC: 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 PE: 2, 6, 17, 20, 22	Todos los demás	

UGA: 94		SUPERFICIE: 494.8 Ha.		
UBICACIÓN: TODA LA CUENCA.				
DESCRIPCIÓN: CAUCE DEL RÍO LAGARTERO.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN MUY BAJA	INUNDACIÓN MEDIA	DEFORESTACIÓN MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
FF: 3, 4, 6	AC: 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 16	EXT: 7 FO: 4, 6, 9, 10 TU: 1, 14, 15, 20 INF: 4, 9, 15, 16	Todos los demás	

GLOSARIO DE USOS DEL SUELO Y ACTIVIDADES

Acuícola: Cultivo de especies acuáticas o terrestres relacionadas con el aprovechamiento de los cuerpos de agua. Puede ser de tipo extensiva o intensiva ya sea en granjas con estanquería construida ex profeso o con cierto manejo de los cuerpos lagunares (encierros controlados, jaulas flotantes, etc).

Agrícola: Actividad humana que consiste en la producción de especies vegetales que han sido domesticadas a través de los años para su sustento.

Agroforestal: La combinación de agricultura y ganadería conjuntamente con el cultivo y aprovechamiento de especies forestales.

Área Natural: Lugar físico o espacio en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas.

Aprovechamiento de Recursos Naturales: El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales implica el manejo racional tomando en cuenta su capacidad de renovación, la regulación de su sobreexplotación y restablecer cualitativamente y cuantitativamente las especies.

Asentamiento Humano: Espacio geográfico en el que existe o se da el establecimiento de grupos o elementos de población, con carácter de permanentes.

Asentamiento Rural: Espacio geográfico en el que existe el establecimiento de grupos de población, con carácter permanente, con una distribución concentrada o dispersa que posee entre 1001 y 2000 habitantes con menos de 50% de su población económicamente activa, dedicada a actividades secundarias y/o terciarias.

Asentamiento Urbano: Conjunto de viviendas concentradas con más de 2,000 habitantes, donde el 50% o más de su Población Económicamente Activa se dedica a actividades secundarias y/o terciarias. Excepcionalmente los centros que cumplen funciones de turismo y recreación con más de 250 viviendas concentradas y que no alcanzan el requisito de la población se consideran urbanos.

Espacio Natural: Es el espacio abierto y áreas verdes (parques periurbanos, camellones, jardines, banquetas, estacionamientos y libramientos viales) que cumplen una función ambiental importante de valor ecológico; estas áreas son consideradas los pulmones de las ciudades, las cuales a través de la vegetación purifican el aire y son los lugares de recreación por excelencia. Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

Forestal No Maderable: La parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, son susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas. Así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

Industria: Es el conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos terminados o semiterminados, que puedan cubrir sus necesidades.

Industria Extractiva de Materiales Pétreos: Es aquella industria cuya principal actividad es la extracción de material geológico como rocas o derivados (arena, grava, tepetate, arcilla o cualquier otro material).

Infraestructura: Es el conjunto de medios físicos y económicos que constituyen la base de sustentación para el desarrollo de una economía moderna: transporte, energía, educación, servicios, sanitarios, vivienda, etc.

Pecuario: Incluye la ganadería intensiva y extensiva con las variantes de manejo de agostaderos típicas de esta actividad.

Turismo Alternativo: Áreas propensas a desarrollar un turismo sustentable, definido como los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y con las expresiones culturales que envuelven, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales, considera el Turismo Rural, Ecoturismo y Turismo de Aventura (SECTUR).

Publicación No. 1575-A-2010

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
25 de Marzo de 2010.

En cumplimiento al último párrafo del Artículo 2º. de la Ley de Ingresos del Estado para el 2010, la Secretaría de Hacienda da a conocer los porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de **Abril** del año 2010.

2.48 Tratándose de los casos de Mora.

1.65 Tratándose de los casos de Plazo.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 817-C-2010

**Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito
Judicial de Tapachula, Chiapas**

E d i c t o

Expediente número: 236/2009.

C. Blanca Marina Morales Ovando.

Donde se encuentre:

El ciudadano Licenciado Manuel de Jesús Hernández Guerra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, por auto de fecha 23 veintitres de noviembre del año 2009, dos mil nueve, dictado en el expediente 236/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Arcadio Salvador Espinosa**, en contra de **Blanca Marina Morales Ovando**, proveyó analizadas que fueron las constancias que corren agregadas en autos, en especial los informes rendidos por el encargado de la dirección operativa de la Secretaría de Seguridad Pública, Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, y Comandante Regional Zona Fronterizo Costa de la Policía Especializada, todos con residencia en esta Ciudad, de los que se desprenden que no fue localizado el paradero de la **C. Blanca Marina Morales Ovando**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 110, en relación al 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chiapas, córrase traslado y emplácese a la citada demandada **Blanca Marina Morales Ovando**, por medio de Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, por tres veces consecutivas; para que dentro del término de 9 nueve días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer, apercibida que en caso de no hacerlo dentro

del término concedido por la ley, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y las subsecuentes notificaciones que resulten aún las de carácter personal, se le harán por medio de las listas de Estrados de este Juzgado. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado.

Tapachula, Chiapas; a 27 veintisiete de noviembre de 2009, dos mil nueve.

A t e n t a m e n t e

Lic. Araceli León Navarro, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula.- Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 823-C-2010

E d i c t o

**Juzgado Cuarto de lo Familiar, Distrito
Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

C. Víctor Hugo Margaen Hernández.

Donde se encuentre:

En el expediente número **815/2009**, Relativo al Juicio de Controversia del Orden Familiar (Cesación y Cancelación de Pensión Alimenticia), promovido por **Miguel Ángel Margaen Luna**, en contra de **Víctor Hugo Margaen Hernández**, se dictó un auto con fecha 22 veintidós de febrero de 2010 dos mil diez, que literalmente dice:- Por presentado **Miguel Ángel Margaen Luna**, con escrito fechado y recibido el día 12 doce de febrero del año del año en curso; en atención a su contenido y advirtiéndose de

autos que el promovente ha acreditado que el desconocimiento del paradero actual del demandado es en forma generalizada; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena emplazar al demandado **Víctor Hugo Margaen Hernández**, por medio de Edictos, que habrán de publicarse por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad, así como en los lugares públicos de costumbre; para que dentro del término de 5 cinco días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados, produzca su contestación, en la cual deberá ofrecer las pruebas que a su derecho estime convenientes y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la Demanda en Sentido Negativo por precluido su derecho para ofrecer pruebas y se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones por estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 615 del citado Código. Quedan a disposición de la parte demandada las copias simples exhibidas para el traslado respectivo en la Secretaría del conocimiento para que se instruya de las mismas.- Elabórese los edictos ordenados, quedando obligada la parte actora a realizar los trámites administrativos para la publicación de los mismos. Notifíquese y cúmplase.

Proveído y firmado por la Licenciada Graciela Alcázar Castañón, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial, ante la Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Patricia Trujillo Coello, con quien actúa y da fe.

La Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Claudia Patricia Trujillo Coello.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 824-C-2010

Edicto

Juzgado Primero del Ramo Civil. Tuxtla

Publicación de los puntos resolutiveos de la resolución de fecha 26 veintiseis de octubre de 2009, dos mil nueve.

En el expediente número **643/2007**, relativo al **Juicio Ordinario Mercantil**, promovido por **Roberto Aguirre Nandayapa**, en contra de **Cooperativa de Transporte 6 de Febrero, S.C.L.**; en cumplimiento al auto de fecha **05 cinco** de febrero de 2010 dos mil diez, de conformidad con lo establecido por el artículo 1068 fracción IV del Código de Comercio, se ordenó **publicar por medio de edictos** que deberán de publicarse por **tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado**, así como en un periódico de amplia circulación en el estado, los puntos resolutiveos de la misma, para quedar como sigue:

Resuelve:

Primero.- En términos del considerando **Único del presente fallo**, se deja de entrar al estudio de la cuestión planteada en el juicio **Ordinario Civil** promovido por **Roberto Aguirre Nandayapa**, en contra de **Cooperativa de Transporte 6 de Febrero S.C.L.**, a través de su representante legal, Licenciado **Óscar Gabriel Esquinca Camacho**, Notario número 16 del Estado, y **Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio**; en donde ante la existencia de litis consorcio pasivo necesario, no es posible resolver la controversia planteada, en consecuencia.

Segundo.- Se ordena la reposición del procedimiento, para el único efecto de que se emplace a juicio a **Miguel Aranda Chávez, César Ovidio Roblero Roblero, Francisco Blas Méndes, Ramey Rodríguez Cañaverl, Francisco Javier Martínez Gris, Mario**

Humberto Montesinos Avendaño, Dallia López Roque y Roberto Aguirre Nandayapa, así como los socios dados de alta: **Elías Cruz Gutiérrez Gustavo Escobar Aquino, Adán Hernández Ovando, Marilú Escobar Hernández, Magnolia Hernández Ovando, Domingo Gerardo Cruz Rodríguez y Filiberto Alfonso Aguilar Cantoral.**

Publicación No. 825-C-2010

Expediente: 779/2007

Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Quinto del Ramo Civil

E d i c t o

Al Público en General:

Tercero.- Una vez que quede firme este fallo, por conducto del Actuario Judicial de esta adscripción, requiérase al actor para que señale el domicilio de dichas personas, así como para que exhiba copias de la demanda y anexos para efectos de cumplimentar lo anterior y hecho lo anterior, continúese con la secuela del proceso hasta dictar la sentencia que en derecho proceda.

Cuarto.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió, mandó y firma la Licenciada **Sandra Luz Ochoa Carboney**, Juez Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada **Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar**, con quien actúa y da fe.

En el Expediente número 779/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado **Roberto Hernández Aguilar**, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE**, en contra de **José Domingo Gómez Hernández y Odeth Eugenia Herrera Pineda**; el Juez del conocimiento dicto un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 veinte de octubre del año 2009 dos mil nueve.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; febrero 19 de 2010.

Atentamente

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. **Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar**.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Por presentado al Licenciado **Roberto Hernández Aguilar**, con su escrito recibido por la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 16 dieciseis del actual; por medio del cual, exhibe 03 tres ejemplares del "Periódico Oficial del Estado", cuyas publicaciones se encuentran el primero de ellos en el número 175 en la página 57 del periódico 176 en la página 31, y del periódico 179 en la página 81, asimismo solicita se fije fecha y hora para la audiencia de ley.- Al efecto, como lo solicita el ocursoante, se tienen por exhibidos los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, de fechas 15 quince, 22 veintidos y 29 veintinueve de julio del presente año; en los cuales, se le notifica a la demandado **José Domingo Gómez Hernández**, por vía de edictos ordenados en proveído de fecha 26 veintiséis de marzo del año 2009 dos mil nueve, mismos que se mandan agregar a los presentes autos para

que obren como correspondan. Advirtiéndose del cómputo secretarial que obra en autos, que ha transcurrido en exceso el término para que el demandado **José Domingo Gómez Hernández** diera contestación a la demanda instada en su contra; en consecuencia, se les declara por precluído su derecho y por acusada la correspondiente rebeldía en que incurrieron, ordenándose que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practique por los estrados del Juzgado; lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles.

Ahora bien; y por así permitirlo el estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las 9:00 nueve horas, del día 02 dos de diciembre del año 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista en el artículo 466 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado de Chiapas.- En preparación de las pruebas ofrecidas únicamente por la parte Actora, en términos del numeral antes invocado, se procede a resolver respecto a su admisión y desechamiento, admitiéndose las siguientes pruebas:

Pruebas de la Parte Actora.

La Documental Privada.- Consistente en contrato de apertura de crédito simple con garantía.

La Documental Privada.- Consistente en certificado contable emitida por el contador de la parte actora.

La Documental Privada.- Consistente en actuaciones del Juicio Ejecutivo Mercantil en el expediente número 144/2006, ante el Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito judicial.

La Presuncional en doble Aspecto.- Pruebas estas que al igual a las públicas se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Por último, por cuanto el presente asunto se encuentra dentro de la hipótesis que establece la fracción II del artículo 121 del Código Adjetivo Civil, de conformidad con el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena publicar el presente proveído, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Dejando a disposición del ocursoante los edictos correspondientes para su publicación.

Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 de febrero de 2010 dos mil diez.

Por presentada a la Lic. María Alvarado Gutiérrez, con su escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Juzgado con fecha 16 dieciséis de febrero del presente año. Por medio del cual manifiesta que debido al poco tiempo para poder realizar las publicaciones del edicto en el presente Periódico Oficial del Estado considerando que publican solamente los días jueves, motivo por el cual no fueron exhibidos antes de la audiencia programada con fecha 02 dos de diciembre del 2009 dos mil nueve a las 9:00 nueve horas, por tal motivo solicita de nueva cuenta se señale fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, debiéndose expedir el edicto correspondiente para su debida publicación, al efecto como lo solicita el ocursoante se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 19 diecinueve de abril del presente año, para efectos de que se lleve a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ahora bien y con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado se ordena expedir los edictos correspondientes para su debida publicación, lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha 20 veinte de octubre de 2009 dos mil nueve.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 4 de marzo de 2010.

La Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Martha Mónica Martínez Aguilar.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 826-C-2010

E d i c t o s

**Juzgado Segundo del Ramo Civil del
Distrito Judicial de Comitán**

José Hermida Mundo.

Donde se encuentre:

En el expediente número 575/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por **Maricela Morga Solís**, en contra de **José Hermida Mundo**, mediante auto de fecha 29 veintinueve de enero de 2010 dos mil diez, se ordenó con fundamento en el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, notificarle el contenido íntegro del auto de fecha 29 veintinueve de enero de 2010 dos mil diez, el cual es del tenor literal siguiente:

“- - - Juzgado Segundo del Ramo Civil.-
Comitán, Chiapas; a 29 veintinueve de enero de
2010 dos mil diez.

Téngase por presentado al Licenciado Mario Gordillo Gómez, con un escrito fechado y recibido el 26 veintiséis, ambos del mes y año en curso; visto su contenido, al respecto se Acuerda

En relación a sus pedimentos, y visto el cómputo secretarial que antecede en autos, se aprecia que el demandado en el presente juicio **José Hermida Mundo**, no dio contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido, a pesar de haber sido notificado legalmente por medio de edictos, en términos del artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, y por así estar ordenado mediante proveído de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2009 dos mil nueve, en consecuencia, como lo solicita el ocursoante, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de radicación de fecha 07 siete de julio del año antes citado, y se le tiene a **José Hermida Mundo**, por

contestada la demanda en sentido **negativo**, de conformidad con lo dispuesto al artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; asimismo con fundamento en el artículo 615, del Código citado, téngasele como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados de éste Juzgado.

Asimismo, visto el cómputo secretarial que antecede en autos, se aprecia que el demandado en el presente juicio Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, no dio contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido, en consecuencia, como lo solicita el ocursoante, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de fecha 07 siete de julio de 2009 dos mil nueve, y se le acusa la rebeidía, teniéndosele por presumiblemente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, de conformidad con lo dispuesto al artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; asimismo con fundamento en el artículo 615, del Código citado, téngaseles como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados de éste Juzgado.

Con fundamento en el artículo 306, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, se procede a la calificación de las pruebas ofrecidas por la parte actora más no así de la parte demandada en virtud de no haber ofrecido prueba alguna.

Pruebas Ofrecidas y Admitidas por la Parte Actora:

Se tienen por admitidas las documentales ofertadas y exhibidas, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

Testimonial.- A Cargo de Guadalupe Zamora Vázquez y Vicente Ramírez Fuentes.

Confesional.- A cargo de **José Hermida Mundo**.

Presuncional Legal y Humana.- Se desahoga la misma por su propia y especial naturaleza.

Instrumental de Actuaciones.- Se desahoga la misma por su propia y especial naturaleza.

En virtud que el procedimiento del presente juicio se está tramitando en ausencia del demandado, con fundamento en los artículos 615 y 617 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena publicar el presente acuerdo dos veces consecutivas por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como también se ordena a la Actuaría Judicial adscrita notifique el presente proveído al referido demandado en el domicilio señalado en autos; una vez exhibido en autos las publicaciones y notificaciones respectivas, y a petición de parte, se abrirá el período de desahogo de pruebas estipulado en el diverso 307 del Código en comento.

Notifíquese y cúmplase.

Proveído y firmado por el Licenciado **Alonso Pinacho Delgado**, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **Víctor Hugo Rodríguez García**, con quien actúa y da fe".

Lo que se le notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comitán, Chiapas; a 12 de febrero de 2010.

El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Hugo Rodríguez García.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 827-C-2010

**Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

C. Oralia Mancilla Castellanos.

Donde se encuentre:

En el expediente número **896/2009**, relativo al **Juicio de Controversia del Orden Familiar (Cesación de Pensión Alimenticia)**, promovido por **Óscar Mario Aguilar Gordillo** en contra de **Oralia Mancilla Castellanos**, la Jueza del conocimiento con fecha 13 trece de enero del año 2010 dos mil diez; dictó un auto que ordena correrle traslado y emplazarla, en cuyo cumplimiento por este medio le corro traslado dejando las copias de la demanda a su disposición en esta Secretaría y la emplazó para que dentro del término de 5 cinco días conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndola que de no hacerlo dentro de dicho término, con fundamento en el artículo 984 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se le harán por listas de acuerdos o por estrados del Juzgado, aún las de carácter personal de conformidad con el artículo 111 párrafo tercero del Código Adjetivo Civil en Vigor.- Se ordena hacer la publicación de los edictos por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación y lugares públicos de costumbre, empezando a correr el término a partir de la última publicación de los edictos".

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 veintiséis de febrero del año 2010 dos mil diez.- Doy fe.

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Gómez Ruiz.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 828-C-2010

Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas

E d i c t o

Expediente número: 710/2008.

C. Federico Alberto Guzmán García y Albert Geovani Guzmán García.

Donde se encuentren:

El ciudadano Licenciado **Manuel de Jesús Hernández Guerra**, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, por auto de fecha 25 veinticinco de febrero de 2010 dos mil diez, dictado en el expediente **710/2008**, relativo a la controversia del orden familiar (**Reducción de Pensión Alimenticia**), promovido por **Raúl Guzmán Urbina**, en contra de **Francisca Bárbara García Gómez, Albert Geovani Guzmán García, Sinthia Magally Guzmán García y Federico Alberto Guzmán García**, proveyó analizadas que fueron las constancias que corren agregadas en autos, en especial los informes rendidos por el comandante de la Policía Ministerial y Policía Estatal Preventiva del Sector Quinto Zona Soconusco, ambos con residencia en esta ciudad, aunado a la testimonial desahogada con fecha 06 seis de enero de 2010 dos mil diez, de lo que se desprende que no fue localizado el paradero de los **CC. Federico Alberto Guzmán García y Albert Geovani Guzmán García**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 110 en relación al 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chiapas, córrase traslado y emplácese a los citados demandados **Federico Alberto Guzmán García y Albert Geovani Guzmán García**, por medio de Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, por tres veces consecutivas; para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de la

última publicación, contesten la demanda instaurada en su contra y opongán las excepciones y defensas que tuvieren que hacer valer, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término concedido por la ley, se les tendrá por contestada en sentido negativo, y las subsecuentes notificaciones que resulten aun las de carácter personal, se les harán por medio de las listas de Estrados de este Juzgado. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado.

Tapachula, Chiapas, a 01 uno de marzo de 2010, dos mil diez.

A t e n t a m e n t e

Lic. Araceli León Navarro, La Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 829-C-2010

Juzgado Tercero del Ramo Civil Distrito Judicial Tuxtla, Chiapas

E d i c t o

Marilesvi José López y Marco Antonio Gómez Temix:

En el expediente número **543/2006**, relativo al **Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento de Título**, promovido por **Martha Fernández Ruiz**, en contra de **Marilesvi José López y Marco Antonio Gómez Temix**, el Juez del conocimiento mediante el proveído de diez de febrero de dos mil diez, ordenó emplazar a los demandados **Marilesvi José López y Marco Antonio Gómez Temix**, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como cualquier periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado, los siguientes autos:

En diez de febrero de dos mil diez, la suscrita Licenciada Rosa María Méndez López, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al Titular de este Juzgado del escrito recibido el nueve del actual, con folio número 1755.- Conste.

Juzgado Tercero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. A diez de febrero de dos mil diez.

Se tiene por presentada a **Martha Fernández Ruiz**, parte actora en el presente juicio, con su escrito recibido el nueve del actual, por medio del cual solicita se emplace a los demandados por edictos. Atento a su contenido, como se solicita y advirtiéndose de autos que fueron agotados los medios para la localización de los demandados **Marilesvi José López y Marco Antonio Gómez Temix**, procedente resulta, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a los citados demandados **Marilesvi José López y Marco Antonio Gómez Temix**, por medio de edictos; que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en cualquier periódico de mayor circulación y en los estrados del Juzgado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por acusada la correspondiente rebeldía, de conformidad con el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se les previene para que se señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún la de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos y en los estrados de este Juzgado, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 111, 128 y 615, de la

Ley Adjetivo Civil, en términos del auto de radicación; término que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación; quedando a su disposición de los autos correspondientes, en la secretaría del conocimiento para que se entere de los mismos y pase a recoger las copias simples de la demanda y documentos base de la acción; quedando a su disposición de la parte interesada los edictos correspondientes.- Notifíquese.

César Rodríguez Robles, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada Rosa María Méndez López, Primer Secretaria de Acuerdos.

Inserción

Juzgado Tercero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Julio 4 cuatro de 2006, dos mil seis.

Por presentada **Martha Fernández Ruiz**, por su propio derecho, con su escrito recibido el 29 de junio de 2006 dos mil seis, con el que acompaña un contrato de compraventa de fecha 10 diez de agosto de 2005 dos mil cinco, original de instrumento notarial número doscientos ochenta, volumen número cinco y copia certificada de acta administrativa número 002480/CAJ4/05, y dos copias simples del escrito de cuenta para trasladarlo, mandándose a guardar el secreto del Juzgado, para su seguridad los documentos antes citados, demandando en la Vía Ordinaria Civil de **Marilesvi José López y Marco Antonio Gómez Temix**, quienes tienen su domicilio en Calle Río Portugal número 1124, Colonia Albania Alta, de esta Ciudad, las prestaciones marcadas con los incisos a) y b) de su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno hajo el número que corresponda. Con apoyo en los artículos 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; con la entrega de las copias simples exhibidas y por conducto del Actuario, emplácese a la demandada para que dentro del término de nueve días

conteste la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confesos de los hechos propios que deje de contestar. De igual forma, Deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos o estrados del Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado. Así también, se tienen por anunciadas las pruebas que relaciona en su escrito inicial de demanda, reservándose este Juzgado sobre su admisión para el momento procesal oportuno. Se tiene como domicilio de la promovente, para oír y recibir notificaciones, a los profesionistas que menciona. Asimismo con fundamento en el artículo 2986 del Código Civil y 48 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que haga la anotación preventiva en la inscripción de la compraventa en litigio, para que no se realice ningún movimiento registral. Ahora bien, tomando en cuenta que los documentos que acompañan la presente demanda exceden de 24 fojas, con fundamento en el artículo 94 del ordenamiento legal Invocado, se le hace saber a la demandada por conducto del Actuario en el momento de la diligencia que los mismos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se instruya de ellos. Tocante al mandato judicial, previa ratificación que realice a su escrito de cuenta, ante la presencia judicial en cualquier día y hora hábil, con fundamento en el artículo 2560 del Código Civil, téngase como a mandatarios judiciales a los Licenciados Óscar Aurelio Zepeda Núñez y Marco Antonio Natarén Ramos, a quienes se les manda oír para los efectos de la aceptación, protesta y discernimiento del cargo conferido en su persona, debiendo acreditar con la cédula profesional correspondiente ser licenciados en Derecho.- Notifíquese y cúmplase.

Proveido y firmado por la Ciudadana Licenciada María Elena Faviel Barrios, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial ante el Licenciado Israel Altúnar Saraoz, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; febrero 18 de 2010.

Rosa María Méndez López, Primer Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 830-C-2010

**Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

Edicto

María del Refugio Reyes Rincón.

Donde se encuentre:

En el expediente número 789/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Jorge de la Torre Nuricumbo**, en contra de **María del Refugio Reyes Rincón**, la Juez del conocimiento con fecha 18 dieciocho de febrero del año en curso, dictó un Auto, que textualmente dice:

La suscrita primer secretaria de acuerdos el día 16 dieciséis de febrero de 2010, dos mil diez, con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, da cuenta a la titular de la promoción presentada por **Jorge de la Torre Nuricumbo**, recibido el día 15 quince de febrero de 2010, dos mil diez, a las 13:30 trece horas con treinta minutos.- Doy fe.

Juzgado Segundo del Ramo Familiar
Distrito Judicial Tuxtla.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
a 18 dieciocho de febrero de 2010, dos mil diez.

Por presentado **Jorge de la Torre Nuricumbo**, con su escrito recibido el día 15 quince de febrero del año en curso, atento a su contenido y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y por cuanto que del mismo se desprende que la parte demandada no contestó a la demanda promovida en su contra dentro del término de Ley, según cómputo asentado en autos, de conformidad con el numeral 279 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se le tiene por contestada en Sentido Negativo; hágasele las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 615 del Código Procesal Civil.

Asimismo, y con fundamento en los artículos 280 Bis, 285, 298, 306 y 307 del Código de Procedimientos Civiles, se dicta auto de Admisión y Desahogo de Pruebas, por el término de 30 treinta días improrrogables, mismo término que empezará a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos el presente proveído, debiendo la Secretaría realizar el cómputo respectivo, por no ser contrarias a la moral ni al derecho se admiten las siguientes pruebas:

Por la Parte Actora:

Mismas que no se admite ninguna prueba toda vez que nos relaciona de conformidad con el artículo 268 Fracción IX y 270 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad

Por la Parte Demandada:

Por esta parte no se admite ninguna prueba, toda vez que de autos consta que no las ofreció.

Por cuanto se ignora el domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 121 fracción II y en relación al 617 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación de los edictos por 2 dos veces en forma consecutiva, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de

mayor circulación de esta Ciudad y lugares públicos de costumbre, expídase los edictos respectivos.- Notifíquese y cúmplase.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 dieciocho de marzo del año 2010, dos mil diez.- Doy fe.

Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Magda Lorena Flores López.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 831-C-2010

**Juzgado Tercero del Ramo Civil
Distrito Judicial Tuxtla, Chiapas**

E d i c t o

José Antonio Idefonso Villalobos Casamadrid:

En el expediente número **1212/2008**, relativo al **Juicio Ordinario Civil**, promovido por **Nicolás Díaz Arcos**, por su propio derecho, en contra de **José Antonio Idefonso Villalobos Casamadrid y Otro**, el Juez del conocimiento mediante sentencia definitiva de veintiuno de enero de dos mil diez, ordenó notificar a **José Antonio Idefonso Villalobos Casamadrid**, por medio de **Edictos** que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en los estrados de éste Juzgado, los puntos resolutive de la anterior sentencia definitiva:

R e s u e l v e :

Primero.- Se ha tramitado legalmente el presente juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por **Nicolás Díaz Arcos**, en contra de **José Antonio Idefonso Villalobos Casamadrid y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito**

Judicial de Tuxtla, Chiapas, en el que el actor no acreditó los elementos constitutivos de su acción, en tanto los demandados el primero fue contumaz y el segundo no se opuso; en consecuencia.

Segundo.- Se absuelve a los precitados demandados de las prestaciones que les fueron reclamadas en el presente juicio, de conformidad con lo expresado en el tercer considerando de esta sentencia.

Tercero.- No se hace especial condena de costas en esta instancia, en términos del cuarto considerando de esta resolución.

Cuarto.- Notifíquese a las partes en el domicilio señalado en autos y al demandado **José Antonio Idefonso Villalobos Casamadrid**, los puntos resolutivos de esta sentencia en términos de los artículos 615 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, dos veces consecutivas en los estrados del Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resolvió César Rodríguez Robles, Juez Tercero en Materia Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Ivette Silva Escobar, con quien actúa y da fe.

Laura Ivette Silva Escobar, Segunda Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapa; a 08 de marzo de 2010.

Primera Publicación

Publicación No. 832-C-2010

Juzgado Mixto de Primera Instancia de Arriaga, del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas

"Edicto"

C. Mayeli Cueto Nietos.
Expediente número 177/2008

El Ciudadano Juez del conocimiento en los autos del expediente arriba anotado, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Gibert Guarín López**, por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil nueve, se ordenó publicar edictos para proceder a emplazar a la demandada **Mayeli Cueto Nieto**, en los términos del auto de radicación de fecha cinco de junio del año dos mil ocho, los cuales literalmente dicen:

Juzgado Mixto de Primera Instancia de Arriaga, del Distrito Judicial de Tonalá, Arriaga, Chiapas; a cinco de octubre del año dos mil nueve.

Se tiene por presentada Rosalba Guarín López, con su escrito recibido el día treinta de septiembre del año en curso, mediante el cual viene a solicitar se ordene el emplazamiento del presente juicio a la demandada **Mayeli Cueto Nietos**, por medio de edictos. Al efecto, visto el contenido de su escrito de cuenta y tomando en consideración las razones actuariales visibles a folios once, dieciséis y sesenta y dos, en el que hace constar la Fedataria las razones por las que no pudo emplazar a juicio a la demandada **Mayeli Cueto Nietos**, así como los informes rendidos, el primero firmado por el Ingeniero Francisco Edgard Yee Galván, Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral de la ciudad de Tonalá, Chiapas, en el que informa que no se localizo ningún registro en la base de datos a nombre de **Mayeli Cueto Nietos**, el segundo suscrito el C. Rogelio López Arriaga, Agente de la Policía Especializada, dependiente de la Fiscalía de Distrito Istmo-Costa,

en el que informa las razones por las que no fue posible localizar a la demandada mencionada con antelación; Así como la declaración testimonial de fecha diecisiete de junio del año en curso, agotado los informes respectivos sin que se haya localizado el domicilio y paradero de la multicitada demandada. Con fundamento en el artículo 121 Fracción II y último párrafo del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial en el Estado y otro de mayor circulación en el Estado. Se ordena corra traslado y emplazar a la parte demandada **Mayeli Cueto Nietos**, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, así como también señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo en el lapso concedido, con fundamento en lo previsto por el artículo 279 último párrafo de la ley Procesal de la materia, se tendrá por contestada la demanda en Sentido Negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales les surtirán sus efectos legales a través de las listas de acuerdos o cédulas que se fijen en los estrados del Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 111 párrafo tercero y 615 del Código antes invocado. Dejándose a su disposición en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado para que las reciba **Mayeli Cueto Nietos**, de igual manera a petición de la parte expídase el edicto correspondiente para su publicación, además deberá entregarse disket de 3 1/2, para ser llevado al Periódico Oficial del Estado.- **Notifíquese y cúmplase.**- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Alejandro Enrique Bravo del Carpio, Juez Mixto de Primera Instancia de Arriaga del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas; ante el Licenciado Octavio Andrónico Pérez López, Secretario de Acuerdos Civil, con quien actúa y da fe.- Firmas y rúbricas ilegibles.

Juzgado Mixto de Primera Instancia de Arriaga, del Distrito Judicial de Tonalá, Arriaga, Chiapas; a cinco de junio del año dos mil ocho.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Por presentado **Givert Guarín López**, con su escrito recibido el tres del mes y año en curso, al que anexa documentos consistentes en copia simple al carbón con firmas autógrafas de un acta levantada ante el Juzgado Municipal de esta Ciudad de Arriaga, Chiapas, copia certificada de un acta de matrimonio, copia certificada de un acta de nacimiento, y un tanto de copias simples que para traslado acompaña, por medio del cual y en la vía Ordinaria Civil promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de **Mayeli Cueto Nietos**, invocando la causal XVIII del artículo 263 del Código Civil vigente en el Estado de Chiapas. Ahora bien y toda vez que el accionante promueve en la vía Ordinaria Civil juicio de Divorcio Necesario, en contra de **Mayeli Cueto Nietos**, quien tiene su domicilio bien conocido y ubicado en la Colonia Emiliano Zapata de este Municipio de Arriaga, Chiapas; de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B) y C) de su escrito inicial de demanda; con fundamento en lo dispuesto por los preceptos 268 y 269 del Código Procesal Civil se da trámite a la demanda en la vía Ordinaria Civil. En términos de los numerales 271 y 278 del Código Civil en Vigor de manera provisional y únicamente durante la tramitación del presente juicio, la suscrita Juez de los autos dicta las siguientes medidas:

1.- Se tienen por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada, sin que haya lugar a fijar una Audiencia entre las partes para determinar quien de los cónyuges permanecerá en el domicilio conyugal por cuanto del hecho marcado con el número tres se desprende que fue la demandada quien salió del domicilio conyugal, lo anterior con apoyo en la fracción I del artículo 278 del Código Civil vigente en el Estado.

2.- Se fija como medida provisional por concepto de alimentos en favor de **Mayeli Cueto Nietos** y la menor **Yaritsa Guarín Cueto**, la cantidad que resulte del 40% cuarenta por ciento

del salario mínimo, el cual es a razón de \$49.50 diarios y que multiplicado por el número de días resulta ser la cantidad mensual de \$594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) de manera mensual, cantidad que el promovente deberá depositar o pagar por adelantado y garantizar las subsecuentes, caso contrario por conducto del Actuario Judicial, deberá requerirse el pago de la primera mensualidad y en caso de no hacerlo embárguese bienes suficientes de su propiedad, salarios o ambos a la vez hasta donde basten a cubrir lo decretado y póngase en depósito, custodia e intervención de la persona que designe, lo anterior en atención a lo dispuesto por la Fracción III del artículo 278 del Código Civil en vigor.

3.- Se previene a los cónyuges para que no causen perjuicios en los bienes que conforman la sociedad conyugal tal y como lo prevé el artículo 278 del Código Civil en su Fracción IV.

4.- Por no contar con los elementos necesarios y el promovente es omiso en manifestar si la demandada se encuentra o no en estado de gravidez, se deja de hacer mención al respecto del artículo 278 Fracción V del Código Civil del Estado de Chiapas.

5.- La menor procreada en matrimonio permanecerá al lado del cónyuge que la tenga consigo sin que con ello se prive a dicha menor del derecho de convivencia que tiene con su progenitor **Givert Guarín López**, lo anterior con fundamento en la Fracción VI del artículo 278 del Código Civil para el Estado de Chiapas.

6.- Por las consideraciones descritas en el numeral que antecede se deja de proveer la Fracción VII del artículo 278 del Código Civil vigente en el Estado de Chiapas.

7.- Por no existir indicios de violencia familiar en el presente asunto, este Juzgado se reserva de proveer la Fracción VIII del artículo 278 del Código Sustantivo Civil.

8.- Por cuanto de autos no se desprende que los cónyuges se hayan otorgado recíprocos mandatos, se deja de proveer la Fracción IX del artículo 278 del Código Civil vigente en el Estado de Chiapas.

9.- Se previene a ambos cónyuges para exhiban, bajo protesta de decir verdad, un inventario de sus bienes y derechos, así como de los que se encuentren bajo el régimen de sociedad conyugal, especificando además el título bajo el cual se adquirieron o poseen, el valor que estimen que tiene, las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de participación. Durante el procedimiento deberán las partes proporcionar la información complementaria y comprobación de datos que se otorguen y demás necesarios, lo anterior con apoyo en la Fracción X del artículo 278 del Código Sustantivo Civil vigente en el Estado. Por conducto del Actuario Judicial, con las copias simples exhibidas y documentos base de la acción córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio designado por la actora en el presente juicio, para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en Sentido Negativo, asimismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Listas de Acuerdos o Estrados del Juzgado, con apoyo en el artículo 615 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Civiles. Por ofrecidas sus pruebas, mismas que serán tomadas en cuenta para su momento procesal oportuno. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a la que indica en su escrito de cuenta.- Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Ana Cruz Valdez, Juez Mixto de Primera Instancia de Arriaga del Distrito Judicial de Tonalá, por ante el Licenciado Octavio Andrónico Pérez López, Secretario de Acuerdos

con quien actúa y da fe.- Firmas y rúbricas ilegibles.

Lo anterior, para efectos de correr traslado y emplazar a la demandada **Mayeli Cueto Nietos** y apersonarse a juicio, apercibida que de no hacerlo se procederá conforme a derecho.- Conste.- Dov fe.

Arriaga, Chiapas; a 4 de noviembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos, Lic. Octavio Andrónico Pérez López.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 833-C-2010

Juzgado Tercero de lo Familiar del
Distrito Judicial de Tuxtla

Edicto

Claudia Areli Orellana Martínez.
Donde se encuentre:

En expediente 145/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por **Noel Díaz González**, contra Usted, por auto de fecha seis de julio del año dos mil nueve, y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por Edictos que se publicarán tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación en la Entidad y lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día de la última publicación produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo con fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír

y recibir notificaciones, caso contrario se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por listas de acuerdos o estrados del Juzgado, de conformidad con los artículos 111 y 615 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 271 y 278 del Código Civil del Estado, de manera provisional y únicamente durante la tramitación del presente juicio se dicta las siguientes medidas: I.- Se tienen por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada. Sin que haya lugar a señalar fecha y hora para la audiencia de las partes en relación a la separación de los cónyuges por cuanto se advierte de los hechos narrados en el escrito inicial demanda que los mismos ya se encuentran separados del domicilio conyugal. II.- Derogada. III.- Se impone al deudor alimentista **Noel Díaz González**, pagar a favor de **Claudia Areli Orellana Martínez**, por si y en representación de su menor hija **Diana Itzel Díaz Orellana**, como medida provisional de alimentos la cantidad que resulte del 45% cuarenta y cinco por ciento del salario mínimo mensual y que corresponde a la cantidad de \$700.65 (Setecientos pesos 65/100 M.N.), misma que deberá de pagar a favor de la accionante y en representación de su menor hija, por adelantado y garantizando las subsecuentes, caso contrario, por conducto del Actuario Judicial y en compañía de la beneficiaria deberá requerirle para que haga pago de la primera mensualidad y garantice las subsecuentes y en caso de no hacerlo embárguesele bienes suficientes de su propiedad, salarios o ambos a la vez hasta donde basten a cubrir lo decretado y póngase en depósito, custodia y guarda de la persona que designe la actora. IV.- Se previene a los cónyuges bajo apercibimiento para efecto de que se abstengan de no causar perjuicios a sus respectivos bienes o a los de la sociedad conyugal, previniéndole en este caso a la parte actora, para que proporcione todos los datos pertinentes de los bienes que conforman la sociedad conyugal, asimismo, dese vista a la parte demandada para que manifieste lo que a su derecho corresponda y así dar

cumplimiento a lo estipulado por esta fracción. V.- En mérito de no contar con los elementos necesarios con relación a esta medida se omite hacer mención al respecto. VI.- Para dar cumplimiento a esta fracción, se previene a la parte actora para que proporcione el nombre de la persona que deba quedar al cuidado provisional de la niña **Diana Itzel Díaz Orellana**, previniéndole a la demandada para que manifieste lo que a su derecho corresponda; hecho lo anterior procédase a dictarla. VII.- En lo tocante a esta fracción se omite señalar fecha y hora para que sea escuchada la niña **Diana Itzel Díaz Orellana**, ante presencia judicial, toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada. VIII.- Se deja de hacer mención con respecto a esta fracción en virtud que las causales no se relacionan al mismo, toda vez que los hechos narrados en la demanda no se refieren a la causal de divorcio necesario por violencia familiar. IX.- Se ordena la revocación o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubieran otorgado, con las excepciones que marca el artículo 2570 de este Código. X.- Se previene a ambos cónyuges para que bajo protesta de decir verdad exhiban un inventario y posible precio de sus bienes y derechos, así como de los que se encuentran bajo el régimen de sociedad conyugal, en su caso, especificando además el título bajo el cual se adquirieron o poseen, el valor que estimen que tienen, las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición. Asimismo, si falta algún dato respecto de los bienes, las partes durante el procedimiento deberán proporcionar la información complementaria y la comprobación de datos que se proporcionaron y demás necesarios. Quedan las copias de traslado a su disposición en la Secretaría del conocimiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 18 de marzo de 2010.

Lic. Marina Marroquín Trinidad, Primera Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 834-C-2010

Tribunal Superior de Justicia del Estado
y Consejo de la Judicatura
Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito
Judicial de Tapachula

Edicto

Expediente número 349/2002

Ana María Cabrera López.
Donde se encuentre:

El Licenciado Milton Aguilar Pérez, Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, con residencia en la Ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, en el expediente número 349/2002, relativo al juicio Hipotecario, promovido por "**Scotiabank Inverlat**", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de **Ana María Cabrera López**, con fecha 22 veintidós de enero de 2010 dos mil diez, dictó un proveído en el que se ordenó lo siguiente:

Por cuanto de las constancias procesales que obran en el citado expediente, se advierte que usted ha sido buscada en los diversos domicilios proporcionados, habiéndose recibido los informes necesarios de su búsqueda sin que haya sido posible su localización, y considerando que los datos proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social no corresponden a sus generales que obran en el documento base de la acción, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, se le notifica a usted el proveído de fecha 16 dieciséis de agosto de 2002 dos mil dos por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y otro de los de mayor circulación en esta ciudad, para que dentro del término de 9 nueve días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados conteste la demanda instaurada en su contra y comparezca a oponer las excepciones si tuviere alguna que hacer valer, apercibida que de no hacerlo se le acusará la correspondiente rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda

en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 279 de la Ley Procesal Civil antes citada, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán y surtirán sus efectos por medio de las listas de acuerdos que se publican diariamente en los estrados de este Juzgado, sin perjuicio de los trámites y solemnidades a que se refiere el Título Undécimo del Código Adjetivo Civil invocado; asimismo se le hacer saber que las copias de traslado de la demanda y anexos, se dejan en la Secretaría del conocimiento para que comparezca ante la misma a recibirlas.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 8 de febrero de 2010.

Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Dennis Susset Mendoza Cordero.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 835-C-2010

Exp. 249/2005.

E d i c t o

Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán, Chiapas

C. Guillani y Jannice de apellidos Domínguez Pérez.

Donde se encuentre:

Por sentencia de tres de marzo del año en curso, recaído en el expediente número 249/2005, relativo a la Cesación de Pensión Alimenticia, que en vía de Controversia del Orden Familiar, promovió **José Luis Domínguez Sosa**, en contra de **Virgen María Pérez García y otras**, se ordenó publicar los puntos resolutive de dicha sentencia, mismos que son los siguientes:

Resuelve:- Primero.- Se ha tramitado en la vía especial de controversia del orden familiar, la acción de Cesación de Pensión Alimenticia, que hizo valer **José Lios Domínguez Sosa**, en contra de **Virgen María Pérez García y Guillani y Jannice** de apellidos **Domínguez Pérez**, en donde el actor acreditó los hechos constitutivos de su acción y las demandadas no comparecieron a juicio.- **Segundo.-** Por las razones apuntadas en el considerando segundo de este fallo, se decreta la Cesación de la Pensión Alimenticia a favor de **Virgen María Pérez García, y Guillani y Jannice** de apellidos **Domínguez Pérez**, misma que se pactó mediante convenio celebrado en la audiencia de pruebas y alegatos de fecha 25 veinticinco de enero de 2000 dos mil, en el expediente 324/999 del índice del Juzgado Civil de Tehuantepec, Oaxaca.- **Tercero.-** En su oportunidad, envíese oficio al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para efecto de que en lo subsecuente deje sin efecto los descuentos que se realizan al salario y demás percepciones que recibe el trabajador **José Luis Domínguez Sosa**, a favor de **Virgen María Pérez García y Guillani y Jannice** de apellidos **Domínguez Pérez.- Cuarto.-** En términos de la parte final del considerando II segundo, notifíquese a las codemandadas **Guillani y Jannice** de apellidos **Domínguez Pérez**, los puntos resolutive de esta sentencia por medio de Edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, quedando a disposición de la parte actora los Edictos para su publicación.- **Quinto.-** En términos del considerando tercero, no se hace condena al pago de gastos, costas, daños y perjuicios, en esta instancia.

Comitán, Chiapas; 11 de marzo de 2010.

Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriel Pascacio López.- Rúbrica.

Primera Publicación